UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

TESIS

CULTURA DE SANACIÓN A TRAVÉS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTADA POR

MTRA. MAYRA SUSANA CABRERA GONZÁLEZ

COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MAYO 2026

HOJA DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE TESIS

CULTURA DE SANACIÓN A TRAVÉS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Aprobación de la Tesis

DRA. KARLA ANNETT CYNTHIA SÁENZ LÓPEZ
DIRECTORA DE TESIS

HOJA CON LA DECLARACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLÓ EL TRABAJO, SEÑALANDO QUIENES FUERON LOS QUE DIRIGIERON EL TRABAJO

TÍTULO DE LA TESIS:

CULTURA DE SANACIÓN A TRAVÉS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El trabajo fue realizado en un período comprendido de febrero de 2023 al mes de diciembre de 2025, en la Subdirección de Posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología, bajo la dirección de la Dra. Karla Annett Cynthia Sáenz López.

_____

Dra. Karla Annett Cynthia Sáenz López

DEDICATORIA

A todas las personas que, de una u otra forma, fueron parte fundamental en la realización de esta investigación.

Este trabajo representa no solo un avance académico, sino también un profundo proceso de transformación interior. A lo largo de su desarrollo, he aprendido a fortalecer mi relación conmigo misma, reconociendo la importancia de valorarnos como seres humanos, de practicar la alteridad y de procurar la justicia y la sanación como pilares esenciales para restaurar el tejido social.

A mi amado esposo, Dr. Julio César Martínez Garza, por su amor, apoyo, confianza, fe y libertad incondicional. Gracias por ser mi maestro de vida, mi equilibrio y mi fuerza; por brindarme amor, estabilidad, ánimo, protección y seguridad. Por creer en mí, incluso antes de que yo misma lo hiciera, y recordarme cada día, que los sueños se construyen estando unidos, con paciencia, amor y fe. Tu presencia constante fue un sostén y una inspiración en los momentos de mayor reto y crecimiento.

A mis hijos Mayra Fernanda y Julio César Martínez Cabrera por ser mi timón, mi motivación por despertar en mí el amor incondicional, por ser inspiración para que mis virtudes como el servicio, el perdón y la gratitud sean mis ejes junto con la perseverancia y dedicación.

Especialmente quiero externar mi gratitud a mi directora de tesis Dra. Karla Annett Cynthia Sáez López, por compartir con tanta sencillez sus conocimientos, sabiduría y experiencia; por confiar en mí, pues gracias a ti, se fortalecieron mis áreas de oportunidad, por ser mi guía, por tú presencia amorosa, por su calidad humana, por acompañarme y por ver más allá de lo que mis ojos no veían, mi admiración, amor y gratitud para mi grande maestra.

A todos mis maestros que en alguna etapa de mi vida me brindaron sus conocimientos y que por cuestiones de la vida y su destino se convirtieron en grandes compañeros y amigos, los atesoro y honro todos los días con gratitud por tenerlos a:

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, Dr. Gabriel Gorjón Gómez, Dra. Jessica Vera, Dra. Reyna Vázquez, Dr. Paris A. Cabello, Dr. Arnulfo Sánchez, Dra. Gabriela Zapata, Dr. Abel Partida, Dr. José Guadalupe Steele Garza, Dra. Karla Annett Cynthia Sáez López, Dra. Myrna Elía García Barrera y Dr. José Zaragoza Huerta, por su valiosos conocimientos por su confianza y apoyo incondicional.

Con mi mano en el corazón quiero expresar mi infinita admiración y cariño a la Dra. Myrna Elía García Barrera y al Dr. Armando Castanedo Abay por coincidir como maestros, compañeros y amigos. Recuerdo con gratitud aquel consejo que marcó mi camino: gracias a sus palabras, pude mirar mis miedos y decirles “ya no te permitiré que me paralices, ven, acompáñame”. Fue entonces cuando me reconcilié con ellos y decidí emprender esta experiencia científica con valor y esperanza. Mi gratitud y respeto siempre.

A las mujeres privadas de su libertad y a aquellas que viven su proceso de reinserción social, mi eterno agradecimiento.

Gracias a ustedes, esta investigación se convirtió en una realidad científica y profundamente humana.

Sus voces, su valentía y su capacidad de transformación son la esencia de este trabajo y la razón de ser de mi compromiso restaurativo.

A mi equipo de voluntarios infinitas gracias por apoyarme y acompañarme en este camino de sanación por su comprensión y paciencia por creer en mí, por apasionarse y amar mi proyecto mi voluntariado en las cárceles, por sumarse a mis retos y sueños;

A mi familia biológica y por elección mis queridos hermanos y amigas por brindarme esa red de apoyo que te reinicia el alma.

A mis compañeros del doctorado y colegas, que me han acompañado antes, durante y después de esta etapa mi entera gratitud, pues no olvidare su incondicionalidad considerándolos ángeles de vida, que me guiaron en todo momento con sus conocimientos, mis síntomas de *burnout* y estrés fortaleciendo mi fe y mi

amor. Su apoyo, orientación y acompañamiento han sido vitales gracias a su tiempo, amistad y enseñanza pude explorar estos temas con profundidad y claridad.

Agradezco profundamente a la Agencia Penitenciaria del Estado de Nuevo León, por abrirme las puertas de los Centros Penitenciarios, por abrirme las puertas de los centros penitenciarios y desarrollar mi programa individual de justicia restaurativa: “Una mente y un alma sin rejas” para personas privadas de su libertad, que ha contribuido de gran manera a esta investigación y a mi crecimiento personal. Este trabajo es un reflejo de la importancia de cuestionar nuestros patrones establecidos y de buscar nuevas formas de justicia y sanación que promuevan la reinserción social y un verdadero entendimiento hacia una transformación significativa.

Agradecer a nuestra naturaleza humana, deseo resaltar una verdad fundamental que se ha hecho evidente a lo largo de esta investigación: las comunidades que se sostienen entre sí siempre lograrán llegar más lejos. En una comunidad donde el apoyo mutuo y la solidaridad prevalecen, se abren posibilidades de crecimiento y sanación que trascienden las dificultades y fortalecen el tejido social.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer con todo mi ser y amor incondicional a Dios, y mi buena madre la virgen María, por sentirme bendecida llena de oportunidades, por darme su amor y sentirlos en mi ser en todos mis actos y decisiones. Contigo todo, sin ti, nada.

A mis Padres porque gracias a ellos soy, gracias por ser un fragmento de su valiosa esencia.

A mi Alma Máter, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León que gracias a la oportunidad que me brinda de servir como Catedrática por más de 20 años, he crecido en lo profesional y también cómo ser humano ya que la cátedra me ha fortalecido mi sentido de vida al compartir con cada estudiante mi experiencia, conocimiento, apoyo y acompañamiento. Al Dr. David Emmanuel Castillo Martínez, por su apoyo y comprensión en esta travesía que no fue nada fácil, gracias a su apoyo es ahora una realidad; mi entera gratitud por regalarme su atención, tiempo, confianza y acompañamiento a mis acciones sociales, pero sobre todo por acompañarme a esparcir semillas de humildad y empatía a los grupos vulnerables.

Dedico está investigación a la ciencia pues gracias a este trabajo científico, confirme una verdad fundamental que se ha hecho evidente a lo largo de esta investigación y es el asombro que han generado en mí, tantas muestras de interés y de fe en la presente investigación, mi gratitud a todas las personas que sumaron y me aportaron conocimiento, interés, tiempo, consejos, asesoría y colaboraciones, gracias a todas ellas, porque me abrieron un portal de inmensa gratitud, pero sobre todo de esperanza pues descubrí que todos y todas queremos una sociedad sana y que existe la voluntad en el ser humano de contribuir a la construcción de ella, solo basta que una acción para sumar, recordar que los seres humanos somos por esencia solidarios y colaborativos, así que gracias por su interés y su voluntad a mis grandes maestros del doctorado cada uno tienen mi agradecimiento, admiración y respeto.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD:

DECLARO QUE:

El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor (a) es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.

En el caso de ideas, fórmulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en sitio alguno.

Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.

De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a la normas establecidas y vigentes de la UANL.

AUTOR: MAESTRA MAYRA SUSANA CABRERA GONZÁLEZ

FECHA: _____

FIRMA: _____

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS TÉCNICOS

CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CR	Círculo Restaurativo
CS	Cultura de Sanación
CV	Calidad de vida
DUHH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EI	Enojo Individual
JR	Justicia Restaurativa
LNEP	Ley Nacional de Ejecución Penal
MASC	Métodos Alternos de Solución de Conflictos
MPL	Mujeres Privadas de la Libertad
PPL	Persona Privada de la Libertad
PE	Prevención Especial
PG	Prevención General
PR	Prácticas Restaurativas
RS	Reinserción Social
UNODC	Oficina de Naciones Unidas vs las drogas y el delito

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO 1. NATURALEZA Y DISEÑO DEL ESTUDIO. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROBLEMÁTICA 11

1.1 Evolución histórica de la problemática 11

1.2 Continuidades y rupturas en la aplicación penitenciaria de la justicia restaurativa. 18

1.3 Descripción de la problemática 19
1.3.1 Gráfica de causas y consecuencias de la problemática 24
1.3.2 Pregunta de investigación 25
1.3.3 Justificación 26
1.3.4 Descripción de la hipótesis 29
1.3.5. Conceptualización de las variables 30
1.3.6 Objetivo general 32
1.3.7 Objetivos específicos 32

1.4 Teorías fundamentales que sustentan la investigación 33
1.4.1 Definición 33
1.4.2 Descripción de teorías 33

1.5 Tipo de estudio 38
1.5.1 Limitación y delimitación del estudio 39
1.5.2 Límite demográfico (sujeto de estudio) 40

CAPÍTULO 2. EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO: LÍMITES PUNITIVOS Y NECESIDAD DE UN PARADIGMA RESTAURATIVO 47

2.1 Contexto histórico y actual del sistema penitenciario 48

2.2 El sistema penitenciario en México 50
2.2.1 Beneficios de la Ley Nacional de Ejecución Penal en México 53
2.2.1.1 Mejora en las condiciones de vida de las personas internas 53
2.2.1.2 Desarrollo de un sistema integral de reinserción social 53
2.2.1.3 Aumento en la supervisión y gobernabilidad 54
2.2.1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y tecnología 55
2.2.1.5 Capacitación y profesionalización del personal 55
2.2.1.6 Estándares y procedimientos uniformes 55
2.2.1.8 Estrategias de implementación 56
2.2.1.9 Finalidad de las prisiones en México 56

2.3 Derecho penitenciario y la realidad femenina en el estado de Nuevo León 58
2.3.1 Realidad femenina en el centro de reinserción social del estado de Nuevo León 58
2.3.2 Marco normativo nacional sobre los derechos de las mujeres privadas de la libertad 63

2.3.3 Perfil de las mujeres privadas de libertad 64

2.4 Reinserción social 73
2.4.1 Programas de reinserción social con enfoque restaurativo 78

CAPÍTULO 3. DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA: FUNDAMENTOS PARA LA CULTURA DE SANACIÓN 82

3.1 Generalidades de justicia restaurativa 82
3.1.1 Antecedentes 82

3.2 Marco normativo sobre justicia restaurativa en ejecución penal 97
3.2.1 Marco federal 98
3.2.2 Marco estatal 102
3.2.3 Internacional 104

3.3 Principios de la justicia restaurativa 111
3.3.1 Modelos de la justicia restaurativa 116
3.3.2 Encuentros víctima-ofensor 118
3.3.3 Conferencias familiares 119
3.3.4 Junta o reunión restaurativa 120
3.3.5 Círculos restaurativos 122
3.3.6 Programas y prácticas restaurativas 126
3.3.8 Prácticas formales 130

CAPÍTULO 4. EL PARADIGMA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS PROCESOS DE REINSERCIÓN SOCIAL 134

4.1 Sobre injusticias y cómo hacerles frente con la justicia restaurativa 134

4.2 Las prácticas restaurativas en prisión 138
4.2.1 Avances en la protección de derechos humanos y la reforma constitucional de 2008 en México 138
4.2.2 El humanismo de la justicia restaurativa en la persona ofensora 139
4.2.3 El impacto de una visión restauradora en prisión 148
4.2.4 Aplicación integral y desafíos de la justicia restaurativa en las prisiones 152

4.3 La función de la justicia restaurativa en prisión 156
4.3.1 La justicia restaurativa: un enfoque integral de sanación y reinserción 157
4.3.2 La transformación a través del reconocimiento y la sanación colectiva 159

4.4 Enfoques de programas y prácticas restaurativas 167
4.4.1. Enfoque internacional 167
4.4.2 Enfoque nacional 171
4.4.3 Enfoque estatal 173

CAPÍTULO 5. MARCO TEÓRICO DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN COMO ELEMENTOS PARA LA CULTURA DE SANACIÓN 177

5.1 Cultura de sanación 180

5.1.1 Centralidad de la persona y el derecho humano de la justicia restaurativa 180
5.1.2 De la sanación individual a la reinserción social y la construcción de paz..183
5.1.3 La justicia como acto de honrar: una mirada restaurativa desde la dignidad y la relación.....187

5.2. Variables independientes 191
5.2.1 Cambio de cosmovisión del miedo al amor.....191
5.2.1.1 La influencia del mundo interior en la interpretación de la realidad.....194
5.2.2 Restauración de identidad 202
5.2.3 Alivio al sufrimiento 208
5.2.3.1. El sufrimiento humano y su arraigo en los sistemas de creencias y castigo 208
5.2.4 Construcción de virtudes.....220
5.2.4.1. Reconciliación 221
5.2.4.1.1. La reconciliación como virtud a desarrollar a través del programa de JR y la nueva conducta a lograr en MPL.....224
5.2.4.2 Compasión.....230
5.2.4.2.1 La compasión como virtud desde la Justicia restaurativa. Componente de la calidad de vida de las MPL 232
5.2.4.3. Perdón 236
5.2.4.3.1 Tres niveles del perdón.....239
5.2.4.3.2. La trascendencia del perdón en el programa Una Mente y un Alma sin Rejas.....241
5.2.4.3.3. La trascendencia del perdón: de la culpa a la aceptación.....241
5.2.4.3.4. El perdón como virtud de impacto en las MPL. Su incidencia en el cambio conductual 246
5.2.4.3.5. La voluntariedad en la aceptación del perdón como valor 250
5.2.4.3.6. Lo negativo y lo positivo que ha analizado la doctrina en cuanto al perdón intrapersonal 252
5.2.4.3.7. Un indicador primario del cambio a partir de trabajar el perdón en las MPL con enfoque de JR.....254

5.3 Variable dependiente.....255
5.3.1 Calidad de vida 255

CAPITULO 6. ESTUDIO CUALITATIVO 259

6.1 Descripción del estudio cualitativo aplicado 259

6.2 Características del diseño de la investigación. 260
6.2.1 Población y muestra.....261
6.2.2. Instrumento de recolección de información.....263
6.2.3 Validez del instrumento.....264
6.2.4 Categorización y codificación.....264
6.2.5 Pilotaje 265
6.2.6 Aplicación de pilotaje 265
6.2.3 Estudio cualitativo final.....268
6.2.5 Población y muestra.....285
6.2.6 Resultados de la investigación cualitativa.....288
6.2.3 Resultados de la investigación del instrumento final.....305

6.2.4 Conclusiones del instrumento 308

CAPÍTULO 7. ESTUDIO CUANTITATIVO 309

7.1 Descripción del método 309
7.2.1 Población 311
7.2.2 Muestra del análisis cuantitativo 311
7.2.3 Técnicas de muestreo 311
7.2.4 Muestra del análisis cuantitativo 312
7.2.5 Validación de instrumento cuantitativo 314
7.2.6 Validación con expertos 314

7.3 Diseño y descripción del instrumento 315
7.3.1 Aplicación del instrumento en prueba piloto 317
7.3.2 Fiabilidad de los ítems del instrumento 318
7.3.3 Instrumento final 321
7.3.4 Análisis de regresión lineal múltiple 322
7.3.5 Datos estadísticos de regresión lineal 327

Correlación de Pearson: 328

7.4 Variable Y: Calidad de Vida 329

7.5 Variable X1: Cambio de Cosmovisión 330

7.6 Variable X2: Restauración de Identidad 330

7.7 Variable X3: Alivio al Sufrimiento 330

7.8 Variable X4: Construcción de Virtudes 331

7.9 Comprobación de hipótesis 337

Criterios de comprobación de hipótesis 338

CAPÍTULO 8. TRIANGULACIÓN DE MÉTODO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO. PRINCIPALES HALLAZGOS DISCUSIÓN DE RESULTADOS 340

8.1 Comparativa de Metodologías Cualitativo y Cuantitativo 341

8.2 Comparativo de Interpretación cualitativa y cuantitativa. 342

8.3 Triangulación y hallazgos de resultados por variable 345
8.3.1 Cosmovisión del miedo al amor (X1) 346
8.3.2 Variable X2: Restauración de Identidad 355
8.3.3. Variable X3: Alivio del Sufrimiento 362
8.3.4 Variable X4: Construcción de virtudes 370
8.3.5 Variable Y: Calidad de vida 378

CAPÍTULO 9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS 393

9.1 Hipótesis aceptadas y rechazadas.....396

9.2 Líneas futuras de investigación 398

ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1: Línea de Tiempo de Antecedentes..... 90
Ilustración 2: Resumen del Procesamiento de Casos 324
Ilustración 3: Fiabilidad de Instrumento Final 324
Ilustración 4: Estadística Descriptiva 325
Ilustración 5: Correlación de Pearson.....329
Ilustración 6: Método Utilizado en Variables.....331
Ilustración 7: Resumen del Modelo 332
Ilustración 8: Coeficientes de Colinealidad 334
Ilustración 9: Anova 335
Ilustración 10: Histograma 336
Ilustración 11: Recta de Regresión.....336

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos 1: Causas y consecuencias de la conducta delictiva..... 24
Gráficos 2. Diagrama de Causa-Efecto del problema de investigación 25
Gráficos 3: Emociones antes de participar en el Programa 288
Gráficos 4: Percepción de su entorno y convivencia en 289
Gráficos 5: Beneficios obtenidos en la participación del.....290
Gráficos 6:Identidad de las MPL antes de participar en el.....291
Gráficos 7: Afectación de identidad por los conflictos 292
Gráficos 8: Cambios de pensamientos, emociones y comportamientos 293
Gráficos 9: Tipos de pensamientos y emociones en las MPL antes de participar en el programa de justicia restaurativa.....294
Gráficos 10: Relación consigo misma de las MPL dentro de la población penitenciara, antes de participar en el programa de Justicia Restaurativa.....294
Gráficos 11: Estado de ánimo de la MPL después de participar en el programa de justicia restaurativa.....295
Gráficos 12: Interacción en las relaciones familiares y sociales en las MPL antes de participar en el programa de justicia restaurativa 296
Gráficos 13: Tipos de valores que acompañan en el comportamiento a las MPL antes de participar en el programa de Justicia Restaurativa 297
Gráficos 14: Tipos de valores y virtudes que adquirieron para su vida las MPL después de participar en el programa de justicia restaurativa.....298
Gráficos 15: Abordaje del conflicto antes de participar en el programa de justicia restaurativa.....300
Gráficos 16: La importancia de las relaciones con valores y virtudes.....300
Gráficos 17: Cambios en la calidad de vida.....302
Gráficos 18: Prioridad y valoración como persona 302
Gráficos 19: Estilo de vida de las MPL después de participar en 303
Gráficos 20: Cosmovisión de tu entorno penitenciario después de participar en el programa de justicia restaurativa.....305

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Conceptualización de Variables..... 30
Tabla 2: Matriz de Congruencia..... 41

Tabla 3: Instrumento Final 271
Tabla 4: Nomenclatura de Fórmula Muestral.....312
Tabla 5: Escala de Sugerencias por Validación 2 315
Tabla 7: Fiabilidad de Instrumento Piloto.....318
Tabla 8: Fiabilidad por ítem 319
Tabla 9: Media de ítems 326
Tabla 10: Descripción de Variables 328
Tabla 11: Comprobación de Hipótesis Modelo Robusto.....338
Tabla 1. Modelo relacional teórico con la hipótesis 390
Tabla 2. Hipótesis aceptadas y rechazadas 396

INTRODUCCIÓN

La justicia restaurativa es hoy una realidad en México, presente tanto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) como en el derecho penal y en diversos ámbitos del sistema penitenciario. Esta presencia abre la posibilidad de articular procesos que, más allá de la resolución del conflicto, promuevan una auténtica cultura de sanación en contextos de encierro, particularmente en los centros femeniles donde las mujeres privadas de la libertad enfrentan condiciones marcadas por experiencias previas de violencia, vulnerabilidad y desarraigo. En este marco, la justicia restaurativa se convierte no solo en una metodología para atender el daño, sino en un camino para acompañar la reconstrucción personal y emocional de las MPL, favoreciendo su bienestar integral y fortaleciendo sus procesos de reinserción social. Por ello, la presente investigación surge de la necesidad de contar con datos empíricos que permitan demostrar los alcances y beneficios de integrar la justicia restaurativa y la cultura de sanación dentro de estos espacios penitenciarios.

La reforma constitucional en materia penal publicada el 18 de junio de 2008, en la que se “suministra la base para realizar una profunda transformación del sistema penal mexicano” (Carbonell, 2012), coloca al país en un contexto de tránsito de una justicia retributiva hacia una justicia restaurativa, garante y con matices de paz.

La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes}. Se considera tanto un movimiento social como una metodología para solucionar problemas donde se involucra el ofensor, la víctima, la comunidad, e instituciones judiciales. Su objetivo es enmendar y compensar el daño a la víctima, teniendo como premisa que los ofensores lleguen a comprender que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias de daño en la víctima y comunidad (United Nations Office on Drugs and Crime, 2006).

La privación de la libertad como una sanción impuesta por el Estado es la condición que se predica en el derecho penal como la última ratio, es decir, el último recurso para proteger bienes jurídicos tutelados.

Además, no podemos perder de vista que esta: “siempre debe tender a la resocialización, rehabilitación o integración a la sociedad del sujeto delincuente, pues si solo consideramos que la pena tiene como principal fin solo castigar, sin ningún efecto regenerador del infractor, dejaríamos fuera la finalidad última de nuestra ciencia” (Martínez Garza, 2021, pág. 277).

Los centros penitenciarios, que son los lugares en donde las personas condenadas por un delito purgan su pena, están regidos por estándares nacionales e internacionales, y han sido concebidos para dar cumplimiento a los fines de la pena privativa de libertad, respetando la dignidad humana de las personas internas en ellos.

La finalidad de este apartado es exponer que la justicia restaurativa es la herramienta para que las personas privadas de su libertad al estar cumpliendo con la sanción impuesta por el Estado puedan y atiendan la causa que generó la conducta. Para ello, se requiere espacios con un enfoque humano y un alto nivel de apoyo donde puedan sanar y atender las causas de la conducta delictiva y de esa manera restauren su historia de vida, logrando un camino de preparación desde el encarcelamiento hacia una sólida y verdadera reinserción social.

El enfoque restaurativo que se promueve en esta tesis parte de la idea de que el castigo impuesto a una persona que delinque y que ha sido privada de su libertad, es efectivo, solo si se atienden las causas que originaron la conducta delictiva (Conforti, 2019).

Para abordar este tema, es necesario exponer cuál es la finalidad de las penas privativas de libertad en México y en qué consisten los programas de reinserción social. Este asunto será abordado en el segundo capítulo de esta tesis, donde se estudiará la finalidad de las prisiones en México y sus programas penitenciarios con enfoque punitivo.

Asimismo, en el apartado de antecedentes de esta tesis, se analizará la evolución de las prisiones, para observar qué estructuras establecidas de siglos pasados siguen vigentes. Durante mucho tiempo se pensó que aislar, apartar y encarcelar a una persona que cometió un delito, bajo un alto nivel de control disciplinario y reglamentos rígidos con imposición de castigos, podía ser la solución al problema de la delincuencia.

No obstante, lo anterior, y partiendo de que la Justicia restaurativa es una realidad en México (gracias a la reforma constitucional 2008 y en el ámbito penitenciario a la Ley Nacional de Ejecución Penal) esta tesis sostiene que la justicia restaurativa debe considerarse un derecho para las personas privadas de su libertad y una aliada de los programas de reinserción social. Esto permitirá combatir los efectos negativos que generan las prisiones a los victimarios, sus familias y a la comunidad, ya que los procesos restaurativos en las personas privadas de su libertad serían la herramienta idónea para atender las causas que originaron la conducta delictiva, restaurar su historia de vida, lograr una cultura de sanación y por consecuencia elevar la calidad de vida de las MPL.

Esta tesis pretende demostrar el efecto de la justicia restaurativa como parte del programa de reinserción social en las mujeres privadas de su libertad (MPL). No solo se busca que reconozcan y asuman su responsabilidad, enmendando el daño a la víctima directa o indirecta, sino que también fomentar una cultura de sanación, que, al procurar su integridad física, mental y emocional, les permita alcanzar un bienestar integral, lo que significa un aumento positivo en su Calidad de Vida (CV).

Por lo anterior, es importante comprobar que los elementos del proceso de sanación que impactan en la calidad de vida de las MPL, a través de la justicia restaurativa son: I. El cambio de cosmovisión del miedo al amor; II. Restauración de identidad; III. Alivio del sufrimiento y IV. Construcción de virtudes. Con ello se configura un resultado restaurativo, propuesta que requiere fundamentarse con datos estadísticos.

En este primer desarrollo investigativo, se presenta el primer capítulo “La naturaleza y el diseño del estudio”, en el que se exponen los antecedentes y la

descripción de la problemática, la pregunta de investigación, la justificación, la hipótesis, los objetivos, las teorías fundamentales que sustentan la investigación, el tipo de estudio, la limitación y delimitación, así como la matriz de congruencia.

En el segundo capítulo del marco teórico se abordará el tema del sistema penitenciario en México, considerado un capítulo esencial para desarrollar en la presente tesis. Históricamente el sistema penitenciario en México ha operado bajo un modelo punitivo que privilegia el cumplimiento de la pena como castigo mediante mecanismos centrados en el control, la represión y la privación de libertad. Este enfoque, que asocia la justicia con la imposición del sufrimiento, ha tenido como principal finalidad la contención del delito, pero ha resultado insuficiente para atender las causas estructurales y personales de la conducta delictiva, así como para propiciar una verdadera reintegración del individuo a la sociedad.

Aunque a lo largo de los años se han dado avances normativos importantes como la reforma constitucional de 2008, que incorporó el principio de reinserción social como eje del sistema penitenciario, en la práctica, persisten profundas brechas entre el discurso jurídico y la realidad carcelaria. El sistema continúa operando, en gran medida, desde una lógica punitiva que invisibiliza la dimensión humana de las personas privadas de la libertad, y que poco hace por intervenir en los factores de riesgo psicosocial que llevaron a estas personas a entrar en conflicto con la ley.

Un sistema penitenciario eficaz no puede limitarse a custodiar cuerpos: debe comprometerse con la transformación de las vidas. Esto implica entender que el castigo, lejos de relacionarse con el sufrimiento como elemento redentor, debe concebirse como un recurso pedagógico, justo, proporcional y orientado a la restauración. Desde una perspectiva restaurativa y humanista, el tiempo de reclusión no debe vivirse como un simple encierro, sino como un espacio de oportunidad para que la persona comprenda, reflexione y resignifique su historia, recupere su agencia y construya alternativas a la violencia o la reincidencia.

La privación de libertad representa una sanción intensa y profundamente sentida: se vive en cada instante, se percibe en cada día. Por ello, este tiempo debe ser aprovechado de manera significativa, brindando atención integral a las personas

privadas de la libertad a través de acompañamiento terapéutico, educación, desarrollo de habilidades psicosociales y espacios de escucha que reconozcan la dignidad de cada ser humano, más allá de su delito. Es fundamental atender las causas subyacentes de la transgresión como experiencias de abandono, abuso, exclusión, pobreza, violencia estructural o falta de oportunidades en la infancia o adolescencia, entendiendo que muchas veces el delito es la expresión última de una cadena de vulneraciones previas.

La transformación del sistema penitenciario exige, además, una revisión crítica de nuestras nociones de justicia. La justicia que repara no solo castiga, sino que reconoce, escucha y transforma. Implica crear condiciones reales para que el regreso a la libertad no sea una continuación de las causas que llevaron al delito, sino el inicio de una nueva etapa con recursos personales y sociales suficientes para sostener un cambio duradero.

Este capítulo propone una reflexión crítica sobre la situación actual del sistema penitenciario en México, sus limitaciones estructurales y conceptuales, así como la urgencia de transitar hacia un modelo centrado en la dignidad humana, la responsabilidad y la reintegración social, desde una perspectiva de justicia restaurativa, derechos humanos y salud psicosocial. Solo así será posible contribuir, no solo a la rehabilitación individual, sino también a la construcción de una sociedad más segura para todas y todos.

El capítulo 3 abordará el desarrollo y la consolidación de la justicia restaurativa en el contexto mexicano, un tema que, hasta hace apenas unas décadas, parecía una utopía reservada a países del llamado primer mundo. Durante mucho tiempo, la justicia penal en México se caracterizó por enfoques retributivos y punitivos, centrados exclusivamente en la sanción del delito y en el aislamiento del infractor. Bajo esta lógica, la idea de resolver conflictos penales y de otra índole mediante procesos restaurativos resultaba inalcanzable y ajena a las realidades del sistema judicial nacional.

Sin embargo, en los últimos años el panorama ha comenzado a transformarse. La incorporación de principios restaurativos en distintas normativas, especialmente en

la Ley Nacional de Ejecución Penal, ha marcado un hito en el reconocimiento de la justicia restaurativa como una alternativa legítima y necesaria dentro del marco de los derechos humanos. Esta Ley establece de forma explícita que las personas privadas de la libertad tienen el derecho a participar en programas de justicia restaurativa, con el objetivo de asumir la responsabilidad por sus actos, fomentar el arrepentimiento genuino y facilitar procesos de reconciliación tanto consigo mismos como con las víctimas y la comunidad.

La implementación de estos programas representa un cambio de paradigma en el tratamiento del delito, orientado no solo a la sanción, sino también a la reparación del daño, la transformación personal y la reconstrucción del tejido social. A través de herramientas restaurativas se busca brindar a las personas en reclusión un espacio para reflexionar sobre sus acciones, comprender las consecuencias de sus decisiones y desarrollar habilidades psicosociales que les permitan reintegrarse de forma positiva a la sociedad. Así, este capítulo analizará los avances normativos, institucionales y prácticos en torno a la justicia restaurativa en México, destacando su impacto en el sistema penitenciario y en la construcción de una justicia más humana y transformadora.

El cuarto capítulo, titulado “El paradigma de la justicia restaurativa en la reinserción social”, propone una mirada amplia e integral sobre la justicia restaurativa, especialmente en su aplicación dentro del sistema penitenciario, donde cobra un sentido profundamente transformador. Tradicionalmente, la justicia ha sido concebida en términos retributivos, exigiendo al ofensor el cumplimiento de ciertas obligaciones hacia la víctima como forma de reparación. Sin embargo, una visión restaurativa más profunda reconoce que atender únicamente la dimensión de la responsabilidad frente al daño causado resulta insuficiente si no se atienden las causas que originaron la conducta y se considera al infractor como una persona con historia, contexto y dignidad.

En este sentido, la justicia restaurativa no se limita a establecer un marco de obligaciones del ofensor hacia la víctima, sino que también exige un compromiso ético y humano con el propio ofensor. Esta perspectiva parte del reconocimiento de su dignidad como ser humano, lo que implica escucharlo, validar su voz, y atender las

causas que subyacen a su conducta delictiva. Numerosos estudios han demostrado que la mayoría de las personas privadas de la libertad han vivido experiencias marcadas por contextos de violencia, abandono, abuso, desamor, desigualdad y exclusión. Muchas veces, estas historias no fueron atendidas en su momento, lo que generó un profundo dolor y una fractura en su capacidad de integración social. En este marco, la conducta delictiva puede entenderse, en algunos casos, como una manifestación desesperada ante la falta de justicia social.

Por ello, hablar de justicia restaurativa en prisión requiere trascender la lógica del castigo y avanzar hacia un enfoque que promueva la sanación, el acompañamiento y la transformación del ser humano. La reinserción social efectiva no puede alcanzarse si no se reconoce y atiende la dimensión humana del ofensor. Esto supone brindar espacios seguros donde puedan trabajar su historia de vida, desarrollar habilidades psicosociales y emocionales, y encontrar nuevas formas de relacionarse con el mundo. Un programa restaurativo en contextos de encierro debe incluir procesos formativos que fortalezcan el sentido de agencia, la empatía, el manejo emocional, la autocomprensión y la construcción de valores y virtudes, no como imposición, sino como posibilidad de reinvención.

Solo cuando se promueve este proceso de transformación interior respetando los derechos humanos, con un enfoque pro-persona y de justicia social es posible hablar de una verdadera reinserción. La justicia restaurativa, en este sentido, se convierte en un pilar indispensable para un sistema penitenciario que aspire no solo a castigar, sino a reparar, transformar y humanizar, creando condiciones reales para que quienes han delinquido puedan reconstruir su vida desde la dignidad, la conciencia y la responsabilidad.

El capítulo 5, donde se desarrolla el marco teórico de las variables, tanto las independientes como la dependiente, para la construcción de una cultura de sanación se enfoca en identificar y desarrollar las variables fundamentales que permiten fomentar una cultura de sanación en el contexto penitenciario, orientada al crecimiento humano, la toma de conciencia y la mejora de la calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad (MPL). Partiendo de una mirada restaurativa, se plantea que la transformación individual no puede limitarse al cumplimiento de una condena, sino

que debe estar acompañada de procesos profundos de reflexión, reconfiguración del sentido de vida y dignificación de la existencia.

La variable dependiente es la calidad de vida de las personas en reclusión, entendida no sólo como el acceso a condiciones materiales mínimas, sino como el resultado de un proceso integral de sanación y desarrollo humano. Esta mejora en la calidad de vida se construye a través de diversas variables independientes que, interrelacionadas, permiten la restauración personal y la reintegración social con mayor plenitud y conciencia. Entre estas variables destacan:

i. La transformación de la cosmovisión basada en el miedo hacia una orientada al amor, que implica dejar atrás narrativas de supervivencia, control y desconfianza para dar paso a vínculos más compasivos y colaborativos, donde la persona se reconoce como sujeto digno y capaz de amar y ser amado.

ii. La reinterpretación del entorno y de las experiencias vividas, con el fin de sanar percepciones distorsionadas por el dolor, el abandono o la violencia, permitiendo resignificar el pasado y construir un nuevo relato de vida con base en el aprendizaje y la esperanza.

iii. La restauración de la identidad personal, entendida como la reconstrucción de una autoimagen basada en la dignidad, la responsabilidad y la posibilidad de cambio. Esto incluye cuestionar y resignificar las etiquetas sociales impuestas y asumir una nueva narrativa que favorezca el crecimiento y la autodeterminación.

iv. La toma de conciencia sobre las creencias, costumbres y patrones heredados, muchas veces inconscientes, que han moldeado la conducta y que pueden ser transformados mediante el autoconocimiento, la introspección y el acompañamiento terapéutico o espiritual.

v. El alivio del sufrimiento mediante el tránsito de la culpa hacia la responsabilidad, una variable esencial para la sanación profunda. Mientras la culpa paraliza, la responsabilidad impulsa al cambio, permite la reparación del

daño y abre caminos hacia la reconciliación consigo mismo, con la víctima y con la sociedad.

vi. La construcción de virtudes, como la compasión, la reconciliación y el perdón, que se convierten en herramientas vitales para sostener el cambio interior y mejorar las relaciones interpersonales dentro y fuera del centro penitenciario.

Estas variables no actúan de manera aislada, sino que forman parte de un sistema dinámico que incide directamente en la percepción del bienestar personal. Al ser atendidas de manera articulada dentro de programas con enfoque restaurativo y humano, contribuyen significativamente al fortalecimiento de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, dotando de sentido su proceso y abriendo posibilidades reales para una reinserción social con propósito.

Los capítulos posteriores son el eje central de esta tesis doctoral, ya que una vez analizadas las bases teóricas y estudios previos, se procede a realizar la contrastación empírica del estudio, abordando el capítulo 6 la comprobación cualitativa de la hipótesis, el capítulo 7 la comprobación cuantitativa de la hipótesis y el capítulo 8, el proceso de triangulación metodológica en el que se confirma la coherencia entre el estudio cualitativo y cuantitativo, no solo en cuanto a su diseño y ejecución, sino también en lo que respecta a sus resultados homogéneos.

Para finalizar, el capítulo 9 hace un recuento de los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta investigación doctoral, condensando los principales aportes de la misma al campo de la justicia restaurativa, particularmente, los beneficios del programa Una mente y un alma sin rejas que se ejecuta en los centros penitenciarios femeniles del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO 1. NATURALEZA Y DISEÑO DEL ESTUDIO. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROBLEMÁTICA

1.1 Evolución histórica de la problemática

Desde las sociedades antiguas hasta nuestros días, se ha venido fortaleciendo la idea de que la justicia penal debe estar sustentada en una base retributiva impuesta a través del castigo; sin embargo, esta concepción moderna resulta reduccionista si se observa la historia en perspectiva larga. Mucho antes del surgimiento del derecho penal estatal, numerosas comunidades originarias contaban con sistemas propios de regulación basados en la reparación, la conciliación y la sanación colectiva, prácticas que hoy se reconocen como raíces profundas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y de la justicia restaurativa.

Estudios recientes muestran que estas formas jurídicas no punitivas, centradas en la armonía comunitaria y la reconstrucción del vínculo social, siguen siendo referentes fundamentales para comprender modelos de justicia que privilegian el diálogo y la recomposición del tejido comunitario (González Kazén, 2021). De este modo, la evolución histórica de la justicia no puede entenderse únicamente como una línea ascendente hacia la institucionalización del castigo, pues la noción de pena como mero instrumento retributivo es una formulación tardía que dejó de lado la dimensión humana, simbólica y sanadora presente en tradiciones jurídicas ancestrales (Mañalich, 2007). Recuperar estas raíces permite mostrar que la orientación exclusiva hacia el castigo no es la única forma ni la más completa de concebir la justicia, y que la restauración, la sanación y la responsabilidad compartida han sido, históricamente, prácticas legítimas y eficaces para enfrentar el daño.

El castigo ha sido visto como un medio para que la persona que infringe el derecho penal expíe su culpa, satisfaga la necesidad de la víctima en su dualidad de sanción y reparación de daño, y que la sociedad y el Estado adviertan al resto de las personas, que cualquier infracción al catálogo penal tendrá consecuencias. En otras

palabras, “nuestro sistema jurídico ha articulado una respuesta punitiva-correctiva de las conductas delictuales” (Conforti, 2019, pág. 87).

El castigo o pena ha sufrido una evolución histórica a lo largo del tiempo, pasando de las penas crueles e inhumanas como el empalamiento, la decapitación, el exilio, la pena de muerte u otras que se practicaron en las sociedades antiguas y en el tiempo de los romanos, a penas privativas de libertad que surgen en su momento como una respuesta a la crueldad de las penas y como un esfuerzo para humanizar las mismas (Martínez Garza, 2021, págs. 47-50)

En este sentido, Miquelarena Meritello (2013, pág. 2) ha dicho:

> Así, a mitad del siglo XVIII, surgió la cárcel, como el espacio segregativo más importante para el tratamiento de las desviaciones, como un instrumento que al tiempo que humanizaba las penas (al sustituir el castigo corporal por la privación de la libertad), se adecuaba a los cambios en el proceso productivo e incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas.

A pesar de que las penas privativas de libertad surgen como un esfuerzo por humanizar la pena, con el tiempo se observaron dificultades para que estas cumplieran con su fin.

Para el siglo XVIII Howard, un espíritu adelantado para su tiempo, criticó las cárceles, en su obra *Estado de las prisiones de Inglaterra y gales*, al “considerar que la prisión no se debe basar solamente en castigos generadores de amenaza, miedo, estigmatización física y moral, sino que debe tratar de regenerar a los sujetos y superar las arbitrariedades de las prisiones” (Howard, 2003).

Al analizar el impacto de este autor y su obra en el sistema carcelario de Europa y Estados Unidos, Caro señala que:

> Como consecuencia de su labor inspeccionando prisiones y las propuestas que realiza para su mejora, John Howard inaugura el penitenciarismo, esto es, los estudios

> enfocados en la administración y en el diseño de establecimientos cuyo fin es el arrepentimiento y la rehabilitación moral. (Caro, 2013, pág. 160)

El enfoque común espera y justifica normativamente que el infractor criminal inexorablemente debe ser castigado conforme al catálogo de sanciones que establezca la norma penal. Entre ellas, sin desconocer que en algunas legislaciones aún está presente la pena de muerte, la prisión es la máxima sanción prevista en donde se restringe la libertad deambulatoria del infractor a determinado número de meses o años en un sistema punitivo.

Vista en retrospectiva, la prisión, en sus orígenes consideraba el castigo como el único medio de expiación de la culpa y fundamento de la sanción penal. De ello, cabe resaltar que para nada se atendían los orígenes del delito ni del delincuente. Es decir, no se tomaban en cuenta los factores endógenos como la calidad de vida que orilló al infractor a transgredir el derecho penal, y mucho menos se brindaban herramientas de verdadera rehabilitación. Entonces, hoy se habla de reinserción para rehabilitación del transgresor, en donde él mismo adquiera una calidad de vida digna post penitenciaria, evitando al máximo su reincidencia.

Cabe destacar que, desde épocas antiguas, se ha observado que diversas comunidades han mostrado preocupación en mejorar y establecer una justicia social en beneficio de la ciudadanía y el respeto igualitario de derechos.

El paradigma teórico de la JR se ha acrecentado, a nivel internacional, a través de un proceso histórico con la adopción a una nueva teoría de “orden restaurador en el derecho penal”, vista como un proceso efectivo de prevención tanto general, mediante políticas públicas de prevención del delito, así como especial a través del derecho penal.

En cambio, hoy se habla de reinserción como parte de la rehabilitación del transgresor, con el objetivo de que pueda alcanzar una calidad de vida digna tras cumplir su condena, minimizando al máximo las posibilidades de reincidencia.

Esta etapa ha sido identificada como la etapa científica del derecho penal, en la que se empieza a prestar interés a la persona que ha delinquido, su personalidad y la influencia que ha tenido en sus acciones el entorno social (Martínez Garza, 2021).

En esta etapa desempeñan un papel fundamental las ciencias auxiliares del derecho penal, como la criminología, la sociología del delito, y la psicología, que determinan los elementos exógenos y los factores sociales de la conducta delictiva.

La JR que se manifiesta en esta etapa ha redimensionado la forma en que se entiende y atiende el daño y el delito, a través de programas, políticas y prácticas que se alejan de la tradicional visión punitiva tradicional para adentrarse en un nuevo paradigma teórico centrado en las personas (víctimas, ofensores y comunidad) (Braithwaite, Crime, Shame and reintegration, 1999).

El paradigma restaurativo que se impulsa en esta etapa ha evolucionado tanto a nivel nacional, en México, como a nivel internacional en países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda y otros.

Pensando en ello, en 2008 México implementó una importante reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal, incorporando como una garantía constitucional de protección de derechos humanos, el denominado proceso penal de corte acusatorio y oral. En él se incorporaron por primera vez, a nivel nacional, los “Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos” (MASC): de la conciliación, la mediación, los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del proceso, el procedimiento abreviado y la justicia restaurativa.

De dichas reformas cabe destacar la realizada al artículo 18 constitucional, en la que, derivado de consideraciones relativas a derechos humanos, se efectúo un cambio terminológico, donde los centros penitenciarios, pasaron de ser centros de rehabilitación a centros de reinserción, con todo y lo que el vocablo “reinserción” implica.

La prisión es el punto final de la condena, el fin de la aplicación de la justicia para las personas que han cometido un delito que amerite pena privativa de libertad.

En ese la persona sentenciada inicia un proceso que debemos entender como reinserción social. Para fines prácticos se espera alcance las condiciones necesarias para que dicha reinserción social sea una realidad (España Lozano, 2022).

En este sentido, la reinserción social es un derecho de las personas privadas de libertad PPL, y la pena impuesta debe ser una experiencia que brinde seguridad jurídica, condiciones de vida digna y legalidad, garantizando un tratamiento integral que provea herramientas para este proceso (Martínez Garza, 2021).

Dicha reforma constitucional impulsó la evolución del derecho penitenciario hacia el derecho de ejecución penal, teniendo tres épocas importantes: la primera, entre 1917 a 1965; la segunda, de 1965 a 2016; y, finalmente, la tercera, de 2016 a la fecha, cuando el derecho penitenciario se modificó como parte de un proceso penal reinsertivo, entendido como un subsistema del sistema de justicia penal acusatorio (Gómez Macfarland, 2020).

La ejecución de pena ha atravesado por fases con el paso del tiempo, desde sentido de venganza, castigo, retribución, rehabilitación, readaptación y reinserción, orientadas a humanizar el derecho penal y a impulsar la discusión sobre la abolición de las prisiones (Martínez Garza, 2021). Las reformas impulsadas en México siguen de cerca estas dinámicas y nos conducen a un nuevo estadio sobre cómo se interpretan y aplican las penas.

Por ello debe destacarse que, de dicha reforma constitucional, derivaron diversas legislaciones penitenciarias, como la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP). Uno de sus objetivos es la reinserción social, entendida como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos (Maltos Rodríguez, 2017).

A lo largo de la historia, la justicia restaurativa se ha amoldado a las legislaciones de cada país para integrarse al sistema de justicia como alternativa a la solución de conflictos, abriéndose camino en nuevas materias que hace años parecían impensables, incluida su aplicación en centros penitenciarios.

Asimismo, la LNEP incluyó la justicia restaurativa en su artículo 200, donde se establece que, en la etapa de ejecución de sanciones penales, podrán realizarse procesos de justicia restaurativa, en los que la víctima u ofendido, la persona sentenciada y, en sus caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, participen de forma individual o conjuntamente en la resolución de cuestiones derivadas del delito, con el objeto de identificar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como coadyuvar en la reintegración de la víctima, del ofendido y de la persona sentenciada a la comunidad y a la recomposición del tejido social.

Establecer este derecho fue un gran acierto porque, aunque la persona que cometió un delito ya esté sentenciada, tiene derecho a reivindicarse y a desarrollar la responsabilidad y la conciencia de cómo su conducta delictiva ha perjudicado no solamente a la víctima o sí misma, sino también a las familias y a la sociedad. El problema es que, aunque las personas privadas de libertad tienen el derecho a la justicia restaurativa, en la práctica no se ha ejercido plenamente, pues debería ser parte de las actividades del programa de reinserción social que reconoce la ley.

Por ello, es necesario implementar programas restaurativos que ofrezcan la oportunidad de resolver las causas que originaron la conducta y atender a fondo sus conflictos. La LNEP establece, en su artículo 3, la obligación de que los centros penitenciarios cuenten con un plan de actividades; en él se debe organizar los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará actividades culturales, laborales, educativas, de protección de la salud, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada centro.

Las víctimas, ofensores y demás intervinientes deberían participar en estos programas bajo las condiciones de autonomía y voluntariedad, privilegiándose la asistencia individual o colectiva para buscar soluciones conjuntas a cuestiones criminales. Sin embargo, no deben existir limitantes para abordar y atender las causas que originaron la conducta delictiva. Mientras exista participación voluntaria, las PPL deben participar, como parte del programa de reinserción social en actividades de programas individuales de justicia restaurativa para ofensores, con enfoque específico en la persona y su historia, sin descuidar el tratamiento reinsertivo del ofensor, a fin

de que pueda volver a ser útil a su familia y sociedad, minimizando el riesgo de reincidencia en conductas contrarias a las normas penales.

No obstante, el avance normativo, aún falta mucho por recorrer. México tiene una cultura netamente punitiva-retributiva hacia el infractor, más compleja aun cuando se trata de mujeres privadas de libertad (MPL), quiénes además de enfrentarse a un sistema de control, encaran obstáculos derivados de la desigualdad y el machismo. Ello desdibuja el propósito de la JR y los alcances de la ley, que buscan la verdadera reinserción social que permita que la persona no solo vuelva a delinquir, sino ofreciéndole la oportunidad de restaurar su historia de vida y su sanación interior para elevar su calidad de vida. La justicia restaurativa amplia el círculo de los interesados, incluyendo no solo al Estado y al ofensor, sino que busca la participación de la víctima directa y de otros afectados de manera indirecta (Adato Green, 2011) .

Así, el enfoque de esta investigación va un paso más allá. Analiza cómo la justicia restaurativa también puede activarse dentro del encierro concretamente en MPL a través de procesos individuales orientados a abordar las causas que originaron la conducta, restaurar daños no atendidos en las personas ofensoras y abrir caminos para su transformación interna. Estos procesos fortalecen una cultura de sanación y fomentan un modelo de reinserción social más humano, consciente y sostenible.

La justicia restaurativa amplía el círculo de los interesados, incluyendo no solo al Estado y al ofensor, sino que busca la participación de la víctima directa y otros que de manera indirecta se sienten afectados.

Cabe destacar que la LNEP antes citada reconoce que la JR es una forma de responder y atender el comportamiento delictivo, para lo cual destaca que se deben considerar las necesidades de todas las personas involucradas.

La reforma penal, a través de la Ley Nacional de Ejecución Penal, generó un impacto para fortalecer el tejido social al establecer el derecho a toda persona privada de la libertad a participar en programas de justicia restaurativa. Con ello se abrieron nuevos paradigmas en el ámbito penitenciario y se afianzó el enfoque de derechos humanos, en el que al ofensor se le trata como un ser humano que purga una pena,

y que tiene la oportunidad de atender las causas de su conducta y buscar una restauración. Eso parece clave para reducir su reincidencia, el problema es que, en la actualidad, ese derecho no se implementa como parte inherente y obligatoria del programa de reinserción social en todas las cárceles de México.

1.2 Continuidades y rupturas en la aplicación penitenciaria de la justicia restaurativa.

Durante las últimas décadas, distintos centros penitenciarios en México y en otros países han implementado experiencias restaurativas valiosas, aunque de forma intermitente, no sistemática y sin continuidad institucional. Tal es el caso del programa de mediación desarrollado en el CERESO de Hermosillo, donde la formación de mediadores internos y la creación de un espacio para la resolución pacífica de conflictos generaron cambios significativos en la convivencia intramuros. Experiencias como el proyecto “De prisiones a monasterios”, el programa “Restaurando identidades” o iniciativas comunitarias como “Hollow Water” han demostrado que los procesos restaurativos pueden reducir violencia, fortalecer vínculos y activar capacidades internas de reflexión, autocontrol y responsabilidad en las personas privadas de la libertad. Sin embargo, en todos estos casos el elemento común ha sido su carácter voluntario, externo y no institucionalizado, lo que ha limitado su alcance y sostenibilidad a largo plazo.

A pesar del impacto positivo de estos antecedentes, ninguno de ellos se ha integrado de manera formal a los programas penitenciarios como un componente permanente orientado a atender las causas profundas del daño, restaurar la identidad o mejorar la calidad de vida de las PPL. Además, la mayoría carece de mecanismos de seguimiento, evaluación o medición del impacto, lo que dificulta documentar de forma sistemática los cambios conductuales alcanzados por las personas participantes. La falta de continuidad ha provocado que, aunque estos esfuerzos han generado transformaciones individuales apreciables, no hayan llegado a consolidarse como modelos institucionales capaces de producir cambios sostenidos en los centros de reclusión.

En ese sentido, la presente investigación retoma estas experiencias previas y propone avanzar más allá de ellas mediante el diseño de un programa restaurativo estructurado, sistemático y con enfoque en el desarrollo de capacidades socioemocionales y psicopedagógicas, elementos esenciales para la transformación de patrones conductuales asociados a la reincidencia. A diferencia de los esfuerzos anteriores, el programa planteado en esta tesis se fundamenta en la noción de que la justicia restaurativa constituye un derecho humano de las MPL, especialmente en lo referente a su posibilidad de reconstruir la identidad, sanar heridas emocionales no atendidas y fortalecer virtudes que sostengan su reinserción social.

Así, la comparación entre los antecedentes y la propuesta de esta investigación permite observar con claridad el camino recorrido y el aporte innovador del presente estudio. La tesis no solo documenta los impactos logrados en la conducta, percepción y calidad de vida de las MPL que participaron en los procesos restaurativos, sino que además propone un modelo replicable, fundamentado teóricamente y articulado con la experiencia empírica recabada. Esto representa un avance significativo respecto de las iniciativas previas, pues ofrece una alternativa metodológica sólida para institucionalizar la justicia restaurativa dentro del encierro y fortalecer la reinserción social desde un enfoque de sanación profunda y transformación duradera.

1.3 Descripción de la problemática

El impacto que han tenido los derechos humanos en México evidencia un fracaso cada vez mayor de la finalidad última del sistema penitenciario, que es la reinserción social del infractor, puesto que los centros carcelarios nacionales, tanto estatales como federales, carecen de políticas públicas con impacto positivo en la reinserción del delincuente, dejándolo a su suerte en la expiación de sus culpas.

La Oficina de la Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) define “reinserción” como un proceso de integración social y psicológica al entorno de la persona, que puede darse a través de diversas formas de intervención y programas individuales, con el objetivo de impedir que quienes hayan sido privadas de su libertad por haber cometido un delito vuelvan a involucrarse en estas conductas (Carrasco Jiménez, s/f, pág. 2).

La compleja realidad observada durante años en el actual sistema penal está orientada a que todo aquel que infringe la ley reciba un castigo; de esa manera se ha decantado la impartición de justicia penal, entendiendo como justicia aplicar estrictamente la ley a un caso en concreto (CIDH, 2011).

Al considerarse el Estado como víctima indirecta de la infracción criminal e imponer una pena a la persona que infringe la norma, deja a esta última bajo un sistema de sumisión y control, lo que genera un sentido de resentimiento y estigmatización (CIDH, 2023).

Se ha demostrado que el castigo penal puro y duro, suele ser inefectivo e incluso contraproducente cuando no se percibe como justo, pues tiene un enfoque en la culpabilidad y el daño, dejando sin atender las causas que originaron la conducta y fomentando el aislamiento en lugar de la integración; por lo que es poco probable que el infractor reflexione sobre el hecho y pueda reinsertarse en forma activa a la sociedad (Zehr, 2005).

Las MPL viven bajo un sistema de control e imposición de reglas mediante un monólogo de control y apatía. La cárcel se vuelve un lugar de segregación y claro castigo expiativo, detonador de enojo, violencia y desesperación, lo que repercute en enfermedades emocionales y físicas, dejando un importante obstáculo en sus habilidades de socialización, así como en la posterior reinserción que es la base fundamental de todo sistema penitenciario (Vissicchio & Pawlowicz, 2022).

Los centros de reinserción social no cumplen en su totalidad su función, ya que son lugares de restricción de la libertad más que centros de reinserción, cuando debería ser que el objetivo fuera preparar a las PPL para volver a la comunidad como personas que aprendieron del error y pudieron resocializarse.

En México, los centros de reinserción social no han logrado cumplir de manera plena con su objetivo transformador. Pese a reformas legales y avances normativos, la práctica penitenciaria continúa dominada por una lógica punitiva que limita la reintegración efectiva. Tal como advierten Braithwaite y Pettit, más prisiones y

sanciones más severas no resuelven la problemática de fondo; por ello, se requiere transitar hacia un modelo que priorice la transformación, la reparación, la reconciliación, la sanación y la reconstrucción del lazo social (Braithwaite & Pettit, 2019).

Es evidente que algunos de los mayores obstáculos que enfrentan las MPL al obtener su libertad son la discriminación, el miedo, la incertidumbre, la inseguridad, la falta de comprensión y de empatía, entre otros. Al regresar a la comunidad no son aceptadas y, en consecuencia, tienen dificultad para la reintegración en su esfera familiar y social.

Respecto de ello, en el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Nuevo León se han apreciado avances significativos, puesto que, de parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se ha impulsado al personal administrativo y operativo con una visión de colaboración y flexibilidad para los programas de actividades del sistema penitenciario tendientes a una reinserción social efectiva.

Dentro de dichas actividades, se ha permitido a ciudadanos contribuir al bienestar de las MPL, autorizando el acceso y apoyo a través de asociaciones civiles y personas voluntarias especializadas en justicia restaurativa, para el establecimiento de programas a corto plazo de procesos restaurativos (PR) que les permitan a las internas la oportunidad de restaurar sus vidas, mejorar su percepción en su calidad de vida en reclusión y posteriormente excarceladas.

No obstante, dicho avance, el problema es que la JR, con enfoque en atender las causas que originaron la conducta en el ofensor u ofensora, no forma parte del programa de actividades establecido de forma oficial y expresa para una reinserción social efectiva; pues la única manera de que las MPL puedan participar en PR con enfoque en su sanación, es a través de facilitadores externos voluntarios que participen y colaboran como labor social.

Asimismo, no cuentan con personal especializado para desarrollar programas específicos de justicia restaurativa en los que se trabaje con temas que favorezcan la calidad humana de las mujeres en prisión.

De igual forma, no existe medición alguna que determine la mejoría en su calidad de vida al incorporar estas actividades externas al programa de actividades para su reinserción social, lo cual representa un reto metodológico para medir la efectividad de la JR a través de Círculos Restaurativos (CR).

Estos CR deben enfocarse en que la conducta delictiva puede ser originada por diversos factores exógenos derivados de la interacción del individuo con su entorno, partiendo de la idea de que todo agresor es una persona lastimada, tanto social como familiarmente, lo que causa heridas emocionales derivadas de la falta de amor, identidad, autoestima y seguridad. Todo ello provoca cambios psicológicos que los vuelve personas vulnerables, carentes de sentido de pertenencia y de valía, donde la mayoría vive con dolor, remordimiento, desamor y un gran enojo social (Pesqueira & Ortiz, 2012).

Por tanto, si las personas perciben su realidad desde alguna o varias de las situaciones referidas, es más probable que desvíen su camino hacia conductas infractoras de la norma. La ausencia de valores, el enojo permanente, los traumas y heridas no atendidas ni sanadas, así como la falta de oportunidades de integración e igualdad y el no desarrollar habilidades positivas y sociocognitivas, hacen que vivan y perciban una cosmovisión basada en la injusticia, la hostilidad y la exclusión.

El sentimiento emergente de estar sometido en una situación penalmente vulnerable como probable sujeto activo, es precisamente el que se restrinja esa libertad. De ahí que todo ser humano en dicha situación, ya fuere culpable o no, genere estigma y vergüenza, lo que a su vez produce resentimiento y fortalece el deseo de venganza y el dolor, por percibir que el castigo sobrepasa de la conducta realizada y, por lo tanto, se percibe como injusto (Braintwaite, 1989).

Además, la mayoría de las personas percibe que el castigo sobrepasa la conducta delictiva, lo que lleva a considerarlo injusto. Estas reacciones suelen ser

inefectivas o incluso contraproducentes, ya que fomentan el aislamiento en lugar de la reintegración del individuo a la sociedad. El enfoque de la justicia tradicional se centra en la norma violentada y el comportamiento delictivo, sin atender a las causas que originan dicha conducta, ni reconocer las necesidades de las partes involucradas. Así, no se ofrece al ofensor la oportunidad de reconocer y asumir la responsabilidad por su comportamiento (Zehr, 2013).

No debe caber la menor duda que el proceso penal es deshumanizante y genera en sus intervinientes principales (sujeto activo y pasivo) constantes emociones y sentimientos encontrados nada favorables para su calidad de vida.

De igual manera, debe reconocerse que, de forma invisible, pero tangible, la pérdida de la libertad derivada de un proceso penal genera, en quiénes la sufren, diversas consecuencias conexas, tales como pérdidas de oportunidades, exclusiones, pérdida de familia, trato desigual y menosprecio, entre otras tantas formas de Re sancionar al causante de un hecho penalmente relevante.

De lo anterior, debe reconocerse la gran oportunidad social y gubernamental que se tiene para lograr un cambio en las MPL; oportunidades que no han sido lo suficientemente exploradas, mucho menos aplicadas.

Por ello, la justicia restaurativa debe utilizarse en el encierro, es decir, en ejecución de la pena, para la mejoría de las condiciones intramuros y para la prevención y gestión de conflictos (Barros, 2011).

Por lo tanto, la MPL que ya cumplió su pena, debe mirar más allá, para construir expectativas firmes y conscientes de verdadera reinserción, tendientes a lograr una mejor calidad de vida, minimizando el riesgo de su reincidencia.

Una de las soluciones para evitar la reincidencia, es garantizar una restauración y sanación durante el cumplimiento de la pena de internamiento, por medio de programas de JR, y brindar espacios seguros donde se desarrolle el diálogo y se ofrezca la oportunidad de que las MPL obtengan recursos para que tengan una percepción basada en la unidad, amor y puedan vivir sin sufrimiento y con

responsabilidad. Esto con el fin de identificar en ellas las causas por las cuales bifurcaron su camino y restaurar sus vidas resolviendo, atendiendo y sanando el conflicto inicial por el cual están privadas de la libertad. De esta manera se reivindica el derecho humano de las MPL a desarrollar virtudes, capacidades psicopedagógicas, capacidades socioemocionales y recursos internos que contrapesan la reincidencia y modifican patrones cognitivo-conductuales asociados al daño no atendido.

Sin programas oficiales que activen estos procesos dentro del encierro, las MPL carecen de herramientas de aprendizaje para resignificar su historia, atender sus heridas, fortalecer su agencia y reconstruir su vida desde una perspectiva de dignidad y responsabilidad. Esta brecha conceptual e institucional constituye el problema central de la presente investigación: la falta de un modelo restaurativo sistematizado, medible y orientado a la sanación que permita evaluar su impacto en la calidad de vida y en el proceso de reinserción de las mujeres privadas de libertad.

Para ello es necesario contar con facilitadores y personal capacitado en programas restaurativos que se desarrollen dentro de sus actividades, habilitando espacios seguros, donde puedan construir la confianza y sostener conversaciones significativas para expresar sus historias, emociones, sus narrativas, y atender las necesidades y los conflictos en la comunidad penitenciaria.

Generar procesos de cambio que las preparen para una vida útil, digna y sin revictimización por su actuar previo, desarrollando habilidades psicosociales y sociocognitivas, para lograr una nueva cosmovisión de conciencia y responsabilidad, así como sanar en ellos las causas de su conducta, elementos que son vitales para una verdadera reinserción en la sociedad.

El desarrollo genuino de oportunidades da lugar a la humanización y dignificación de toda persona, iniciando una evolución en su calidad de vida, lo que permite acercarse a una cultura de sanación y de paz positiva.

1.3.1 Gráfica de causas y consecuencias de la problemática

Gráficos 1: Causas y consecuencias de la conducta delictiva

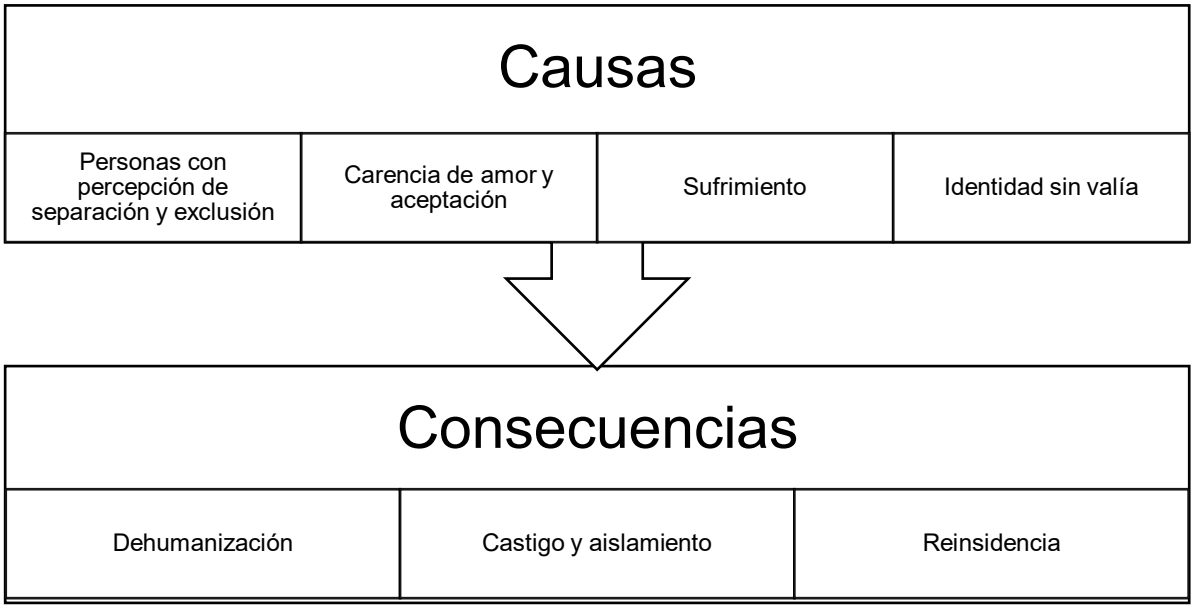

Fuente: Elaboración Propia

Gráficos 2. Diagrama de Causa-Efecto del problema de investigación

Fuente: Elaboración Propia

1.3.2 Pregunta de investigación

¿Cuáles son los elementos del proceso de sanación que a través de la justicia restaurativa impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad en el estado de Nuevo León?

1.3.3 Justificación

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, establece que los centros penitenciarios en México son instituciones que están encargadas de albergar, custodiar y asistir a las personas han sido puestas a su disposición por la autoridad.

La reclusión de las personas internas en dichos centros está dividida en dos: La prisión preventiva, cuando se está en proceso penal con una medida cautelar, y, la prisión como sanción en el caso de las personas sentenciadas, para el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia judicial.

Se ha demostrado que las personas pueden reivindicar su camino si se les trata con dignidad, respetando sus derechos humanos, dignificándolas y brindándoles un espacio y programas donde se desarrollen sus habilidades sociales y la gestión de emociones, aliviando el sufrimiento y fomentando la responsabilidad; validando sus avances, fomentando la confianza, la unidad, la responsabilidad, los valores y las virtudes, donde demuestren crecimiento integral (Sánchez, 2018).

Parte integrante del tratamiento esencial que debe brindarse a las PPL son los programas restaurativos, los cuales están diseñados para ayudarlas en el proceso de responsabilización, transformación y desistimiento de la delincuencia. A través de ellos, las PPL empiezan a experimentar que son tomadas en cuenta en su reinserción, con espacios donde su voz es escuchada, se validan sus emociones y se las dignifica como personas, seres humanos que cometieron un hecho penalmente relevante y que tienen la oportunidad de sanar, restaurar su historia y aprender del error (Gorjón Gómez & Martínez Pérez, 2017).

A partir de estas experiencias se inicia para ellas un proceso de transformación que las sitúa en un contexto relacional distinto. La intervención restaurativa les ofrece,

junto con su entorno familiar y social, nuevas maneras de vincularse y reconstruir lazos deteriorados, fortaleciendo valores y relaciones con sus hijos y con la comunidad. Este proceso constituye una vía hacia la recuperación personal, la asunción de responsabilidad y la apertura de oportunidades significativas. Al atender sus necesidades y las causas que originaron la conducta delictiva, se favorece la prevención del delito y se reduce el riesgo de reincidencia mediante una forma de justicia más humana y centrada en la dignidad y la sanación.

La reinserción penitenciaria no solamente debe contextualizarse desde el punto de vista de la PPL; sino también desde la de cualquier persona en sociedad, debido a que la ofensa penal no solamente afecta a la víctima directa, indirecta o potencial, sino que es un flagelo social a la comunidad entera por quebrantar su paz y tranquilidad en general. En consecuencia, la ofensa penal en sí crea una ola emocional genérica que afecta a la familia, a los amigos, a los vecinos y a la comunidad en general; por lo que las PPL, además de estar privadas de su libertad, también impactan a esas personas con pérdidas significativas.

Precisamente, brindar a las MPL herramientas de sanación cognitiva no solo genera la posibilidad de enfrentarse a su entorno familiar, social y laboral al momento de la excarcelación (e incluso durante esta), también refuerza la importancia de aplicar la JR a través de programas de reinserción en las cárceles, ya que fomenta la calidad de vida, la eliminación de ideas preconcebidas, etiquetas y estereotipos, enfocándose más en el ser humano y en las causas que originaron la conducta, promoviendo una visión de sanación. El ofensor no siempre es un ser malvado y sin conciencia; debe reconocérsele la oportunidad y capacidad de cambiar, sanar y transformar su vida con un programa adecuado y con una visión humana y restauradora.

Es importante recordar que la legislación mexicana reconoce la JR como un proceso que beneficia a la víctima, ofensor y comunidad, así como un derecho de las PPL. La Ley Nacional de Ejecución Penal, menciona en qué consiste y cuáles son los beneficios de la JR; sin embargo, cada vez es más frecuente escuchar de las ventajas y beneficios de esta en la víctima, ofensor y comunidad. Incluso, se realizan a nivel gubernamental y en instituciones como la Fiscalía General y el Poder Judicial

proyectos para desarrollar programas de JR en las cárceles del Estado de Nuevo León.

Sin embargo, estos proyectos suelen permanecer como iniciativas aisladas, sin alcanzar continuidad ni consolidarse como prácticas sostenidas dentro de los centros penitenciarios. Se ha observado que son pocos los que se han aplicado de modo piloto es decir temporal y a corto plazo, los cuales no llega a concluirse. Por ello, no se logra el objetivo de las prácticas restaurativas, ni se sabe si se obtuvo un beneficio o una transformación en las personas en prisión. No se cuenta con datos, ni con medición de los resultados alcanzados por las y los participantes, como serían el cambio de emociones negativas y valores, el alivio del sufrimiento, el cambio de cosmovisión, nuevas percepciones, la sanación total o parcial y la transformación en la manera de comunicarse y resolver conflictos, entre otros.

Lo anterior no se ha logrado, pues al programar las prácticas restaurativas el enfoque no es la calidad de vida y, por ende, no se fomenta la cultura de sanación de las PPL. Se necesita una visión panorámica más humana, una conciencia donde el objetivo sea el beneficio para esas personas que infringieron la ley. Y si la JR está contemplada en la Ley Nacional de Ejecución Penal, es motivo suficiente para que toda persona en prisión tenga derecho a participar en programas de prácticas restaurativas continuas.

Entonces, solo así, se logrará un resultado restaurativo en el que las PPL podrán alcanzar, parcial o totalmente, una sanación medible y estarán preparadas para resocializar elevando su calidad de vida y disminuyendo la distancia social en sus entornos.

Se necesita ir más allá de atender una norma legal o un expediente, hay que atender y restaurar a las personas, implementando en el sistema penitenciario, programas de reinserción social especializados para mujeres y para hombres, con sentido humano, pues se enfrentan a retos distintos, empezando por reconectarse con sus familias, que muchas de las veces son disfuncionales, sin integración y carentes de armonía, protección y unión. Cita de lo que es familia disfuncional.

Por lo tanto, enfrentan retos adicionales, pues no solo deben reinsertarse a la sociedad, sino también restaurar los vínculos con los hijos y familiares. Por ello, se sugiere que los programas de JR sean una de las soluciones para evitar la reincidencia.

La importancia de implementar programas de prácticas restaurativas y construir círculos restaurativos de beneficio, apoyando a las MPL, radica en que beneficia a toda la sociedad, que funciona como grupo, y en que el delito erosiona la confianza entre las personas. La idea es que al fomentar estos círculos de beneficios, se restaure la historia de cada persona, se alivie el sufrimiento y se brinden nuevas percepciones mejorando la calidad de vida y logrando una cultura de sanación en nuestra sociedad, entendida como un estado de integralidad, equilibrio, balance y armonía, donde exista el alivio psicológico y la recuperación social del impacto del daño sufrido en su historia de vida, teniendo lugar un proceso tripartito de adquisición de conocimientos, formación de relaciones y transformación de conductas (Danesh & Clarke-Habibi, 2012).

1.3.4 Descripción de la hipótesis

Los elementos del proceso de sanación que a través de la JR impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad son:

- Cosmovisión del miedo al amor
- Restauración de identidad
- Alivio del sufrimiento
- Construcción de virtudes

VARIABLES: Calidad de vida, Cosmovisión del miedo al amor, restauración de la identidad, alivio del sufrimiento y construcción de virtudes.

INDEPENDIENTES: Cultura de sanación a través del cambio de cosmovisión del miedo al amor, restauración de la identidad, alivio del sufrimiento y construcción de virtudes.

DEPENDIENTE: Calidad de vida

Representación Gráfica de la Hipótesis

Variable dependiente	Variables independientes
Calidad de Vida (Y)	Cambio de cosmovisión del miedo al amor (X1) Restauración de la identidad (X2) Alivio del sufrimiento (X3) Construcción de virtudes (X4)

Fuente. Elaboración propia

1.3.5. Conceptualización de las variables

Tabla 1: Conceptualización de Variables

TIPO DE VARIABLE	CONCEPTO
Dependiente	Calidad de Vida "es un constructo multidimensional que incluye el estado de salud física y mental, los estilos de vida, vivienda, satisfacción en los lugares de estudio y trabajo, situación económica y, es uno de los indicadores de bienestar de la población. Esta variable dependiente se construirá mediante los programas de justicia restaurativa como método para restaurar a las mujeres privadas de su libertad logrando así una cultura de sanación". (Cáceres-Manrique, 2018) Justicia Restaurativa "es un proceso a través del cual, las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de este y sus repercusiones para el futuro". (Marshall, 1999) Cultura de Sanación Cultura es un conjunto de conocimientos y tradiciones que caracterizan a una sociedad o a una época, conocer como a través de la historia y en cualquier momento las personas han sido capaces de adquirir comportamientos y costumbres que

	se convierten en un estilo de vida. Son las distintas culturas que hay alrededor del mundo, las que nos dan a las personas el privilegio de tener una identidad cultural. Sanación es un estado de integridad, equilibrio, balance y armonía, unidad orgánica, guiados por principios de unidad, nobleza fundamental de la humanidad, generando condiciones de alivio, confianza y esperanza. Donde existe el alivio psicológico y recuperación social del impacto de daño sufrido en su historia de vida; teniendo lugar el proceso tripartito de adquisición de conocimientos, formación de relaciones y transformación de conductas. (Danesh & Clarke-Habibi, 2012)
Independiente	Cosmovisión del miedo al amor es un esquema mental a partir del cual los individuos y grupos interpretan la naturaleza de la realidad y el propósito de la vida humana. Cosmovisión de separación y miedo a una cosmovisión de unidad y amor.
Independiente	Restauración de la identidad, es posible a través de programas restaurativos, enfocándonos en los participantes como seres humanos que tienen una historia de vida, y que por alguna razón están en ese lugar, nuestra identidad no es intrínsicamente una elección propia, pues está influida por paradigmas, discursos, cultura, costumbres y herencias que otras personas nos han dejado sobre cómo deben de ser determinadas cosas y, como debemos de reaccionar o actuar; la identidad se fortalece en base a lo que vivimos y la manera en cómo interpretamos lo que vivimos .La migración de la identidad de las personas

	que participan es el proceso por el cual transitan de la identidad actual a la identidad deseada, que es aquella que aspiramos a ser realmente; formándose a través de herramientas como la comunicación para conducir el diálogo, procesos de enseñanza -aprendizaje, así como adoptar los lentes restaurativos, así como también recursos materiales, personales, relacionales, comunitarios, y culturales.
Independiente	Alivio al Sufrimiento, es lograr la humanización donde se brinde la comprensión que las ofensoras son personas que carecieron de recursos de cuidados que luchan con una historia y que a través de la restauración y del cambio de cosmovisión recuperaran el alivio y la paz.
Independiente	Construcción de virtudes como la reconciliación, la compasión y el perdón.

Fuente: Elaboración propia

Posicionamiento de las variables dependientes e independientes.

X1+x2+x3+x4= Y

1.3.6 Objetivo general

Identificar si los elementos del proceso de la cultura de sanación que impactan en la calidad de vida de las MPL, a través de la justicia restaurativa son: Cosmovisión del miedo al amor; restauración de identidad; alivio del sufrimiento y construcción de virtudes como la compasión, reconciliación y el perdón.

*1.*3.7 Objetivos específicos

Identificar los beneficios de la JR al formar parte de los programas de actividades, en las MPL, para una reinserción social.

Determinar el impacto que los programas de justicia restaurativa generan en la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad.

Reconocer la importancia de construir una cultura de sanación atendiendo las causas que originaron la conducta en mujeres privadas de su libertad, atendiendo su realidad enfocándonos en ellas como personas que en su momento fueron víctimas y que no fueron atendidos los daños emocionales que marcaron su comportamiento delictivo.
Proponer un programa restaurativo orientado a mejorar la calidad de vida de las MPL y a promover cambios personales que disminuyan factores asociados a la reincidencia.

1.4 Teorías fundamentales que sustentan la investigación

En este apartado se describe la definición de las variables dependientes e independientes y sus teorías.

1.4.1 Definición

1.4.1.1 Variable dependiente (Y)

La variable dependiente es aquella que se explican en función de otros elementos, son criterios que componen la hipótesis y que dependen de otros elementos que influyan en ellas para generar cambios; por lo tanto, si se efectúan cambios en las variables independientes se refleja en las dependientes (Vázquez R. , 2021).

1.4.1.2 Variables independientes (X)

Las variables independientes son aquellas que se manipulan, son factores o elementos que no son influenciados por ningún otro factor presente en la investigación pero que si son movilizados por parte de quién investiga con la intención de causar un efecto en las denominadas variables dependientes (Vázquez R. , 2021).

1.4.2 Descripción de teorías

1.4.2.1 Teorías primarias

La teoría primaria es aquella disciplina principal que dirige la investigación y el abordaje de la problemática (Vázquez R. , 2021).

Habilitar programas de reinserción social para que las MPL obtengan calidad de vida, mediante la enseñanza de habilidades de comunicación efectiva y resolución de problemas, debilita el modelo de "recompensa y castigo", al reconocer que un sistema de control e imposición bloquea la oportunidad de que las MPL atiendan las causas y el origen de la conducta delictiva, asuman responsabilidad, tomen conciencia y manifiesten arrepentimiento. Ese modelo niega la oportunidad de transformación y evolución cognitiva para tomar decisiones que les fortalezcan su calidad de vida y el aprendizaje por medio de consecuencias lógicas y naturales (Braithwaite & Pettit, 2019).

Por ello, la justicia restaurativa se sustenta en diferentes teorías subyacentes que permiten comprender y atender las necesidades y las causas que originaron la conducta delictiva, entre ellas:

La sociología, que consiste en “ver lo general en lo particular” (Berger, 2003) acentuando que la identidad personal y social se construye a través de la internalización de la realidad construida.

La psicología general se encarga del estudio de los procesos mentales del individuo, como lo cognitivo, lo conductual y lo afectivo. A partir de sus variantes surge la psicología humanista, como una corriente existencial que se encarga de comprender al ser humano en su complejidad experiencial y la definición del ser como un todo, centrada en la persona (Rogers, 2020), de donde se deriva la teoría del potencial humano y la autorrealización. Se centra en la narrativa de la persona y parte de la idea que el individuo tiene dentro de sí recursos suficientes que puede movilizar.

Otra de las ramas de la psicología para resolver las problemáticas sociales, es la psicología social, como herramienta de estudio de las relaciones sociales y de cómo estas influyen en lo cognitivo, lo conductual y lo afectivo, partiendo del hecho de que el individuo se comporta diferente según su contexto (Rogers, El proceso de convertirse en persona, 2020).

La criminología es la ciencia que estudia el delito y sus elementos, como los comportamientos psicofísicos de la persona y sus efectos en la sociedad (Rodríguez M. L., 2020)

1.4.2.2 Teorías secundarias

Son aquellas subdisciplinas que enmarcan el abordaje del fenómeno o problemática pero que encamina al estudio de las variables que componen la hipótesis (Vázquez R. , 2021).

Las teorías secundarias fundamentales que sostienen los elementos para establecer una cultura de sanación, a través de programas restaurativos en las MPL, buscan mejorar la calidad de vida mediante un cambio de cosmovisión del miedo al amor, la restauración de la identidad, el alivio del sufrimiento y la construcción de virtudes. Entre ellas se encuentran:

Teoría del análisis transaccional. Esta teoría de la personalidad y una psicoterapia sistémica para el conocimiento y el cambio personales una teoría de carácter humanista que atiende la personalidad de los individuos y las relaciones humanas, ya que ayuda a que las personas expresen sus emociones mediante está teoría de transacciones para explicar cómo somos, cómo pensamos sentimos y actuamos, configurando el guion de vida, desde un estado del Yo: Adulto, Niño o Padre. Es un modelo que ayuda a la gestión y regulación social a través del ajuste funcional de cada individuo, lo cual se refleja en la comunidad (Durán, Buenrostro, & García, 2017).

Teoría del análisis transaccional. Fue desarrollada por Eric Berne en la década de 1960, es una herramienta clave para entender la comunicación y el comportamiento humano. Según esta teoría, las personas interactúan desde tres estados del yo: Padre, Adulto y Niño. El estado Padre se refiere a los comportamientos, pensamientos y sentimientos que se aprenden de las figuras de autoridad; el estado Niño engloba las reacciones emocionales y comportamientos que derivan de la infancia; mientras que el estado Adulto actúa de manera racional y

objetiva, procesando la información de manera lógica en el presente (Berne, 1983) (Berne, 1988).

Este enfoque permite que los individuos identifiquen desde qué estado interactúan en las relaciones interpersonales, promoviendo una comunicación más saludable y efectiva. Al reconocer estos estados, es posible gestionar las emociones y los comportamientos de forma más consciente, lo que contribuye a mejorar la interacción social y a regular los conflictos dentro de una comunidad, ajustando las respuestas para generar mayor armonía y cooperación social (Durán Vaca, Buenrostro Sereno, & García Rodríguez, 2017).

La *teoría de la bifurcación.* Ledwidge sostiene que el ser humano tiene dos respuestas al daño y la ofensa. La evolución como especie gregaria, nos ha dado formas de atender las conductas reprochables de nuestros semejantes: la retribución y la restauración frente al delito (daño u ofensa). La cultura occidental ha adoptado mayormente un abordaje retributivo (sistema punitivo, de amenaza y castigo), pero este camino no es el único que tenemos para la atención de los comportamientos indeseados.

Existe una segunda vía, por ello la bifurcación; siendo esta la restaurativa que es la forma en que reaccionamos cuando la persona que ofende es alguien importante para nosotros. Este camino, entre otras características, tiene las siguientes:

- Privilegia la responsabilidad del ofensor sobre el castigo, así como garantizar la reparación, restitución, compensación y sanación del ofensor atendiendo su historia de vida.
- Se centra en la atención de necesidades de víctima u ofendido y del ofensor evitando la segregación, más bien, garantiza la reintegración (Ledwidge, 2004)

La *teoría psicológica del afecto* de Silvan Tomkins, sostiene que, en los procesos restaurativos, se promueven la expresión y los lazos emocionales. El citado autor aseguraba que las relaciones humanas son mejores y más saludables cuando existe un espacio donde las personas puedan expresar sus emociones, tanto negativas como positiva (Tomkins S. , 1995).

Asimismo, Donald Nathanson, añade que a través del intercambio mutuo de las emociones expresadas es como se construye una comunidad (Wachtel, 2013).

La teoría de la disciplina de la ventana social fue desarrollada en los años 70´s por Paul McCold y Ted Wachtel, es un concepto que tiene una amplia aplicación en diferentes entornos, ya que plantea cuatro enfoques básicos para mantener las normas sociales y los límites conductuales.

La teoría de la ventana de la disciplina social propone que los estilos de comportamiento de una autoridad se definen según el equilibrio entre control y apoyo hacia la comunidad. Un enfoque autoritario, que combina alto control con escaso apoyo, puede mantener el orden temporalmente, pero genera resentimiento y resistencia, mientras que un enfoque permisivo, con mucho apoyo, pero bajo control, carece de límites claros y deriva en confusión y pérdida de autoridad. La negligencia, caracterizada por la ausencia tanto de control como de acompañamiento, produce desorientación y abandono de la comunidad.

En contraste, el enfoque restaurativo integra firmeza y acompañamiento, estableciendo límites claros sin dejar de fomentar la participación, el diálogo y la responsabilidad, favoreciendo así la cooperación, la reconciliación y la transformación positiva de las relaciones dentro de la comunidad (Wachtel, 2013).

John Braithwaite desarrolla la teoría de la vergüenza reintegrativa, señalando que “es la vergüenza de los ojos de quienes te quieren la que puede hacerte cambiar”. Este enfoque, aplicado en la justicia restaurativa, busca que las personas infractoras asuman responsabilidad, tomen conciencia de sus actos y experimenten un arrepentimiento genuino que les permita reconstruir sus vínculos con la comunidad.

En contraposición, la vergüenza estigmatizante o desintegrativa opera de manera excluyente, pues no se acompaña de ningún esfuerzo por reconciliar al infractor con la sociedad. En tales casos, la persona es marginada, su conducta desviada adquiere un peso central en su identidad y las ceremonias de degradación refuerzan su separación del grupo social.

De este modo, mientras la estigmatización tiende a perpetuar la exclusión y la ruptura de lazos sociales, la vergüenza reintegrativa abre la posibilidad de restaurar relaciones, rescatar la dignidad y propiciar cambios significativos en quienes participan en un proceso restaurativo (Domingo, 2016).

Las teorías anteriores se sustentan en la psicología y la sociología, ciencias que estudian las conductas humanas y los procesos cognitivos. Por ello, las referidas teorías ayudan a comprender las formas en que las personas procesan, responden e interpretan a diferentes estímulos.

1.5 Tipo de estudio

La presente investigación se desarrollará con una metodología mixta que incluye tanto el método cualitativo como el cuantitativo, debido a que el programa prevé dichas comprobaciones en el plan de estudios. Hamui, (2013), citado por Vázquez (2021), afirma que: “Los métodos mixtos (MM) combinan la perspectiva cuantitativa y cualitativa en un mismo estudio, con el objetivo de darle profundidad al análisis cuando las preguntas de investigación son complejas”. (Vázquez R. , 2021, pág. 51).

El método cualitativo propicia una investigación multimetódica, naturalista e interpretativa, que indaga en situaciones naturales, intentando dar sentido e interpretando los significados que las personas otorgan. Este método alude a la esencia de personas o cosas, lo que les caracteriza y; por lo tanto, de lo que les diferencia de aquello que los distingue y les otorga una personalidad propia (Denzin y Lincoln, 1994, citado por Vázquez , 2021).:

Por lo anterior, el método cualitativo será de tipo exploratorio, debido a que la cultura de sanación en las MPL es un tema nuevo, no estudiado a través de la justicia restaurativa, y se espera que incida en la calidad de vida de las personas.

Los datos de investigación serán recogidos mediante la técnica de la entrevista. La entrevista se basa en la conversación entre dos o más personas, donde el

entrevistador hace preguntas para conocer las perspectivas, experiencias, puntos de vista de los entrevistados con sus propias palabras, creando un clima de confianza.

El método cuantitativo cobra relevancia con el estudio del fenómeno y el comportamiento de los individuos. En las ciencias sociales, el método de investigación puede ser por encuesta y experimental, el primero es utilizado por medio de la aplicación de un cuestionario estandarizado, en el segundo, el investigador manipula variables para observar los cambios que se puedan dar en los sujetos experimentales, contando con un grupo de control, el cual servirá para contrastar y comparar los resultados obtenidos con el grupo experimental (Sáenz, 2012).

En este sentido, para la presente investigación se prevé que el componente cuantitativo será de tipo experimental, con aplicación directa en la población de estudio.

Respecto de la técnica aplicable en el ámbito cuantitativo, se utilizará un cuestionario autoaplicado, mismo que se entiende como aquel formato a responder por escrito de forma sencilla y estructurada de tal forma que el participante pueda responderlo por sí mismo, sin intervención del investigador o investigadora (Vázquez R. , Manual en esquemas de metrología para investigaciones mixtas en ciencias sociales, 2021).

1.5.1 Limitación y delimitación del estudio

En la delimitación del estudio deben exponerse claramente los límites que el investigador decida sobre el tema, tomando en cuenta las opiniones, causas, efectos o reacciones de algún fenómeno en particular y desde una óptica política, jurídica, económica, social o ideológica, ya que de la óptica que se analizan dependerá el resultado Sáenz (2012), clasificándose en:

- Límite espacial: la presente investigación será desarrollada en el Centro de Reinserción Social Femenil del Municipio General Escobedo, del Estado de Nuevo León, México.

- Límite temporal: se define como un estudio transversal, enfocado en los años 2021, 2022 y 2023 desarrollado por un período de tres años, tiempo en el que se aplicó un programa individual para ofensores de justicia restaurativa con enfoque en atención a las causas que originaron la conducta delictiva.

1.5.2 Límite demográfico (sujeto de estudio)

Las personas que formarán parte del estudio son mujeres que cumplieron o se encuentran cumpliendo una condena durante los años antes señalados y que han formado parte del programa individual para ofensores de justicia restaurativa denominado “Una mente y un alma sin rejas” implementado a través de prácticas restaurativas, por la presente investigadora.

MATRIZ DE CONGRUENCIA

Tabla 2: Matriz de Congruencia

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
Las MPL viven bajo un sistema de control e imposición de reglas mediante un monólogo de control y apatía, la cárcel se vuelve un lugar de segregación y claro castigo expiativo, detonadora de	¿Cuáles son los elementos del proceso de sanación que a través de la justicia restaurativ a impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de	Identificar si los elementos del proceso de la cultura de sanación que impactan en la calidad de vida de las MPL, a través de la justicia restaurativa son: Cosmovisión del miedo al	Identificar los beneficios de la JR al formar parte de los programas de actividades, en las MPL, para una reinserción social. Determinar el impacto que genera a la calidad de vida de las	Los elementos del proceso de sanación que a través de la JR que impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad son: El cambio de cosmovisión del miedo al	Variables Calidad de vida, cosmovisión del. Miedo al amor, restauración de la identidad, alivio del sufrimiento y construcción de virtudes. Compasión, reconciliación y perdón	Métodos Metodología mixta que incluye tanto el método cualitativo como el cuantitativo. Instrumento s Entrevista Encuesta	Primarias Justicia restaurativa, ciencia emergente que se enfoca en analizar las dinámicas que contribuyen a la construcción de paz, la resolución de conflictos y la transformación social.

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
enojo, violencia y desesperación repercutiendo en enfermedades emocionales y físicas, dejando un importante impacto de obstaculización en sus habilidades de socialización, así como la posterior reinserción, siendo esta la	su libertad en el estado de NL?	amor; restauración de identidad; alivio del sufrimiento y construcción de virtudes como la compasión, reconciliación y el perdón.	mujeres privadas de su libertad al tener procesos restaurativos. Reconocer la importancia de atender las causas de la conducta delictiva, restaurar el mundo interior basado en el miedo, daños emocionales, logrando un	amor; restauración de identidad; alivio del sufrimiento y construcción de virtudes: compasión, reconciliación y perdón.	Posicionamiento X1: Cosmovisión del miedo al amor X2: Restauración de la Identidad X3: Alivio del Sufrimiento X4: Construcción de Virtudes: comprensión, compasión y perdón. Y: Calidad de Vida		Derecho ciencia que estudia las normas y principios que regulan el comportamiento humano para garantizar el Estado de derecho, el orden social, la seguridad jurídica y la justicia. Criminología, ciencia que estudia el delito, estudiando sus elementos, cómo

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
base fundamental de todo sistema penitenciario.			proceso hacia una cultura de sanación, fortaleciendo una identidad, donde perciban una cosmovisión basada en el perdón, aceptación, unidad y amor. Proponer un programa de reinserción social, mediante prácticas				los comportamientos psicofísicos de un hombre y sus efectos en su sociedad. La psicopedagogía es la diciplina que estudia los procesos del aprendizaje desde una perspectiva integral considerando tanto los aspecto cognitivos, emocionales, sociales y

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
			restaurativas, enfocado en las ofensoras para iniciar un proceso de sanación, dignificación y humanización , con el fin de garantizar un impacto positivo en su vida personal y su regreso en la sociedad.				contextuales que influyen en el desarrollo de las personas. Sociología, ciencia que estudia las relaciones humanas tanto en lo general como en lo particular acentuando que la identidad personal y social se construye a través de la internalización

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
							Psicología básica Pensamiento Emociones. Conducta. Psicología humanista, potencial humano y la autorrealización. Psicología social y conductual se encarga de estudiar el comportamiento humano en la sociedad. Secundarias

Problemática	Pregunta	Objetivo general	Objetivo específico	Hipótesis	Variables y posicionamiento	Métodos e instrumentos	Teorías
							Teoría del Análisis Transaccional Teoría de la Bifurcación Teoría del afecto y la teoría de la vergüenza Re integrativa Teoría de la Ventana Social

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO 2. EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO: LÍMITES PUNITIVOS Y NECESIDAD DE UN PARADIGMA RESTAURATIVO

El análisis realizado en la introducción y en los apartados previos del Capítulo 1 evidencia que la situación del sistema penitenciario femenino en Nuevo León se caracteriza por un conjunto de tensiones estructurales que obstaculizan la reinserción social efectiva, pero que, a la vez, abren espacios para intervenciones restaurativas con fundamento científico, jurídico y humano. La ausencia de programas oficiales de justicia restaurativa, la carencia de personal especializado y la persistencia de un modelo predominantemente punitivo constituyen debilidades que impactan directamente en la calidad de vida de las MPL. Sin embargo, estos mismos vacíos permiten identificar oportunidades claras para incorporar programas restaurativos que atiendan las causas profundas de la conducta delictiva y activen procesos de sanación individual y colectiva.

Fortalezas (F)	**Debilidades (D)**
– Disposición voluntaria de MPL a participar en procesos restaurativos. – Apertura institucional parcial para permitir programas externos. – Avances normativos como la LNEP que reconoce el derecho a la JR. – Existencia de capacidades socioemocionales y psicopedagógicas susceptibles de fortalecimiento. – Voluntariado especializado con experiencia práctica.	– Modelo penitenciario con enfoque predominantemente punitivo. – Ausencia de programas oficiales de JR dentro de las actividades del centro. – Falta de personal especializado y de espacios formales para PR. – Carencia de mediciones institucionales sobre impacto en la calidad de vida. – Entornos de segregación, violencia interna y afectaciones emocionales no atendidas.
Oportunidades (O)	**Amenazas (A)**
– Posibilidad de institucionalizar la JR como parte del plan de actividades. – Construcción de identidad, desarrollo de virtudes y mejora de CV. – Transición normativa hacia un paradigma restaurativo. – Reducción de violencia interna mediante PR. – Reconocimiento creciente de la JR como derecho humano.	– Estigmatización, discriminación y exclusión social al egreso. – Riesgo de reincidencia por falta de atención a causas profundas. – Sobrecarga emocional, traumas previos y hostilidad intramuros. – Falta de continuidad institucional en programas restaurativos. – Culturas organizacionales que mantienen prácticas disciplinarias rígidas.

De igual forma, las amenazas derivadas de la estigmatización, la exclusión social posterior al egreso y el riesgo de reincidencia encuentran su contrapeso en las fortalezas internas que muestran las participantes del programa, tales como su disposición al cambio, la búsqueda de reconocimiento, la necesidad de reconstruir identidad y la presencia de capacidades socioemocionales y psicopedagógicas susceptibles de desarrollo. Este marco hace pertinente y necesaria la inclusión de una matriz DAFO que sintetice de manera estratégica los elementos clave del contexto y muestre cómo el programa restaurativo propuesto se posiciona como respuesta viable, transformadora y coherente con el diagnóstico presentado.

2.1 Contexto histórico y actual del sistema penitenciario

El derecho penal y las formas en las que las sociedades castigan las conductas delictivas han sufrido una evolución a lo largo del tiempo. No obstante, el denominador común que ha existido en cada una de estas etapas evolutivas es la idea del castigo como retribución a la acción o conducta ilegal cometida por las personas.

En las sociedades antiguas la pena estaba asociada al castigo corporal. Es decir, se imponían castigos corporales, muchos de ellos catalogados como crueles, degradantes o inhumanas. El derecho penal primitivo fue un derecho de la barbarie. Existían penas como decapitación, empalamiento, crucifixión, entre otras. Todas ellas, están hoy prohibidas en la Constitución Política mexicana y en las constituciones contemporáneas, prevaleciendo algunas únicamente en los países orientales, principalmente islámicos.

La prisión y el sistema penitenciario, en general, emergen como parte de un esfuerzo por humanizar las penas, sustituyendo los castigos corporales por las penas privativas de libertad. Con el tiempo, su finalidad se ha transformado y ha sido no solo el encierro sino la restauración de la persona privada de libertad, su reintegración y reinserción social. No obstante, en la práctica, las prisiones no han logrado cumplir su función principal y son vistas únicamente como lugares de castigo y no en verdaderos

centros de resocialización. Esto se debe a que muchas veces las leyes buscan convertir las prisiones en una “experiencia torturante” (Messuti, 2008).

Hoy puede afirmarse que el sistema penitenciario ha evolucionado y ha jugado un papel crucial en la estructura social, reflejando cambios en las ideologías y prácticas relacionadas con el castigo y la rehabilitación, desde las épocas prehispánicas hasta el desarrollo de instituciones modernas.

Sin embargo, el principal fin de las penas es la prevención del delito. La prevención general busca disuadir a la sociedad de cometer nuevos delitos y esta está muy relacionada con la retribución que va dirigida a la comunidad y trata de mostrar la “ejemplaridad” de las penas, para que ante el temor de ser castigados no delincan. La prevención especial procura que el infractor, a través de la pena, pueda volver al marco social del que se separó al cometer el delito.

El sistema penitenciario que hoy conocemos ha sufrido una larga evolución desde el siglo XVI hasta nuestros días. Como lo documenta Checa Rivera, su origen se ubica en las casas de corrección, que “suponen el origen histórico de los centros penitenciarios que hoy en día tenemos, siendo las primeras en aparecer las de Inglaterra, Holanda, Alemania y Suiza” (Checa Rivera, 2017, pág. 9).

En la actualidad, principalmente a partir del triunfo de los derechos humanos y de la ratificación de múltiples tratados internacionales que involucran a las personas privadas de libertad, los sistemas penitenciarios contemporáneos están cimentados sobre la base de un carácter humanitario y resocializador. El objetivo principal no es el encierro, sino la restauración y reeducación de la persona, que le permita integrarse a la sociedad una vez que esta purgue la pena (Tórrez, Bracamonte Hernández, & Cerda Tijerino, 2020).

El marco internacional de protección de las personas privadas de libertad incluye instrumentos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, entre otras, cuyo interés creciente se empieza a manifestar a partir de los años noventa (Jean-Baptiste, 2021).

Estas normas internacionales que han tenido, incluso, impacto en el derecho interno, han propiciado cambios en las condiciones de la ejecución de la pena; no obstante, aún queda un largo camino para que las condiciones de vida dentro de las cárceles mejoren sustancialmente.

2.2 El sistema penitenciario en México

El sistema penitenciario ha sido parte fundamental de la historia de la humanidad dentro de la cual podemos encontrar diversos tipos de prisiones, desde las mazmorras en la época medieval hasta modelos más recientes. En México, las primeras leyes que abordaron las prácticas carcelarias fueron las Leyes de Indias, promulgadas en 1525. En estas leyes, que constaban de nueve libros divididos en títulos, incluyen el Libro VII, Título VI, donde se menciona la existencia de cárceles y carceleros (González J. , 2015).

Las cárceles en esta época se caracterizaban por mantener a los prisioneros cautivos hasta el momento de su sentencia, que frecuentemente resultaba en la pena de muerte, sin énfasis en la rehabilitación o reintegración social (Herrera, 2012).

La construcción de la penitenciaría de México tal y como se concibe actualmente, se inició en 1885 bajo la dirección del ingeniero Miguel Quintana, y se completó en varias etapas hasta 1897. El diseño, a cargo del arquitecto Antonio Torres Torija, incluía innovaciones como celdas de acero, un sistema de distribución de agua, y una planta eléctrica. El modelo adoptado, conocido como el sistema *"Croffton*", introdujo una estructura de reclusión gradual que buscaba la reintegración del preso a la sociedad a través de la mejora de su conducta (Torres, 2000).

El 29 de septiembre de 1900, la penitenciaria fue inaugurada y se convirtió en un símbolo del orden y la modernización en el sistema penal mexicano. Sin embargo, con el tiempo, el lugar pasó de ser un modelo de eficacia a un símbolo de sobrepoblación y corrupción, alcanzando un punto crítico en 1976 cuando se cerró por problemas estructurales y de hacinamiento. En 1977, el edificio se reconvirtió en la sede del Archivo General de la Nación, cumpliendo una nueva función de preservación de la memoria histórica de México (Archivo General de la Nación, 2018).

(Ramírez Navarro & Orozco Torres , 2024) señalan que la evolución del derecho penitenciario en México ha pasado por tres etapas clave, cada una precedida por reformas constitucionales: regeneración moral (texto original del artículo 18 de la Constitución mexicana), readaptación social (a partir de la reforma de 1965) y reinserción social (a partir de la reforma constitucional de 2008). Actualmente el derecho penitenciario se estructura en la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016.

Aunque se han logrado avances dentro del sistema penitenciario en México para humanizar la vida dentro de las cárceles y orientar la pena hacia estrategias de resocialización y reeducación, aún “existen brechas entre los fines [declarados] del sistema penitenciario y su cumplimiento” (Ramírez Navarro & Orozco Torres , 2024, pág. 182).

En este marco, la reforma constitucional de 2008 fortaleció la protección de los derechos humanos, estableciendo una serie de garantías para todas las personas involucradas en el proceso penal. Esta reforma además de robustecer los derechos de los acusados otorgó mayor relevancia a las víctimas, quienes habían sido históricamente invisibilizadas en el modelo tradicional que imperaba anteriormente.

El nuevo sistema refuerza a su vez, el principio de presunción de inocencia, al disponer que una persona solo podrá considerarse culpable cuando, mediante una sentencia firme, condenatoria y más allá de toda duda razonable, un tribunal competente determine su responsabilidad penal. Este principio es fundamental para garantizar que solo aquellos que realmente hayan sido condenados puedan ser sometidos a una pena.

En este contexto, las modificaciones de 2008 y 2011 en los ámbitos de seguridad, justicia y derechos humanos marcaron un hito en el sistema penal mexicano. Estas reformas transformaron el marco normativo y redefinieron las relaciones entre las instituciones y los derechos fundamentales de las personas. Un aspecto clave de ellas fue el reconocimiento de la jerarquía superior de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que a partir de 2011 adquirieron un estatus privilegiado en el ordenamiento jurídico mexicano.

Ello implicó que dichos tratados pueden ser invocados directamente ante los tribunales y forman parte integral del bloque de constitucionalidad y del sistema de fuentes del derecho, fortaleciendo la protección de los derechos fundamentales.

En este proceso de transformación, conviene recordar que el sistema penitenciario mexicano ha estado marcado históricamente por una concepción punitiva que contrasta con el fin constitucional de la pena: la reinserción social del individuo. La célebre expresión "Abandonad toda esperanza, los que entráis aquí" ha simbolizado durante mucho tiempo un sistema que, en lugar de rehabilitar, contribuye al estigma y la exclusión. Por su parte, la impunidad, entendida como la falta de responsabilidad por los delitos cometidos, constituye un cáncer institucional, pero es crucial diferenciarla de la pena misma (Aligheri, 2021).

La evolución histórica del sistema penitenciario que se ha descrito muestra que, pese a los cambios institucionales, han persistido lógicas punitivas que privilegian el encierro sobre la transformación personal. Desde las primeras cárceles coloniales hasta los modelos más contemporáneos, la pena se ha entendido fundamentalmente como castigo y control, dejando relegada la atención a los factores psicosociales que originan la conducta delictiva. Esta continuidad explica que, aún hoy, las prisiones mexicanas enfrenten debilidades estructurales que dificultan que las personas privadas de libertad desarrollen procesos de reflexión, sanación y cambio de conducta.

Estas limitaciones históricas impactan especialmente a las mujeres privadas de la libertad, quienes llegan a prisión con trayectorias marcadas por violencia de género, abandono, trauma no atendido y vínculos familiares fracturados. En un sistema construido sobre bases punitivas, estas necesidades específicas permanecen invisibilizadas, lo que reduce las posibilidades de intervención restaurativa y dificulta la construcción de herramientas socioemocionales, pedagógicas y de autocuidado que podrían favorecer su reinserción social.

Por ello, comprender la historia del sistema penitenciario no es un ejercicio meramente descriptivo, sino la base para identificar las vulnerabilidades que hoy

hacen indispensable la implementación de programas restaurativos orientados a la sanación y a la modificación de conductas que podrían llevar a la reincidencia. La permanencia de modelos centrados en el castigo, la escasa atención a las causas profundas de la conducta y la falta de espacios seguros para el trabajo emocional revelan la pertinencia del programa restaurativo que esta tesis propone.

2.2.1 Beneficios de la Ley Nacional de Ejecución Penal en México

Uno de los fines de la pena de prisión es la reinserción social. Esto implica que la persona sentenciada, tarde o temprano, regresará a la sociedad; por ello, en la cárcel debe recibir un tratamiento individual, progresivo y técnico que la prepare para la vida en libertad (Palacios Pámanes, 2014).

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, representa un avance sustancial en la reforma del sistema penitenciario en México.

Esta Ley tiene como objetivos principales mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, garantizar el respeto a los derechos humanos y transformar la gestión de los centros penitenciarios. En particular, sus objetivos entrañan beneficios directos para las PPL, cuya efectividad exige una implementación rigurosa.

2.2.1.1 Mejora en las condiciones de vida de las personas internas

La LNEP busca transformar las condiciones de vida en los centros penitenciarios, estableciendo estándares más humanitarios para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Una de sus principales disposiciones es la mejora de la infraestructura penitenciaria. Esto incluye la modernización de las instalaciones y la provisión de mejores servicios básicos adecuados, lo que contribuye a una vida digna para las PPL, confirme al artículo 9 de la LNEP.

2.2.1.2 Desarrollo de un sistema integral de reinserción social

Uno de los ejes centrales de la LNEP es el desarrollo de un sistema integral de reinserción social. Este sistema tiene por objetivo proporcionar a las personas privadas de libertad las herramientas necesarias para su retorno efectivo a la sociedad, atendiendo no solo sus necesidades básicas en prisión, sino también mediante programas educativos y laborales que faciliten dicha reinserción (ver artículos 7, 15, 72, 89, 91, 98 y otros).

La configuración de un sistema integral como el que postula la LNEP abre un espacio normativo para incorporar prácticas restaurativas que atiendan las dimensiones emocionales, relacionales y cognitivas de las personas privadas de la libertad. Este marco resulta especialmente relevante para las mujeres en reclusión, quienes suelen enfrentar trayectorias marcadas por violencia y experiencias de desarraigo. La articulación de estos elementos permite justificar, desde el plano institucional, la pertinencia de diseñar programas restaurativos que habiliten cambios en la conducta y fortalezcan procesos de reinserción social.

2.2.1.3 Aumento en la supervisión y gobernabilidad

Otro beneficio importante de la LNEP es el incremento en el número de operativos de supervisión e inspección en los centros penitenciarios. Esta medida tiene por objeto fortalecer la gobernabilidad y contribuir a la reducción de la sobrepoblación y la conflictividad dentro de las cárceles, aspectos cruciales para mantener un ambiente ordenado y seguro dentro de los centros conforme a los artículos 31, 64 y otros de la Ley.

Un entorno penitenciario con mayor gobernabilidad crea condiciones más favorables para la implementación de programas restaurativos. La reducción de conflictos internos, junto con un marco más claro de supervisión, facilita que las MPL participen en actividades de diálogo, escucha y reconocimiento personal en espacios seguros. Esto fortalece la viabilidad de un programa restaurativo orientado a la modificación de creencias, patrones conductuales y formas de relacionamiento, elementos clave para la reinserción.

2.2.1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y tecnología

La Ley también prevé la mejora de la infraestructura penitenciaria y el fortalecimiento de la estructura tecnológica de los centros. Estas mejoras son esenciales para optimizar la administración y la supervisión, así como para facilitar la comunicación y la gestión de los recursos dentro de los mismos (artículo 66).

Estas mejoras contribuyen a generar ambientes que permiten la organización de círculos restaurativos, sesiones individuales y actividades de introspección emocional. Contar con espacios adecuados es un requisito esencial para que las MPL puedan trabajar en procesos de sanación, responsabilidad y reconstrucción de identidad, pasos fundamentales en la reducción del riesgo de reincidencia.

2.2.1.5 Capacitación y profesionalización del personal

La LNEP enfatiza la necesidad de consolidar la capacitación y profesionalización del personal penitenciario. Dicha capacitación está dirigida a mejorar las competencias en la gestión y tratamiento de las personas privadas de libertad, asegurando una aplicación más efectiva de las normas de la Ley, así como un enfoque de derechos humanos (Secretaría de Gobernación, 2016).

La profesionalización del personal penitenciario es central para el éxito de programas que buscan impactar en la conducta de las MPL. Un equipo con formación en derechos humanos, acompañamiento emocional y prácticas restaurativas puede guiar adecuadamente procesos de reflexión, autocontrol y desarrollo de capacidades socioemocionales y psicopedagógicas, favoreciendo trayectorias de reinserción más sólidas.

2.2.1.6 Estándares y procedimientos uniformes

La Ley busca estandarizar los procesos en el sistema penitenciario nacional. Esta estandarización es crucial para asegurar que todos los centros penitenciarios operen con principios y normas comunes, lo que contribuye a una mayor coherencia y equidad en la administración de justicia (Secretaría de Gobernación, 2016).

La estandarización de procedimientos brinda una base institucional coherente para integrar programas restaurativos dentro de la dinámica cotidiana del centro penitenciario. Contar con reglas claras facilita la sostenibilidad del modelo restaurativo propuesto y permite que las intervenciones orientadas a modificar patrones conductuales se desarrollen con continuidad y legitimidad institucional.

2.2.1.8 Estrategias de implementación

Para garantizar el cumplimiento de la LNEP, se implementó el Curso Nacional de Formadores, al cual asistieron 355 personas servidoras públicas de diversas entidades. Además, el Comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales Heredia, sostuvo reuniones periódicas con los responsables del sistema penitenciario para supervisar los avances y asegurar que se cumplan los objetivos de la Ley (Secretaría de Gobernación, 2016).

Estas estrategias de implementación revelan la posibilidad de articular esfuerzos interinstitucionales para fortalecer programas complementarios como los restaurativos. Esto permite pensar en un modelo que no dependa únicamente de voluntariado externo, sino que pueda consolidarse como parte funcional del sistema, impactando de manera directa en el bienestar y la conducta de las MPL.

2.2.1.9 Finalidad de las prisiones en México

La forma en que el sistema legal o de justicia penal de Occidente implementa la justicia, presenta algunas fortalezas importantes, sin embargo, se reconocen cada vez más sus limitaciones y defectos.

Uno de los pilares fundamentales para tener bienestar en el ámbito político, jurídico y social, y para cualquier ser humano es la justicia. Sin embargo, desgranar qué es o cómo percibimos desde el ámbito cultural y pensando en un concepto general se basa en un consenso amplio en los individuos de la comunidad acerca de lo que es bueno o malo. Se trata en la forma de comportarnos, de actuar, en general de vivir en cualquier ámbito de la vida, todo debe guiarse hacia el eje-valor de la justicia.

La justicia desde un punto de vista formal y jurídico podría definirse, con Ulpiano, como “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho” o bien, en un sentido estricto, como un conjunto de normas o disposiciones legales previamente establecidas aplicadas por autoridades, jueces u órganos jurisdiccionales respecto a las controversias que llegan a los tribunales.

La finalidad de las prisiones, tanto en México como a nivel internacional, ha evolucionado a lo largo del tiempo. En el pasado, la principal función de los sistemas penitenciarios era el castigo y la retribución. Las prisiones se concebían como espacios para cumplir penas de privación de la libertad, con una visión centrada en la venganza social y la expiación de la culpa. Como lo señalan (Gorjón Gómez & Martínez Pérez, 2017, pág. 17) “el sistema penitenciario se ha distinguido por la aplicación de las políticas penales de carácter represivo”.

Durante gran parte del siglo XX, predominó en la práctica penitenciaria la idea de que las personas privadas de libertad debían sufrir por sus delitos. Sin embargo, este enfoque ha ido transformándose, especialmente con los avances en derechos humanos y teorías penales que buscan equilibrar la justicia con la dignidad humana (Zaragoza Huerta J. , 2012).

En la actualidad, la reinserción social se ha convertido en el eje central del sistema penitenciario mexicano. Este cambio responde a una evolución jurídica y social que promueve el respeto a los derechos humanos y busca garantizar que las personas privadas de libertad, una vez cumplida su condena, puedan reintegrarse de manera positiva a la sociedad. El propósito de las prisiones ya no es únicamente purgar una pena, sino también ofrecer herramientas y oportunidades para la reeducación y resocialización para las PPL, con el fin de evitar la reincidencia.

En este sentido, se han implementado programas restaurativos que abordan los daños causados por el delito, promoviendo la reparación y la reconciliación tanto para la víctima como para la persona infractora.

Este cambio de paradigma ha sido ratificado por importantes reformas constitucionales en México, como la reforma penal de 2008 y la reforma en materia de derechos humanos de 2011. La primera introdujo cambios estructurales en el sistema de justicia penal; la segunda fortaleció la protección de los derechos humanos en todo el país, alineando la legislación nacional con los tratados internacionales. Ambas han consolidado la función de las prisiones como espacios destinados a la readaptación social, asegurando que las PPL tengan acceso a programas educativos, laborales y restaurativos que fomenten su desarrollo personal y social.

Con la implementación de estos enfoques, el sistema penitenciario mexicano, sustentado en el artículo 18 constitucional, busca ser una herramienta efectiva de reinserción social y no solo un medio de reclusión (Barba Álvarez, 2022). Los tratados internacionales y los avances en derechos humanos han reforzado esta visión, estableciendo que la privación de libertad debe llevarse a cabo bajo condiciones dignas, con miras a garantizar una verdadera transformación personal. De este modo, la finalidad última de las prisiones en México es contribuir a una sociedad más segura, mediante la reeducación y la reintegración de las personas que alguna vez cometieron delitos, promoviendo su desarrollo como ciudadanos responsables.

Si la finalidad contemporánea del sistema penitenciario se orienta a la reinserción y al desarrollo personal, entonces los programas restaurativos se vuelven indispensables para cumplir dicho propósito. El trabajo con emociones, traumas, vínculos, virtudes y responsabilidad permite atender causas profundas de la conducta delictiva. Esta articulación conceptual sustenta la pertinencia de un programa restaurativo dirigido a las MPL como vía para disminuir la reincidencia y favorecer un proceso genuino de transformación.

2.3 Derecho penitenciario y la realidad femenina en el estado de Nuevo León

2.3.1 Realidad femenina en el centro de reinserción social del estado de Nuevo León

El sistema penitenciario es la punta del iceberg institucional para entender la punición. Lo carcelario no es la cárcel, es la forma de operar un poder punitivo, siguiendo esquemas donde se repiten costumbres de cientos de años, como estancias

de encierro exclusión y que operan hoy con la misma lógica donde el encierro es igual a castigo y sufrimiento (Hoyos, 2023).

El proceso que viven no solo las personas que están privadas de su libertad sino las familias, las lleva a un estado de vulnerabilidad. Se transita hacia una vida marcada por el encierro y las pérdidas, que despojan de identidad e intensifican el miedo y la amenaza en la cotidianidad. La cárcel es un espacio que coloca a la humanidad en fragilidad, te ocupa el pensamiento obsesivo, impide dejar de pensar en el encierro, provocando angustia y resentimiento.

En este punto, resulta necesario subrayar que la descripción de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad no busca únicamente caracterizar el contexto penitenciario, sino fundamentar la necesidad de un programa restaurativo de sanación que intervenga en las causas emocionales, cognitivas y relacionales que sostienen la conducta delictiva. El presente estudio parte de la premisa de que la modificación del entramado cognitivo y afectivo de las MPL es indispensable para reducir el riesgo de reincidencia y favorecer procesos reales de reinserción. Por ello, los elementos expuestos en este apartado constituyen el diagnóstico que justifica la pertinencia del programa restaurativo que se desarrollará en los capítulos posteriores.

En México, los centros de reinserción social continúan privilegiando el castigo sobre la verdadera transformación de las personas privadas de la libertad. Aunque las reformas legales buscan la reintegración, la práctica penitenciaria sigue centrada en el encierro, un castigo que no solo afecta al infractor, sino a toda la sociedad. Las familias, especialmente los hijos, se ven profundamente afectadas, quedan vulnerables, expuestos a carencias, abuso físico y emocional, y privados de cuidado y protección.

En particular, las mujeres de bajos recursos privadas de libertad y sin el apoyo legal necesario, sufren consecuencias más graves que la conducta delictiva que se les imputa- Estas consecuencias son dejar a sus hijos desprotegidos, lo que genera un ciclo de trauma no atendido que perpetúa el resentimiento y puede derivar en formas de expresión desesperada de justicia. Como señalan Braithwaite y Pettit, más prisiones y sanciones severas no resuelven el problema; se requiere un cambio de

paradigma que coloque la reintegración efectiva de quienes han ofendido, beneficiando a toda la comunidad (Braithwaite & Pettit, 2019).

De acuerdo con Hoyos, el encierro nos afecta a todos de una forma u otra, ya que la cárcel es parte de la sociedad, impactando no solo al que cometió un delito, sino que repercute en la familia y en la sociedad (Hoyos, 2023).

Además, la mayoría de los centros penitenciarios están sobrepoblados, lo que afecta la calidad de vida y la dignidad humana al impedir que las PPL puedan desarrollar el esquema del plan de actividades propio mediante programas sociales, asistenciales, culturales, deportivos, religiosos, laborales, sino también puede obstruir el derecho que tienen a un beneficio de libertad anticipada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció sobre cómo la sobrepoblación en los centros penitenciarios:

> México, impide que los reclusos desarrollen actividades recreativas, culturales y deportivas, retardando con ello la libertad anticipada a la que tienen derecho quienes ya recibieron una sentencia, pues uno de los requisitos para obtenerla es precisamente tener un plan de actividades y haber cumplido cabalmente con ellas, mientras se estuvo en reclusión, imperando la obligación de la autoridad en otorgar el beneficio de libertad a través de criterios objeticos y verificables, en función a su comportamiento, participación, capacidad laboral y no por un estudio de personalidad. (Comisión interamericana de derechos humanos 2008 pág. 2)

El párrafo anterior, recuerda que los centros penitenciarios son instituciones que deben privilegiar la salvaguarda de las PPL, debiendo contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales en criminología, psicología, trabajo social, pedagogía, entre otros, que garanticen la efectiva reinserción social del procesado una vez que quede en libertad (Mandujano Montoya, 2020).

Las PPL, al pasar por el proceso de transición de encierro y perdidas, empiezan a vivir una realidad cruda, la desconexión, el debilitamiento de los vínculos, los estragos del tiempo, la orfandad de los hijos, el sufrimiento de los miembros de la

familia. Muchas veces sus costumbres quedaron obsoletas; no saben cómo relacionarse en el tiempo actual y se desvinculan de la familia al sentirse desconocidos. Esto es aún más grave tratándose de mujeres, pues el impacto de su ausencia como madres deja una familia fracturada, hijos vulnerables, la mayoría en situación emocional enferma, de codependencia y de carencia de seguridad, afiliación y amor, fortaleciendo un círculo vicioso donde no hay respuestas ni alivio al miedo y al dolor llevándolos muchas veces a desviar el camino hacia las drogas o conductas delictivas.

Si los centros penitenciarios no cuentan con protocolos de reinserción social con perspectiva de género, no alcanzarán la finalidad de la pena que es la reinserción social efectiva. Con mayor razón al tratarse de mujeres, pues el encierro les genera un impacto no solo a ellas, sino en la historia de pérdidas que dejan atrás. Es imprescindible atender su proceso emocional, detectarlos y a partir de ahí trabajar en reconectarlas de nuevo con la familia y sociedad.

Los centros penitenciarios tienen el objetivo de que las PPL alcancen una adecuada reinserción social, mediante planes de actividades que se desarrolla a lo largo de su internamiento, como programas sociales, asistenciales, religiosos, culturales y deportivos, sin embargo. En el caso de las MPL, estos programas deben aplicarse con prioridad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que la sobrepoblación en los centros penitenciarios en México, impiden que las PPL desarrollen actividades recreativas antes mencionadas retardando la libertad anticipada a la que tienen derecho quienes ya recibieron sentencia, ya que los requisitos para obtenerla es haber cumplido desarrollando el plan de actividades, por lo que es obligación de la autoridad otorgar beneficios de libertad a través de criterios objetivos en función de su comportamiento y capacidad laboral y no por algún estudio de personalidad (CIDH, 2011).

Los centros penitenciarios son instituciones que deben salvaguardar a las personas privadas de libertad. Asimismo, deben contar con personal especializado en criminología, psicología, trabajo social, y otras especialidades que garantice la

competencia necesaria para que el tiempo de una persona en prisión sea una preparación para la reinserción social.

De acuerdo con el Manual Introductorio sobre Prevención de la Reincidencia y Reintegración Social de los delincuentes de las Naciones Unidas, los centros penitenciarios deben ser un lugar donde las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de corregir su conducta delictiva, de manera que al salir de prisión puedan reintegrarse a la sociedad, llevando una vida productiva, en plenitud y respetuosa de la ley (ONU, 2019).

Tras enumerar las directrices y derechos de las mujeres privadas de libertad, cabe mencionar que la mayoría son parte de las estadísticas de violencia. Y aquí se acomoda la reflexión si en realidad ¿son mujeres perversas, malas, o si son producto de las circunstancias? Ello no justifica las conductas delictivas que accionaron y que tienen consecuencias, pero sí exige comprender sus contextos.

Esto sirve como un punto de partida para valorar si la educación en México es suficiente, si el apoyo a familias fracturadas en la violencia es atendido y si existe apoyo psicosocial. También para preguntarnos sí existe políticas públicas reales y efectivas para atender, apoyar y acompañar a las mujeres afectadas de violencia y de atender el trauma y su rueda de impacto como lo es el ciclo de violencia.

Debe valorarse la importancia de ofrecer a cada ser humano la oportunidad de crecer y sanar, destacando que las capacidades humanas deben ser protegidas y promovidas, especialmente en las mujeres, históricamente sometidas a opresión (Nussbaum M. , 2003).

Desde un enfoque de derechos y justicia social, es esencial mejorar el bienestar de las mujeres, lo cual incluye la necesidad de sanar emocional y psicológicamente a quiénes han sido víctimas de violencia o discriminación. La justicia, en este sentido, debe entenderse como la garantía de que las personas puedan desarrollarse plenamente en todas las áreas importantes de la vida. Esto abarca la posibilidad de sanar, adquirir nuevas habilidades y alcanzar el bienestar en múltiples dimensiones.

De acuerdo con Nussbaum, los sistemas deben atender no solo las necesidades materiales de las personas, sino también las capacidades emocionales, sociales y cognitivas necesarias para su desarrollo completo. Se requiere una visión inclusiva de la justicia, reconociendo que las personas marginadas o vulnerables requieren además de recursos, oportunidades para sanar, reconstruir relaciones y participar activamente en la sociedad (Nussbaum M. , 2011).

2.3.2 Marco normativo nacional sobre los derechos de las mujeres privadas de la libertad

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) establece principios fundamentales para el funcionamiento del sistema penitenciario mexicano, orientados a garantizar el respeto a los derechos humanos y asegurar un trato digno e igualitario. El artículo 4 de la LNEP señala que el sistema penitenciario debe regirse por principios como la legalidad, el debido proceso, la transparencia, la confidencialidad y la publicidad. Además, define la reinserción social como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción, asegurando que esta se lleve a cabo con respeto a los derechos humanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Los capítulos IV, V y VI de la LNEP abordan específicamente los derechos relacionados con la educación y el trabajo dentro de los centros penitenciarios. Estos capítulos establecen que las autoridades penitenciarias deben crear herramientas y programas que faciliten el desarrollo de habilidades y conocimientos durante el tiempo de encarcelamiento, con el objetivo de asegurar que estas capacidades puedan ser utilizadas tras la liberación. Esta normativa busca integrar el derecho a la educación y al trabajo en el proceso de reinserción social, garantizando así que estos derechos se respeten tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016)

Siguiendo este orden de ideas, el número 72 de la citada ley, señala el respeto a los derechos humanos, el derecho laboral, capacitaciones, educación, salud, y deporte como instrumentos para prepararlos a la reinserción social (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016)

A pesar del marco normativo vigente, el sistema judicial y penitenciario en México, encargado de prevenir el delito y reincorporar a la sociedad a las personas privadas de libertad, ha mostrado limitaciones notables. Desde el inicio de la crisis de violencia e inseguridad en el país, hace más de dos décadas, los objetivos fundamentales del sistema penitenciario no han sido alcanzados, exacerbando la crisis de seguridad y derechos humanos actual.

A pesar de la limitada información disponible sobre las estrategias actuales de reinserción social en los centros penitenciarios, el aumento en el número de mujeres privadas de libertad, junto con las recurrentes violaciones de derechos humanos y las dificultades que enfrentan las mujeres al ser liberadas, subraya la necesidad de una evaluación más profunda de los programas, planes y acciones gubernamentales tanto preventivos como post penitenciarios desde una perspectiva de género (INEGI, 2017).

Para comprender el contexto y los desafíos asociados con la reinserción social de las mujeres en el sistema penitenciario mexicano, es esencial examinar a fondo las características demográficas de estas mujeres y los marcos normativos tanto internacionales como nacionales. Esta revisión permitirá realizar un análisis crítico sobre la efectividad de las políticas actuales y las áreas que requieren atención urgente.

2.3.3 Perfil de las mujeres privadas de libertad

Las mujeres en los centros penitenciarios federales y estatales presentan perfiles diversos en términos de edad, antecedentes penales y condiciones socioeconómicas. Conocer estas características es fundamental para diseñar políticas de reinserción que respondan adecuadamente a sus necesidades específicas.

Si bien la información disponible sobre la estrategia de reinserción social que en la actualidad siguen los centros penitenciarios es limitada, el aumento en el número de mujeres privadas de la libertad en los últimos años, las recurrentes violaciones de derechos humanos en estos espacios, y las dificultades que enfrentan quienes son liberadas muestran la necesidad de profundizar en el tema y realizar una primera

evaluación de los programas, planes y acciones de gobierno en la materia, }desde una perspectiva de género.

Por ello, este capítulo pretende realizar un primer acercamiento a la política de reinserción social penitenciaria y post penal en México para mujeres. Para lograrlo, se empezará por una breve descripción de quiénes son las mujeres que actualmente están privadas de la libertad en centros penitenciarios federales y estatales, para después revisar los marcos normativos internacional y nacional en la materia y realizar un análisis al respecto (Equis Justicia para las Mujeres, 2021).

En México, el sistema penitenciario al cierre de 2023 albergaba a un total de 233 277 personas privadas de la libertad en centros penitenciarios estatales y federales. De este total, el 5.7% eran mujeres (INEGI, 2024).

El perfil sociodemográfico de las mujeres es característico de quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad y marginación: el 99% son primo delincuentes, es decir, no habían cometido delitos previamente, y la reincidencia es relativamente bajo. En 2015, de 14,231 ingresos de mujeres a reclusorios, solo el 11% correspondió a reincidencia, cifra que disminuyó al 9% en 2016 (INEGI, 2017).

En términos de porte de armas, el 90% de las mujeres no estaban armadas en el momento de su detención. Además, el 90% de ellas tienen hijos y dependientes económicos. La edad promedio de las mujeres privadas de libertad oscila entre los 18 y los 40 años. Un 60% no ha completado la secundaria, y la mayoría ha reportado haber sufrido violencia física o sexual. Como ilustra un testimonio recogido para este estudio “atrás de una mujer que cometió un delito hay hombres que la llevaron a hacerlo” (Equis Justicia para las Mujeres, 2021).

A pesar de que las mujeres involucradas en delitos suelen encontrarse en los estratos más bajos de la estructura criminal, su encarcelamiento ha aumentado, particularmente en delitos como el robo. Este incremento se debe al menos a los siguientes factores:

- Consumo problemático de sustancias, definido como un patrón de consumo que provoca problemas individuales o colectivos, de salud o sociales. “Pese a que uno de cada tres consumidores de drogas es mujer, solo uno de cada cinco consumidores de drogas que reciben tratamiento es mujer” (UNODC, 2015).

- Necesidad económica. Asociada a varios elementos como la falta de trabajo o de condiciones que permitan su desarrollo y el acceso a un nivel de vida adecuado.

- Baja autoestima, marcada por la violencia, dominación o abuso a las que han estado expuestas.

- Por falta de una defensa técnica. Por ello, “los Estados deben aplicar medidas para garantizar que las mujeres investigadas que carezcan de los medios tengan acceso a servicios de asistencia jurídica de bajo costo o gratuitos, inmediatamente al ser arrestadas” (UNODC, 2015, pág. 107).

Se puede destacar que “los estudios sobre cárceles desarrollados en el mundo desde hace algunas décadas carecen cruelmente de perspectiva de género” (Constant, 2016, pág. 153). Existe un “fenómeno del silencio en la delincuencia femenina”, dentro de las razones que lo explican se encuentra “la falta de políticas y reglamentos específicos” (Constant, 2016, pág. 153). De acuerdo con (Llanes Elizondo, 2022, pág. 209), el primer paso para crearlos es el entendimiento del concepto de perspectiva de género y la construcción de una cultura igualitaria.

El perfil típico de las mujeres que cometen delitos incluye juventud, perfil racial, desempleo, bajos niveles educativos, responsabilidades familiares e historial de sometimiento a violencia en su infancia, así como en el trayecto de su vida (Rodríguez L. , 2023). A nivel internacional, el endurecimiento de las políticas de justicia penal ha llevado a un aumento en el encarcelamiento de mujeres por delitos menores.

En algunos países, las estrictas leyes contra los delitos relacionados con las drogas han tenido un impacto considerable en el número de mujeres encarceladas y en la tasa de crecimiento de dicha población, además, eso tiene “consecuencias

devastadoras para las mujeres afectadas y sus familias" (Youngers, 2023, pág. 3). (Rodríguez L. , 2023, pág. 105) advierte que "las leyes y códigos existentes dicen ser imparciales, pero en realidad están diseñados para hombres, por ser, en su mayoría, los infractores de la ley, dejando de lado las especificidades de la delincuencia femenina".

Con lo anterior se advierte la necesidad de una estrategia de reinserción diferenciada, especializada e integral, con una perspectiva de género, para garantizar una reintegración exitosa a la sociedad como lo ha advertido la (Corte IDH, 2022) en su Opinión Consultiva 29/22 sobre enfoques diferenciados respecto a determinados grupos de personas privadas de la libertad.

Tal estrategia debe tener al menos dos objetivos centrales: primero, asegurar que el ejercicio de los derechos humanos facilite la reinserción social, y segundo, reducir la reincidencia para mejorar la seguridad en el país.

Además de garantizar una reinserción especializada y con perspectiva de género, es fundamental que los planes de reintegración social impulsados por los centros penitenciarios consideren los elementos exógenos, las causas estructurales y contextuales que dieron origen a la conducta delictiva.

Esto implica realizar un análisis profundo del historial personal, sociodemográfico, económico y familiar de las mujeres privadas de libertad. La reconstrucción de su historia, incluyendo factores como la violencia de género, la pobreza, la falta de acceso a educación o servicios básicos, y la discriminación, resulta esencial para comprender de manera integral las circunstancias que las llevaron a infringir la ley.

Asimismo, es indispensable atender la historia personal de cada mujer, considerando las emociones, los daños psicológicos y la violencia física, emocional, sexual y estructural que han experimentado, que se convierte en una espiral destructiva y puede ser uno de los motivos por los cuales muchas bifurcan su camino hacia las conductas delictivas.

Estos elementos deben ser abordados a través de programas de justicia restaurativa no solo facilitar su reintegración, sino también para contribuir a la sanación y restauración de sus vidas, atendiendo los daños sufridos y ofreciendo un acompañamiento que les permita reconstruir y elevar la calidad de vida, aliviando el sufrimiento para que vivan de manera plena y con dignidad.

Solo a partir de este enfoque contextualizado será posible diseñar estrategias que no solo busquen la reinserción social, sino que también aborden las causas profundas de su exclusión y vulnerabilidad, contribuyendo de manera efectiva a una verdadera transformación en sus vidas. Esto permitiría no solo prevenir la reincidencia, sino también garantizar un proceso de integración social basado en el reconocimiento de los derechos humanos y la equidad.

Existen tratados internacionales ratificados por México relativos al marco normativo internacional para la reinserción social y la formulación de políticas nacionales y locales en materia de derechos humanos.

El Estado mexicano debe respetar y garantizar los derechos establecidos en los citados instrumentos internacionales y contar con estrategias de reinserción social integral, especializada, diferenciada y con perspectiva de género; por ello, las políticas públicas deben adherirse a los instrumentos internacionales que protegen los derechos de las MPL.

Cabe resaltar que, a pesar de sus limitaciones inevitables durante el tiempo en prisión, deben de preservar sus derechos humanos como la dignidad y el respeto. Estos tratados, al ser reconocidos como fuente primaria del ordenamiento jurídico mexicano y junto con la Constitución como norma suprema establecen directrices clave para la formulación de políticas nacionales y locales en derechos humanos.

Uno de los instrumentos más relevantes es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), que establece derechos vinculados a la reinserción social. Este tratado subraya que el objetivo de las penas y medidas privativas de libertad es principalmente

proteger a la sociedad y reducir la reincidencia, alcanzando estos objetivos mediante la reinserción de los exreclusos en la sociedad (CIDH, 2023).

Tomando en cuenta que existen un sinfín de factores en los cuales una mujer puede incurrir en una conducta delictiva, y como consecuencia generarse una pena, entendiéndose por esta como aquella privación de derechos que responde a la necesidad de hacerse justicia y de restaurar el orden social; la pena impuesta debe ser proporcional a la gravedad del delito y la culpabilidad de su autor (Ferrajoli, 1995).

Para (Castellanos Tena & Sánchez Sodi, 2003, pág. 321) , la pena es un castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico "la finalidad de la pena debe aspirar a […] obrar en el delincuente, creando en él […] sufrimiento. Indudablemente el fin último de la pena es la salvaguarda de la sociedad. Para conseguirla, debe ser intimidatoria, es decir, evitar la delincuencia por el temor de su aplicación".

Ambos autores brindan un panorama de la pena muy estricto y a la vez estrecho, pues relacionan la pena con castigo y sufrimiento, sin mencionar la posibilidad de encontrar nuevos enfoques de la prisión para que el recluso pueda construir nuevas formas de vida que le permitan aprender del castigo y no volver a delinquir.

La reclusión de las PPL al aplicarse la justicia en el modelo punitivo se enfoca al cumplimiento de la pena como castigo por haber cometido un delito. Para Durkheim, en el castigo subyace la venganza como pasión motivadora siendo esto el motivo principal para aplicar la pena. Este autor considera que el castigo es la incubadora de la venganza en quienes son castigados. Además, desecha la idea de considerarlo como una forma de corregir al culpable (Díaz Cortés, 2007). Partiendo del efecto del castigo que Durkheim menciona, nos damos cuenta de que el castigo no es una de las formas de asumir la responsabilidad sobre un hecho delictivo y mucho menos, una de las formas de regirnos para educar y socializar.

La pena no debe ser concebida como un medio para infligir sufrimiento o humillación a las personas privadas de libertad, ya que esto contravendría las

garantías establecidas en materia de derechos humanos y derecho constitucional procesal. La verdadera función de la pena debe ser la rehabilitación, buscando siempre la reinserción social del individuo.

La privación de la libertad debe entenderse exclusivamente como la restricción del derecho de movimiento bajo ciertas condiciones, sin que ello implique necesariamente tortura, trato degradante o la pérdida de derechos ajenos a la libertad. Aunque algunos derechos puedan ser limitados, dichas restricciones deben estar debidamente justificadas por la ley y ser proporcionales a los fines de la pena. Esto implica que, aunque la libertad personal se vea restringida, otras garantías fundamentales deben seguir siendo respetadas, en consonancia con los principios de dignidad y derechos humanos.

De acuerdo con Zaragoza Huerta & Lugo Serrato, la pena en prisión debe ser vista como una consecuencia jurídica del delito y a su vez, aprovecharse como una vía de oportunidad para permear la justicia restaurativa como herramienta para replantear “la reparación de los daños entre ofensores, ofendidos y sociedad” (Zaragoza Huerta & Lugo Serrato, 2021, pág. 56).

Desde ese enfoque, en México la justicia restaurativa debe formar parte de los programas de reinserción social, beneficiando el tiempo en prisión. Si los centros penitenciarios utilizan la justicia restaurativa en mujeres, complementándola con sus programas sociales, asistenciales, laborales, religiosos, culturales y deportivos, esto tendrá beneficios no solo en su plan de actividades, sino en su vida personal, dándoles la oportunidad de restaurar su vida, sanar su historia, tener la oportunidad de que su voz sea escuchada sin juzgamiento, y recuperar su seguridad, autoestima y su amor propio mediante la reconciliación de sus acciones pasadas.

Rogers era un convencido de que, al centrarse en la persona, esta tiene la capacidad para comprenderse, modificar la idea que tiene de sí misma, transformar sus actitudes y encontrar un comportamiento autónomo, siempre que se le proporcione un clima y las herramientas, pues ser humano posee, por su naturaleza, una tendencia innata a actualizarse y perfeccionarse trascendiendo el *status quo* (Dartevelle, 2011) (Rogers, El proceso de convertirse en persona, 2020).

Además de lo anterior, podrán construir nuevas cosmovisiones a través de la enseñanza y de la adquisición de nuevas herramientas y recursos, para dejar la culpabilidad y trabajar la responsabilidad y la conciencia, generando actitudes que las lleven a validarse como personas que merecen reconciliarse con su vida, de modo que el arrepentimiento tenga un efecto de no reincidencia; es decir, tomar nuevas decisiones que las lleven a tener una mejor calidad de vida y, de esa forma, se haga justicia a ellas mismas, como ofensoras, ya que en algún momento fueron víctimas de sus parejas, de la falta de oportunidades, la desigualdad, la pobreza, de su entorno familiar y social, y del sistema mismo.

La justicia social debe relacionarse con una justicia justa, para garantizar que todo individuo, incluidas las personas privadas de libertad y personas marginadas, tenga las condiciones necesarias para desarrollar sus capacidades humanas (Nussbaum M. , 2003).

Este enfoque de justicia es muy relevante en muchos contextos, sobre todo tomando en cuenta los factores de la conducta delictiva que dentro del marco de la criminología a través de la teoría del control social, reconoce que los factores biológicos y psicológicos en las personas, así como el entorno social y familiar son mecanismos subyacentes al comportamiento criminal, destacando aspectos psicológicos, sociales y biológicos que, combinados, contribuyen a la manifestación de conductas antisociales. Se han analizado exhaustivamente estos elementos, proponiendo que la conducta delictiva no puede explicarse por una sola causa, sino que debe entenderse como un fenómeno complejo (Cuervo García, 2021).

Los mecanismos que subyacen en el comportamiento criminal, como lo es el entorno social y familiar, se consideran multidimensionales y requieren de una visión integral para poder encontrar una certera explicación y una solución a la conducta delictiva.

En el marco de la justicia restaurativa, se reconoce que las personas que han cometido delitos no son simplemente "criminales", sino individuos con un conjunto de

necesidades emocionales, psicosociales y económicas que, en muchos casos, subyacen a sus conductas delictivas como un grito de justicia social.

Entre estas necesidades, una de las más críticas es la falta de afecto y apoyo afectivo, así como la escasez de oportunidades para fortalecer los procesos de identidad y sentido de pertenencia indispensables para un desarrollo pleno y saludable. Desde las ciencias de la psicología y de la criminología, se destacan hallazgos según los cuales una persona que durante la infancia no recibió afecto, no tuvo cubiertas sus necesidades emocionales, se desarrolló en un entorno de violencia y abusos; la falta de apoyo afectivo y social, se consideran elementos endógenos y exógenos que constituyen causas que no solo contribuyen a la delincuencia, sino que pueden desencadenar mecanismos de adaptación disfuncionales, como la violencia, y la marginación, que a su vez se autoalimentan, perpetuando la criminalidad en generaciones futuras (Garbarino, 1999).

La justicia restaurativa a través de sus principios básicos brinda una oportunidad de validarlas como seres humanos y mujeres que merecen amor y oportunidad; de enfocarse y atender las causas que originaron la conducta; de brindarles las herramientas que necesitan para sanar su historia de vida y fortalecer su presente en aras de que puedan sentir la paz y trasmitirla a sus hijos, familias y entorno social; de volver a la vida y empezar de nuevo sin estigmas ni etiquetas.

La justicia emerge desde aquellos marginados por el consenso, las víctimas, los excluidos, aquellos sin voz ni participación. Por lo tanto, el verdadero gobierno no se dirige exclusivamente a los incluidos en el pacto social, sino especialmente a quienes quedan fuera de este. Después de todo lo referido ¿nos hemos preguntado acaso qué es una sociedad justa?

Una sociedad justa es aquella que permite a cada miembro, a cada ciudadano, retomando el concepto de las revoluciones francesa y norteamericana alcanzar sus sueños y la felicidad. En una sociedad justa, el Estado debería mediar entre las aspiraciones individuales y las posibilidades de su realización.

El futuro de la JR radica en redescubrir y empoderar un camino hacia una justicia verdaderamente humana, en la que se prioricen los principios democráticos y la capacidad de resolver conflictos mediante el diálogo, reconociendo la importancia de la otredad para evitar daños en las interacciones humanas. Existe una clara necesidad de humanizar el sistema jurídico; esto debería de ser una prioridad para el mismo.

Desde la conferencia internacional de La Haya de 1899, que definió el rol del mediador como pacificador, hasta el reconocimiento actual de la autocomposición como facilitadora de comunicación, hemos visto la necesidad de cuestionar la cultura predominante y reconectar con nuestras raíces, buscando un bienestar que trascienda la mera satisfacción de necesidades culturalmente impuestas.

Los seres humanos tenemos la capacidad de amar, perdonar, reconciliarnos y descubrir la verdad en el otro, más allá de modelos que enfatizan la necesidad de control y autoridad. El derecho penal, fundamentado en un enfoque retributivo, ha transferido el poder divino al Estado, desplazando el mito por la ley. Esto ha llevado a una concepción donde los delitos afectan más al orden jurídico que a las víctimas mismas, una noción que debemos superar.

2.4 Reinserción social

La reinserción social es un proceso complejo, que va más allá de la simple liberación física de las personas privadas de libertad. En el caso de México, este proceso debe ser abordado mediante un enfoque integral que abarque la reestructuración social, educativa, laboral y emocional de aquellas personas que, por diversas circunstancias, han sido recluidas en el sistema penitenciario.

Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas no Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes, conocidas como las Reglas de Bangkok, el éxito de la reinserción depende de la atención personalizada a las necesidades de las reclusas, incluidos programas educativos, formación profesional, empleo, asistencia psicosocial, así como el cuidado de su salud y bienestar emocional (UNODC, 2011).

En este sentido, es crucial que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes proporcionen educación, formación profesional, trabajo, y otras formas de asistencia, incluido apoyo moral, espiritual, social, así como salud y deporte. Estas reglas establecen que los programas, actividades y servicios deben adaptarse a las necesidades individuales de las reclusas.

En su informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, la CIDH destaca que las medidas de reinserción deben considerar la prohibición de la discriminación por origen étnico, género, edad, condición social y otras características (CIDH, 2011). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha manifestado su preocupación por las condiciones de detención que limitan el acceso de las mujeres a servicios esenciales, como atención médica y servicios jurídicos (CEDAW, 2018).

Las Reglas de Bangkok también consideran la necesidad de medidas alternativas al encarcelamiento, debido a factores como el historial de violencia, la responsabilidad de cuidado de hijos y el riesgo reducido que algunas mujeres representan para la sociedad. En este sentido, resaltan que muchas mujeres encarceladas son víctimas de múltiples niveles de discriminación y privaciones. Estas directrices promueven el tratamiento equitativo de las mujeres en el sistema de justicia penal, teniendo en cuenta sus antecedentes y las razones que las llevaron al delito (ONU, 2010).

La reinserción social de las mujeres privadas de libertad en México debe concebirse como un proceso integral y multidimensional, que va más allá de la mera liberación física de la persona. Este proceso implica, esencialmente, su inclusión efectiva en la sociedad, garantizando un trato respetuoso y digno, el acceso a igualdad de oportunidades y el pleno respeto a los derechos humanos.

Asimismo, es fundamental que se ofrezcan servicios adecuados a las necesidades individuales de cada persona. La colaboración activa de las autoridades penitenciarias, las instituciones sociales y la sociedad civil es clave para promover una

reintegración exitosa, que no solo reduzca la reincidencia, sino que también fomente una convivencia pacífica y el respeto a la dignidad humana.

Tal como se recomienda en las Reglas de Bangkok, una de las características esenciales de la reinserción social es que debe adaptarse a las necesidades particulares de cada individuo. Esto implica considerar su contexto social, género, etnia y situación personal. Los programas de reinserción deben ser personalizados, proporcionando opciones de educación, formación profesional y apoyo psicológico.

Esta personalización es especialmente crucial en el caso de las mujeres privadas de libertad, quienes a menudo enfrentan barreras adicionales derivadas de su género, como el acceso limitado a servicios médicos y jurídicos. Además, las políticas de reinserción deben ser inclusivas, garantizando que no haya discriminación por motivos de género, etnia, edad u otras condiciones sociales. Es fundamental que las mujeres privadas de libertad tengan acceso a servicios básicos, como atención médica, orientación legal y programas que promuevan su bienestar físico, emocional y social, con el fin de protegerlas de riesgos específicos de violencia y discriminación.

Además, la atención integral a las mujeres privadas de libertad debe garantizar el acceso a servicios médicos apropiados, apoyo legal y asistencia moral, social y espiritual. Programas de capacitación laboral y actividades recreativas, como el deporte, son fundamentales para su desarrollo integral, ya que contribuyen no solo a restaurar su bienestar emocional, sino también a proporcionarles las herramientas necesarias para una vida fuera del sistema penal. La participación en estas actividades ha demostrado ser eficaz para mejorar la autoestima y reducir los riesgos de reincidencia.

Finalmente, la reinserción social efectiva depende de un compromiso amplio de la sociedad, que debe trabajar activamente para eliminar los estigmas asociados a las personas que han estado privadas de libertad y más aun tratándose de mujeres (Rodríguez L. , 2023). Este estigma social forma un ciclo de castigo, exclusión, culpa, sufrimiento y pérdidas, repetido inconscientemente a lo largo de los años, y a menudo resulta en una vida marcada por la falta de reintegración, generando patrones sociales que perpetúan una experiencia de vida carente de plenitud y esperanza.

En este contexto, el derecho al olvido es un componente esencial de los derechos humanos vinculados con la reintegración social. Sin embargo, este derecho sigue siendo ampliamente desconocido y su difusión es limitada, a pesar de que las consecuencias de no ejercerlo afectan gravemente la vida de las personas que han cumplido una condena.

Desde el contexto social en el cual estamos todos inmersos, si no existen los organismos garantes, el derecho al olvido no va a llegar a la brevedad, debe estar regulado, precisar cuál es su alcance y garantizar una prerrogativa para que la persona en cuestión pueda obtener una supresión de la información que ha perdido vigencia o actualidad, esto con el beneficio en el tratamiento de sus datos personales (González Sánchez, Recio Gayo, & Bello Jiménez, 2024).

En esta tesitura podemos entonces relacionar este derecho con aquellas personas que cumplieron con una sentencia condenatoria y que regresan a la sociedad; tienen derecho al olvido, sin embargo, en la realidad no opera así, pues están expuestas a que la persistencia de información sobre su pasado penal pueda perpetuar estigmas y barreras sociales que dificultan su reintegración.

El acceso constante a estos datos, a menudo disponibles de manera pública, puede obstaculizar su reinserción laboral, social y familiar, reforzando la exclusión y la discriminación. Por tanto, garantizar el derecho al olvido no solo es una cuestión de protección de datos, sino una herramienta crucial para asegurar que las personas que han cumplido su condena puedan reconstruir sus vidas sin ser definidas únicamente por su historial penal.

Si el derecho al olvido fuera plenamente reconocido y respetado como un derecho humano en la sociedad, sería fundamental la creación de espacios de apoyo donde las personas que han cumplido una condena puedan reconstruir sus relaciones sociales, familiares y laborales. Estos espacios son esenciales para garantizar que su integración en la sociedad ocurra de manera plena y sin el estigma de su pasado penal. La reinserción social solo será verdaderamente efectiva y respetuosa de la dignidad humana si todos los sectores de la sociedad colaboran activamente en este

proceso, eliminando prejuicios y proporcionando oportunidades para la rehabilitación y la inclusión (Barros, 2011).

Por otro lado, al abordar el tema de reinserción social, debe priorizarse mencionar la importancia de la evolución de paradigmas sobre las personas privadas de libertad, reflexionar y concienciar que son personas y que su encierro por la conducta cometida, debe ser para que tengan una oportunidad de fortalecer su identidad, logrando una restauración en sus comportamientos y pensamientos salvaguardando su esencia; asimismo, involucrar e incluir a la sociedad y trabajar los pensamientos y estigmas sociales necesarios para que estén preparados para recibirlos, procurando la inclusión e igualdad; el apoyo y la comprensión de sus vidas son elementos fundamentales para acercarnos a una reinserción social (Braithwaite & Pettit, 2019).

Existen organizaciones, asociaciones, y voluntariado como agentes sociales dispuestos a colaborar con el sistema. El verdadero fin de la reinserción social es prepararlos en prisión mientras están privados de su libertad, de modo que dentro de sus actividades diarias puedan encontrar apoyo, brindar herramientas, mostrar el camino, pero sobre todo entender si la persona está dispuesta o no a seguir con su proceso sin obligar a nadie.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas “Nelson Mandela”, subrayan la importancia de los servicios de apoyo postpenitenciario. En el numeral 90, se establece que:

> El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda postpenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad. (ONU, 2015)

Aunque los problemas de reintegración afectan tanto a hombres como a mujeres, las necesidades específicas de las mujeres al reingresar a la sociedad pueden diferir en intensidad y naturaleza. Según las directrices 45-47 de las Naciones Unidas:

> Aunque las mujeres se enfrentan a muchos problemas durante su reingreso a la sociedad que son similares a los de los hombres, la intensidad y multiplicidad de las necesidades posteriores a su liberación pueden ser diferentes. Las mujeres comúnmente sufren una particular discriminación después de su egreso de la prisión que se debe a los estereotipos sociales. Ellas son marginadas por su propio núcleo familiar, incluso, en algunos países pueden perder algunos derechos relacionados con la familia. Si han permitido una relación violenta, las mujeres tendrán que establecer una nueva vida, lo que comúnmente conlleva dificultades económicas, sociales y legales, las cuales se agregan a las cuestiones vinculadas con la transición a la vida fuera de la cárcel. (ONU, 2010)

Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen en las reglas 45, 46, 47, 55 y 63 las obligaciones de los Estados para facilitar la transición a la libertad y asegurar condiciones favorables para una reinserción social exitosa. Estas reglas destacan la necesidad de que los estados proporcionen un apoyo integral durante el período de transición y después de la liberación para ayudar a las mujeres a superar los obstáculos específicos que enfrentan (ONU, 2010).

2.4.1 Programas de reinserción social con enfoque restaurativo

Los programas de reinserción social constituyen estrategias orientadas a favorecer el regreso positivo de las personas privadas de la libertad a la vida comunitaria. Suelen integrar componentes educativos, deportivos, culturales, artísticos y de capacitación laboral, con el fin de fortalecer habilidades personales y sociales. Además de cumplir con los lineamientos establecidos por los centros penitenciarios, estos programas contribuyen a transformar la cultura institucional, promoviendo visiones más humanas y orientadas al desarrollo dentro de las prisiones.

Para lograr una verdadera reinserción social, es preciso establecer en los programas un enfoque restaurativo, atendiendo no solo las exigencias protocolarias del sistema mediante un plan de actividades que sumen a dicho programa, sino

priorizar atender en cada persona privada de libertad las causas que originaron la conducta, acompáñalas y apoyarlas para una verdadera restauración.

Pacheco menciona que los programas de reinserción social deben ser integrales y efectivos, abordando no solo las necesidades inmediatas de las personas privadas de libertad, sino también trabajando con un enfoque preventivo de las conductas delictivas, así como en la transformación de las condiciones sociales que pueden llevar a la delincuencia. Incluyen un enfoque holístico, donde se aborden las necesidades educativas, laborales, emocionales y sociales de las personas privadas de su libertad; la participación comunitaria, involucrando a la comunidad en el proceso de reintegración para un entorno de apoyo y aceptación; ofrecer oportunidades para el desarrollo de habilidades, brindando oportunidades de empleo y apoyos psico-socio sociales; y abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, para que de esa forma se brinden recursos para despertar conciencia y responsabilidad mediante la transformación y restauración de su historia de vida (Pacheco, 2018).

La justicia restaurativa representa una alternativa valiosa que pone de relieve la importancia de atender a la persona privada de libertad no solo como un transgresor, sino como una persona que generalmente fue víctima del sistema, de la sociedad y en ocasiones de su entorno familiar. Este enfoque tiene el potencial de interrumpir la espiral destructiva y fomentar un proceso de sanación.

La justicia restaurativa, al ser implementada en contextos penitenciarios, permite abordar dimensiones humanas que históricamente han permanecido invisibles en modelos punitivos orientados únicamente al castigo. Considera que el delito no solo transgrede la norma, sino que impacta directamente las relaciones, la identidad y las vivencias emocionales de quienes participan en él. En este sentido, los procesos restaurativos posibilitan que la persona privada de la libertad comprenda el daño causado, pero también el daño acumulado a lo largo de su propia historia, lo que abre un espacio para la reflexión, la toma de responsabilidad y la reconstrucción personal.

Este enfoque adquiere especial relevancia para las mujeres privadas de su libertad, quienes en gran parte de los casos llegan al centro penitenciario con

trayectorias marcadas por experiencias de violencia, abandono, traumas no atendidos y vínculos familiares deteriorados. Estas experiencias generan patrones emocionales y cognitivos que influyen en su conducta y dificultan su capacidad de agencia. Incluir la justicia restaurativa dentro de los programas de reinserción social significa ofrecer un espacio seguro donde puedan reconocer estas heridas, explorar su origen y desarrollar habilidades para resignificar su historia personal. Al trabajar la dimensión emocional y relacional, la JR permite modificar percepciones, actitudes y creencias que sostienen comportamientos infractores.

En esta línea, un enfoque restaurativo dentro del programa de actividades penitenciarias contribuye a la transformación del entramado cognitivo de las MPL, pues promueve la regulación emocional, el fortalecimiento de la empatía, la introspección y la toma de decisiones más responsables. La reconstrucción de la identidad, uno de los ejes centrales del proceso restaurativo, permite que la persona se vea a sí misma no únicamente desde la etiqueta del delito, sino como un ser humano capaz de cambio, lo que favorece la creación de nuevas narrativas personales que reducen el riesgo de reincidencia.

Por otro lado, integrar prácticas restaurativas dentro de los programas de reinserción social implica incorporar una visión humanista de la pena. Esto exige atender las causas que dieron origen a la conducta delictiva, acompañar a las personas en el reconocimiento de sus necesidades emocionales y relacionales y ofrecer herramientas que potencien su capacidad de sanar, reparar y reconstruir vínculos. En el caso de las MPL de Nuevo León, este enfoque representa una necesidad urgente, en tanto que sus contextos de vida previos, sumados al impacto del encierro, demandan intervenciones que atiendan simultáneamente la dimensión emocional, cognitiva y social. Además, permite articular el objetivo constitucional de la reinserción con mecanismos efectivos para fortalecer habilidades socioemocionales y psicosociales indispensables en el proceso de retorno a la comunidad.

En consecuencia, desarrollar programas de reinserción social con enfoque restaurativo no solo amplía el alcance institucional del sistema penitenciario, sino que sienta las bases para la cultura de sanación que esta tesis propone. La articulación entre reflexión, responsabilidad, reparación y transformación personal constituye el

eje que permitirá avanzar hacia una reinserción social más consciente, humana y sostenible para las mujeres privadas de su libertad en el estado de Nuevo León.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA: FUNDAMENTOS PARA LA CULTURA DE SANACIÓN

3.1 Generalidades de justicia restaurativa

3.1.1 Antecedentes

Históricamente, el concepto de justicia en el ámbito del Derecho ha experimentado altibajos. La idea de que sea un ser humano quien establezca el poder resulta crucial, puesto que la justicia constituye el epicentro de todos los valores. La justicia es el derecho que asiste a las personas a recibir aquello que les corresponde, siendo la perpetua voluntad de "dar a cada quien lo suyo". Esta noción es, intrínsecamente subjetiva. “Justicia es un concepto complejo y parte de identificadores epistemológicos muy ligados a la interpretación de lo que se quiere exponer cuando se usa como terminología” (Castanedo Abay & Cabrera-González, 2025).

La dignidad es la base sobre la que se construyen los derechos fundamentales de nuestra especie. El cuidado de esta dignidad es lo que nos permite vivir armónica y pacíficamente.

Asimismo, sumado a la idea anterior, para (Bernal Moreno, 2005, pág. 177), la justicia en su expresión más amplia es la conjunción de cualidades positivas y habilidades biopsicosocial cognitiva inherentes al ser humano. La vulneración de estos derechos naturales desencadena una reacción que persiste hasta que se restituye la dignidad humana. La justicia puede ser entendida como igualdad y como fin supremo del Derecho.

La aspiración de la justicia es la eterna aspiración del hombre a la felicidad en sociedad. La justicia es la felicidad social, es la felicidad que el orden social garantiza (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2001, pág. 5).

De acuerdo con Foucault, pensador avanzado en el concepto de justicia, debemos mirar una justicia distinta, una justicia que responda a las necesidades del

conflicto humano, vivir implica la resolución de conflictos. La paz no solo es la imagen que siempre nos venden de vivir en armonía, sino que va más allá, implica abordar la vida diaria, resolver los conflictos, pero de una manera no violenta, de manera dialogada y comprensiva; la vida del ser humano no se puede librar del conflicto, es decir, desde que uno nace, entra en conflictos.

La JR se presenta como un avance social significativo, al desafiar la noción tradicional de que la justicia debe ejercerse mediante el castigo, el sufrimiento y, metafóricamente, el infierno. Platón ya observaba que los seres humanos buscan evitar el sufrimiento; en este sentido, la JR se dirige hacia el alivio, la eliminación o la atenuación de ese sufrimiento (Ahmed & Braithwaite, 2005).

La JR se ha utilizado desde años atrás por comunidades ancestrales; desde 1950, se tiene el primer precedente de una visión restaurativa en el derecho penal juvenil; fue a través del psicólogo Albert Eglash, precursor de las prácticas restaurativas, quién asentó la primera base sobre la cual otros autores empezaron a desarrollar la teoría de la justicia restaurativa. Retomando la naturaleza de las prácticas restaurativas ancestrales, acuñó el concepto de restitución creativa, donde se dignifica al ofensor permitiéndole reparar el daño, ayudando a otros ofensores dándole un rol activo; sin embargo, la víctima y la comunidad no eran tenidas en cuenta (Maruna, 2014).

La propuesta de Creative Restitution formulada por Albert Eglash en 1950 representa uno de los pilares conceptuales más influyentes en la configuración contemporánea de la justicia restaurativa. Su planteamiento partía de una premisa innovadora para la época: el ofensor no debe ser tratado únicamente como un sujeto que debe ser castigado, sino como una persona capaz de reflexionar, responsabilizarse y transformar su conducta mediante procesos guiados. Eglash planteaba que la restitución no podía reducirse al simple resarcimiento material, sino que debía constituirse en un proceso creativo mediante el cual la persona ofensora encontrara formas significativas de reparar el daño, reconstruir su identidad moral y reorientar su proyecto de vida. Esta perspectiva introdujo un giro fundamental: concibió la responsabilidad como un acto activo, consciente y formativo, donde la

reparación se convierte en una oportunidad de crecimiento emocional, cognitivo y relacional.

Al centrar la intervención en el desarrollo de conciencia, agencia y autocorrección, Eglash abrió un camino que vincula directamente el trabajo restaurativo con la modificación de patrones de comportamiento y con la posibilidad real de evitar la reincidencia. Su enfoque, más que una técnica, configura una pedagogía moral y emocional del ofensor, entendida como el proceso mediante el cual una persona reconoce las raíces de su conducta, identifica los daños no resueltos que influyen en sus decisiones y genera nuevas formas de gestionar sus emociones, vínculos y responsabilidades. En este sentido, la restitución creativa no solo inaugura el paradigma restaurativo, sino que anticipa elementos clave que, como se demostrará más adelante, resultan esenciales para programas que buscan una transformación profunda del entramado cognitivo y socioemocional de las mujeres privadas de la libertad.

Al dejar planteada esta noción en este momento del capítulo, se establece un puente conceptual indispensable: la idea de que la restauración es también un proceso formativo, una vía para reconstruir capacidades internas, emocionales, cognitivas, morales y relacionales, que posteriormente fundamentará la pertinencia de aplicar modelos restaurativos como herramientas para la sanación y la reinserción social. De este modo, este antecedente no sólo forma parte de la historia del paradigma, sino que constituye la base teórica que permitirá, más adelante, comprender la lógica, los alcances y la naturaleza pedagógica del programa restaurativo propuesto en esta tesis.

En la actualidad, la justicia restaurativa es un enfoque para la resolución de los conflictos penales en el cual se ven involucradas las partes y la comunidad en general, quiénes interactúan activamente con el Estado y las organizaciones de la sociedad civil y se sustenta en principios fundamentales como la participación voluntaria de los involucrados, la contextualización del conflicto y el énfasis en su resolución y prevención, dentro de un proceso flexible y creativo (Marshall, 1999).

En esta línea, observamos que ha evolucionado el concepto de restitución creativa a justicia restaurativa, adicionándole otros elementos, como lo son la resolución del conflicto y la intervención de la víctima y comunidad.

La literatura sitúa la primera experiencia de justicia restaurativa en Canadá (González-Ballesteros, 2009). Se estima que fue en 1974 en el *Mennonite Central Committee Church*, cuando se abrieron espacios en diferentes tribunales para resolver conflictos a través de la mediación penal. Desde entonces se han implementado una variedad de programas de justicia restaurativa dentro y fuera de Canadá. En esta comunidad se desarrolló la participación de dos jóvenes que, bajo los efectos de estupefacientes, realizaron conductas vandálicas, causando daños a diferentes propiedades, por lo cual fueron declarados culpables en Corte (García Fernández, 2017). Fue entonces, cuando se estableció la primera Corte que ordenó una sentencia de justicia restaurativa, (Zehr, 2005), desde entonces se han implementado una variedad de programas de justicia restaurativa.

No obstante, lo anterior, la justicia restaurativa tiene antecedentes muy anteriores a la historia moderna, incluso, en la biblia se menciona algunos pasajes de prácticas restaurativas (España Lozano, 2022). Dentro de estos pasajes se pueden mencionar: Números 5: 6-7 donde se habla de confesión y de restitución con un añadido “Di a los hijos de Israel: el hombre o una mujer cometiere alguno de todos los pecados humanos con que los hombres prevarican contra Jehová y delinquen, aquella persona confesará el pecado que cometió, y compensará completamente el daño, y añadirá sobre ello la quinta parte, y lo dará a aquel contra quien pecó” algo similar a Éxodo 22:1-15; en Mateo 18:21-22 habla de perdón y reconciliación “Entonces se le aceró Pedro y le dijo: Señor, ¿cuántas veces perdonaré a mi hermano que peque contra mí? ¿Hasta siete? Jesús le dijo “No te digo hasta siete sino hasta setenta veces siete”. Incluso en Lucas 19:1-10 Jesús ordena a Zaqueo devolver cuatro veces lo que había robado y en Juan 8: 1-11 en lugar de la lapidación, Jesús ofrece una salida restauradora “el perdón y la oportunidad de un cambio de vida”

La justicia restaurativa evolucionó mediante el desarrollo de programas y prácticas restaurativas que convocan a todas aquellas personas involucradas directamente en un problema, para que, de manera colectiva, identifiquen y aborden

los daños, necesidades y obligaciones, con la finalidad de curar y restaurar el daño en la mayor medida posible. La justicia restaurativa, es considerada un nuevo enfoque de la justicia penal, poniendo atención en el proceso de subsanación para las personas afectadas por un daño o delito, optimizando el control personal y la cohesión en la sociedad.

La JR reconoce que no basta con la aplicación de una pena, ni con reparaciones materiales, sino que se necesita una restauración en la sociedad y que se dé la oportunidad de atender los daños emocionales y morales, abordar las causas de la conducta, y trabajar con responsabilidad involucrando a todos los que se sientan perjudicados, para avanzar hacia la sanación (Gorjón Gómez & Chávez de los Ríos, 2018).

En algunos países, como Estados Unidos y Canadá, se han establecido prácticas restaurativas denominadas “Programa de reconciliación víctima-ofensor”, VORP, por sus siglas en inglés, *Victim Offender Reconciliation Program*,(Zehr y Umbreit, 1982); con el paso de los años estos programas han evolucionado y cambiado de nombre, han aparecido nuevas estrategias y prácticas como los círculos y juntas restaurativas, para aplicarlas en lugares de trabajo, centros educativos y procesos comunitarios, perfilándose como una nueva parte de hacer justicia en los conflictos o delitos que afectan a las comunidades enteras, brindando la oportunidad de realizar actividades para la transformación de conflictos y la construcción de paz (Zehr, 2007).

En 1989 las prácticas restaurativas con familias de Nueva Zelanda fueron retomadas por la comunidad maorí, a través de CR, así como por tribus nativas de Estados Unidos América y Canadá, como procesos de integración y restauración por haber cometido un daño o una ofensa donde de manera activa participaba la víctima, el ofensor y la comunidad.

De ahí de donde surgió el programa de reconciliación víctima-ofensor en justicia juvenil por el delito de vandalismo, en donde sus intervinientes se sometieron a programas restaurativos que concluyeron dignificando a todos los involucrados en la ofensa tomando en cuenta a la víctima, el ofensor y comunidad (Pranis, 2009).

De acuerdo con dicha data se han realizado diversos programas en varias comunidades, ofreciendo una manera opcional como complemento de solución de conflictos penales. Sin embargo, desde 1989 Nueva Zelanda, ha sido un eje central de la JR en todo su sistema juvenil, considerándose como una señal de esperanza y un camino a seguir en el futuro al respecto a través de las prácticas de diálogo y sanación que ofrecen un espacio de encuentro entre todos los relacionados en el hecho, para que formen parte como sujetos activos en la solución del conflicto (Schmitz J. , 2018).

A partir de entonces, encontramos que ha evolucionado, de restitución creativa o reuniones comunitarias a encuentro entre víctima y ofensor; hasta que, en 1991 en Australia, Terry O´Connell inició un programa adaptado a un trabajo policial comunitario, creando un guion para facilitar las reuniones restaurativas con el modelo de "*Wagga, Wagga*" de encuentro emocional que involucra ofensor, víctima y comunidad (Alder & Wundersitz, 2020).

En 1995, un equipo australiano dirigió dos capacitaciones organizadas por "Real Justicia" en Pensilvania, EE. UU., logrando reunir a más de 150 participantes; entre ellos, jóvenes, consejeros de jóvenes, supervisores de libertad condicional, policías y otros de Pensilvania, Minnesota, Vermont, con el objetivo de ofrecer un modelo práctico para reorientar el enfoque tradicional de la justicia (Wachtel, O´Connell, & Wachtel, 2010).

Kay Pranis difundió en 2003 en Estados Unidos los CR en los ámbitos penal y educativo; su propuesta se relaciona con la necesidad de crear un espacio de diálogo donde todas las partes se sientan escuchadas en un ambiente donde prevalezcan las relaciones humanas, la democracia, el respeto y la seguridad (Wachtel, O´Connell, & Wachtel, 2010) (Pranis, 2009) y (Ball, Caldwell, & Pranis, 2011).

Por su parte, Howard Zher, en 2007, refirió que la JR es un movimiento social, donde se procura aplicar una justicia más humana, cuyo objetivo es que las partes involucradas participen de manera activa y colectiva para enmendar el daño causado, atendiendo las causas que originaron la conducta, buscando la restauración,

reintegración y responsabilidad, de modo que a través del diálogo participan de manera activa víctima, ofensor y comunidad (Zehr, 2007).

A partir de esa fecha, la JR ha marcado profundamente nuestra visión en la forma de impartición de la justicia penal, pues brinda la oportunidad para que los intervinientes directos e indirectos, como lo son las víctimas, ofensores y miembros de la comunidad afectados, puedan participar a enmendar el daño causado y abordar las causas que originaron la conducta delictiva.

En el movimiento internacional, la JR se ha aplicado de la siguiente forma: a) Las conferencias familiares restaurativas en los sistemas de justicia juvenil de Nueva Zelanda, Australia y Sudáfrica; b) los círculos restaurativos en Canadá y los EEUU, c) el uso de la perspectiva restaurativa en las escuelas del Reino Unido, donde está sirviendo para reducir el acoso escolar y las conductas problemáticas en las aulas, d) la aplicación de la JR en las prisiones belgas, e) la iniciativa del programa Puentes de Vida en Houston, Texas, que destaca resultados restaurativos a través de programas para restaurar la paz, basados en la fe y en las historias de vida dentro de las prisiones (Blackard, 2010).

En 1985, mediante el Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal empezaron a generarse los diálogos entre personas ofensoras y víctimas, fortaleciendo el derecho al acceso de justicia y trato justo, por lo que en ese mismo sentido las Reglas de Tokio de 1990, plantean considerar a las partes del conflicto como realidades humanas con necesidades de reparación distintas a la que brinda la justicia punitiva (Pesqueira Angulo & Guillen Lopez, 2013).

Gracias al movimiento de los años ochenta en los Estados Unidos se ha logrado que actualmente se implemente la JR dentro de los procesos penales en México, lo que ha impulsado su evolución dentro del derecho interno en diferentes ramas como la penal y familiar, entre otras, hasta convertirse en una garantía constitucional y un derecho humano (Villareal Sotelo, 2018).

En 2008, la reforma constitucional del sistema mexicano de seguridad pública y justicia penal fue el resultado de una iniciativa del entonces presidente Felipe

Calderón, aprobada por el Poder Legislativo con una amplia mayoría, al favorecer el cambio del sistema penal inquisitivo vigente, por el gran atraso e ineficacia en la impartición de justicia que prevalecía (Zaragoza Huerta & Espinoza Leal, 2018).

Con el objetivo de ajustar el sistema a los principios de un Estado democrático de derecho, garante de los derechos humanos de víctimas y acusados, así como implementar prácticas contra la delincuencia organizada y mejorar el funcionamiento de las cárceles, se buscó garantizar un debido proceso, la presunción de inocencia y la terminación anticipada del proceso penal, cuando el acusado reconozca la culpa y repare el daño.

En México, los programas restaurativos están previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal; el sistema integral de justicia penal para adolescentes; la ley Nacional de Mecanismos Alternos en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; y la Ley General de Víctimas del delito.

No obstante, se debe mencionar que los antecedentes de la JR en México se remontan a años anteriores a la reforma constitucional penal de 2008, pues se documentan antecedentes particulares en Quintana Roo, Chihuahua, Colima y Guanajuato en los años 1997 y 2003 respectivamente. Además, se señala que antes de la entrada en vigor del Código Único de Procedimientos Penales “16 Estados de la República mexicana operaban bajo los principios de la justicia restaurativa” (Villareal Sotelo, 2018, pág. 430).

Línea del tiempo

Ilustración 1: Línea de Tiempo de Antecedentes

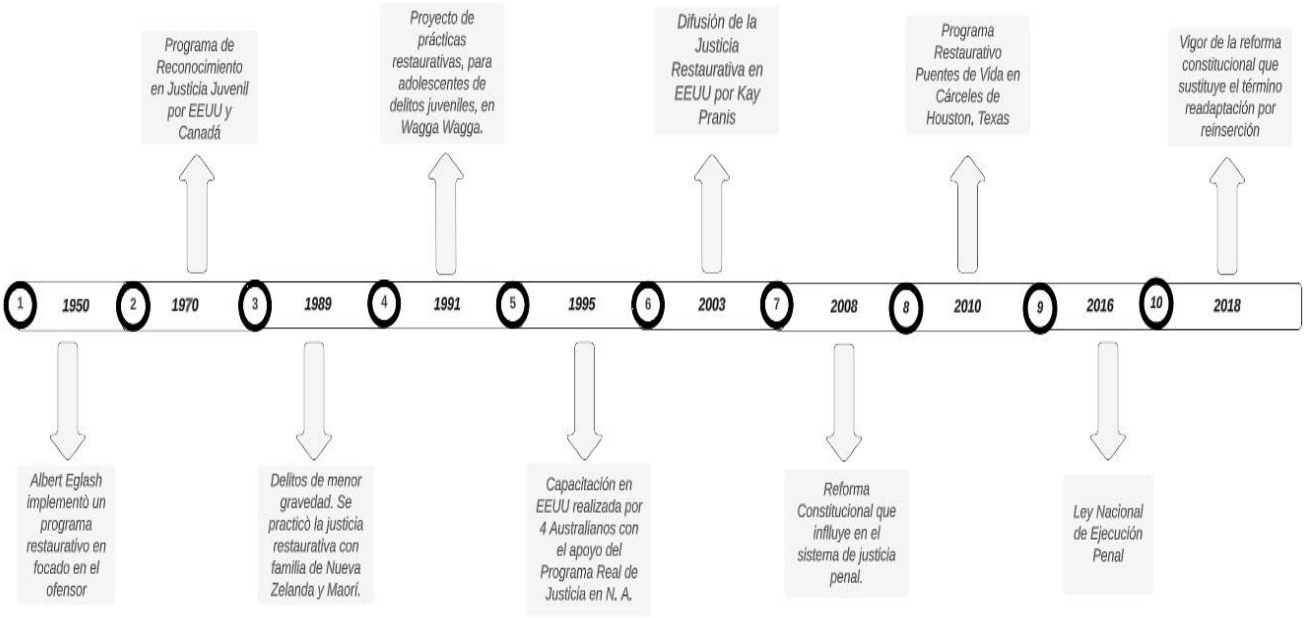

Fuente: Elaboración Propia

Definición. Justicia restaurativa

Cada uno de los antecedentes representados en esta línea histórica muestra cómo la justicia restaurativa ha evolucionado desde intervenciones centradas únicamente en el ofensor hasta modelos comunitarios complejos que integran responsabilidad, reparación y transformación personal. Estos hitos permiten comprender que la JR surgen como resultado de prácticas que, en distintos momentos y países, demostraron que trabajar con las causas profundas del daño produce efectos más duraderos que las respuestas estrictamente punitivas.

Esta perspectiva es clave para el enfoque de esta tesis, pues invita a preguntarnos: *¿y ahora qué sigue?* Si la historia ha ido ubicando estas experiencias en tiempo y espacio, es precisamente para mostrar que la cárcel puede convertirse en un escenario de reconstrucción humana. En ese sentido, la progresión histórica aquí plasmada abre el camino para explorar cómo en el encierro los círculos de diálogo, la facilitación restaurativa y la formación de agentes de paz que se proponen como componentes claves de esta tesis pueden incidir en la modificación de patrones de conducta de las mujeres privadas de libertad, fortaleciendo su cultura de sanación, habilitando procesos de reinserción más sólidos y disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Estos antecedentes constituyen la base que sustenta la pertinencia, necesidad y oportunidad del programa individual restaurativo para PPL que esta investigación evidenciara en el capítulo 8 y 9. La justicia restaurativa combina dos conceptos fundamentales que requieren una comprensión profunda. A lo largo de la historia, numerosos filósofos han intentado definir la justicia, encontrándose con la dificultad de su inherente subjetividad. La justicia, más que un concepto abstracto, emerge como una necesidad humana esencial, reflejando la urgencia de definirla, crear mecanismos para su administración y, finalmente, propiciar la reconstrucción del tejido social y la síntesis entre las cosmovisiones indígenas y de Occidente.

Occidente, ha marcado profundamente la noción de justicia, enraizándola en orígenes mítico-religiosos y construyéndola sobre una base fundamentalmente perversa: la venganza. Este enfoque retributivo, que busca el sufrimiento del transgresor, ha dominado nuestro entendimiento de la justicia hasta la fecha, siendo reemplazado gradualmente por un paradigma restaurativo. La justicia restaurativa desafía este modelo, promoviendo la resolución de conflictos a través del diálogo y la no violencia, rechazando la sanción como primera y única respuesta (Díaz Colorado, 2024).

La filosofía, entendida como el esfuerzo humano por reflexionar y adquirir conocimientos sobre la vida, el mundo y la existencia, proporciona la base teórica de la JR. Filosofar implica pensar, producir ideas y generar conocimientos, así como plantear alternativas a los problemas existentes. En este marco, la JR invita a reconsiderar la distinción entre reparar y restaurar, desafiando y reconceptualizando lo que entendemos por justicia retributiva (Díaz Colorado, 2024).

Es crucial entender que mientras no asimilemos este enfoque, seguiremos sometidos a un sistema legal secuestrado por el poder y la venganza. La justicia restaurativa es, en otras palabras, “una forma más humana y participativa de tratar con el delito y no posee efectos inapropiados”

La JR no debe concebirse como una justicia blanda e incluso la relacionan con impunidad al no tener enfoque de castigo, o como un mero mecanismo alternativo a

la prisión o al castigo, sino como la esencia de un enfoque que privilegia el diálogo, la construcción y la resolución de conflictos, es un proceso más apegado a la conciencia y un proceso más humano de hacer justicia (España L. J., 2022).

Ahora bien, en el entendimiento que un proceso de justicia restaurativa no necesariamente descarta todas las formas de castigo (como las multas, el encarcelamiento, o la libertad condicional), sino que se enfoca principalmente en resultados restaurativos y directos. El resultado restaurativo de la reparación, en la medida de lo posible, del daño causado por el delito, proporciona a la persona ofensora la oportunidad de tomar conciencia y arrepentimiento de sus acciones iniciando un proceso de responsabilidad y de realizar una reparación significativa. La JR se basa en las relaciones y se esfuerza por conseguir resultados que satisfagan a un grupo amplio.

Desde diferentes ámbitos definen la justicia restaurativa: sin embargo, desde un ámbito penal Las Naciones Unidas, definen la justicia restaurativa en su dimensión estricta, referida al sistema penal, como una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de la víctima, la persona ofensora y la comunidad.

La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo, atendiendo las necesidades de la comunidad, la víctima y las personas ofensoras (ONU, 2006). Se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, hace responsables a las personas ofensoras, reduce la reincidencia al motivar el cambio en ellas y facilita su reintegración a la comunidad. Asimismo, identifica los factores que causan el delito e informa a las autoridades responsables para que implementen estrategias de reducción, partiendo del principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las personas.

La JR es un proceso dirigido a involucrar dentro de lo posible, a todas las personas que tengan interés en una ofensa en particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (Zehr, 2005).

A diferencia de la justicia tradicional, se enfoca en las personas intervinientes, en atender necesidades y causas que originaron la conducta delictiva, es decir, no se enfoca en la culpa o el castigo lo que coincide con lo planteado por (Ramos Morales, 2018). En México, es considerada una posibilidad jurídica que se puede aplicar en el sistema penitenciario mediante programas individuales para personas ofensoras, coadyuvando como parte del programa de reinserción social en personas privadas de su libertad, impactando de forma significativa y benéfica no solo a las personas en prisión sino también a las familias y a la sociedad.

John Braitwaite refiere que la JR es un proceso en el cual las personas afectadas por la injusticia tienen oportunidad de discutir cómo han sido afectadas y decidir qué debe hacerse para reparar el daño. El delito hace un daño, por ello, en un proceso de justicia restaurativa se intenta que la justicia sane a todas las personas involucradas. Algo central en el proceso son las conversaciones entre aquellos que han sido dañados y aquellos que han infligido el daño (Braitwaite, 1989).

Podemos considerar que las definiciones de diferentes autores centran la justicia restaurativa como la justicia del presente y el futuro, porque empodera a las personas y comunidades.

Ésta emerge como una postura ética que enfatiza el reconocimiento del otro; comprender que la condición humana depende de la capacidad de actuar, hablar y relacionarse, elementos esenciales que nos permiten construir un mundo compartido, otorgar significado a nuestras vidas y reafirmar nuestra individualidad. Este concepto está moldeado por nuestra responsabilidad, la aceptación de las consecuencias de nuestras acciones y nuestra participación en la vida comunitaria, donde surgen la dignidad y el valor humano más allá de las necesidades biológicas.

La ruptura de valores fundamentales como la justicia, la libertad y la igualdad deshumaniza, excluye y debilita las estructuras colectivas que sostienen nuestra convivencia. Restaurar la condición humana, implica sanar heridas individuales y revitalizar el tejido social mediante el reconocimiento de nuestra interdependencia y el poder transformador de la acción conjunta. En un contexto donde las dinámicas

actuales amenazan con despojar al ser humano de su agencia, recuperar esta condición es esencial para preservar la dignidad y la cohesión social (Arendt, 2009). Inspirándonos en Hannah Arendt, se identifican tres elementos fundamentales en la condición humana que la JR busca abordar.

Gráfico 2. Elementos en la condición humana que aborda la JR

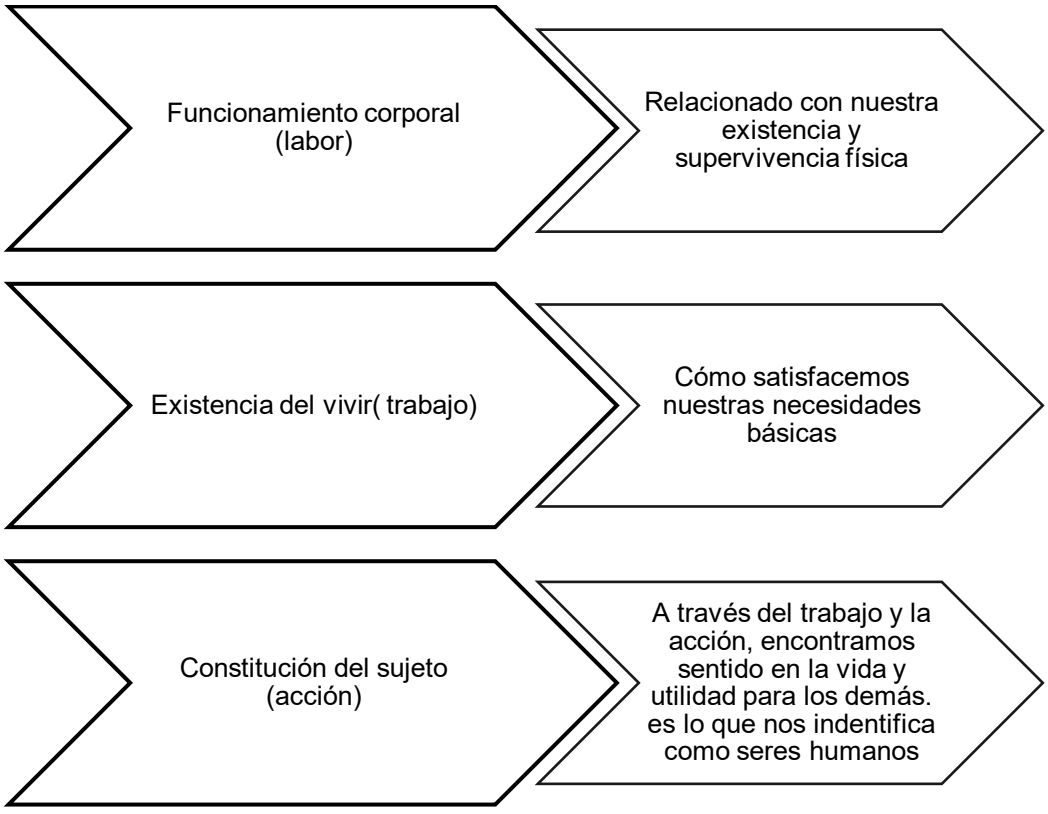

Fuente. Elaboración propia.

La distinción entre labor, trabajo y acción permite comprender que la justicia restaurativa opera sobre dimensiones profundas de la vida humana. El gráfico 2 muestra que toda persona privada de libertad enfrenta necesidades físicas, materiales y relacionales que requieren una atención integral. La labor refleja la vulnerabilidad del cuerpo y las condiciones básicas para sostener la existencia durante el encierro. El trabajo se relaciona con la capacidad de estructurar la vida cotidiana, desarrollar hábitos y fortalecer habilidades que ordenan la experiencia personal. La acción representa el ámbito en el que se construyen decisiones, sentido y vínculos, y en donde se despliega la posibilidad de orientar la propia historia hacia un rumbo distinto.

Estas tres esferas ayudan a entender por qué los procesos restaurativos están estrechamente ligados a la forma en que las personas organizan su vida física, emocional y relacional en contextos de privación de libertad.

Este marco ofrece una base para comprender las necesidades de transformación que atraviesan las mujeres privadas de libertad en Nuevo León. La cultura de sanación propuesta en esta tesis requiere atender simultáneamente las condiciones que generan sufrimiento físico y emocional, el fortalecimiento de capacidades para la vida cotidiana y la recuperación de la agencia moral y afectiva de las mujeres.

Los procesos restaurativos permiten avanzar en estas tres direcciones: favorecen espacios seguros que reducen la tensión interna, impulsan la reflexión orientada al desarrollo de habilidades psicosociales y abren oportunidades para resignificar la propia historia y reconstruir vínculos significativos. De este modo, el gráfico contribuye a fundamentar el propósito de los componentes restaurativos planteado en esta investigación, al mostrar que la transformación de la conducta y las posibilidades reales de reinserción dependen de procesos integrales que abarcan cuerpo, sentido y acción.

El concepto filosófico que sustenta lo restaurativo es, por tanto, la acción. La diversidad humana implica que no buscamos igualdad en un sentido restrictivo o totalitario, sino el respeto a la diferencia. La dignidad implica aceptación de esta diversidad, facilitada por el diálogo y la escucha activa, elementos centrales de la JR (Díaz & Pesqueira, 2024).

Hablar de JR es hablar de un movimiento y no solo de modelos aplicables; no solo se trata de enfocarse en el daño o en las necesidades de la víctima, sino, más bien, involucrar a todos los que se sienten dañados y dejar de ver a las personas que se sienten dañadas y que dañan fuera de la comunidad. La justicia restaurativa es un movimiento de inclusión, de componer el tejido social, enmendar nuestras relaciones y reconocerles a través de la oportunidad de contar sus historias. Es comprender que la justicia es un movimiento social y no solo un cúmulo de habilidades y técnicas.

Entonces, podemos establecer que más allá de una definición estructurada, la justicia restaurativa es una forma de creer en la humanidad de las personas, más allá de sus acciones, más allá de los daños, es una forma de construcción de paz pues nos abre un nuevo panorama necesario para la construcción de comunidades más unidas y resilientes, donde todas las personas seamos capaces de reconocernos en las historias de otros, considerando la unidad para que exista a través de la justicia restaurativa oportunidad de esperanza.

La JR es la forma más humana de responder a los daños, a la injusticia, al abuso y a la violencia, pues brinda una oportunidad a la comunidad de retomar su papel protagónico, en el que se hace responsable de sus víctimas y de sus personas ofensoras, de modo que se transformen también las estructuras sociales.

La JR ofrece numerosos beneficios, entre ellos la capacidad de comprender y compartir el dolor ajeno, lo que promueve una mayor conexión entre las personas y recuerda que no estamos solos. Además, para Stauffer, este enfoque representa una alternativa frente a las opciones tradicionales de no hacer nada o buscar venganza, ofreciendo una "tercera vía" para abordar los conflictos (Domingo, 2022).

Incluso, la JR, al aportar una fundamentación filosófica, empata con aspectos comunes de la justicia transicional como la reparación, el empoderamiento, la búsqueda de la verdad emocional, a fin de una justicia que atienda las necesidades de las víctimas, de modo que puedan ser reconocidas, consideradas y dignificadas. De acuerdo con Centro Internacional para la Justicia Transicional, la justicia restaurativa puede permear en la justicia transicional dándole a sus procesos el enfoque restaurativo donde el daño, trauma y violaciones masivas logrando una justicia humana en el post conflicto, pasando de una sociedad violenta a una sociedad con acuerdos de paz (Domingo, 2024).

La justicia restaurativa es una justicia con una visión integradora y humana; es un movimiento social de inclusión, de oportunidades y de creación de espacios donde las personas puedan contar sus historias, narrativas que pueden ser la red que teja relaciones, ser reconocidas como seres humanos y lograr la reconexión y la reintegración social de todos los involucrados en un daño, lo que permite una

transformación tanto en la víctima, la persona ofensora y comunidad. Implica involucrarnos y dejar de ver a las personas dañadas y a las que dañan, fuera de nuestras relaciones y de nuestra comunidad.

Domingo de la Fuente (2012, pág. 6) considera que “la Justicia Restaurativa en su dimensión estricta, referida al sistema de justicia penal, es una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la “sanación” de la víctima, infractor y comunidad”.

La JR es también un proceso de sanación que ofrece una oportunidad para narrar la historia, averiguar lo que le estaba pasando la otra persona y definir los pasos que nos llevarán a reparar el daño, y no solamente repararlo, sino averiguar qué más debe hacerse para que no se repita en el futuro (Pranis, 2009).

Es un marco de sanación que nos guía en cómo responder al daño de manera en que este sea reparado y en que se atiendan las causas subyacentes, para corregir también aquellas condiciones comunitarias más amplias que pudieron contribuir a la existencia del daño.

3.2 Marco normativo sobre justicia restaurativa en ejecución penal

El régimen legal sobre ejecución penal tiene su base jurídica tanto en el derecho interno como en el derecho internacional. En este sentido, este apartado realiza una revisión del marco jurídico nacional e internacional para realizar una aproximación a la base legal de la justicia restaurativa en los contextos penitenciarios en México.

Cabe destacar que en este recorrido no solo se incorporan y analizan las normas vinculantes, es decir, las que generan una obligación legal exigible para el Estado, sino también, normas del *soft law* conformadas por declaraciones y directrices emitidas por los órganos de control de derechos humanos y los organismos internacionales, con el objeto de ilustrar el actuar de los Estados respecto a este tema.

Las normas del *soft law* o derecho blando, aunque no generan una obligación estatal, son una fuente jurídica relevante a la hora de realizar interpretaciones sobre situaciones concretas que estas regulan. Esto se debe a que “el vertiginoso desarrollo del derecho blando puede ser considerado como una materialización de la gobernanza global” (Gonzalez Martin & Albornoz, 2018, pág. 228).

La justicia restaurativa en la ejecución penitenciaria se manifiesta de manera específica en la existencia de acciones o programas orientados a tratar a las personas privadas de libertad, pero también se relaciona con el trato digno y humano que estas reciben; este buen trato es fundamental para que cualquier esfuerzo para lograr su reintegración social y el tratamiento del comportamiento delictivo pueda prosperar. De tal manera que los derechos humanos tienen un papel fundamental en este propósito. Dado que México es una República federal, el marco jurídico nacional atraviesa por dos niveles, las normas federales y las normas estatales. En este apartado se analizan ambas.

3.2.1 Marco federal

3.2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En México, todas las personas, incluidas las personas privadas de libertad, gozan de todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado forma parte. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución vigente en los términos de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos. De esta manera, derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física, psíquica, moral, psicológica y sexual, entre otros, están garantizados por la norma fundamental.

La pérdida de la libertad ya sea de manera provisional o a través de una sentencia firme dictada por una autoridad competente, no implica en automático la anulación o la pérdida de los derechos humanos de la persona afectada por la medida, debido a la universalidad de estos; las personas siguen conservando la dignidad que le es propia por su condición de ser humano, además siguen siendo sujetos de derechos. Precisamente por eso, derechos que antes no gozaban las PPL, como es

el caso del derecho al voto, ahora se reconocen en países como México. En lo que respecta específicamente a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, y de manera específica al sistema penitenciario y la justicia restaurativa, el artículo 18 de la Constitución establece que el sistema penitenciario mexicano es de carácter humanitario.

Su párrafo segundo establece literalmente lo siguiente:

> El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Cabe destacar que esta disposición "sobre la base del respeto a los derechos humanos" fue incluida a la Constitución en la reforma del 10 de junio de 2011 relacionada con la incorporación de los derechos humanos, y que este artículo se ha ido fortaleciendo a lo largo de los años y las reformas que se le han impulsado.

3.2.1.2 Ley Nacional de Ejecución de Sanciones Penales

El 16 de junio del año 2016 fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Ejecución Penal, que tiene como objeto:

> Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial […] Regular los medios para lograr la reinserción social. (art. 1)

La referida Ley reconoce como principios rectores del sistema penitenciario la dignidad y la reinserción social (art. 4). El primer principio guarda relación con la necesidad de respetar a la persona privada de libertad todos sus derechos humanos, garantizar un trato humanitario y reconocerla como un sujeto de derechos; mientras que el segundo, se relaciona con la obligación que tiene el Estado de desarrollar

programas y estrategias durante el internamiento, que aseguren una resocialización de la persona y su reinserción social plena una vez que haya purgado su pena, así como el derecho de las PPL de ser beneficiarias de estos.

De igual manera, siguiendo con los parámetros internacionales, la ley señala que las mujeres, los hombres y los niños, deben guardar internamiento en lugares separados, para garantizar la protección especial de cada uno de ellos y evitar su exposición a situaciones que puedan poner en riesgo sus derechos e integridad. Esta misma regla opera para las personas procesadas, que ser ubicadas en instalaciones distintas a las personas condenadas (art. 5).

La ley establece la necesidad de que exista coordinación interinstitucional y cooperación entre diferentes entidades públicas para dar cumplimiento a los mandatos de esta. En este sentido, crea las comisiones intersecretariales, que son "las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post penales a nivel federal y estatal. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local" (art. 7).

La Ley reconoce los derechos de las personas privadas de libertad, dentro de ellos, el derecho a recibir trato digno, atención médica, alimentación, seguridad (art. 9); de igual manera, reconoce derechos específicos de las mujeres privadas de libertad, asociados principalmente con el ejercicio de la maternidad dentro de las cárceles (art. 10). El reconocimiento de estos derechos, así como el trato humanitario y digno que reconoce la ley para las personas privadas de libertad contribuye significativamente a lograr el fin de la reinserción social.

Esta ley establece un capítulo específico sobre justicia restaurativa. Su artículo 200 señala que, de manera individual o conjunta, la víctima, victimario y la sociedad pueden participar "en la resolución de cuestiones derivadas del delito, con el objeto de identificar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como a coadyuvar en la reintegración de la víctima u ofendido y del sentenciado a la comunidad y la recomposición del tejido social". En su artículo 201 reconoce como

principios de este mecanismo la flexibilidad, la responsabilidad, la reintegración, entre otros.

3.2.1.3 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, establece en su artículo 29 que uno de los fines de la junta restaurativa es lograr "un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social". Esta formulación reconoce que las conductas delictivas generan afectaciones que desbordan lo estrictamente jurídico y requieren un proceso estructurado para comprender el daño, asumir responsabilidad y restablecer vínculos que han sido afectados.

El énfasis normativo en atender necesidades, asumir responsabilidades y favorecer la reintegración comunitaria ofrece una base sólida para orientar intervenciones restaurativas intramuros. En el contexto femenil de Nuevo León, estas directrices permiten encauzar procesos que inviten a las mujeres privadas de libertad a explorar las causas profundas de su conducta, ordenar su historia personal, reconocer afectaciones producidas y reconstruir elementos clave de su identidad moral. La ley proporciona así un marco habilitante para integrar prácticas que fortalezcan la capacidad de reflexión, la toma de decisiones responsables y la reconstrucción de relaciones familiares y comunitarias, aspectos centrales para modificar patrones conductuales asociados a la reincidencia.

Además, el llamado a recomponer el tejido social abre la puerta a enfoques que consideren la dimensión emocional, afectiva y relacional de las mujeres privadas de libertad. Desde esta perspectiva, las juntas restaurativas permiten generar espacios protegidos para expresar narrativas, elaborar experiencias de trauma, reorganizar estructuras internas deterioradas por la violencia y consolidar habilidades socioemocionales necesarias para la reinserción futura. La ley no solo legitima estas

prácticas, sino que orienta su aplicación hacia resultados que trasciendan el cumplimiento formal de la pena.

La revisión del marco federal muestra que la justicia restaurativa en México no se concibe únicamente como un mecanismo alternativo externo al sistema penitenciario, sino como una herramienta que puede fortalecer los procesos de reintegración social. Las disposiciones de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos ofrecen parámetros para estructurar intervenciones restaurativas en el ámbito intramuros que atiendan necesidades emocionales, familiares y comunitarias de las mujeres privadas de libertad, aspectos que influyen de manera decisiva en su conducta y en su futuro retorno a la sociedad.

Cada uno de los elementos normativos analizados traza una ruta que converge con el propósito central de esta tesis: construir un programa restaurativo capaz de promover sanación personal, responsabilidad consciente y modificación de patrones cognitivo-conductuales que impactan en la reincidencia. Este marco permite justificar la pertinencia del programa que se desarrolla en capítulos posteriores y proporciona los criterios legales y conceptuales necesarios para demostrar la necesidad de su implementación en los centros femeniles del estado de Nuevo León.

3.2.2 Marco estatal

3.2.2.1 Constitución Política del Estado de Nuevo León

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1917. Su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2023. Esta Constitución desarrolla para los habitantes del Estado, derechos similares a los contenidos en la Constitución federal, en particular, en lo que respecta a la justicia penal, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos y a la ejecución penitenciaria. En ese sentido, instituye un sistema penitenciario de carácter humanista, en los siguientes términos:

> Artículo 27.- El Ejecutivo del Estado organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, trabajo, la capacitación para el mismo, la

educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El Estado podrá celebrar convenios con la Federación y otras entidades federativas para que las personas sentenciadas por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

3.2.2.2 Código Penal para Estado de Nuevo León

El Código Penal para el Estado de Nuevo León fue publicado en el Periódico Oficial, el lunes 26 de marzo de 1990. Su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de enero de 2024. El 28 de octubre del año 2010 se llevaron a cabo reformas a los artículos 48 y 87 que tratan sobre el derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Dichos artículos señalan:

Artículo 48. La prisión consiste en la privación temporal de la libertad, durante un lapso no menor de tres días ni mayor de sesenta años, de acuerdo con las sanciones que se establezcan para cada delito; se cumplirá en los lugares o establecimientos que fijen las leyes, los reglamentos o las autoridades administrativas, con la finalidad de reinsertar socialmente al interno y procurando que no vuelva a delinquir.

Artículo 87. Las medidas de seguridad, tendientes a lograr la reinserción o rehabilitación, serán decretadas por el juez, en los casos expresamente establecidos por la ley, y por las autoridades administrativas en los casos en que el sujeto se encuentre cumpliendo la sentencia respectiva.

Anteriormente, el Código no utilizaba la palabra reinserción social. En su lugar, hablaba de acciones readaptadoras, igual que el Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero 1931 (artículo 82) donde se disponía el beneficio de libertad preparatoria al condenado que hubiera cumplido tres quintas partes de su condena y que “del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir”. Cabe destacar que

la palabra “readaptación” está vinculada a una función correctiva, en cambio la palabra reinserción social que fue incorporada en nuestro sistema jurídico en la reforma constitucional de 2008, está asociada a un enfoque más amplio con perspectiva de derechos humanos.

3.2.3 Internacional

Las fuentes internacionales se han clasificado en tres: tratados internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos; tratados internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y normas del *soft law*. A continuación, se hace una breve identificación y desarrollo de las disposiciones contenidos en estas normas internacionales que se relacionan con el tema de estudio.

3.2.3.1 Sistema universal

A nivel internacional existen varios tratados internacionales que incorporan aspectos relacionados con derechos humanos de personas privadas de libertad asociadas a un trato digno que propicia la reinserción social, así como sientas las bases para un modelo de justicia restaurativa intramuros. A continuación, se detallan algunos:

Tabla 4. Instrumentos del sistema universal sobre
justicia restaurativa

Instrumento internacional	Ratificación	Disposición
Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948	N/A	Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966		Artículo 10 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. […] 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Fuente: Elaboración propia

3.2.3.2 Sistema Interamericano

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos adscrito a la Organización de Estados Americanos, las normas relacionadas con el tema que nos ocupa son las siguientes:

Convención Americana sobre Derechos Humanos del año 1969:

> Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Respecto a este último punto, es decir, el artículo 5.6, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su Opinión Consultiva C-29/22 de 30 de mayo de 2022 sobre enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, ha dicho que:

50. En concepto de la Corte, la expresión “reformar” en el artículo 5.6 no se puede entender literalmente, porque ello implicaría que se asigna al Estado la posibilidad de una intervención en el cuerpo, personalidad e intimidad de la persona que lesionaría otros derechos garantizados por la Convención Americana. Debe, pues, interpretarse de acuerdo con el objeto y fin del tratado y desde una interpretación sistemática, en el sentido de que “reformar” en ese contexto significa procurar inducir, con el debido respeto a la dignidad del penado, comportamientos socialmente adecuados y no lesivos de los derechos de las demás personas, de modo tal que puedan reinsertarse o integrarse en la sociedad.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:

Artículo 5. No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas. Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura. Artículo 7. Los Estados parte tomarán medidas para que, en el adiestramiento de agentes de la policía y de otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, provisional o definitivamente, en los interrogatorios, detenciones o arrestos, se ponga especial énfasis en la prohibición del empleo de la tortura. Igualmente, los Estados parte tomarán medidas similares para evitar otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.2.3.3 Normas de *Soft Law*

Las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y en la resolución 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 son consideradas como el primer instrumento internacional en materia penitenciaria. Estas fueron actualizadas, siendo México uno de los países impulsores de dicha actualización y fueron renombradas bajo el nombre “Reglas Nelson Mandela”. “La idea original de formular reglas universales para el tratamiento de reclusos fue concebida por la Comisión Penal

Internacional y Penitenciaria, que presentó una serie de reglas que la Sociedad de Naciones hizo suyas en 1934."

Las reglas Nelson Mandela buscan asegurar condiciones de dignidad para las personas privadas de libertad, de tal manera que establecen la necesidad de respetar todos sus derechos como persona humana, desde temas relacionados con la seguridad física e integridad, hasta otras relacionadas con una subsistencia digna como condiciones físicas, alimentación adecuada, acceso al agua, a servicios de salud, acceso al aire libre, recreación, educación física, higiene, trabajo, comunicaciones con el exterior, entre otras. Un trato digno a favor de las personas privadas de libertad puede contribuir de mejor manera a asegurar una reinserción social y una reeducación de la persona.

De manera específica, la Regla 4 establece lo siguiente:

> Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos". Las reglas 88 y 91 hablan sobre tratamiento de los reclusos. Ellas establecen lo siguiente:

> Regla 88
> En el tratamiento de los reclusos no se recalcará el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.

Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad y otras prestaciones sociales de los reclusos

Regla 91
El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad

Regla 92
1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación."

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, "Reglas de Bangkok", aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 65/229 del 21 de diciembre de 2010, mencionan en varias oportunidades la reinserción social:

"Regla 29
La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo […]

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Regla 43

Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social.

Regla 46

Las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad, en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar que su reinserción social tenga éxito.

Regla 69

Se procurará examinar, evaluar y dar a conocer periódicamente las tendencias, los problemas y los factores relacionados con la conducta delictiva de las mujeres y la eficacia con que se atienda a las necesidades de reinserción social de las delincuentes y sus hijos, a fin de reducir la estigmatización y las repercusiones negativas que estos sufran por los conflictos de las mujeres con el sistema de justicia penal.

Por su parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante el 131º período ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, establecen una serie de reglas relacionadas con la privación de libertad.

En general, como el resto de los documentos que anteceden, promueve un sistema penitenciario de carácter humanista que garantice a la persona respeto a sus derechos y dignidades. De manera específica en relación con las personas reclusas y al personal penitenciario, establece lo siguiente:

Personas privadas de libertad	Personal penitenciario
Principio I. Trato humano. Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad […]	Principio XX. Personal de los lugares de privación de libertad. El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus familiares. El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad […]

De igual manera, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, señalan que las PPL “serán tratados según su dignidad inherente” y al mismo tiempo que:

> Seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Declaración de los Derechos Humano, el Pacto Internacional de los

> Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además invita a crear condiciones que permitan a los reclusos "realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción

Otros derechos consagrados en este instrumento son: "participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana" y, crear "condiciones favorables para la reincorporación del exrecluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles".

3.3 Principios de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa parte del principio de que el delito no solo viola las leyes del Estado, sino que también provoca un daño a las personas y a las relaciones. Por lo tanto, su objetivo no es simplemente imponer un castigo a la persona ofensora, sino reparar el daño, restaurar los vínculos y reintegrar tanto a la víctima como a la persona ofensora en la comunidad. Este proceso involucra a todas las partes afectadas en un diálogo que busca promover la asunción de responsabilidad por parte de la persona ofensora, dar voz a la víctima y sanar las heridas causadas por el delito (Zehr, 2007). Está guiada por principios que la diferencian del enfoque tradicional punitivo, algunos de los más importantes son:

Tabla 3. Principios de la justicia restaurativa

Principio	Breve descripción
Centrarse en el daño	La justicia restaurativa parte del reconocimiento de que el daño es personal y social. Este daño no solo afecta a la víctima directa, sino también a la comunidad y al infractor, quienes están involucrados de diferentes maneras. Es importante abordar la responsabilidad, pero antes de ello es importante hablar de cómo la violencia sufrida y el trauma no sanado pueden traducirse en violencia ejercida, acorralando a las personas a pasar de víctimas a victimarios. Es por ello por lo que la justicia restaurativa no solo debe

	centrarse en los daños a la víctima y a las comunidades, sino también los daños y las violencias sufridas por el ofensor a lo largo de su vida, con miras a restaurar su identidad (Perez-Fragero & Ollero Peran, 2020).
Cubrir las necesidades de las víctimas (Reparación integral)	Uno de los objetivos principales de la justicia restaurativa es reparar el daño causado por el delito. Esto no implica simplemente una compensación económica, sino un proceso profundo de reparación emocional, psicológica y comunitaria (Perez-Fragero & Ollero Peran, 2020).
Atender las obligaciones que conllevan los daños (trabajar la responsabilidad)	La justicia restaurativa promueve que el infractor acepte su responsabilidad en el daño causado, no solo ante la ley, sino ante la víctima y la comunidad (Perez-Fragero & Ollero Peran, 2020).
Usar procesos incluyentes y colaborativos e involucrar a todos los que tengan un interés legítimo (Participación)	Generando las condiciones para desempolvar el camino que dejó de transitarse, para apropiarnos de la justicia humana, en donde se coloca en el centro la democracia como un modo de vida, que las personas comunes tengan voz y que esa voz sea escuchada y atendida (Perez-Fragero & Ollero Peran, 2020).

Fuente: Elaboración propia a partir de (Perez-Fragero & Ollero Peran, 2020).

Barros Leal en una de sus más recientes obras, identifica una lista de al menos, 15 principios asociados a la justicia restaurativa que complementan estos principios clásicos, entre los cuales se encuentran la buena fe, la complementariedad, la consensualidad, la cooperación, la dignidad humana, la disciplina, el respeto mutuo, la voluntariedad, la informalidad, entre otros. Este mismo autor señala que “los principios presentados no constituyen *numerus clausus*” y que puede haber otros. (Barros Leal, 2015).

En el contexto de esta investigación doctoral sobre el programa individual de justicia restaurativa “Una mente y un alma sin rejas”, en el que se trabaja directamente con personas ofensoras, se ha identificado que los principios fundamentales de la justicia restaurativa no deben limitarse a una lista fija, sino que pueden expandirse a medida que surgen a partir de las experiencias vividas en cada proceso.

A lo largo del presente trabajo, se ha hecho evidente que la Justicia Restaurativa no es solo un modelo de resolución de conflictos, sino un camino de sanación, conciencia y transformación humana. Desde el corazón del programa “Una Mente y un Alma sin Rejas”, surgieron vivencias tan potentes que permitieron ampliar, resignificar y profundizar varios de sus principios fundamentales.

Aquí, se presentan de forma breve y sencilla siete principios rectores que emergieron en diálogo con las voces, dolores y despertares de mujeres privadas de libertad. No son conceptos acabados, sino destellos de una experiencia viva que invita a mirar con otros ojos la justicia y a reconocer la capacidad humana de sanar desde dentro.

A lo largo del desarrollo del citado programa, se han identificado y fortalecido ciertos principios clave que permiten redimensionar la justicia restaurativa con un enfoque centrado en la persona y su sanación, considerándose principios rectores dentro del programa individual de justicia restaurativa “Una mente y un alma sin rejas” con enfoque de sanación por mencionar algunos tales como:

1. Principio de igualdad y democracia: En la Justicia Restaurativa, todas las voces importan. La dignidad humana florece cuando aceptamos nuestras diferencias y nos encontramos desde el respeto, el diálogo y la escucha profunda.

2. Principio pro-persona: Restaurar implica mirar más allá del castigo. Es redescubrir caminos olvidados que dignifican a la persona, apostando por un sentido claro de justicia que transforma desde su raíz.

3. Justicia centrada en la dignidad humana: La justicia debe tocar el alma. Cuando hay escucha real y reconocimiento del otro, podemos resolver los conflictos sin destruirnos. Las relaciones humanas se sanan cuando aprendemos a convivir con nuestras heridas y diferencias.

4. Principio de reparación y restauración: No todo puede volver a ser como antes, pero sí puede repararse con nuevos elementos. Restaurar es aceptar lo que pasó y reconstruir desde ahí algo más justo, humano y consciente.

5. Principio de alivio del sufrimiento: Este principio reconoce el dolor y ofrece caminos para transformarlo. A través del perdón, la memoria, el arrepentimiento y la responsabilidad, se abre la posibilidad de sanar desde lo más profundo.

6. Principio de reconciliación: La reconciliación comienza en el interior. Al reencontrarse consigo mismos, las personas pueden cambiar su forma de vivir, sentir y pensar, reconociendo su humanidad y la de los demás.

7. Principio de despertar la capacidad de amar: Amar es una capacidad que todos llevamos dentro. Es posible volver a confiar, sanar y comenzar de nuevo sin que nadie nos lo imponga. Es un acto libre que nos recuerda que el amor y la restauración son parte esencial de nuestra naturaleza.

Estos principios se redimensionan dentro del marco de la justicia restaurativa, enfocándose en la restitución de lo que les fue arrebatado: la dignidad y el derecho a un trato pro-persona. En este sentido, el proceso busca devolver al individuo su humanidad, permitiéndole desarrollar sus capacidades y experimentar nuevas formas de relacionarse consigo mismo y con los demás.

Es importante señalar que, aunque estos principios son fundamentales, el proceso restaurativo debe estar abierto a la aparición de otros principios que puedan emerger en función de las experiencias individuales de las personas involucradas. De esta manera, la justicia restaurativa se adapta y se transforma según las necesidades y realidades específicas de cada caso, permitiendo una sanación más profunda y

personalizada. El objetivo final es, en última instancia, despertar la capacidad de amar y de vivir de manera más plena y en armonía con la sociedad.

La JR se propone como una justicia humanista que reconoce la bondad inherente al ser humano y desafía las estructuras que perpetúan la alienación y la injusticia. Al enfocarse en la desigualdad y promover la justicia social, ofrece un camino hacia la transformación, basado en el reconocimiento y la restauración de la dignidad humana, proporcionando una alternativa al modelo retributivo y promoviendo una sociedad más equitativa y compasiva.

De acuerdo con Pranis, el enfoque de la JR reconoce que los conflictos no son simplemente una transgresión de normas, sino una ruptura en las relaciones humanas que debe ser atendida desde la escucha, la responsabilidad y la sanación (Ball, Caldwell, & Pranis, 2011).

La JR es un proceso que contribuye a que la persona supere su rol de víctima o victimario. Es pertinente adoptar un enfoque restaurativo siempre que se comprenda correctamente su naturaleza. La justicia implica la interacción de diversos elementos inherentes a nuestra humanidad. La ruptura de estos elementos ocasiona una lesión en la dignidad de la persona, y esta no puede ser restaurada hasta que se recupere; la justicia restaurativa debe ser un marco de referencia para nuestra forma de ver la enseñanza y el aprendizaje (Evans, 2018).

Es crucial entender que reparar no es lo mismo que restaurar. La reparación implica la implementación de mecanismos específicos, mientras que los procesos restaurativos buscan una transformación más profunda. La reparación se enfoca en atender las causas de la conducta delictiva, ya sea desde un enfoque de resolución de problemas para reintegrar a la persona o grupo a su funcionalidad, o desde un enfoque integral sugerido por entidades como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que incluye indemnización, garantías de no repetición, medidas de satisfacción y rehabilitación. En cambio, la justicia restaurativa va más allá de la reparación integral al centrarse en la sanación no solo de la víctima sino también de las personas ofensoras, y de este modo, trascienda las consecuencias del delito.

Mientras que la reparación busca restaurar al individuo o la situación a su estado anterior, la restauración completa tras un conflicto o delito es cuestionable, ya que las experiencias transforman significativamente a las personas involucradas. Por lo tanto, la restauración no debe limitarse a un retorno al estado anterior, sino que implica sanar las heridas y cicatrices, permitiendo a las personas afectadas continuar con sus vidas. Este proceso se centra en la dignidad humana y en la transformación social (Díaz & Pesqueira, 2024).

La JR se relaciona con la reparación integral aplicada por entidades como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que, si bien es cierto, no aplica métodos, técnicas y herramientas de justicia restaurativa propiamente dichos, incluye en sus sentencias múltiples medidas de reparación que superan la tradicional indemnización económica, tales como garantías de no repetición, medidas de satisfacción y rehabilitación (Méndez Romero & Hernández Jiménez, 2020).

Visto desde este enfoque, la JR no solo debe ser entendida en términos de reparación o restauración, sino desde un enfoque de derechos humanos centrado en la dignidad humana y la transformación social, ya que busca comprender la raíz de las conductas delictivas para ofrecer soluciones que aborden las necesidades no satisfechas de las personas ofensoras, tales como la falta de un entorno familiar adecuado, el abandono emocional y la escasez de recursos educativos y laborales. Este enfoque propone un proceso de sanación y reintegración que involucra a la comunidad y a las víctimas, promoviendo el perdón, la reparación y la construcción de nuevas oportunidades para los involucrados.

3.3.1 Modelos de la justicia restaurativa

Van Ness y Johnstone señalan tres visiones diferentes de la justicia restaurativa; una centrada en el encuentro, otra centrada en la reparación y la última centrada en la transformación. La visión centrada en el encuentro establece que solo podemos considerar la justicia restaurativa cuando se produce un encuentro físico y real entre víctima y ofensor, siendo está visión la primera que se concibió considerándose los primeros pasos de la justicia restaurativa, desarrollándose

proyectos de medición penal victima-victimario (Johnstone G. , 2002) y (Johnstone & Van Ness, 2007).

A partir de ello, se adoptó la visión centrada de la reparación, considerándose que la víctima tiene derecho a ser reparada y el victimario la obligación de reparar el daño, promoviendo una serie de procesos que lo lleven a la sensibilización y arrepentimiento sobre el daño causado. Por último, la visión centrada en la transformación va más allá e intenta contribuir a un cambio social mayor mediante procesos más amplios como los círculos restaurativos, trata de implicar a la sociedad en la solución de los conflictos (Johnstone G. , 2002) y (Johnstone & Van Ness, 2007).

Por ello, los principios básicos mencionados en el capítulo anterior son la participación directa de las personas afectadas por el delito, buscando un beneficio para los involucrados y para la sociedad, teniendo como objetivo principal la reparación del daño y la asunción de responsabilidades, basadas en la comprensión del impacto del daño, y dotando a las personas ofensoras de herramientas para lograr un resultado restaurativo (Kent, 2015).

Para hacer posible la participación, la reparación y la responsabilidad que señalamos en el párrafo anterior como principios básicos, se han establecido diferentes modelos que dominan la práctica de la justicia restaurativa. Cada modelo, incluye, como mínimo un encuentro entre las principales partes involucradas (víctima y ofensor), y en su caso, con otros miembros de la comunidad y del sistema de justicia. Los modelos varían dependiendo de la participación de la víctima, las personas que la apoyan y los defensores del ofensor, incluyendo también a familiares y otras personas relevantes.

Estos encuentros se realizan bajo la dirección de personas facilitadoras que guían y supervisan el proceso, buscando el equilibrio entre los intereses de las distintas partes, brindando la oportunidad de explorar los hechos, los sentimientos y los acuerdos. Se emplean distintos modelos: conferencias victima-ofensor, conferencias familiares o de grupos, juntas restaurativas, círculos restaurativos, reuniones espontáneas y declaraciones afectivas.

3.3.2 Encuentros víctima-ofensor

Este modelo de justicia restaurativa involucra principalmente a las víctimas y a las personas ofensoras. Tras la remisión del caso, se trabaja individualmente con cada una de las partes, y con su consentimiento, se realiza el encuentro. Una persona facilitadora capacitada organiza y dirige la reunión y guía el proceso de manera equitativa. En muchos casos se logra la firma de un acuerdo de reparación, aunque esto suele ser menos frecuente en casos graves de violencia. También es posible que participen los familiares de víctimas y personas ofensoras; pero por lo general se considera que tienen un rol secundario, simplemente de apoyo.

Algunos representantes de la comunidad pueden actuar como facilitadores y/o supervisar el cumplimiento de los acuerdos, aunque generalmente no participan en las reuniones. En el encuentro víctima-victimario las partes interactúan directamente con la ayuda de un tercero experto en justicia restaurativa, para que, una vez asumida la responsabilidad y demostrado el arrepentimiento, trabajen sobre sus necesidades, buscando que ambos superen su condición y avancen hacia la reincorporación social.

El encuentro entre víctima-ofensor está principalmente orientado al diálogo, con énfasis en cubrir necesidades de la víctima (por ejemplo, la información de lo sucedido). La narrativa de cada parte es subjetiva e intencionada y es sumamente importante ya que a partir de esas narrativas se construye su idea de la realidad (Bruner, 1990).

Asimismo, es crucial saber el estado emocional de la persona ofensora, su necesidad de expresar daño o dolor y de transitar un proceso restaurativo donde se logre evidenciar el arrepentimiento. También importa conocer su historia de vida y atender las causas de su conducta para favorecer valores intangibles que refiere (Gorjón, 2017), como la mejora continua, estabilidad, capital social, paz, la responsabilidad, el arrepentimiento, la recuperación de seguridad y confianza.

Ello puede propiciar una reconciliación con ellos mismos o un perdón interno al liberarse de culpas o sufrimientos y también puede llegar a otorgarse un perdón hacia el otro, siempre y cuando sea una necesidad que la víctima expresó en la preparación

o en el momento del encuentro, logrando un resultado restaurativo mediante la reconciliación y la sanación de ambas partes es decir de la víctima y el ofensor así como la asunción de la responsabilidad y el arrepentimiento del infractor y la restauración de los hechos recurridos ganando ambos, esos valores intangibles que brindan estos procesos como el alivio de la angustia o sufrimiento. Estos procesos abogan claramente por un modelo humanista de mediación restaurativa considerada así por no tener participación la comunidad (Ramos Morales, 2018).

3.3.3 Conferencias familiares

Las conferencias familiares en el contexto de la justicia restaurativa amplían la participación más allá de las partes directamente involucradas, incluyendo a familiares y otras personas importantes en la vida de los participantes. Este modelo se ha enfocado tradicionalmente en ayudar a las personas ofensoras a asumir responsabilidades por sus acciones y modificar su comportamiento, por lo que los familiares de la persona ofensora juegan un papel crucial, junto con otros miembros relevantes de la comunidad. Además, la familia de la víctima también es invitada a participar.

En algunas ocasiones, especialmente cuando las conferencias pueden influir en el fallo judicial, también se incluye a un representante del sistema de justicia penal, como oficiales de la policía (Wachtel, 2013).

El modelo de conferencias familiares tiene sus raíces en un proyecto desarrollado en Australia, orientado a manejar la vergüenza de manera constructiva. En Nueva Zelanda, las conferencias familiares surgieron en 1989 como respuesta a la crisis del sistema de justicia penal juvenil y combinan un enfoque tanto de justicia como de bienestar familiar. Las conferencias, que pueden variar dependiendo de las partes involucradas, buscan resolver conflictos y alcanzar acuerdos. En algunos casos, como los relacionados con los delitos juveniles, las conferencias son claramente restaurativas, mientras que, en situaciones de abuso infantil o negligencia dentro del hogar, el enfoque es más preventivo y orientado al futuro que a la reparación del daño pasado.

En la práctica actual, las conferencias familiares reúnen a las partes involucradas en un delito (víctima, persona ofensora, familiares y miembros de la comunidad) para determinar la mejor manera de reparar el daño. Las reuniones de este tipo, también conocidas como "conferencias de familia" o "grupos comunitarios", comparten tres características esenciales: preparación previa, acuerdo escrito y seguimiento para verificar su cumplimiento.

Estas conferencias ofrecen un espacio para que las familias, aprovechando sus recursos y experiencias, colaboren en la solución del conflicto. El plan de intervención es elaborado por ellos y, una vez alcanzado un consenso, se presenta a los profesionales para su validación. La persona facilitadora se encarga de la preparación y de guiar a los participantes a través durante su proceso, además de proporcionar información sobre recursos y servicios que puedan ser útiles para cumplir los acuerdos (Ramos Morales, 2018).

3.3.4 Junta o reunión restaurativa

Un proceso restaurativo es aquel en el que la víctima, la persona ofensora y, cuando sea pertinente, otras personas afectadas por un delito participan activamente y de manera conjunta para resolver los problemas derivados del delito, generalmente con la guía de una persona facilitadora imparcial. Este enfoque busca involucrar a todas las partes en la búsqueda de soluciones que atiendan las necesidades de cada uno y promuevan la reparación del daño (Ramos Morales, 2018).

En México, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos en Materia Penal del 29 de diciembre de 2014, cuya última reforma se publicó en el DOF 01-04-2024, establece en su artículo 27 que las juntas restaurativas son un mecanismo en el que la víctima, la persona imputada y, si aplica, la comunidad afectada, buscan y proponen soluciones a la controversia de manera autónoma. El objetivo es llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades y responsabilidades de las partes involucradas, promoviendo la reintegración de la víctima y la persona ofensora a la comunidad, así como la restauración del tejido social. congreso ley nacional de mecanismos

Este modelo tiene como finalidad ofrecer una solución restaurativa a los conflictos derivados de un delito, mediante la intervención de una persona facilitadora imparcial. En él participan la víctima, la persona ofensora y sus respectivos familiares, amistades o personas cercanas. Se enfoca en satisfacer las necesidades de ambos actores (la víctima y la persona infractora), destacar el impacto del daño, lograr que la persona asuma responsabilidad por sus actos, y establecer compromisos para evitar la repetición del delito, así como la reparación del daño. Los acuerdos alcanzados en estas sesiones pueden incluir:

- Reconocimiento de responsabilidad y disculpa: La persona ofensora acepta que su conducta causó daño y ofrece una disculpa a la víctima, ya sea de forma pública o privada, según lo acordado por las partes.

- Compromiso de no repetición: La persona ofensora se compromete a no repetir la conducta que originó el conflicto y a participar en programas o actividades que contribuyan a la rehabilitación, como tratamientos de adicciones o programas de reintegración.

- Plan de restitución: Este plan puede ser de naturaleza económica o en especie, como reparar o reemplazar un bien dañado, realizar ciertos actos de reparación o prestar servicios comunitarios. El acuerdo es negociado entre las partes involucradas.

De manera similar, en la década de los ochenta el sistema de Corte de Familia en Nueva Zelanda, acuño un proceso llamado reuniones de gripo familiar y miembros cercanos de la comunidad para lidiar con las conductas de los adolescentes, con el propósito de apoyar al joven mediante la participación de los miembros de la familia y de la comunidad cercana a fin de que la Corte de familia considerara los argumentos y acuerdos obtenidos de la reunión para determinar una medida o sanción (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011).

Los programas de reuniones restaurativas y conferencia familiares involucran a la víctima y al delincuente en una conversación prolongada acerca del delito y sus consecuencias, incluyendo la participación de las familias,

grupos comunitarios de apoyo, policía, asistentes sociales y abogados con el fin de despertar en el ofensor un sentido de responsabilidad respecto a su familia, círculo social.

En ese sentido, de acuerdo con McElrea, considera que en está matriz relacional todas las partes deben de expresar su sentir y estar de acuerdo respecto a la reparación considerándolo justo dado que esto aumenta el compromiso frente al mismo por encontrarse involucradas todas las partes interesadas. McWlrea,1994. El consenso comunitario acerca de la condena y la resolución de una conducta inaceptable, dan como resultado una norma y la clarificación de valores (Minor y Morrison 1996)

Tanto las reuniones cómo las conferencias solo se pueden realizar sí los ofensores admiten la responsabilidad ya que estos procesos restaurativos no están enfocados a determinar la culpabilidad y este puede decidir a detener el proceso restaurativo en cualquier momento y pasar a los tribunales para que su culpabilidad o inocencia sean determinadas de modo tradicional

El proceso de la junta restaurativa sigue una metodología estructurada, basada en el guion de "*Wagga Wagga",* que establece un orden específico para dar la palabra a los participantes.

Durante la sesión, se realizan preguntas restaurativas para guiar el diálogo y la resolución del conflicto. Las principales preguntas son: ¿Quién ha sido dañado? ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Quién tiene la obligación de atender estas necesidades? ¿Quién tiene algún tipo de interés en esta situación? ¿Cuál es el proceso más adecuado para involucrar a todas las partes en la reparación del daño? Este enfoque busca restaurar las relaciones y fomentar una mayor cohesión social dentro de la comunidad (McCold, 2013).

3.3.5 Círculos restaurativos

Al igual que los procesos restaurativos de encuentro entre víctima y ofensor y las reuniones restaurativas o conferencias familiares, los círculos ofrecen un espacio

de encuentro entre víctima, ofensor y comunidad involucrando a todos los participantes a la toma de decisiones, dependiendo del modelo empleado, los participantes pueden ser desde el personal del sistema judicial hasta cualquier miembro de la comunidad interesado en el daño y el delito. Todos los participantes tienen derecho a expresar y esto se lleva a cabo a medida de fijar reglas, valores y la dinámica de la pieza del habla que es un objeto que concede la palabra a quien la tiene en sus manos (Umbreit, Coates, & Vos, 2001).

Este modelo de justicia restaurativa se destaca por su poder transformador, tanto a nivel individual como colectivo, basado en la premisa fundamental de que todas las personas comparten la misma dignidad humana y que todo está interconectado. Esta visión holística del universo sostiene que el equilibrio es esencial para la armonía social (Zehr, 2005).

La ciencia moderna, especialmente la biología, respalda la idea de que nada existe de manera aislada, sino en constante relación con lo demás. Según Pranis (2009) los seres humanos estamos diseñados para vivir en comunidad, y solo a través de la solidaridad y el reconocimiento de nuestra conexión con el mundo podremos alcanzar un equilibrio entre lo individual y lo colectivo. El círculo es un símbolo integrador, su figura implica comunidad, participación, inclusión, democracia y justicia.

El concepto de círculos restaurativos tiene sus raíces en comunidades tradicionales como la maorí de Nueva Zelanda y los navajos en Norteamérica. Ellos promueven la restauración de las relaciones a través de la reparación del daño causado, buscando siempre una solución armoniosa que involucre a las familias y las comunidades.

De esta tradición, los círculos restaurativos han influido profundamente en el sistema judicial de los pueblos navajos, quienes han adoptado prácticas de pacificación y reconciliación en su sistema penal, eliminando penas de prisión para ciertos delitos y promoviendo procesos de resolución pacífica (Ball, Caldwell, & Pranis, 2011).

Los círculos restaurativos son un enfoque flexible, inclusivo y profundamente transformador para resolver conflictos y sanar relaciones dentro de la comunidad, permitiendo un espacio para la reflexión, el entendimiento mutuo y la reparación del daño. Estos, múltiples propósitos: resolución de conflictos, sanación, apoyo, toma de decisiones, y fortalecimiento de relaciones.

A diferencia de los modelos jerárquicos convencionales, los círculos fomentan un modelo horizontal, donde todas las voces son escuchadas sin que exista una persona ganadora y una persona perdedora. Esta metodología permite a las personas contar sus historias y compartir sus perspectivas en un ambiente de seguridad y respeto (Schmitz J. J., 2023). Además, a través de este proceso, las personas participantes aprenden a escuchar y respetar las diferencias, lo que contribuye a la construcción de una comunidad más unida (Ball, Caldwell, & Pranis, 2011).

En los círculos, cada participante tiene la oportunidad de hablar de manera secuencial, utilizando un objeto de conversación, conocido como "pieza del habla", que asegura que solo una persona hable a la vez. Este proceso garantiza que la conversación no se monopolice y mantiene el orden democrático, permitiendo una participación equitativa (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2010). De esta manera, los círculos buscan expandir al máximo el espacio de participación, involucrando no solo a víctimas y personas ofensoras, sino también a otros miembros de la comunidad, incluidos funcionarios judiciales, en la búsqueda de soluciones comunes.

Aunque los círculos surgieron en comunidades pequeñas, hoy en día se utilizan en contextos urbanos y diversos, aplicándose no solo en casos penales, sino también en una variedad de situaciones, en los ámbitos educativo, apoyo emocional, planificación, entre otros. Su flexibilidad les permite adaptarse a distintas necesidades y contextos, y se consideran más una forma de ser que una simple herramienta o programa. Fomentan la transparencia, la honestidad y el respeto mutuo.

Existen diferentes tipos de círculos: círculos escolares para resolver conflictos en el aula; círculos de apoyo emocional o espiritual; círculos de planificación para proyectos familiares y comunitarios; círculos de justicia restaurativa para abordar daños causados por delitos; círculos de sentencia para determinar medidas

correctivas; círculos de reinserción para ayudar a las personas infractoras a reincorporarse a la sociedad; círculos de violencia doméstica, círculos de paz y círculos de sanación, cada uno con un propósito específico pero todos centrados en restaurar la armonía dentro de la comunidad (Pranis, 2009).

En este proceso, la persona facilitadora desempeña un papel clave, pero también es un miembro más del círculo, guiando las actividades y preguntas para asegurar que el diálogo sea significativo. Los círculos restaurativos buscan fomentar la participación, la conexión, y el compromiso de todas las personas involucradas en la construcción de soluciones colectivas pues todas las personas estamos llamadas a la unidad y a la constante transformación.

Los círculos involucran a más personas que las directamente afectadas, participan quienes les importan las partes del proceso con objetividad; desde el inicio hasta el fin del círculo el enfoque es menos defensivo porque está enraizado en los valores establecidos entre todos y antes de empezar la conversación del conflicto o cuestiones difíciles crea un espacio para que cada persona puede ser escuchada y respetada.

Este modelo restaurativo se diferencia de los demás ya que es un proceso robusto porque el poder del facilitador se reduce en la pieza del habla, es decir, hay menos riesgo de abusar en el rol de facilitador que en la mayoría de otros modelos donde se pueda predisponer el proceso con los propios criterios del facilitador y en este modelo en cambio se permiten que los participantes clave elijan al facilitador. En este modelo la implementación de cualquier programa basado en círculos restaurativos está diseñados específicamente para una determinada aplicación y atender el objetivo de este.

Todo lo que se hace en un círculo es una invitación, no una indicación, el objetivo del círculo es que todas las personas participantes están presentes, fomentando un espacio de seguridad, confianza y apertura; es por ello, que es fundamental seguir una metodología donde a través de sus etapas se fortalezca la intención y el propósito de la realización del círculo.

3.3.6 Programas y prácticas restaurativas

La JR es una filosofía que nos puede guiar en todas las áreas de nuestras vidas; para que se lleve a cabo de manera efectiva, es crucial que se implementen prácticas o programas específicos que faciliten el encuentro entre la víctima y la persona ofensora, fomenten el diálogo, la reparación del daño y promuevan el restablecimiento de las relaciones dentro de la comunidad.

Estas prácticas son fundamentales porque permiten que las personas afectadas por un delito tengan la oportunidad de involucrarse en la solución del conflicto, buscando soluciones que favorezcan la curación, el entendimiento mutuo y la reconstrucción de la comunidad.

Los programas restaurativos representan una implementación práctica de la JR, enfocados en abordar y reparar el daño causado por el delito, a través de la inclusión y participación de las víctimas, las personas ofensoras, sus familias y la comunidad. Estos programas están fundamentados en normas específicas como los artículos 200 y 204 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como los artículos 21 y 195 del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los cuales los definen como iniciativas individuales orientadas a la restauración.

En todas estas prácticas, la persona facilitadora juega un papel crucial, ya que es la encargada de garantizar que el proceso se desarrolle de manera respetuosa, segura y efectiva; no impone decisiones y crea un ambiente de confianza en el que todas las personas se sientan cómodas para expresar sus pensamientos y emociones. Además, la persona que facilita el proceso guía a las partes hacia acuerdos justos y apropiados, considerando la reparación tanto de la víctima como del ofensor.

El objetivo principal de estas prácticas es restaurar el equilibrio y la armonía en las relaciones afectadas por el delito. En lugar de centrarse únicamente en el castigo, la justicia restaurativa busca abordar las necesidades de las víctimas, brindar oportunidades para la rehabilitación de la persona ofensora y fortalecer a la comunidad. Estos procesos permiten que todas las personas involucradas participen en la reparación del daño causado y en la creación de soluciones (Schmitz J. , 2018).

Las prácticas restaurativas ofrecen beneficios para todos los participantes. Para las víctimas propician una sensación de justicia más completa, pues tienen la oportunidad de ser escuchadas, expresar su dolor y participar en la reparación. Para las personas ofensoras, ofrecen la posibilidad de asumir responsabilidad, cambiar su comportamiento y reintegrarse de manera constructiva en la sociedad. Además, estos procesos fortalecen los lazos comunitarios, fomentan la empatía y promueven una cultura de solución pacífica de conflictos.

Los modelos de encuentro entre víctima y ofensor, juntas restaurativas, conferencias familiares y círculos de paz son prácticas fundamentales de la justicia restaurativa; a través de estas prácticas restaurativas, se busca no solo la reparación del daño, sino también la reconstrucción de relaciones y la restauración del tejido social. La JR tiene el propósito es sanar y restaurar la armonía, promoviendo la responsabilidad, la empatía y la comprensión mutua (Pranis, 2009).

El modelo de los programas individuales con ofensores a través de prácticas restaurativas informales es un enfoque particular que busca atender las causas de la conducta, restaurar la historia de vida de las personas ofensoras, fortaleciendo en ellas los valores y las virtudes, aliviar el sufrimiento y restaurar su identidad, con el objetivo de sanar la percepción e interpretación de su entorno, logrando recuperar la calidad de vida, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo.

Su objetivo principal es brindar espacios seguros y confiables a fin de que puedan contar su historia y empezar a tejer una red de apoyo y acompañamiento para compartir herramientas psicoemocionales para que les ayude a sanar su vida, recuperar la dignidad humana, aliviar el sufrimiento, lograr un cambio de cosmovisión del miedo al amor, fomentar la paz y la armonía que brinda la asunción de responsabilidad y la reconciliación con ellos mismos, como es el caso del programa “Una mente y un alma sin rejas”.

A diferencia de los sistemas tradicionales que se centran en la retribución, las prácticas restaurativas buscan la reparación del daño, la responsabilidad y la restauración de las relaciones afectadas. Uno de los principios clave es que el delito

no solo es una violación de la ley, sino también una ruptura de las relaciones humanas y sociales. (Zehr, 2007). Entre las prácticas restaurativas más comunes se encuentran los círculos restaurativos.

En estos círculos, las víctimas y las personas infractoras, acompañados por miembros de la comunidad, se reúnen en un entorno seguro y estructurado para hablar sobre el impacto del delito. Las personas ofensoras tienen la oportunidad de asumir responsabilidad por sus acciones, y las víctimas pueden expresar cómo el crimen les afectó. Este proceso facilita la comprensión mutua y busca un acuerdo sobre cómo reparar el daño, que puede incluir disculpas, compensación o trabajo comunitario.

Los círculos restaurativos son particularmente efectivos en delitos donde el daño interpersonal es evidente y la reconciliación puede tener un impacto positivo tanto para la víctima como para la persona ofensora.

Otro ejemplo de programas restaurativos son las conferencias de justicia restaurativa, en las que, de manera similar a los círculos, se facilita el encuentro entre la víctima, la persona ofensora y, en ocasiones, sus familias.

Este tipo de intervención se utiliza en diferentes delitos, desde conflictos juveniles hasta casos de violencia doméstica. A través del diálogo facilitado, las víctimas pueden obtener una sensación de cierre y las personas ofensoras pueden comprometerse a hacer las paces y evitar reincidir.

Los comités de paz también forman parte de este enfoque, donde un grupo diverso de la comunidad se involucra para resolver conflictos de manera pacífica y evitar que se agraven (McCold, Wachtel, & Braithwaite, 1999).

A nivel institucional, se han desarrollado programas de mediación penal que permiten a las partes en conflicto llegar a acuerdos sin necesidad de un proceso judicial completo. Estos programas son implementados tanto dentro de los sistemas penitenciarios como en programas alternativos para jóvenes infractores o en caso de personas adultas, frente a delitos menores.

Además, se han desarrollado programas en escuelas, donde las prácticas restaurativas ayudan a resolver conflictos entre la comunidad estudiantil, reducir la violencia y promover una cultura de paz y diálogo. En todos estos casos, la clave es la participación de las partes afectadas y el énfasis en la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones.

Las prácticas restaurativas son las herramientas empleadas para la solución de conflictos alternativa basada del sistema restaurativo. Tienen como fin la solución pacífica de conflictos basándose en el diálogo. Estas técnicas tienen características diferentes según nos explica el experto en prácticas restaurativas (Schmitz J. , 2018).

Existen distintos tipos y se clasifican entre formales y no formales.

3.3.7 Prácticas Informales

Este tipo de prácticas restaurativas no requiere de una preparación en profundidad, sino que pueden realizarse de forma espontánea. Además, pueden emplearse con una sola persona como la víctima o victimario del conflicto. Dentro de este tipo de prácticas restaurativas se encuentra una serie de métodos como son: la escucha activa, declaración afectiva o las preguntas socráticas.

Escuchar es una de las herramientas más útiles y necesarias, no solo para este tipo de procesos basados en el diálogo sino en la vida en general. Se trata de concentrarse realmente en lo que la persona nos está contando. Se conoce como escucha activa o empática y es muy importante para las relaciones interpersonales que se pueden crear en este tipo de procesos.

Dentro de esta diferenciación se pueden determinar una serie de herramientas, las cuales se aplican y organizan de distinta forma. Además de los Círculos, según (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011) las prácticas restaurativas pueden desarrollar otras técnicas, tales como:

- Declaración afectiva. Se trata de comunicar como nos sentimos sin recurrir a la discusión o malas formas. Hablar de forma asertiva para explicar nuestros sentimientos en relación con una situación concreta. Busca que se genere empatía y cree efecto de cambio de conducta en los causantes del daño.

- Preguntas restaurativas o afectivas. A través de esta herramienta se pretende dar voz a aquellas personas implicadas y que esa voz sea escuchada. Realizar preguntas adecuadas es muy importante en estos ámbitos, evitar juzgar y buscar que las personas implicadas reflexionen sobre el daño o acto causado. Respecto a las preguntas, éstas tendrán un enfoque diferente en función de la persona a la que van dirigidas. Con una sola pregunta es posible ayudar a personas que enfrentan un conflicto a darle un giro al tratamiento de este, de tal manera que puedan convertir la crisis que enfrentan en una oportunidad para encontrar nuevas formas de convivencia. Todas las técnicas restaurativas tienen como objetivo contribuir al desarrollo de relaciones armónicas entre las personas de una misma comunidad.

- La reunión de grupo: Desde la perspectiva de las prácticas restaurativas, pueden realizarse reuniones de diálogo o análisis de problemáticas en un grupo, sin seguir una técnica en especial, pero con el objetivo siempre de buscar la forma de restaurar las relaciones y curar les heridas entre las personas que han participado en un conflicto.

- Reuniones espontáneas: Teniendo claro la filosofía las prácticas restaurativas, es posible en medio de un conflicto realizar una reunión espontánea en la cual se logre un acercamiento entre las partes en conflicto y encontrar puntos de consenso para resolver satisfactoriamente el mismo para ambas partes.

3.3.8 Prácticas formales

Son aquellas que están estructuradas, las cuales requieren de una preparación previa antes de llevarlas a cabo. Se necesita tiempo para organizarlas, y en ellas se involucran más de dos personas. Dentro de este tipo de prácticas restaurativas hay

algunas que son esenciales: círculos, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar (Wachtel, 2013). A continuación, se desarrollan las más comunes:

- Encuentros entre víctima y ofensor: Uno de los pilares de la justicia restaurativa es el encuentro directo entre la víctima y el ofensor, facilitado por una persona neutral. En estos encuentros, la víctima tiene la oportunidad de expresar el impacto que el delito ha tenido en su vida, mientras que la persona ofensora puede reconocer su responsabilidad y el daño causado.

  Este tipo de encuentros se basa en la premisa de que la comunicación abierta y honesta entre las partes puede conducir a una comprensión más profunda del daño, favoreciendo la reparación y la restauración de la dignidad de ambos. A través de este proceso, la persona ofensora puede ser más consciente del sufrimiento causado y estar en posición de ofrecer una disculpa genuina y proponer formas de reparación.

- Juntas restaurativas: Son una práctica que involucra no solo a la víctima y la persona ofensora, sino también a sus familias, amigos y otros miembros de la comunidad que se ven afectados por el delito. A menudo, estas juntas son facilitadas por profesionales capacitados y se desarrollan en un espacio seguro donde todas las partes tienen la oportunidad de ser escuchadas.

  El objetivo de las juntas restaurativas es promover un diálogo constructivo, donde la persona infractora asuma su responsabilidad, la víctima pueda compartir su experiencia y ambas partes trabajen juntas para encontrar una solución que ayude a reparar el daño. Estas juntas pueden implicar acuerdos sobre compensaciones, cambios en las conductas, o compromisos para restaurar el equilibrio en la comunidad.

- Conferencias familiares: Es una práctica comúnmente utilizada dentro de los sistemas de justicia restaurativa en países como Nueva Zelanda, están diseñadas para involucrar a la familia de la persona ofensora en el proceso de resolución del conflicto. A través de ellas, los miembros de la familia de la persona infractora se reúnen con la víctima, sus seres queridos, y otros

miembros de la comunidad para discutir el daño causado y como se puede reparar. La familia juega un papel fundamental en apoyar a la persona infractora para que asuma su responsabilidad y, a menudo, se les alienta a participar en la creación de un plan de acción para garantizar que el infractor cumpla con las condiciones de reparación.

- Círculos de paz: Son una práctica restaurativa arraigada en las tradiciones de diversas culturas indígenas, como la de los pueblos navajos y maoríes, y se han adaptado a una variedad de contextos en la JR contemporánea. Estos no solo buscan abordar casos individuales de conflicto, sino prevenir la violencia y fomentar la paz en la comunidad.

  En un círculo de paz, las personas se reúnen en un espacio físico donde se colocan en un círculo (literalmente) para compartir sus perspectivas y escuchar las de los demás, bajo la moderación de una persona que facilita el proceso. El objetivo es promover el entendimiento, la solución pacífica de disputas y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Los círculos de paz pueden incluir a víctimas, personas ofensoras, miembros de la comunidad, líderes y otras partes interesadas. Buscan un enfoque de colaboración y participación democrática.

- Preguntas dirigidas al victimario. Tienen como objetivo empujarle a reflexionar sobre sus actos. También es importante que él o la causante del daño pueda decir cómo podría arreglar el problema. Buscan empoderar a las personas a responder a su propia acción.

- Preguntas dirigidas a la víctima. Tienen como finalidad darle voz y escuchar cómo se siente. Que sea capaz de expresar sus sentimientos.

- Preguntas dirigidas a la comunidad. Al igual que las víctimas busca que se conozca su afección por la problemática o dentro de la comunidad.

Todas las prácticas (formales o informales) están orientadas a producir un impacto restaurativo y reparador en las personas involucradas en un conflicto y en la sociedad que las rodea. Como se ha advertido, los modelos pueden ser distintos en

cuanto a metodología y al número de participantes que intervienen, éstos van desde programas individuales como el analizado en esta tesis, hasta programas grupales que involucran a todos los actores interesados en este tipo de procesos (víctimas, personas ofensoras y comunidad), pero la calidad y validez del resultado restaurativo, no está condicionado a un modelo en particular, tampoco depende de la cantidad de partes que se involucren, sino de la calidad de su involucramiento y de su interés legítimo en producir el resultado reparador, por tanto, cada uno de estos modelos puede producir resultados parciales o totales en dependencia de esos elementos.

CAPÍTULO 4. EL PARADIGMA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS PROCESOS DE REINSERCIÓN SOCIAL

4.1 Sobre injusticias y cómo hacerles frente con la justicia restaurativa

Desde los inicios del proceso penal moderno, la sociedad ha estado inmersa en un sistema esencialmente punitivo, orientado a juzgar y castigar. Dicho sistema se estructura bajo una lógica retributiva que busca identificar a la persona responsable y aplicar una sanción proporcional al daño causado, concibiendo la pena como una forma de venganza social. En el modelo de justicia tradicional, la atención se centra en el acto delictivo y en la determinación de la culpabilidad o inocencia del ofensor, a quien se le impone una pena conforme a lo establecido por la ley. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento raramente considera las causas subyacentes que motivaron la conducta transgresora, dado que la ley se aplica de manera uniforme y general, sin contemplar la singularidad de cada caso ni las condiciones personales, sociales y emocionales del individuo.

Esta estructura normativa y procedimental ha consolidado una **cultura del castigo**, caracterizada por su enfoque coercitivo y limitado, que privilegia la sanción por encima de la comprensión y la transformación. En dicha cultura, el castigo no cumple una función restaurativa ni preventiva, ya que actúa sobre las consecuencias visibles del acto los síntomas y no sobre sus causas profundas. Se desatienden, así, las necesidades humanas de las partes involucradas, tanto de la persona que ofende como de la víctima, impidiendo la posibilidad de procesos reflexivos que conduzcan a la conciencia, la responsabilidad y el cambio personal.

En este marco, el Derecho Penal se concibe como el conjunto de normas jurídicas mediante las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y medidas de seguridad destinadas a sancionar a quienes incurren en dichas conductas.

En los contextos penitenciarios, esta comprensión permite explicar desde una dimensión emocional porque la mayoría de las personas privadas de la libertad tienen dificultad para asumir su responsabilidad: porque hacerlo implicaría enfrentarse a una

vergüenza que nunca aprendieron a procesar. Desde esta mirada, la justicia restaurativa ofrece una oportunidad única de sanación, no solo para quien ofendió, sino también para una comunidad que, muchas veces, fue indiferente, omisa o negligente ante las necesidades emocionales no cubiertas que dieron origen al daño. La cárcel, concebida únicamente como castigo, jamás podrá reparar lo que no fue visto, comprendido ni acompañado en su momento (Pámanes G. , 2017).

La forma en que las sociedades responden cuando una persona causa daño a otra, suele estar dominada por una lógica punitiva. Sin embargo, cabe preguntarse si la sanción es realmente la única respuesta posible o si existen alternativas que permitan repensar el fenómeno más allá de las categorías tradicionales de delito y castigo. En este debate, resulta valioso el aporte de John Braithwaite quien plantea que las comunidades no deberían sentirse cómodas con el castigo, sino reconocerlo como un mal que no constituye un bien en sí mismo.

Su análisis parte de la constatación de que ni el aumento de cárceles, ni el endurecimiento de penas, ni una mayor presencia policial han logrado disminuir los índices delictivos. Frente a ello, cuestionan los enfoques retribucionistas basados en la idea de dar a cada uno lo que merece, así como las perspectivas prevencionistas y utilitaristas, que suelen traducirse en políticas de mano dura de carácter demagógico. En contraposición, los autores proponen un paradigma sustentado en la noción republicana de libertad, que exige respeto no solo hacia las víctimas, sino también hacia todas las personas involucradas en el proceso penal, incluidas las personas acusadas, testigos y la propia comunidad (Braithwaite, Crime, Shame and reintegration, 1999).

Desde esta visión, plantean medidas concretas para construir una justicia más humana y efectiva, promover el uso restringido de la violencia estatal, la supervisión ciudadana del poder, la reprobación social de las conductas dañinas sin reducirlas únicamente a castigo, la reintegración del infractor, los encuentros restaurativos entre las partes, la garantía comunitaria de no repetición, la reconciliación, la reparación del daño y la compensación a las víctimas.

De este modo, su propuesta configura una teoría integral de la justicia penal que cuestiona los modelos punitivos tradicionales y abre la posibilidad de transformar las concepciones hegemónicas sobre el castigo, situando la libertad, el reconocimiento y la reparación en el centro de la reflexión.

La JR no puede entenderse únicamente como una alternativa procesal, sino como una filosofía relacional que busca reconocer la dignidad inherente de cada ser humano. En palabras de Vaandering (2010), "la injusticia se produce cuando las personas se convierten en objetos a través de las relaciones; la justicia se produce cuando las personas son honradas a través de las relaciones". Esta afirmación desplaza el centro de la justicia desde el castigo hacia el reconocimiento, y desde la infracción hacia la dignidad.

Existen diversas teorías, entre ellas la teoría del proceso social y la teoría del *empowerment*, que han ejercido una influencia significativa en distintos enfoques contemporáneos, como la psicología comunitaria. Esta última emergió en la década de los sesenta como reflejo de un cambio social que promovía una participación más activa de las comunidades locales en la búsqueda de soluciones a sus propias problemáticas. En este marco, Rappaport desarrolló la teoría del *empowerment*, planteando que el uso y fortalecimiento de los recursos grupales y comunitarios posibilita la creación de entornos donde las personas puedan acceder a oportunidades de desarrollo, mejorar su calidad de vida y fortalecer su sentido de pertenencia y responsabilidad social (Cuervo G. A., 2021).

Este enfoque contribuye al avance de las ciencias sociales, a la acción política y al desarrollo de recursos humanos y comunitarios, proporcionando herramientas para comprender y transformar la realidad social, especialmente en aquellos contextos donde existe una mayor necesidad de fortalecer el capital social. De esta manera, el empoderamiento se convierte en un proceso que promueve la conciencia crítica y la participación ciudadana, favoreciendo cambios estructurales y culturales en áreas como la salud mental, la justicia, el trabajo social y la equidad.

Desde esta perspectiva, resulta pertinente trasladar estos principios hacia ámbitos comunitarios específicos, como las comunidades penitenciarias, donde la aplicación de la justicia restaurativa puede constituirse en un medio eficaz para la

transformación personal y colectiva, favoreciendo la reconstrucción del tejido social y la resignificación del sentido de justicia dentro de los contextos de encierro.

Para (Vaandering D. , 2010), la verdadera justicia implica una llamada ética y humana a reconocer que todas las personas son valiosas y merecen ser tratadas con respeto. En este marco, la injusticia no es solo la transgresión de una norma, sino la negación del valor humano mediante la cosificación del otro. La JR cobra sentido cuando se orienta a la reparación del tejido humano y relacional, empezando por restituir el honor y el respeto a quienes han sido deshumanizados.

Por ello, sostiene que los términos "justicia" y "restaurativa" deben mantenerse unidos, pero con una comprensión más amplia del concepto de justicia. Separarlos o reducirlos a meros procedimientos sería operar como una brújula sin aguja, es decir, sin dirección, sin sentido, y sin propósito restaurador.

En el desarrollo de los enfoques restaurativos, es fundamental no perder de vista la dimensión de la justicia. Más que sustituirla, el reto es, como señala Howard Zehr, mirarla a través de un lente diferente; uno que permita enfocarse en las personas afectadas por el delito y en cómo el daño causado fractura las relaciones dentro de la comunidad. La propuesta de Zehr implica desplazar la mirada de una justicia centrada en la infracción hacia una justicia que repara el vínculo humano (Barros, 2011).

Desde esta perspectiva, y retomando el pensamiento de Paulo Freire y Martin Buber, la justicia debe entenderse en términos profundamente humanos como el acto de honrar el valor inherente de toda persona y como algo que se expresa y se encarna en las relaciones. Así, los conceptos de honor y relación se constituyen en la verdadera aguja de la brújula que orienta el quehacer restaurativo. Cuando estos dos pilares se olvidan, la práctica pierde rumbo y corre el riesgo de reproducir los mismos esquemas de exclusión y deshumanización del sistema penal tradicional (Freire, 1970) y (Buber M. , 1970).

Zehr (2002) señala que la justicia penal tiende a transformar a quien ha causado daño en un objeto sobre el cual se actúa, negándole agencia y posibilidad de transformación. Al mismo tiempo, invisibiliza a quien ha sido dañado, como si no tuviera necesidades legítimas. En contraste, la JR parte del reconocimiento de que

tanto el daño como la reparación ocurren entre seres humanos, y que, por lo tanto, requieren procesos que restauren no solo normas, sino vínculos y dignidad.

En este sentido, es imprescindible no perder el rumbo ético que orienta la brújula de la Justicia Restaurativa. Para ello, la práctica restaurativa exige una revisión constante de nuestras actitudes y de la calidad de nuestras relaciones. Una manera concreta de mantenernos en esta dirección es formularnos preguntas esenciales que nos inviten a la autoconciencia y a la integridad en el actuar:

- ¿Estoy midiendo, es decir, juzgando, objetivando o cosificando a la persona frente a mí?
- ¿Estoy honrando su dignidad y valor como ser humano?
- ¿Qué mensaje estoy transmitiendo con mis palabras, mis gestos y mis silencios?

Estas preguntas, simples pero profundas, nos permiten reconectar con el principio restaurativo fundamental: el ser humano es fin en sí mismo, nunca medio. Cuando la justicia se practica desde esta comprensión, se convierte en un camino de reconocimiento, reparación y esperanza.

4.2 Las prácticas restaurativas en prisión

4.2.1 Avances en la protección de derechos humanos y la reforma constitucional de 2008 en México

La famosa expresión "*Abandonad toda esperanza, los que entráis aquí*" ha reflejado, durante largo tiempo, la realidad del sistema penitenciario, que históricamente ha ignorado el fin constitucional de la pena, que es la reinserción social de la persona. La reforma constitucional de 2008 representó un avance en la protección de los derechos humanos, ya que estableció una serie de garantías para todas las personas involucradas en el proceso penal. En este contexto, se otorgó una mayor relevancia a la víctima, quien había sido históricamente invisibilizada en el modelo tradicional mixto. A su vez, el nuevo modelo reforzó el principio de presunción de inocencia (Martínez Garza, 2017).

Las reformas de 2008 y 2011 en materia de seguridad, justicia y derechos humanos marcaron un punto de inflexión en el sistema penal mexicano. Estas no solo

modificaron el marco normativo, sino que también redefinieron las relaciones entre las instituciones y los derechos fundamentales de las personas. A partir de 2011, los tratados internacionales en materia de derechos humanos adquirieron un estatus superior en el ordenamiento jurídico mexicano, lo que implica que dichos tratados son invocables directamente ante los tribunales, siendo parte integrante de la Constitución y del sistema de fuentes del derecho (Gorjón & Steele, 2021).

Reflexionar sobre la justicia, como construcción humana, se ha basado históricamente en la venganza y el sufrimiento, perpetuando la idea de castigar al que inflige daño. Sin embargo, la Justicia Restaurativa propone una visión distinta, enfocada en el diálogo y la eliminación del sufrimiento, buscando reconstruir la vida de todos los involucrados en un conflicto. Este enfoque distingue entre reparar y restaurar; reparar implica arreglar o enmendar lo dañado y permitir la funcionalidad y la continuidad mediante mejoras y cicatrices que transforman; mientras que restaurar busca devolver a la persona su estado original, algo que rara vez es completamente posible debido a la transformación inevitable que el sufrimiento y las experiencias generan en la persona.

4.2.2 El humanismo de la justicia restaurativa en la persona ofensora

El sistema penitenciario tradicional, basado en el control, la imposición y el castigo, ha mantenido durante siglos una visión punitiva como medio para “hacer justicia” a las víctimas. Este modelo, heredado de estructuras sociales arcaicas, ha centrado sus esfuerzos en la retribución más que en la restauración, sin mostrar una evolución significativa en pleno siglo XXI. A pesar de los avances científicos, sociales y humanitarios, las cárceles continúan reproduciendo un paradigma que no genera mejoras sustanciales en la persona que delinque ni beneficios reales para la sociedad.

Es urgente replantear la función del encierro, comprendiendo que el tiempo en prisión debe ser aprovechado como una oportunidad de atención, reeducación y restauración integral de quienes han cometido delitos. Solo así el castigo puede adquirir un sentido verdaderamente transformador y contribuir a la seguridad y armonía social.

En los centros penitenciarios, se debe reconocer que, por sí solo el sistema retributivo y su máximo exponente, la prisión, es un fracaso. Con el tiempo se ha admitido que tanto el sistema retributivo como la justicia restaurativa son necesarios y ambos tienen que coexistir en las prisiones.

En contraposición a la concepción feudal del castigo, que solo busca restablecer la justicia en favor de las víctimas, esta visión crítica subraya que la pena privativa de libertad, cuando se limita al sufrimiento y la exclusión, resulta contraproducente tanto para el recluso como para la sociedad. El tiempo en prisión, entendido únicamente como sanción, no garantiza el mejoramiento moral ni conductual del individuo; por el contrario, perpetúa un ciclo de deshumanización que obstaculiza la verdadera justicia y la posibilidad de reinserción social.

La reeducación ante el castigo y el control ejercido sobre el preso constituye el punto de partida de esta reflexión. Michel Foucault, en su análisis sobre los sistemas de poder y disciplina, expone cómo el castigo ha evolucionado de la violencia física a un control más sutil sobre el cuerpo y la mente del recluso. A su vez, Messuti refuerza esta idea al señalar que el tiempo se utiliza como pena, pero también debe considerarse como un recurso potencial de transformación, concibiéndolo como espacio educativo y de rehabilitación del delincuente (Messuti, 2008).

Para Guidoni, es imposible trasladar la filosofía de la justicia restaurativa a las prisiones al existir obstáculos estructurales como los siguientes: La prisión controla la vida de las personas internas impidiendo su toma de responsabilidad; la subcultura carcelaria es antisocial; a coerción y la jerarquía son inherentes a la cárcel impidiendo instaurar una cultura de resolución pacífica de conflictos; los objetivos del personal penitenciario y las personas privadas de su libertad son contrarias a la justicia restaurativa; la Jerarquía que existe en las prisiones impide la autonomía, y las condiciones físicas de las prisiones, su sobrepoblación y violencia latente aumentan la imposibilidad de que las personas se restauren (Guidoni, 2003).

A la experiencia de Guidoni, se suma un experimento Belga, desarrollado por Leo Van Garsee quién ha señalado riesgos muy similares, mencionando que los proyectos de justicia restaurativa en prisión difícilmente producen una reducción en el uso del encarcelamiento, sino al contrario fortifican el orden social de las prisiones y

fortalecen riesgos de revictimización secundaria a la víctima, referente al victimario porque hay autores que no demuestran arrepentimiento (Kent, 2015).

Frente a esta realidad, se vuelve indispensable una reeducación del sistema penitenciario hacia un nuevo paradigma de justicia restaurativa, especialmente enfocado en los ofensores. Esta transición implica un cambio profundo de mentalidad: comprender que quien delinque también es portador de heridas, carencias y experiencias no sanadas que requieren atención. A través de programas restaurativos, el encierro puede convertirse en el mejor tiempo para un espacio de reflexión, conciencia y reparación interna, donde la persona asuma responsabilidad por sus actos y encuentre caminos para restaurarse y restaurar el daño causado.

La justicia restaurativa, aplicada dentro del contexto penitenciario, no solo humaniza el proceso de cumplimiento de la pena, sino que también dignifica al ofensor al brindarle herramientas de autoconocimiento, empatía y reconciliación. En este sentido, la reeducación deja de ser una mera disciplina impuesta y se transforma en una experiencia de crecimiento integral, abriendo la posibilidad de una verdadera reinserción social y de una justicia que sane, repare y transforme.

Gouldin, refiere que la justicia restaurativa en las cárceles puede transformar positivamente las prisiones, logrando procesos restaurativos de asunción de responsabilidad en el ofensor, creando prisiones más humanas y menos violentas que puedan ayudar a reparar el daño causado a las víctimas y preparar con un enfoque adecuado la reinserción social del victimario (Dhami & Mantle, 2009).

Con lo anterior, se confirma que los procesos restaurativos cuando están bien estructurados en su metodología desarrollado a través de un adecuado diseño de programas disminuyen la reincidencia adquiriendo nuevas formas de relacionarse de las personas infractoras y aumenta el bienestar de las víctimas y de la sociedad; validando la teoría del empoderamiento de Rappaport la participación democrática, la autodeterminación individual y la dignificación de los sujetos cómo seres humanos serán el horizonte de un cambio estructural y social (Cuervo G. A., 2021).

La prisión puede ser el momento oportuno para atender a las personas ofensoras y ayudarlas para que inicien un proceso restaurativo para que transcurrido

el tiempo puedan encontrar su lugar en la comunidad logrando un proceso de reintegración restaurativa social, ayudándolos a reparar no solo a la víctima sino también restaurar las relaciones familiares, reparando el daño hecho a la sociedad (Kent, 2015).

La JR apunta no solo a reducir la cantidad de delitos, sino también a disminuir el impacto de estos. La capacidad de la justicia restaurativa de tratar estas necesidades emocionales y relacionales y de comprometer a los ciudadanos en el proceso es la clave para lograr y mantener una sociedad civil sana.

La JR reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana y que cualquier lesión a los valores fundamentales, como la dignidad, debe atenderse para lograr una verdadera sanación. Restaurar la dignidad no significa borrar las heridas del pasado, sino superarlas, permitiendo a las personas abrirse a nuevas oportunidades y horizontes.

En este sentido, la JR es una justicia humanista que prioriza la esencia del ser humano, y de acuerdo con Carl Roger, sustenta en su teoría de centrarse en la persona, cuando se le brindan enseñanzas espacios seguros y de confianza tienen por naturaleza la tendencia innata y el potencial de madurar en sus proceso de vida teniendo la voluntad implacable para desarrollar la capacidad para reflexionar, aprender y transformarse logrando convivir de manera armónica (Dartevelle, 2011).

Entonces, la restauración no implica la negación del sufrimiento, sino su reconocimiento como parte de una experiencia que puede convertirse en un motor de cambio y crecimiento. En la medida que la persona recupera esta dignidad, logra la sanación y eso tiene que ver con la reincorporación a un contexto en el que va a ser incapaz de lastimar a otras personas, por ello, la importancia que cualquier persona inmersa en conflictos, pueda restaurar la dignidad dañada.

Es muy relevante en este sentido las consideraciones de la pág. 43 del Manual de la ONU:

> Los programas de la justicia restaurativa en prisión son muy variados, algunos han sido muy criticados por la forma estrecha en que institucionalizan los principios de la justicia restaurativa. Sin embargo, la práctica está evolucionando y muchos programas están vinculados muy estrechamente con intervenciones rehabilitadoras más amplias: Aceptando que la justicia restaurativa en las cárceles debe estar integrada con los programas de rehabilitación existentes, en lugar de ser tratados como una intervención independiente.

Cabe reconocer la labor tan impactante de la ONU para promover un enfoque penitenciario centrado en la reinserción social, de las personas privadas en libertad. Este enfoque reinsertado constituye la base del sistema internacional del derecho penitenciario, destacando las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reclusos (Reglas Nelson Mandela) del año 2015, donde la regla 4.1 señala:

> Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y rendir la reincidencia: Estos objetivos solo pueden alcanzarse sí, se aprovecha el período de privación de libertad de modo que sea posible la reinserción de los exreclusos en la sociedad y que puedan vivir conforme a la ley y puedan mantenerse con el producto de su trabajo (Kent, 2015).

La finalidad de la justicia restaurativa en los centros penitenciarios se centra en atender a la persona ofensora no solo como alguien que ha causado daño, sino como una persona que previamente también sufrió daños y traumas no atendidos, lo cual lo condujo a la conducta delictiva.

Dentro de las teorías conductistas con enfoque sociológico, destacan las del aprendizaje social, ya que han sido fundamentales para comprender tanto la conducta delictiva como el aprendizaje conductual en general. Estas teorías incorporan no solo los principios del conductismo, sino también la idea de que el comportamiento se aprende por imitación. Aunque se reconoce que ciertos factores biológicos pueden influir en la inclinación al delito, se sostiene que la conducta criminal se desarrolla principalmente a partir del entorno social del individuo. En este contexto, se aborda la teoría del aprendizaje social de Albert Bandura, una de las más conocidas, junto con la teoría de Akers, ampliamente reconocida en el campo de la criminología (Cuervo

G. A., 2021). La teoría del aprendizaje social de Akers sostiene que la conducta delictiva es el resultado de la interacción social en donde determinadas personas y grupos de referencia aprueban y/o justifican determinadas conductas antisociales.

Nuestra inercia social, nos lleva a conceptos de prejuzgar, enjuiciar, olvidándonos que la naturaleza humana está en la esencia de cada uno de nosotros, pero las circunstancias e historias y condiciones humanas, nos modifican y nos hacen diferentes, la mayoría de los internos vienen de familias disfuncionales, complicadas y de ahí emana el conflicto convirtiéndose en delito, pues ellos fueron víctimas antes de ser ofensores “pues replican lo que vieron y aprendieron.

Este enfoque no busca justificar sus actos, sino comprender que muchas veces detrás de la conducta delictiva existe una historia de heridas no sanadas. La justicia restaurativa, por tanto, se propone escuchar al ofensor, permitiéndole narrar su historia, y acompañarlo en un proceso de sanación interna.

La meta principal debería ser disminuir el uso de la prisión, no solo mejorarla, mediante procesos restaurativos.

La restauración no significa una sanación plena que queda en el olvido la experiencia vivida, pero sí que se supera esa condición o estado, que permite a la persona abrirse a nuevos y claros horizontes. Solo a través de este enfoque integral, basado en el respeto, el diálogo y la acción conjunta, es posible construir sociedades más justas, solidarias y resilientes, capaces de abordar el conflicto sin perpetuos ciclos de violencia y exclusión (Díaz Colorado, 2024).

Es importante considerar que la justicia restaurativa va más allá de solo el encuentro entre víctima, ofensor y comunidad pues sería limitarla, y aunque unos de sus objetivos es que se centra en el daño partiendo de una preocupación por la víctima y sus necesidades, procurando reparar el daño dentro de lo posible tanto de forma integral; impera el objetivo de la justicia restaurativa que es generar una experiencia que sea sanadora para todos los involucrados, incluyendo al ofensor y la comunidad.

La justicia restaurativa basada en los principios básicos que establece el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas debe permear en todos los ámbitos sociales, educativos, familiares e Institucionales, considerando un verdadero impacto cuando su visión trascienda en:

1. Ampliar el conocimiento sobre la Justicia Restaurativa en el ámbito jurídico, proporcionando una visión complementaria a la justicia tradicional atendiendo a las personas y que estas participen de manera responsable hacia la resolución de los conflictos.

2. Fortalecer la perspectiva ética y humanista en el ejercicio del derecho, promoviendo el respeto por la dignidad de todas las personas involucradas en un proceso legal.

3. Dotar de herramientas para la atención integral a víctimas y ofensores, permitiendo que los abogados puedan desempeñar un rol activo en la reparación del daño y la reintegración social.

4. Sensibilizar sobre el impacto de la Justicia Restaurativa en la prevención del delito y la reducción de la reincidencia, fomentando su implementación en diversos ámbitos del derecho penal, familiar y comunitario.

5. Impulsar un cambio de paradigma en el ejercicio legal hacia una justicia más participativa e inclusiva.

La visión de la justicia restaurativa busca no solo proporcionar conocimientos teóricos, sino también fomentar la aplicación práctica y conversaciones profundas en el contexto específico, contribuyendo así a la construcción de una comunidad más armoniosa, equitativa y con menos discriminación.

Así mismo, priorizar el construir programas de justicia restaurativa en las prisiones, brindar espacios seguros para atender a la persona donde su voz sea escuchada, crear un ambiente de confianza dándoles la oportunidad de sentirse

validados y ese es solo el inicio de un camino hacia la reinserción social, la sanación y de esa forma evitar la reincidencia.

La justicia restaurativa a través de las prácticas restaurativas crea espacios para que las personas desarrollen destrezas, habilidades y competencias, acercándonos a una autonomía de voluntad y a una aproximación del libre albedrío, a pesar de los determinantes genéticos, ambientales y sociales. Esto revela que, como seres humanos, podemos influir significativamente en nuestra dignidad y en la justicia que compartimos.

La justicia restaurativa nos brinda la oportunidad de ampliar nuestros pensamientos y visión, tener un enfoque interdisciplinario, así mismo lo que persigue es la humanización de la justicia, reconociendo como elementos relevantes la dignidad y el trato a las personas, desarrollar las capacidades que todo ser humano tiene como la compasión y el perdón enfocarnos en ello generaría una sanación individual y colectiva.

Para (Danesh & Clarke, 2012, pág. 283) existen tres aproximaciones que son utilizadas para ayudar a comunidades a recuperarse del trauma psicosocial relacionados con la violencia y el daño; estos son: aproximación curativa o terapéutica; aproximación por consejería y asesoría, y aproximación rehabilitadora o de justicia restaurativa.

En la justicia restaurativa el delito es visto con otro lente, cambio de paradigmas, pues el impacto que ha tenido es atendido de una forma más cercana y humana tanto para la persona ofensora como para la víctima (Tomkins S. , 2011).

Es por ello la importancia de aplicar las prácticas restaurativas a través de los modelos de la justicia restaurativa sin limitarse en los tres pilares de la justicia restaurativa, ya que puede aplicarse en una diversidad de formas como lo es en prisión, desarrollar prácticas restaurativas a través del modelo de círculos donde las personas privadas de su libertad puedan sentirse seguras, escuchar esa voz ordinaria, brindarles las oportunidad de que narren sus historias de vida, validarlos cómo seres sintientes y dignificarlos.

Una de las limitantes que tenemos en México es que la justicia restaurativa, solo se aplicara en materia penal en delitos considerados no graves, como lo es la mediación penal, seguimos teniendo una estrecha visión de todos los alcances de la justicia restaurativa y más aún, cuando la relacionan con beneficios procesales como es el objetivo de la mediación penal (Garza Barrera, 2018), en la justicia restaurativa los beneficios es en las personas en atender el daño causado y atender las causas que originaron la conducta teniendo como un resultado restaurativo enmendar el daño a la víctima y en el ofensor la asunción de responsabilidad, arrepentimiento y la transformación de una vergüenza estigmativa a una vergüenza reintegrativa.

La justicia restaurativa tiene más eficacia precisamente en asuntos de delito grave, e incluso se puede hacer procesos restaurativos estando el infractor en prisión, y sin esperar beneficios penitenciarios. Ya que el paradigma restaurativo considera que el castigo enfocado en la exclusión y la imposición de reglas sin ninguna enseñanza para que la persona ofensora reflexione sobre el daño causado es demostrable que el castigo no resuelve el conflicto penal, al contrario, crea más conflicto y dolor (Barros Leal, 2015).

En sentido estricto, no todos los delitos pueden ser reparados desde un punto de vista material, y no todas las víctimas sus necesidades son esta clase de reparación, hablar de justicia restaurativa, no es solo la idea de reparación de daño material, sino abarca la reparación de los lazos quebrados, entre víctima-infractor- y comunidad de esa manera reconstruyendo el tejido social (Van Ness D. &., 2010). El camino a la curación inicia cuando las víctimas y victimarios se sienten escuchadas y expresan lo que pasó, validan y gestionan sus emociones, se les atienden sus necesidades, en un ambiente de apoyo y seguridad, dejan de sentirse separadas.

Incluso el perdón en la justicia restaurativa es un pilar que sostiene la escuela del pensamiento de la irenología de los “Mecanismos de Solución de Controversias” (García Murillo, 2018), esto se debe a que, como lo señala Cabello Tijerino “uno de los principales logros de la irenología, fue concebir al fenómeno paz, como la condición óptima de la sociedad y por su empeño en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos (Cabello Tijerina, 2015) y a que el perdón es un camino hacia la paz.

4.2.3 El impacto de una visión restauradora en prisión

Reconocer la humanidad que subyace en la persona infractora, regenera la confianza en la sociedad y ayuda a las partes a reintegrarse de nuevo a la comunidad (Hoyos, 2023). Es importante destacar que en la JR se aborda el delito de manera más humana, porque se incluyen a todas las personas afectadas directa e indirectamente por el delito. Ésta se puede utilizar en todos los delitos, siempre que se respeten sus principios y valores.

Lo anterior, nos lleva a la pregunta siguiente: ¿Qué reglas se tienen que observar para determinar si la JR, es el proceso idóneo para atender el daño y las necesidades que subyacen tras el delito? Atendiendo el cuestionamiento anterior, se deben tener en cuenta los objetivos de la justicia restaurativa por lo que las Naciones Unidas, establece y asocia la justicia restaurativa a sus objetivos estratégicos:

- Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda.

- Reparar las relaciones dañadas por el crimen, en parte llegando a un consenso sobre cómo responder mejor al mismo.

- Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad.

- Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente de los delincuentes, e Identificar resultados restaurativos y directos.

- Reducir la reincidencia motivando el cambio en los delincuentes particulares y facilitando su reintegración a la comunidad y

- Identificar los factores que causan el delito e informar a las autoridades responsables para que implementen estrategias de reducción del delito.

Desde esta perspectiva, también se atienden las causas profundas del comportamiento delictivo, reparando no solo los daños causados a las víctimas, sino también los sufrimientos de la propia persona infractora, con la finalidad de facilitar su reintegración social. Todo esto se realiza bajo el principio fundamental del respeto a la dignidad humana, reconociendo a la persona infractora como un ser humano con la capacidad de transformarse.

Al dejar de pensar que el delito es solo una violación a la norma creada por el Estado, y al llegar al entendimiento de que su impacto más allá del quebrantamiento de una norma es el quebrantamiento las relaciones entre las personas, rompiendo lazos sociales, el objetivo de la JR cambia del castigo a la reparación, siendo el nuevo objetivo el que las personas encuentren un camino restaurativo de curación y perdón para que puedan volver a la comunidad sin el estigma de delincuente o de víctima (Gorjón Gómez & Chávez de los Ríos, 2018).

Atender quienes han sido afectados para saber qué tipo de proceso seguir para la preparación de reuniones, juntas, encuentros, círculos, programas individuales, o una mediación penal, generalmente esto se ve al inicio del proceso y en la fase intermedia de las reuniones en conjunto se determina cuántos están envueltos por el hecho delictivo. Por lo anterior, se reconoce que el potencial de la Justicia Restaurativa o Prácticas restaurativas es realmente muy grande como para limitarlo solo a ciertas herramientas o a ciertos ámbitos (Domingo, 2022).

La JR propone una vía de sanación, reconciliación y reintegración. Al permitir que la persona recupere su dignidad, supere sus traumas y reinicie su vida, este enfoque tiene como objetivo romper el ciclo de violencia, ofrecer una segunda oportunidad, fomentar la paz y armonía dentro de la comunidad (Barros, 2011).

Sustentándose lo anterior desde la Teoría de la Bifurcación de la Justicia, Michael Ledwidge, plantea que los seres humanos llevamos en nuestra mente una programación dual que influye directamente en nuestra manera de responder ante el daño o el conflicto. Esta teoría explica que existen dos caminos en nuestra respuesta a la transgresión: el punitivo (retributivo) y el restaurativo.

Desde un enfoque emocional y espiritual, la culpa puede considerarse la raíz de múltiples problemáticas mentales y conflictos internos, al estar íntimamente vinculada con la noción del castigo. Este sentimiento no solo implica la transgresión de una norma externa, sino también la ruptura con uno mismo y con los demás. De acuerdo con Jung, la culpa representa una tensión entre el yo consciente y el inconsciente moral, la cual, si no es reconocida y elaborada, se manifiesta como un sufrimiento psíquico que obstaculiza el proceso de individuación y el desarrollo integral del ser (Jung, 2024).

En esta perspectiva, la culpa puede entenderse como un padecimiento social, sostenido por sistemas de creencias y valores relativos que moldean la interpretación del bien, del mal y del merecimiento del castigo. Sin embargo, cuando el individuo logra reinterpretar la culpa desde una mirada consciente y compasiva, se produce una transformación interior orientada a la sanación, que implica revisar las creencias, reinterpretar las experiencias y asumir una nueva comprensión de la responsabilidad personal y del perdón.

El impulso para castigar a quien nos ha hecho daño forma parte de nuestra naturaleza instintiva, ligada a mecanismos de supervivencia como la respuesta de lucha o huida. Esta tendencia punitiva es eficaz como amenaza para prevenir ciertos comportamientos, pero solo entra en acción una vez que el daño ha ocurrido. El problema surge cuando se convierte en la única forma de respuesta, acelerando y perpetuando el ciclo del delito.

Por otro lado, el sistema restaurativo emerge cuando reconocemos al otro como parte de nuestro grupo, alguien valioso para la comunidad. En este contexto, la respuesta no busca excluir ni destruir a la persona infractora, sino comprender las causas de su conducta, ofrecerle la oportunidad de asumir su responsabilidad, reparar el daño causado y reconstruir los vínculos rotos. Esta forma de justicia no solo previene reincidencias, sino que fortalece a la comunidad y propicia una transformación genuina tanto en la víctima como en la persona ofensora (Barros, 2011).

Ledwidge, sostiene que ambos enfoques coexisten en nuestra mente, pero es esencial saber cuándo y cómo utilizar cada uno. Si bien en algunos casos el castigo puede ser necesario, también lo es integrar procesos restaurativos que atiendan las raíces del conflicto, sanen emocionalmente a las partes involucradas y promuevan una reintegración social saludable (Quiroz, 2015).

Cabe destacar que la mayoría de los programas de JR se enfocaban en proteger a la víctima atendiendo sus necesidades y se enfoca en la persona transgresora solo para que ésta asuma su responsabilidad, ignorando los problemas psicológicos, sociales y económicos que pueden llevar a alguien a convertirse en agresor. La labor de todos es concientizarnos de que cuanto más restaurativos sean todos los aspectos de nuestra vida, más simple será nuestra convivencia y la forma de relacionarnos y con esto traerá por consecuencia menos delitos (Wachtel, 2013).

La sociedad, al no visibilizar ni atender adecuadamente los daños que sufrimos las personas, puede contribuir a transformar a una víctima en agresor, perpetuando un ciclo de violencia. En contraposición a los paradigmas rígidos e inflexibles que fortalecen la idea de que el hombre posee por naturaleza inherentemente la conflictividad y la agresividad, es menester destacar que son las dinámicas sociales, la interacción compleja entre factores endógenos y exógenos pueden propiciar un comportamiento delictivo, comprender estos factores es crucial atender las condiciones de vida las que convierten a un individuo primero en víctima y luego en agresor interacción compleja sancionando a este último, con castigos severos dentro de sistemas retrógrados donde el conflicto penal se resuelve con sanciones severas y castigos (Rodríguez Manzanera, 1981).

Generalmente toda persona ofensora al estar sujeta a un proceso penal y estar expuesta en las noticias públicas y en un sistema de justicia, genera de forma significativa vergüenza estigmativa, provocando en ella resentimiento, culpabilidad, agresividad y emociones negativas como dolor y exclusión, provocando deseos de venganza, evadiendo la responsabilidad de sus acciones (Braitwaite, 1989).

Desde la Teoría de la Ventana de la Disciplina Social, se determina que el alto nivel de control e imposición en las Instituciones educativas, en este caso las

penitenciarías, provoca un alto nivel de rebeldía, rencor, enojo y exclusión donde solo se fortalece un sistema retributivo insuficiente para llegar a la verdadera finalidad de las penas; en cambio esta teoría tiene el otro extremo del control e imposición que es alto nivel de apoyo y acompañamiento, para lograr en la persona ofensora una transformación a través de procesos restaurativos de rehabilitación y sanación donde concientizar en el poder que tienen sus decisiones, el impacto de daño causado, pueda iniciar un proceso de arrepentimiento y responsabilidad. (Wachtel, 2013)

La justicia restaurativa brinda la oportunidad de que el tiempo de encierro sea benéfico al atender a la persona infractora como un ser humano con oportunidad de aprender nuevas formas de reaccionar y relacionarse consigo mismo y con los demás. A través de este modelo de justicia se logra desarrollar procesos restaurativos con la visión de atender la historia de vida de las PPL, dignificándolas, validándolas, y en lugar de centrarse en el castigo o en la exclusión, propone acompañamiento, apoyo, espacios seguros, diálogo, empatía y reparación del daño como vías para restaurar las relaciones y fortalecer el tejido comunitario.

De acuerdo con autores como Howard Zehr y Kay Pranis, la JR reconoce que los conflictos no son simplemente una transgresión de normas, sino una ruptura en las relaciones que debe ser atendida desde la escucha, la responsabilidad y la sanación. Las prácticas restaurativas como los círculos de diálogo, las conversaciones significativas y las conferencias restaurativas permiten que las personas involucradas en un conflicto puedan ser escuchadas, comprendidas y acompañadas en la búsqueda de soluciones que reparen el daño y restauren la dignidad de todos los participantes.

4.2.4 Aplicación integral y desafíos de la justicia restaurativa en las prisiones

La Justicia desempeña un papel crucial en el proceso de curación de las personas que han sido víctimas de un trauma, ayudándolas en su recuperación después de haber sufrido un delito. Es esencial que las personas que facilitan procesos de Justicia Restaurativa comprendan la dinámica del trauma, ya que una de las respuestas comunes de las víctimas frente a éste es el deseo de venganza y una necesidad profunda de ver que se haga justicia.

La relación entre trauma y justicia es compleja, especialmente cuando se aborda la curación. La línea entre lo que percibimos como justicia y la venganza puede ser muy difusa. Cuando el trauma afecta tanto al cuerpo como a la mente, es fácil confundir ambas, ya que el sufrimiento que hemos experimentado a veces nos lleva a desear infligir daño a otros o incluso a nosotros mismos convirtiéndonos en personas ofensoras (Puig, 2023).

El trauma es algo que nadie se atreve a mencionar por tabú; las personas no hablan fácilmente del dolor, de las perdidas, de las situaciones difíciles, siendo este la base de conflictos que van escalando. Existiendo diversas reacciones al trauma no atendido, esas reacciones son generalmente automáticas, son como un instinto de supervivencia. Lo anterior sustenta que las emociones negativas en una persona pueden generar pérdida de control, impulsándola a que actúe de manera terrible, provocando daños de forma intrapersonal e interpersonal. La conciencia del trauma es un desafío transversal y universal, es por ello la importancia de educar en el tema de emociones y aprender a autorregularlas.

Zook Barge, plantea que la ausencia de atención al trauma no solo perpetúa el sufrimiento individual, sino que también actúa como un catalizador de nuevas manifestaciones de violencia, reforzando así los conflictos sociales. Desde esta perspectiva, el trauma no abordado se convierte en un círculo vicioso que reproduce el daño en las relaciones humanas y en el tejido comunitario. Romper con dicho ciclo requiere reconectar con el entorno y desarrollar el valor necesario para reconocer el daño causado tanto a uno mismo como a los demás, asumiendo la responsabilidad personal como punto de partida para la transformación. Este proceso de conciencia y reconciliación interior permite iniciar un camino de liberación del trauma y avanzar hacia la superación del dolor, posibilitando la restauración de la integridad personal y la construcción de relaciones más sanas y pacíficas, principios que convergen con la esencia de la justicia restaurativa (Barge, 2021).

Este enfoque nos desafía a reconsiderar cómo las condiciones sociales, morales, y emocionales influencian la transformación de víctimas a victimarios. Aún en el siglo XXI, que ha evolucionado con grandes avances en la ciencia, en la

tecnología, es complejo percibir la ignorancia emocional que existe, asumiendo tener un alfabeto emocional (Goleman, 2022).

Uno de los aportes conceptuales más relevantes para comprender los desafíos en la implementación de la JR en contextos penitenciarios es la Teoría de la Ventana de la Disciplina Social, desarrollada por Ted Wachtel y Paul McCold. Esta teoría parte del análisis de las formas en que las figuras de autoridad como el Estado, los funcionarios penitenciarios o los responsables de programas se relacionan con las personas que han causado daño, particularmente en escenarios donde hay conflicto o transgresión (Wachtel, 2013).

La ventana de la disciplina social se compone de cuatro cuadrantes que surgen de la combinación de dos ejes fundamentales: el nivel de control (límites y expectativas) y el nivel de apoyo (empatía, escucha, acompañamiento). De esta combinación se derivan cuatro estilos de gestión del comportamiento: negligente (ni control ni apoyo), permisivo (mucho apoyo y poco control), autoritario (mucho control y poco apoyo) y, finalmente, el modelo restaurativo (alto control y apoyo).

En los centros penitenciarios, históricamente ha predominado el enfoque autoritario, donde las reglas se imponen con firmeza, pero se brinda escaso acompañamiento emocional o humano, lo que refuerza la lógica punitiva, la despersonalización y la exclusión. Este modelo perpetúa el castigo como única respuesta ante el delito, generando mayor resentimiento, desconexión emocional y escasas posibilidades de reflexión, reparación o transformación personal por parte de las personas privadas de su libertad (Hoyos, 2023).

La JR propone una transición hacia el cuadrante restaurativo, donde el control se mantiene en forma de responsabilidad y rendición de cuentas, pero va acompañado de un fuerte componente de apoyo, reconocimiento de la dignidad, escucha activa, validación emocional y fomento de relaciones humanas significativas. Este modelo reconoce que para que una persona pueda asumir su responsabilidad de forma genuina y reparadora, primero necesita sentirse vista, comprendida y acompañada.

En este sentido, el desafío no solo es metodológico o legal, sino profundamente cultural. Implica cambiar el enfoque desde una lógica meramente sancionadora hacia una humanizadora, que reconozca tanto el daño causado como el daño vivido por la persona que delinque. De aquí la necesidad de la aplicación de programas individuales de justicia restaurativa con enfoque de sanación para personas procesadas y sentenciadas, donde se ofrezca el apoyo para la creación de espacios de alta contención emocional y alta exigencia reflexiva, permitiendo que las mujeres privadas de su libertad comiencen a hacerse responsables de sus actos, pero desde un lugar de reconciliación interna, no de castigo o humillación (Barros, 2011).

Este enfoque restaurativo requiere formar y sensibilizar a todo el personal involucrado, cambiar rutinas institucionales, crear espacios seguros para el diálogo y legitimar emocional y legalmente los procesos restaurativos. Como muestra la teoría de la ventana social, solo un sistema que combine límites claros con apoyo auténtico será capaz de generar una transformación profunda y sostenible en las personas privadas de libertad, y, en consecuencia, en la seguridad y la justicia social de toda la comunidad. Por lo tanto, la verdadera cuestión es cómo podemos lograr justicia de manera que no perpetuemos el ciclo de violencia, evitando que las víctimas se conviertan en agresores (Herman, 1997).

Por su parte, Tomkins enriquece con su teoría del afecto, según la cual el afecto constituye un sistema motivacional innato. La principal aportación de este autor a la psicología de la emoción consistió en proporcionar un marco teórico para el estudio de la expresión facial de las emociones y abordar la “hipótesis del feedback facial”. Según Tomkins, cada emoción almacena, en áreas subcorticales un programa específico, responsable de su manifestación al ser activado. Este autor defendió el papel de las emociones como sistema motivador primario, pues en todo momento las personas pueden informar de la presencia de un nivel de emoción (Tomkins S. S., 2010).

Los estudios sobre la psicología de las personas ofensoras y la criminología han identificado diversas causas de la delincuencia que están estrechamente vinculadas a la falta de afecto y de acceso a recursos. Varios teóricos han argumentado que la persona ofensora a menudo actúa desde una posición de

vulnerabilidad y falta de expectativas de vida, lo cual la lleva a tomar decisiones destructivas que refuerzan su marginación (Gilligan, 2001).

La JR tiene como finalidad transformar esa vergüenza estigmatizante en la persona ofensora hacia una vergüenza reintegrativa y se basa en que la persona ofensora reflexione genuinamente sobre el daño cometido, adquiriendo responsabilidad y arrepentimiento, recuperando la voluntad de enmendar el daño causado.

Es por ello importante aplicar estas teorías y transformarlas en prácticas que fomenten el cuidado, el diálogo y la recuperación de la historia de vida, y ayuden a generar experiencias de encuentros que atiendan los traumas; un trauma no sanado puede trasmitirse de generación en generación por familias, comunidades y naciones; asimismo, el trauma se interioriza y se manifiesta en depresión, ansiedad, consumo de fármacos, drogas, violencia y abusos, y afecta los sistemas familiares, comunitarios y sociales.

Es indispensable abordar la conducta delictiva dentro del contexto social y emocional del individuo, permitiendo que la persona ofensora sea recibida nuevamente por la sociedad, libre de estigmas; por ello, la justicia restaurativa a través de sus prácticas restaurativas y principios básicos constituye la herramienta para la transformación del daño y la ruptura del ciclo de violencia.

Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, es esencial reconocer que los traumas no atendidos no solo afectan a las víctimas, sino que pueden desencadenar comportamientos destructivos y escalar a conductas delictivas si no se abordan adecuadamente (Rohr, 2011). El daño sin procesar puede convertirse en una carga emocional “puede doler en el alma, en el cuerpo o en las emociones y pensamientos” (Sáenz, 2020), que atrapa a la persona en un ciclo de resentimiento y sufrimiento que, si no se interviene, puede derivar en violencia y comportamientos delictivos.

4.3 La función de la justicia restaurativa en prisión

4.3.1 La justicia restaurativa: un enfoque integral de sanación y reinserción

El inicio de una condena marca una ruptura en la experiencia del tiempo: por un lado, está el tiempo ya vivido; por el otro, el tiempo que resta por vivir, ahora marcado por la pena. El problema surge cuando el deseo de "hacer pasar" el tiempo de encierro lo más rápido posible entra en conflicto con el valor y sentido del tiempo de vida. Surge entonces una pregunta crucial: ¿cómo vivir la pena sin que esta cancele o distorsione la experiencia de estar vivo?

Al condenar a una persona a prisión, se interrumpe su trayectoria vital en un punto específico, y lo que genera angustia no es solo la pena misma, sino que, a partir de ese momento, toda su vida transcurrirá allí.

Desde una perspectiva restaurativa y de derechos humanos, este análisis revela que el tiempo en prisión no debería ser tiempo muerto ni tiempo robado, sino tiempo legítimo de la persona sentenciada. Es un tiempo que, por derecho, le pertenece y que puede resignificarse como un espacio de introspección, sanación y reconstrucción de sentido (Messuti, 2008). Lejos de ser solo castigo, el encierro puede convertirse en un escenario de dignificación, donde la persona ofensora tiene la oportunidad y el derecho de reconciliarse consigo mismo, con la sociedad y con sus propias heridas.

Así, reconocer el tiempo de la pena como tiempo de vida permite transformar la prisión en un lugar de restauración humana, donde el sistema no solo castiga, sino que también reconoce el potencial del ser humano para cambiar, sanar y construir un nuevo proyecto de vida.

La justicia restaurativa ofrece un enfoque integral de sanación, no solo para reparar el daño causado a la víctima, sino también para promover la reinserción de las personas ofensoras. Este enfoque reconoce que muchas personas que cometen delitos han sido previamente víctimas de violencia o exclusión social, lo que influye en su comportamiento. Al sanar sus propios traumas, pueden romper el ciclo de agresión. Así, tanto víctimas como las personas ofensoras pueden emprender un proceso de

sanación que no solo busca reparar el daño, sino también prevenir futuros conflictos y fomentar una convivencia más justa y saludable (Danesh & Clarke-Habibi, 2012).

Es importante entender que la justicia restaurativa no se limita a encuentros específicos entre víctima y la persona ofensora. Aunque este tipo de proceso puede ser profundamente sanador, los principios fundamentales de la sanación, la reintegración y la transformación deben ir más allá de un formato único. La justicia restaurativa debe adaptarse a diferentes contextos y circunstancias, siempre con el objetivo de atender tanto los daños sufridos por las víctimas como aquellos que pueden transforman a las víctimas en personas ofensoras.

En el contexto de la JR, es fundamental comprender la historia de la persona ofensora. Muchas personas provienen de entornos de carencias afectivas, sufrimiento y exclusión social. Estos traumas no atendidos pueden afectar profundamente su identidad, su sistema emocional y su comportamiento (Rohr, 2011).

Cuando una persona comete un delito, no ocurre solo una violación de la ley, sino también una expresión de desesperación o venganza por los daños sufridos que no fueron reconocidos ni reparados. Por ello, el proceso restaurativo no debe limitarse a la sanción, sino que debe enfocarse en las causas que condujeron a la persona ofensora a delinquir, brindándole una oportunidad para recuperar su dignidad y reintegrarse a la sociedad. Johnstone destaca la necesidad de un enfoque holístico de la justicia, que aborde tanto las consecuencias sociales y emocionales del delito como las causas subyacentes (Johnstone G. , 2002).

La deconstrucción del castigo desde un enfoque restaurativo implica orientar la intención a la reparación de la persona que cometió el delito, es necesario abordar sus heridas emocionales y proveer los recursos necesarios para continuar con una vida plena.

Sin embargo, el objetivo no es devolver a la persona a su condición previa al delito, sino reconocer que los comportamientos y acciones están influenciados por heridas emocionales no reconocidas ni atendidas. El proceso de atención a las heridas emocionales de las personas ofensoras genera una transformación en el sujeto.

Aunque el delito y su impacto no pueden revertirse, dejan una marca que puede impulsar la reparación. Esta herida, como parte del daño sufrido, debe atenderse y sanarse para permitir resignificar la vida y adoptar una forma de vivir distinta. Este proceso de transformación no solo afecta a la víctima, sino también a la persona ofensora y a la comunidad (Pesqueira J. , 2024).

De acuerdo con Gorjón Gómez, estos escenarios de conflictos intrapersonales o interpersonales trastornan nuestra vida, por ello la importancia de gestionarlos y de brindarles la oportunidad de atender la causa para que esas personas vuelvan a sentirse bien, teniendo la oportunidad de recuperar su bienestar y su felicidad, pues el autor refiere que aunque se recupera el *statu quo*, se genera un proceso de aprendizaje, lo cual fortalecerá a todo ser humano (Gorjón, 2017).

4.3.2 La transformación a través del reconocimiento y la sanación colectiva

La JR, en su esencia, reconoce la humanidad tanto de la persona que ha causado daño como de quien lo ha recibido, y promueve un proceso de sanación integral para ambas partes, incluida la comunidad. Sin embargo, este proceso de sanación no puede ocurrir en el vacío, sino que debe tener en cuenta las condiciones estructurales y personales que han influido en la conducta delictiva, es decir, los factores endógenos y exógenos que a su vez se relacionan con la teoría de la motivación humana de Abraham Maslow.

Su pirámide de necesidades permite comprender que muchas de las personas privadas de libertad han transitado su vida sin haber satisfecho siquiera los niveles más básicos de necesidades humanas: alimentación adecuada, vivienda digna, salud física y emocional, seguridad personal y afectiva. En estos contextos, la conducta delictiva aparece muchas veces como una respuesta desesperada a la carencia, una forma de supervivencia más que una elección racional y libre (Maslow, 1954).

Cuando el sistema punitivo ignora las condiciones sociales que rodean el conflicto, termina reproduciendo la exclusión y la desigualdad estructural, responsabilizando individualmente a quienes son, en muchos casos, el resultado de una cadena de abandonos. Esta lógica refuerza una noción retributiva y fragmentada

de la justicia, centrada en sancionar el daño sin comprender sus raíces. En contraste, la Justicia Restaurativa, en sintonía con el enfoque transformador propuesto por Bush y Folger (Bush & Folger, 2004), invita a mirar el conflicto como una oportunidad para reconstruir relaciones, reconocer la humanidad del otro y empoderar a las personas para afrontar de manera responsable las causas profundas de sus actos. Al hacerlo, no busca justificar el daño, sino transformar la manera en que las partes se relacionan consigo mismas, con los demás y con su comunidad, abordando las necesidades humanas insatisfechas (hambre, soledad, violencia, desamparo o falta de oportunidades) que dieron origen al conflicto, con el fin de evitar su repetición.

Este enfoque permite ver con claridad que una sociedad que no garantiza el acceso a las necesidades básicas falla en su responsabilidad colectiva. Por eso, la sanación no puede exigirse únicamente a la persona ofensora, sino también al sistema, a las instituciones, a la comunidad. La corresponsabilidad se convierte en una condición ética para que la restauración tenga sentido (Danesh & Clarke-Habibi, 2012).

En contextos penitenciarios, aplicar la justicia restaurativa desde esta visión implica crear espacios seguros y dignos donde las personas privadas de libertad puedan cubrir poco a poco esas necesidades postergadas: sentirse vistas, escuchadas y respetadas. Solo desde allí es posible reconstruir la identidad, asumir la responsabilidad y forjar nuevas formas de ser y estar en el mundo. Por tanto, la JR es más que una metodología, es una forma de reparar la dignidad humana herida, no solo por el delito, sino por las condiciones estructurales que lo rodean.

La cultura de sanación ayuda a poblaciones completas (adultos y niños, victimas y agresores, líderes gubernamentales y ciudadanos, ricos y pobres por igual) a superar los efectos del trauma psicosocial severo producto de la violencia, la guerra y otras atrocidades. (Danesh & Clarke-Habibi, 2012)

La violencia es un proceso que comienza en la mente y que utiliza los poderes biológicos y psicológicos humanos de un modo que lastima y destruye; está fuertemente influida por nuestra cosmovisión, formada a partir de nuestra educación, de nuestras experiencias de vida y de nuestras necesidades básicas. Cuando tiene

lugar, la vida no puede volver a la normalidad sin que un proceso de sanación tenga lugar. La necesidad de sanar implica en los procesos biológicos que se dan cuando se hace una herida en el cuerpo; cuando un tejido es herido un conjunto de eventos se desencadenan para reparar el daño. Tales eventos son tres fases:

- Primera fase: las bacterias y los objetos extraños son encapsulados y se liberan factores para la división de células.

- Segunda fase: Se da el crecimiento de nuevos vasos sanguíneos a partir de los vasos preexistentes.

- Tercera fase: el cuerpo se restaura. Dentro del concepto “sanar” se pueden trazar ciertos paralelos entre los procesos de sanación biológicos y psicológicos, por ejemplo: sanar, de manera biológica o psicológica es sinónimo de la creación de unidad, establecimiento de un equilibrio dentro de nosotros.

La salud psicológica individual depende de tres procesos fundamentales:

- Adquisición de conocimiento: proceso de una creciente comprensión de uno mismo, de los demás y del mundo, en un contexto de verdad y confianza.

- Formación de relaciones: proceso de relaciones basadas en el amor hacia uno mismo, los demás y el mundo, fortaleciendo la verdad y confianza.

- Transformación del comportamiento: se hace efectiva dentro del marco de estas relaciones saludables y del nuevo conocimiento adquirido y sus perspectivas, y nuestras actitudes y aproximaciones hacia nosotros mismos, hacia los demás y hacia el mundo.

La justicia restaurativa busca rehabilitar poblaciones mediante prácticas formales que ayuden a los individuos y a sus comunidades a superar los desórdenes

producto de la violencia, de tal forma que puedan continuar funcionando con normalidad y que por ello tengan una vida individual y relacional más sana.

Las Comisiones de Verdad y Reconciliación (CVR) forman parte de esta categoría y representan, hoy en día, uno de los modelos principales de recuperación de poblaciones completas. La meta de estas es atender las heridas tanto de víctimas como de perpetradores, compartiendo la verdad y promoviendo el perdón.

El proceso restaurativo permite que la persona ofensora sea reconocida no solo como quién delinquió, sino como un ser humano con historia y voz. Escuchar su relato, validar sus emociones y reconocer el daño en su comportamiento es el primer paso para la transformación. Al hacerlo, la persona ofensora puede comenzar a sanar, entendiendo que su vida no está definida por sus errores, sino por su capacidad para cambiar. Este enfoque tiene un impacto positivo no solo en ella, sino también en su entorno cercano y comunidad. Al enfocarse en la restauración de la paz interior, la JR ayuda a romper el ciclo de violencia, exclusión y estigmatización. Ofrece la posibilidad de reconstruir la vida de la persona ofensora y cambiar la forma en que se percibe a sí misma, como una persona capaz de contribuir positivamente a la sociedad.

Coincidiendo con (Rohr, 2011), es posible resolver conflictos sin recurrir al castigo, ya que este solo genera más dolor y conflicto. Como señala este autor: "El dolor que no se transforma se transfiere", este enfoque puede romper el ciclo de violencia y ofrecer a las personas una oportunidad de sanación y reparación que no se limita a la víctima ni a la persona ofensora, sino que beneficia a la sociedad en su conjunto.

Desde la perspectiva de la JR, es fundamental reconocer que los traumas no atendidos pueden convertirse en una fuente de sufrimiento futuro, si no se interviene adecuadamente. Cuando una persona experimenta un daño significativo sin contar con el acompañamiento necesario para procesarlo y sanar, ese dolor no resuelto puede convertirse en una carga emocional que, si no se gestiona de manera constructiva, desencadene en comportamientos destructivos.

En este contexto, la víctima se encuentra atrapada en un ciclo de sufrimiento y resentimiento que, si no se aborda a tiempo, corre el riesgo de perpetuar una espiral de violencia y victimización mutua (Sáenz, 2020). La justicia restaurativa, por lo tanto, propone un enfoque integral de sanación colectiva, en el que no solo se busca reparar el daño causado a la víctima, sino también ofrecer un espacio para la reintegración de la persona ofensora.

Este proceso reconoce que muchas veces quienes cometen daño han sido previamente víctimas de violencia, negligencia o exclusión social, y que, al sanar sus propios traumas, tienen la posibilidad de romper el ciclo de agresión. De esta manera, tanto víctimas como personas ofensoras pueden embarcarse en un proceso de sanación que no solo favorezca la reparación del daño, sino que también trabaje para prevenir futuros daños y promover una convivencia más saludable y justa en la comunidad.

Por ello, la justicia restaurativa no debe limitarse a modelos específicos como el encuentro entre víctima y persona ofensora, ya que este tipo de proceso requiere la participación voluntaria de ambos actores. Si bien, este modelo puede resultar profundamente restaurativo y sanador, tanto para la víctima como para el ofensor, es fundamental entender que los principios centrales de la justicia restaurativa sanar, reintegrar y promover un proceso de transformación tanto individual como colectiva no se circunscriben a un formato único.

Es crucial que, más allá de los modelos establecidos, implementemos prácticas restaurativas que no solo busquen atender el daño sufrido por las víctimas, sino también aquellos daños no atendidos pueden transformar a las víctimas en personas ofensoras. En este sentido, los programas de justicia restaurativa dirigidos a personas ofensoras, especialmente en el contexto penitenciario, deben contemplar un enfoque humano que, independientemente de la participación de la víctima, se atienda al ofensor como un ser humano que generalmente tienden a tener una historia de vida marcada por carencias afectivas y vivencias de sufrimiento, abuso, abandono y vulnerabilidad.

Como se refirió en párrafos anteriores y de acuerdo con la pirámide de las necesidades humanas de Maslow, toda persona requiere satisfacer una serie de necesidades fundamentales para alcanzar la autorrealización y el bienestar. Estas necesidades, incluyen: fisiológicas (alimentación, sueño, salud), de seguridad (estabilidad, protección), de afiliación (afecto, pertenencia), de reconocimiento (autoestima, respeto) y, finalmente, de autorrealización (crecimiento personal, sentido de vida) (Santacoloma, 2011).

Desde esta perspectiva, es crucial entender que la mayoría de las personas privadas de libertad al menos en el contexto observado dentro del programa individual de justicia restaurativa “Una Mente y un Alma sin Rejas” han vivido con profundas carencias en una o varias de estas dimensiones crecieron en contextos de pobreza, abandono, violencia, exclusión y afecto no correspondido. No se les brindó contención emocional, ni oportunidades educativas o laborales dignas. Esta acumulación de carencias no solo fractura su sentido de pertenencia y seguridad, sino que afecta directamente su identidad, su autoestima y su capacidad de construir vínculos sanos.

En el ámbito penitenciario, es frecuente observar que las personas privadas de la libertad nieguen inicialmente su responsabilidad en el delito cometido. Esta negación suele ser interpretada como una actitud defensiva o una falta de conciencia moral. Sin embargo, desde una perspectiva emocional y restaurativa, dicha reacción puede comprenderse como una manifestación de vergüenza profunda, más que como simple resistencia.

Nathanson, explica que la vergüenza es una de las emociones humanas más poderosas y, a la vez, más silenciadas. Su modelo conocido como la “brújula de la vergüenza” identifica cuatro formas principales en que las personas responden ante esta emoción: el aislamiento, el ataque a uno mismo, la negación o evitación, y el ataque a los demás. Estas reacciones representan intentos inconscientes de defender la autoestima cuando el individuo se siente humillado, carente, invalidado y excluido.

En este sentido, las causas de la conducta delictiva o bien, la negación del delito puede entenderse como una expresión de esa brújula emocional. Cuando el

infractor se enfrenta al reconocimiento del daño causado, la vergüenza amenaza directamente su identidad y su valor personal, generando un conflicto interno difícil de sostener. Así, la mente busca una vía de escape: negar los hechos, justificar el comportamiento o desplazar la culpa hacia otros. Esta reacción no es necesariamente un acto racional, sino una defensa emocional frente al dolor de sentirse juzgado, rechazado o indigno de amor y pertenencia Nathanson (2003).

La vergüenza, cuando no es reconocida y acompañada, se vuelve destructiva: puede llevar al aislamiento, al resentimiento o incluso a nuevas conductas violentas. Pero, cuando es comprendida y procesada dentro de un espacio restaurativo y de sanación emocional, puede transformarse en una fuerza moral positiva, impulsando al individuo a asumir responsabilidad, reparar el daño y reconstruir su identidad desde la humildad y el perdón.

Por ello, hablar de sanación implica mirar con profundidad la historia de vida de la persona ofensora, reconocer su humanidad y entender que no se puede exigir responsabilidad y transformación a alguien que no ha tenido cubiertas sus necesidades más básicas. Así, la JR se convierte en una vía no solo legal, sino profundamente humana y ética, donde se reconoce que como sociedad también somos corresponsables del entorno que propició esas condiciones de vulnerabilidad.

En este modelo, la cárcel no debería ser únicamente un lugar de castigo, sino un espacio para el reencuentro con lo esencial: dignidad, escucha, afecto, sentido de pertenencia y oportunidades para reconstruirse. Solo cuando las necesidades humanas a lo que refiere la propuesta de Maslow, comienzan a satisfacerse, una persona puede emprender verdaderamente un proceso de sanación, responsabilización y reinserción con sentido y esperanza.

Cuando analizamos la trayectoria de una persona ofensora, es necesario comprender que, en muchos casos, ha sido víctima de su entorno familiar, social o del sistema de exclusión y violencia que, de alguna manera, han dejado huellas profundas. Estos daños no atendidos a lo largo de su vida pueden haber afectado su identidad, y su sistema emocional, cognitivo y existencial, creando las condiciones propicias para que sus experiencias no resueltas se manifiesten en conductas

delictivas. El acto delictivo, entonces, no solo debe ser visto como una violación de la ley, sino como un posible "grito" de justicia, venganza o desesperanza por los daños que fueron sufridos y nunca reconocidos ni reparados. Elias Neuman

El proceso restaurativo, por tanto, debe ir más allá de la mera sanción del delito. Debe abordar las causas que llevaron a la persona ofensora a delinquir, brindándole la oportunidad de recuperar su dignidad y ser reconocido como una persona con voz y con historia. Solo a través de esta dignificación es posible que inicie un proceso de sanación. Al atender su pasado, al escuchar su historia e identificar el daño y el sufrimiento reflejado en su conducta, validando sus emociones, puede comenzar a transformar sus actitudes y comportamientos, entendiendo que su vida no está determinada por sus errores, sino por su capacidad para cambiar y sanar (Barros, 2020)

La JR tiene el potencial de impactar profundamente en las personas, tanto víctimas como personas ofensoras, porque se centra en el ser humano en su totalidad. Al atender el sufrimiento de ambos, se busca romper el ciclo de daño y violencia, y fomentar una verdadera reintegración social, donde cada individuo, independientemente de su pasado, pueda encontrar un camino hacia la reparación, la justicia y la dignidad.

La atención de las causas que condujeron a las personas ofensoras a delinquir puede restituir su dignidad y validez como ser humano y permitirles en esa dignificación, reconocerse como personas que tienen una historia y que tienen voz para expresarla, e iniciar un camino de sanación.

Esto a su vez favorecerá su transformación y sanación, con efecto positivo en lo personal, pero también en su entorno cercano su familia, sus hijos y su comunidad. Al enfocarse en la restauración de la paz interior, la justicia restaurativa rompe el ciclo de violencia, exclusión y estigmatización, brindando a la persona la oportunidad de empezar de nuevo. Le ofrece la posibilidad de reconstruir su vida y cambiar la manera en que se percibe a sí misma, sin las etiquetas de "criminal" o "delincuente".

En lugar de ser definida por su pasado, la persona ofensora es vista como un ser humano con capacidad para cambiar, sanar y aportar positivamente a la sociedad, fortaleciendo su bienestar subjetivo y su calidad de vida, con impacto en lo personal como en sociedad (Gorjón, 2017)

4.4 Enfoques de programas y prácticas restaurativas

4.4.1. Enfoque internacional

En relación con la problemática de estudio de la presente investigación, se encontraron precedentes valiosos de programas restaurativos que se implementan actualmente a nivel internacional. En diferentes países se ha implementado la JR en centros penitenciarios como parte del programa del plan de actividades de las personas ofensoras y del plan de reinserción social.

Por ejemplo, en los Estados Unidos hay programas restaurativos al interior de los penales, dentro de ellos en el estado de Minnesota (en unidades de reclusas), en Nueva York (en Sing Sing) y California (Medical Facility). En california inició el *Victim Offender Reconciliation Group*, responsable de reuniones semanales a las cuales invitan a víctimas para establecer un diálogo restaurativo víctima-ofensor; ahí se abordan temas sobre el trauma del delito y sus consecuencias, resultando que algunas PPL deciden realizar servicios comunitarios o hacer productos en beneficio de esos grupos como un mecanismo para reparar el daño.

En Tomball, Texas se desarrolló un documental donde se presenta un crimen por agresión sexual y homicidio, y que sirve como material para uso académico destacando cómo la justicia restaurativa tiene beneficios para las víctimas, personas ofensoras y la comunidad (Halbert, 2015).

Asimismo, existe un programa de entrenamiento de caballos en el centro penitenciario en Nevada, donde se llevan a cabo procesos de reflexión mediante círculos restaurativos enfocados en la introspección y el control de la ira. Este programa también se aplica en Arizona, Colorado, California, Kansas, Nevada y Wyoming, ya que brinda terapia y da aliento a las personas privadas de libertad.

Existen testimonios de los reclusos que señalan que los caballos les han enseñado muchas cosas que no creían tener, como la paciencia, perseverancia, gentileza, comprensión y esa es una nueva manera de aprender a calmar sus emociones dentro de prisión. Un aprendizaje de este programa es que con buenos tratos puede haber un cambio más significativo. Este programa fue documentado con el nombre de Mustang, la rehabilitación (Movies, 2019).

En el documental “Condena y redención” se muestra un enfoque plenamente restaurativo, brindando la oportunidad a las personas privadas de su libertad de desarrollar un plan de actividades con enfoque restaurativo y de superación personal, así como los recursos y herramientas necesarias para que recuperen su valor, autoestima, valores y virtudes como el amor propio. Como un ejemplo se puede mencionar, el reportaje que se realizó sobre el caso de Cinthia Brown (Departament of Correction, 2015).

Prisión Fellowship International, PFI, es la red mundial más grande de servicios cristianos que trabaja en el campo de la justicia penal. La PFI ha desarrollado programas alrededor del mundo que buscan restaurar las vidas de las personas privadas de libertad, ayudar a sus familias y facilitar su reintegración exitosa a la comunidad. Este programa se desarrolla en diferentes regiones del mundo.

En México, uno de sus proyectos denominado “Comunidades restaurativas” está diseñado para reducir el comportamiento de la persona ofensora por medio del fortalecimiento del carácter y un programa basado en la fe, que ha servido a más de 900 personas privadas de libertad y 200 hijos de ellos en 13 cárceles (Colson, s.f.).

Zehr, desarrolla prácticas restaurativas en espacios singulares como el corredor de la muerte (death row). En prisiones de Estados Unidos el movimiento “Apoyo a Víctimas con Base en la Defensa” creado por Tammy Krause, su exalumna, interviene en los casos de pena de muerte, tendiendo un puente entre la familia de la víctima de asesinato y los abogados para ayudar con las necesidades de las víctimas y los traumas que conlleva un proceso judicial.

En el Reino Unido, el Proyecto Perdón, mantenido por la Hermandad Juvenil del Santo Cristo del Perdón, utiliza historias reales para explorar el impacto positivo de las ideas sobre perdón, reconciliación y resolución de conflictos. También en Reino Unido, según la revista Psicología Legal y Criminológica, un programa de cinco días para sentenciados, que se realiza en varias prisiones por la Asociación Británica de Psicología, logra motivarlas al cambio y aumenta su nivel de empatía con las víctimas.

En la ponencia impartida en el Simposio sobre Justicia Restaurativa y Paz, realizado en Cali, Colombia en febrero de 2005, Daniel W. Van Ness destacó la importancia de los esfuerzos por hacer compatible la Justicia Restaurativa con las prisiones. Además, subrayó la posibilidad de concebir efectivamente dicho régimen penitenciario restaurativo, con base en principios y valores de este orden.

El director ejecutivo del Centro de Justicia y Reconciliación afirmaba que son cuatro los caminos utilizados:

- Los prisioneros deciden que van a encontrar una forma de proceder a una reparación y encontrarse con sus víctimas.

- Los líderes de las instituciones carcelarias toman la decisión de verificar si los programas restaurativos exitosos extramuros pueden emplearse dentro de las prisiones.

- Las personas responsables de los programas de rehabilitación descubren lo importante que es, en este proceso, trabajar con la asunción de responsabilidad de parte de los reclusos.

- Las víctimas de delitos graves optan por establecer, años después de la comisión del delito, un diálogo con sus agresores, ahora encarcelados (Sampedro Arrulba, 2010).

Entendemos ciertos aspectos como:

a) La justicia restaurativa puede tener un impacto positivo intramuros, ayudando a que las PPL asuman la responsabilidad de sus acciones, para que las prisiones, "espejos del drama humano" se vuelvan "más justas, humanas, democráticas y menos violentas" y se logre reparar el daño.

b) No emplear la justicia restaurativa entre las rejas excluiría a las víctimas de delitos graves, así como a las personas ofensoras, de los procesos restaurativos; y

c) La prisión no va a desaparecer en un corto y mediano plazo y la justicia restaurativa, mientras tanto, no la reemplazará en gran escala (Sampedro Arrulba, 2010).

El programa de justicia restaurativa denominado Árbol Sicómoro está presente en centros penitenciarios de los cinco continentes; forma parte de un conjunto de cinco cursos pertenecientes al módulo de restauración de la personalidad, conocido por sus siglas en inglés como RPM; aunque es un curso de inspiración religiosa, incluye temas sobre restauración (Barros, 2011).

En Colombia, este programa se ha desarrollado con el objetivo de facilitar encuentros entre víctimas y victimarios para que logren sanar sus heridas, así como promover el perdón y la reconciliación.

Otra metodología que comienza a implementarse en México es la que se conoce como APAC (Asociación para Proteger y Asistir a los Convictos). Consiste en rehabilitar a las PPL para que tengan una exitosa reinserción social buscando dos metas: punir el delito y rehabilitar a la persona sentenciada, aunque como es costumbre suele subrayarse lo punitivo y descuidarse lo rehabilitador.

Hay estadísticas que señalan que la probabilidad de reincidencia de quien vive bajo el sistema APAC disminuye considerablemente, pues mientras la tasa de reincidencia ordinaria es de 80-85%, aquellos que han participado en este programa reinciden en un 15% (Ferreira, 2020). Esta metodología pone en el centro el respeto por la dignidad humana, bajo un esquema de cierta libertad sin armas ni guardias,

bajo la idea de “no importa el crimen que hayas cometido, creo que puedes cambiar” (Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados, 2023).

Por otra parte, el sistema penitenciario en Texas ha implementado cambios en la estrategia política para atacar el crecimiento del crimen y el problema de espacio en las prisiones, disminuyendo los costos sociales y fiscales de delito, en especial mediante políticas laborales que privilegian programas de justicia restaurativa sobre otros programas menos flexibles y enfoque punitivo (Pesqueira, 2015).

En 1998, John Sage, creó un programa de justicia restaurativa para las prisiones, implementado en la mayoría de las cárceles de Texas, denominado Puentes a la vida. Es un trabajo de voluntarios con el propósito de marcar una diferencia en las vidas de víctimas de delito y de las personas ofensoras, con la finalidad empoderar a las víctimas de crímenes violentos y apoyar la rehabilitación personas en prisión; este programa se aplica actualmente en Cadereyta y Apodaca por medio de la sociedad civil (Rodríguez M. M., 2016).

4.4.2 Enfoque nacional

4.4.2.1 La experiencia del CERESO (Centro de Reinserción Social) de la ciudad de Hermosillo, en el estado de Sonora.

El Instituto de Mediación de México y la Universidad de Sonora, con el apoyo de las autoridades del sistema penitenciario mexicano, implementaron un programa de ponencias sobre mediación que abordaban los conceptos de ser humano, relacionamiento, respeto, cooperación, solidaridad y conflictos, a las cuales venía asistiendo, de forma voluntaria, un número cada vez mayor de internos de la prisión (Pesqueira J. , 2016).

A medida que las clases se desarrollaban, gracias a las cualidades humanas y profesionales de los oradores, se fue generando un espacio de reflexión entre las personas participantes, lo que hizo que se interesaran cada vez más por la materia, solicitando a los profesores una mayor profundización de los conceptos y de las técnicas de la mediación de conflictos.

A petición de las personas participantes, se formó como mediadores a algunas PPL y se hizo necesario un espacio para la realización de las mediaciones. Las autoridades de la prisión lo concedieron y paso a ser frecuentado por aquellos que deseaban resolver pacíficamente los conflictos con sus compañeros de prisión. A partir de esa experiencia, las personas mediadoras empezaron a organizar acciones de divulgación del servicio que prestaban y del funcionamiento de la mediación en general.

El efecto fue excelente y la cultura de la mediación comenzó a regir también las relaciones entre los guardias y entre ellos y las PPL. En los años transcurridos desde la implementación de esta cultura, no se registró ningún asesinato (hecho frecuente anteriormente) ni actos de violencia, salvo algunas riñas aisladas, generalmente detenidas por los propios colegas, que luego indican el recurso al servicio de mediación.

Desde el 2017 existe una fundación Internacional de nombre GivetoGive desarrollando un proyecto denominado "*De prisiones a monasterios en cárceles de Estados Unidos y México"*, brindando a las PPL un taller denominado "cambia tú mente crea nuevos resultados" creado por el Dr. Joe Dispenza a fin de que tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y aumentar la conciencia para reconocer que pueden ayudarse unos a otros de manera amorosa.

4.4.2.2 Restaurando identidades, programa individual para personas ofensoras

Aplicado en Ciudad de México en conjunto con la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes. Es dirigido a personas adultas y adolescentes con medida de sanción de internamiento. Fue creado por el Instituto Internacional de Justicia Restaurativa y Derecho (IIDEJURE) y Diálogos Restaurativos. Consiste en sesiones semanales en las que las PPL, cada uno con una persona facilitadora voluntaria asignada, reflexionan sobre violencia, restauración del trauma, reparación simbólica a la comunidad e identidad.

Se invita a trabajar con las familias enfocándose en las reflexiones de la historia familiar, lo que funciona, los cambios necesarios y la identidad familiar.

El programa se estructura en diversos módulos que buscan fomentar el desarrollo personal y la sanación de las personas privadas de su libertad, y concluye con el reconocimiento de sus esfuerzos y progresos.

Un ejemplo notable de círculos restaurativos es el programa de sanación de *"Hollow Water*" en Manitoba, que surgió como respuesta a la crisis de abuso y violencia en la comunidad. Este programa ha sido eficaz para restaurar relaciones y reconstruir la dignidad humana, convirtiéndose en un modelo para otras comunidades que enfrentan problemas similares (Sivell-Ferri, 1997).

El programa de justicia restaurativa denominado *"Prisión Yoga Project*" es aplicado en San Francisco (California, Estados Unidos), así como en Australia, Canadá, Francia, Holanda, Israel, Suecia, Ciudad de México, Estado de México, Morelos y Veracruz.

En los círculos que se facilitan desde PYP-México se trabaja el desarrollo de inteligencia emocional de las y los participantes, promoviendo la rendición de cuenta de las personas ofensoras y su compromiso por devolver bienestar a la comunidad.

La práctica del yoga y los procesos restaurativos proporcionan herramientas para el autocontrol y la regulación emocional, lo que permite a las PPL adquirir un mayor dominio sobre su cotidianidad. Además, ofrecen pautas para moderar los impulsos y gestionar pensamientos o emociones negativas, permiten relajarse y favorecen un mejor vínculo con el entorno, manifestando mayor optimismo, autocontrol y conciencia en su comportamiento (Prision Yoga Project, 2023).

4.4.3 Enfoque estatal

El sistema penal y la sociedad esperan que las PPL cumplan y sientan el castigo impuesto por el Estado, pero al salir en libertad no hay una aceptación para

reintegrarlas en la sociedad, porque no se garantiza que el cumplimiento de la sanción les haya brindado aprendizajes de responsabilidad y arrepentimiento.

Por lo anterior, es importante que los programas de reinserción social incluyan un enfoque de justicia restaurativa, a fin de brindar enseñanzas y herramientas para atender los conflictos intra e interpersonales a través de vías pacíficas como el dialogo y la comunicación asertiva.

Esto, a su vez, permitiría desarrollar habilidades sociales como la responsabilidad, la empatía, la solidaridad, la comprensión, entre otros aspectos, logrando una transformación personal.

En el Estado de Nuevo León, actualmente se observa una nueva forma de administración de los Centros penitenciarios donde mediante el análisis de las áreas de oportunidad, se han generado protocolos de acción sobre el tema de reinserción social, atendiendo los ejes que forman parte del programa de actividades de las PPL, lo cual contribuye en gran a que la pena impuesta genere un beneficio en la persona ofensora.

Coadyuvan con asociaciones civiles y personas especialistas voluntarias para, de manera conjunta, formar una sinergia que atienda desde un enfoque humano a las personas ofensoras en prisión, brindándoles oportunidades donde puedan desarrollar sus habilidades sociocognitivas, sociales, y educativas.

La JR ha permeado a través del programa individual denominado “Una mente y alma sin rejas”, desarrollado desde 2019, por facilitadores privados y externos con labor altruista, en el centro de reinserción social femenil y el de Cadereyta del Estado de Nuevo León. Todo lo anterior se realiza en las prácticas restaurativas de círculos de sanación, de paz, de reflexión, de diálogo teniendo como principios rectores en sanar a las PPL, atender la parte humana, las causas que originaron su conducta, su historia de vida, sus heridas no atendidas, que derivaron en emociones como culpa enojo, ira, y sufrimiento.

El programa mencionado está estructurado en dos fases. La primera cuenta con módulos semanales para transformar la culpa en responsabilidad, sustituir una cosmovisión de miedo y separación por una de unidad y paz, restaurar la identidad, fortalecer las virtudes, los vínculos y recuperar la dignidad humana, elevando calidad y sentido de vida. En los círculos de sanación implementados en centros de reinserción, como en el caso de mujeres privadas de libertad en Nuevo León, México, se ha observado una disminución de conflictos y un notable mejoramiento en las relaciones interpersonales, así como un aumento de la empatía y la proactividad entre las participantes. La segunda consiste en la capacitación y formación de educadores de paz por medio de la Certificación Internacional en educación para la paz.

En 2023 se desarrolló una capacitación presencial para preparar a diez (10) MPL que habían participado en la primera fase del programa. La frecuencia de estas capacitaciones fue semanal con una duración de un año para obtener la referida certificación. Estas personas están capacitadas para resolver conflictos entre pares dentro de su población a través del método alterno de conciliación.

Asimismo, el programa incluye una metodología de formación de formadoras, por lo que sus egresadas, también acuden semanalmente a impartir clases a sus compañeras de la población penitenciaria a fin de replicar conocimientos y herramientas que les permitan abordar los conflictos de forma pacífica y construir una cultura de paz, así como difundir y fortalecer los valores y las virtudes de todo ser humano como el perdón, la reconciliación y la compasión, logrando un beneficio personal, en su entorno y en sus familias.

Otro de los programas desarrollados en los centros penitenciarios del estado de Nuevo León, es "*Puentes a la vida*", creado por John Sage, en Estados Unidos y desarrollado desde el 2013, que ha abarcado otros centros penitenciarios como los de Morelos y Ciudad de México, por iniciativa de Organizaciones de la Sociedad Civil y voluntariado, como la asociación Promoción de Paz y Faro en el camino, que de manera independiente han logrado introducir procesos restaurativos a PPL, con la finalidad de trabajar con las causas que originaron la conducta delictiva mediante su metodología basada en valores, reflexiones, y espiritualidad (Rodríguez M.M. 2016)

Aquí se trabaja con personas sentenciadas en veintiocho sesiones, analizando y reflexionando en aspectos del delito como responsabilidad, confesión, arrepentimiento, perdón, reconciliación y restitución. Todo lo anterior sin tener comunicación directa ni indirecta con la víctima. Al final, se hace una sesión de "graduación" del programa.

La asociación Redes ha incursionado en los centros penitenciarios del estado de Nuevo León, desarrollando semanalmente prácticas restaurativas a través de círculos de lectura y reflexión con el objetivo que las PPL puedan concientizar, aprender, desarrollar la creatividad y sus habilidades cognitivas a través de la lectura.

La fundación *La Paz Comienza con los Niños*, ha desarrollado un programa de educación para la paz en el centro de reinserción social de Apodaca 2 en el estado de Nuevo León, donde se abordan prácticas restaurativas con los PPL adultos mayores, mediante círculos de diálogo, con el enfoque de restaurar su historia de vida a través de abordar temas del perdón y la reconciliación.

CAPÍTULO 5. MARCO TEÓRICO DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN COMO ELEMENTOS PARA LA CULTURA DE SANACIÓN

A lo largo de la historia, el concepto de cultura ha evolucionado. Su origen etimológico proviene del latín *cultus*, que significa “cultivo” o “cuidado”, derivado a su vez de colere (“cultivar”). En la Edad Media, se empleaba para aludir a tierras trabajadas; en el Renacimiento, se vinculó con la educación y el refinamiento intelectual. A partir del siglo XVIII, comenzó a asociarse con el conocimiento ilustrado, y en el siglo XIX, con los valores y normas de comportamiento (Zaid, 2006).

La cultura comprende el conjunto de bienes materiales e inmateriales que un grupo social transmite de generación en generación, con el propósito de orientar las prácticas tanto individuales como colectivas (Tylor, 1920). Dentro de este concepto se incluyen elementos como el lenguaje, las costumbres, las tradiciones, los hábitos, los valores (Tylor, 1871).

Su función esencial es garantizar la supervivencia del grupo y facilitar su adaptación al entorno. Además, cada cultura configura una visión particular del mundo, modelada a partir de la realidad que experimenta la comunidad que la adopta. No existe sociedad sin cultura, aunque sí una diversidad de expresiones culturales dentro de un mismo contexto social, incluso con variaciones internas respecto a la cultura dominante (Kroeber & Kluckhohn, 1952).

El término "*cultura*" también se utiliza en sentidos más específicos para referirse a los valores y las costumbres de determinados grupos o ámbitos especializados de conocimiento. La cultura puede concebirse como un entramado dinámico de valores, normas, símbolos, costumbres y creencias que configuran la manera en que las personas perciben, interpretan y se relacionan con el mundo.

Desde una perspectiva científica y humanista, la cultura no se limita a ser un marco social de referencia, sino que constituye un sistema simbólico que moldea la percepción, las emociones y la conducta, influyendo directamente en la construcción de la identidad y en la manera de concebir la existencia.

Geertz (1973) la define como un sistema de significados compartidos que los seres humanos heredan, aprenden y recrean de forma constante, a través del cual otorgan sentido a su experiencia y orientan su acción. En este proceso, la cultura se internaliza hasta convertirse en una cosmovisión que guía la forma de ver, sentir y responder ante la realidad.

Esta perspectiva permite comprender que la cultura no solo se transmite de generación en generación, sino que actúa como un condicionante interno que puede tanto limitar como expandir la conciencia. Cuando los valores culturales se estructuran desde el miedo, el castigo o la culpa, tienden a generar patrones de sufrimiento y autopercepción negativa; mientras que cuando se orientan hacia el amor, la compasión y la responsabilidad, posibilitan procesos de transformación interior y de sanación colectiva.

Ramírez García (2020) señala que la cultura se compone de diversos elementos que interactúan entre sí:

- Creencias: Conjunto de ideas que orientan los comportamientos y dotan de significado a la experiencia. Estas pueden derivar de tradiciones, religiones, saberes populares o conocimientos científicos, y constituyen el núcleo desde el cual el individuo interpreta su realidad.
- Normas: Estructuras de regulación que determinan lo que una comunidad considera aceptable o inaceptable, orientando la convivencia social y los mecanismos de corrección ante la transgresión.
- Valores: Principios éticos y espirituales que guían la acción humana y que, cuando se interiorizan, se convierten en virtudes capaces de fortalecer la reconciliación y la restauración de la identidad.
- Lenguaje: Herramienta esencial para la comunicación y la transmisión simbólica, mediante la cual se construyen significados, se comparten emociones y se perpetúan o transforman las narrativas culturales.
- Símbolos: Representaciones materiales o abstractas que condensan significados colectivos y evocan pertenencia, identidad o trascendencia.
- Tecnología: Conjunto de recursos y conocimientos que facilitan la adaptación y transformación del entorno, reflejando el nivel de desarrollo y pensamiento de una sociedad.

- Identidad: Dimensión que expresa la síntesis de todos los elementos culturales y que integra la forma de ser, de pensar y de sentir de un grupo o individuo.

En el marco de la justicia restaurativa, comprender la cultura desde esta visión resulta esencial, pues permite reconocer cómo los sistemas de creencias, valores y símbolos inciden en la cosmovisión de las personas privadas de la libertad. Transformar esa cosmovisión, del miedo al amor, implica resignificar los referentes culturales que sostienen la culpa y el castigo, posibilitando una restauración de la identidad y una mejora en la calidad de vida.

Sin embargo, autores contemporáneos como Enric Corbera (2017) plantean una visión más introspectiva del fenómeno cultural. Según este autor, todos nacemos libres de creencias, y es a través del proceso de socialización que vamos llenándonos de información, interpretaciones, patrones y condicionamientos que se consolidan como cultura. Es decir, lo que aprendemos a llamar como “realidad” no es más que la suma de percepciones colectivas que aceptamos sin cuestionar. Esta acumulación de creencias compartidas da forma a nuestras costumbres, a nuestros juicios morales e incluso a la manera en que concebimos la libertad, el amor o el sufrimiento. Nuestras experiencias personales también juegan un papel fundamental en la consolidación de estas estructuras mentales (Corbera, 2017).

Corbera (2017) menciona que, al nacer, nuestra mente está libre de creencias. Con el paso del tiempo, estas se van configurando a través de la educación familiar, la instrucción académica, la influencia de amigos y la sociedad en general. Incluso en el ámbito laboral, adquirimos nuevas creencias que moldean nuestra forma de pensar y actuar. Nuestras experiencias personales también juegan un papel fundamental en la consolidación de estas estructuras mentales (Corbera, 2017).

Bajo esta mirada, la cultura puede ser tanto una fuente de identidad y pertenencia como un entramado que limita la conciencia. Es precisamente en este punto donde la justicia restaurativa adquiere un valor transformador. Dado que, al propiciar espacios de reflexión y sanación, pueden llevar procesos para la indagación de las creencias aprendidas que han sostenido dinámicas de dolor, exclusión y violencia. Desde el enfoque de la presente investigación hablar de una cultura de sanación implica trascender la cultura del castigo y del miedo para dar paso a una

nueva forma de relación humana, basada en la empatía, la responsabilidad y la reconciliación interior.

Las creencias desempeñan un papel central en la formación de nuestra actitud y, en última instancia, en nuestra productividad y efectividad. Junto con los hábitos y las decisiones, constituyen uno de los principales determinantes del comportamiento humano, pues son el resultado de lo que percibimos, asumimos y aprendemos a lo largo de la vida. Toda creencia es flexible y modificable, ya que puede ser revisada, cambiada o incluso sustituida por otra, aun cuando esta sea completamente opuesta a la original (Valle H. , 2020).

Para Corbera, toda creencia genera verdades relativas que se conectan con los pensamientos y las emociones estas últimas son respuestas psicofisiológicas que nos permiten adaptarnos a nuestro entorno. Psicológicamente, influyen en nuestra atención, modulan nuestra percepción de la realidad y activan redes de memoria que guían nuestras conductas y la toma de decisiones (Corbera, 2017).

5.1 Cultura de sanación

5.1.1 Centralidad de la persona y el derecho humano de la justicia restaurativa

En el marco de la justicia restaurativa, las diferencias culturales, sociales y geográficas son realidades que moldean la manera en que las personas comprenden el daño, la justicia y la reparación. Cada contexto humano posee formas propias de sanar y resignificar el sufrimiento. Reconocer estas particularidades no debilita el proceso restaurativo, sino que lo enriquece, al convertir la justicia en un diálogo entre saberes, territorios y memorias que confluyen en la búsqueda de la reconciliación y la paz.

Como señala Howard Zehr (2002), uno de los padres fundadores de la justicia restaurativa, “la justicia no se trata solo de reparar el daño causado a otro, sino también de restaurar lo que ha sido quebrantado dentro de nosotros mismos”. Desde esta premisa, el proceso restaurativo no debe limitarse al ámbito relacional entre víctima y ofensor, sino expandirse hacia una dimensión intrapersonal, donde cada

individuo asuma la responsabilidad de sanar sus heridas emocionales y espirituales como condición necesaria para la reconciliación social. (Zehr, 2002)

De igual forma, Braintwaite (Braintwaite, 1989) sostiene que la restauración auténtica requiere procesos que promuevan una vergüenza reintegradora y no estigmatizadora, posibilitando que las personas vuelvan a sentirse parte de la comunidad y recuperen su valor humano. En el contexto penitenciario, dicha reintegración comienza por la reconexión interior, la recuperación de la confianza y la transformación del sufrimiento en aprendizaje.

Promover una cultura de sanación en los centros penitenciarios implica restituir el derecho humano a sanar, mediante el aprendizaje y el desarrollo de habilidades psicoemocionales y sociales, reconociendo que la verdadera justicia no solo repara el daño externo, sino que también libera las cadenas internas que perpetúan el sufrimiento. En última instancia, se busca devolver a cada ser humano la posibilidad de volver a empezar, de escribir una nueva historia desde la conciencia y el amor.

En el marco de esta investigación, la psicopedagogía se comprende como la disciplina que analiza y acompaña los procesos de aprendizaje vinculados al desarrollo personal, emocional y social, permitiendo que las personas integren nuevos significados sobre su historia y construyan recursos internos para la transformación. Desde esta perspectiva, la psicopedagogía aporta al enfoque restaurativo al facilitar experiencias de aprendizaje que promueven la autoconciencia, la aceptación y la reconstrucción de la identidad, especialmente en contextos de vulnerabilidad. De acuerdo con Coll (2004), el aprendizaje significativo surge cuando la persona logra relacionar la nueva información con su estructura cognitiva y emocional previa, lo que en este estudio se refleja en las mujeres privadas de la libertad que, a través del programa individual de justicia restaurativa Una Mente y un Alma sin Rejas, desarrollan comprensiones más profundas de sí mismas, resignifican sus decisiones pasadas y avanzan hacia una cultura de sanación sustentada en la responsabilidad, la reconciliación y el fortalecimiento de la calidad de vida. (Coll, 2004)

Las consideraciones anteriores influyen en el alcance significativo sobre el tema de la paz y la justicia, ya que demandan una “imaginación moral”, capaz de ver más allá del conflicto y de reconocer las conexiones humanas que subyacen al dolor. En este sentido, la cultura de sanación propuesta en el programa se armoniza con esa

visión profunda de la justicia como un proceso restaurativo del tejido humano, emocional y espiritual que sostiene la convivencia. (Lederach, 2005)

Si la cultura tradicional se construye sobre las creencias heredadas y patrones que condicionan la percepción del mundo, la cultura de sanación emerge como un movimiento interior y colectivo que busca reorientar esa estructura hacia la conciencia, la compasión y la responsabilidad.

En este sentido, sanar supone reconocer que gran parte del sufrimiento humano no deriva de los hechos en sí, sino de las interpretaciones culturales que les atribuimos como las creencias de culpa, castigo, desvalorización o miedo que se repiten generacionalmente y perpetúan la cultura del dolor. Frente a ello, la justicia restaurativa se convierte en un vehículo para transformar estas narrativas, al ofrecer espacios donde las personas pueden resignificar su historia, liberar la carga emocional asociada al daño y reconectarse con su valor intrínseco (Lares, Martínez, & Guzmán, 2024)

La cultura de sanación no se impone; se construye en el encuentro humano, en el acto de escuchar y ser escuchado sin juicio, en la posibilidad de mirar al otro y a uno mismo con comprensión. Desde este enfoque, sanar no implica olvidar el pasado, sino integrarlo desde una nueva conciencia que permita florecer la paz interior y, con ella, la convivencia social. Así, la justicia restaurativa trasciende su dimensión jurídica para convertirse en un camino cultural de transformación: un proceso que invita a pasar de la culpa a la responsabilidad, del miedo al amor, y del castigo a la reconciliación.

La sanación es un proceso orientado a restablecer el equilibrio integral del ser, integrando cuerpo, mente y espíritu desde una perspectiva holística. Más allá de la curación de una dolencia física, se vincula con el bienestar subjetivo y espiritual, permitiendo a la persona trascender (Dossey, 1993).

Como parte de esta construcción de una cultura de sanación dentro del sistema penitenciario, y desde el enfoque de la presente tesis doctoral, la cultura de sanación se define como un proceso colectivo e individual de transformación de conciencia, mediante el cual las personas aprenden a reinterpretar su historia, reconocer sus

emociones y resignificar las experiencias de dolor desde una mirada restaurativa. Este proceso implica transitar de una cultura del miedo, la culpa y el castigo, hacia una cultura sustentada en el amor, la responsabilidad y la reconciliación.

La cultura de sanación se manifiesta cuando las personas especialmente aquellas privadas de su libertad, experimentan un cambio en su cosmovisión, restauran su identidad, desarrollan virtudes como el perdón, la compasión y la reconciliación de sus historias de vida, y mejoran su calidad de vida al recuperar el sentido de dignidad y pertenencia.

5.1.2 De la sanación individual a la reinserción social y la construcción de paz

La cultura de sanación emerge como una respuesta a las estructuras culturales punitivas y fragmentadas que perpetúan el sufrimiento humano. Se fundamenta en la reinterpretación del entorno desde una conciencia amorosa y responsable, donde el error no se concibe como motivo de exclusión, sino como una oportunidad de aprendizaje y reconciliación.

El proceso de sanación involucra tanto aspectos biológicos como psicosociales. Este enfoque de sanación solo se alcanza cuando restauramos el equilibrio dentro de nuestro ser y en nuestras interacciones con los demás y con el mundo.

Sanar significa reconocer el sufrimiento, aceptarlo, integrarlo y, finalmente, trascenderlo. Es un viaje de transformación interior, cuyos signos se reflejan en la confianza, la apertura, la positividad, el amor, el perdón, la claridad y la paz. Este proceso permite desarrollar un amor propio genuino, fortaleciendo la capacidad de relacionarse con los demás desde la empatía y libertad (Kligler, Benjamín; Lee, Roberta Anne, 2012).

Por ello, la sanación no consiste en erradicar el dolor de manera inmediata, sino en la capacidad de abrazarlo, aprender de él y convertirlo en una fuente de crecimiento. Es, en esencia, un despertar que impulsa a la persona a vivir desde un nuevo lugar, liberado de ataduras y guiado por el amor y la autenticidad. Este proceso permite resignificar las experiencias del pasado, transformando el sufrimiento en sabiduría y la adversidad en fortaleza. Así, la sanación abre la puerta a una existencia más plena, en la que el individuo encuentra paz consigo mismo, armonía en sus relaciones y una renovada conexión con la vida. Es levantarse, andar y resurgir (Hinvo, 2020).

Cuando una persona se involucra de manera constructiva en la salud psicológica depende de tres pilares según Danesh:

1. El conocimiento: Este se refiere a un proceso continuo de comprensión de uno mismo, de los demás y del mundo (incluyendo la naturaleza, las ideas, la belleza y la espiritualidad). Este entendimiento debe desarrollarse en un contexto de verdad y confianza, condiciones esenciales para una comprensión auténtica y científica.

2. Las relaciones saludables: sustentada en valores cómo lo es la verdad y confianza este factor requiere de amor sin el cual es imposible formar relaciones saludables creando medio ambiente conducente se caracteriza por el amor a uno mismo, al entorno y al mundo.

3. El comportamiento, la transformación de cómo nos relacionamos con uno mismo y con los demás, es un pilar fundamental se hace efectiva dentro del marco de estas relaciones saludables y del nuevo conocimiento adquirido fomentando nuevas perspectivas, actitudes y aproximaciones a nosotros mismos, al entorno y hacia el mundo (Danesh & Clarke-Habibi, 2012).

Para el citado autor una de las formas para lograr construir una cultura de sanación es a través de la Justicia Restaurativa como la herramienta de encontrar el camino hacia la paz y la sanación

La justicia restaurativa, promovida por la ONU a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), es un modelo transversal que busca la reconciliación y la verdad para la sanación de víctimas, ofensores y la comunidad. Desde la perspectiva de Danesh, la paz se construye cuando las personas pueden contar su historia sin miedo ni dolor, fortaleciendo la responsabilidad y el apoyo mutuo.

Para construir una cultura de sanación se requiere ser consciente, aceptar que la sanación personal es un requisito previo para la paz. Transformar la cosmovisión

basada en el control y separación a una cosmovisión basada en la unidad fortaleciendo valores a través de la educación comunitaria; fomentar la confianza mutua entre individuos y comunidades, reducándonos a tener una visión integral creando oportunidades de crecimiento y reconciliación. Albergar nuevas esperanzas, optimismo y motivación para la reconstrucción.

Kay Prannis plantea en su manual para facilitadores de círculos restaurativos inspirado por su trabajo de campo, su modelo de la rueda de medicina símbolo ancestral que orienta los procesos de sanación y equilibrio que constituye uno de los fundamentos esenciales de los círculos restaurativos propuestos en los procesos restaurativos, ya que permite que cada participante "*bring their whole self*" atienda e integre el cuidado holístico, que todo proceso restaurativo debe considerar al ser humano de manera integral, reconociendo sus cuatro dimensiones fundamentales: física, emocional, mental y espiritual, donde se invita a las personas a participar desde la totalidad de su ser (Prannis, 2009)

i. La dimensión física se refiere al cuerpo y a las condiciones materiales que favorecen el bienestar; implica cuidar el entorno, propiciar espacios seguros y reconocer cómo el trauma o la privación afectan la capacidad de participación, integrando el cuidado corporal como parte de la sanación.

ii. La dimensión mental comprende el ámbito del pensamiento, las creencias y la interpretación de la realidad; en este sentido, invita a la reflexión, al cuestionamiento de ideas limitantes y a la reconstrucción de significados que permitan una apertura al aprendizaje y a la transformación interior.

iii. La dimensión emocional abarca el mundo afectivo y los vínculos humanos, promoviendo espacios donde las personas puedan expresar y transformar sus emociones, generando empatía, contención y reconciliación emocional.

iv. La dimensión espiritual se vincula con la trascendencia y el sentido de propósito, manifestándose en la búsqueda del perdón, la reconciliación y la conexión con valores profundos que otorgan significado a la existencia y fortalecen la unidad interior y comunitaria.

Este proceso debe ser entendido como un camino hacia la unidad y la sanación, el integrar dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales de la vida humana. abre una puerta a la "*alteridad*", en el proceso de sanación de las personas (Bustamante, 2019).

Por su parte Kasuga, advierte que el bienestar integral de las personas solo se puede lograr cuando tienes consciencia de que tenemos que desarrollar hábitos en las cuatro esferas de nuestra vida que son el bien-ser, el bien-hacer, el bien- estar, el bien-tener y, podríamos agregar el bien-convivir (Kasuga Osaka, 2013).

Cuando una persona privada de la libertad a través de la metodología que se aplica en el manual de círculos restaurativos de Pranis, logra resignificar su historia y sanar las heridas emocionales que habían quedado ocultas bajo la culpa o el resentimiento. Así se genera una transformación interior que impacta directamente en su manera de relacionarse con los demás y con su entorno, pasando de sentir una vergüenza estigmativa a una reintegradora.

Este proceso restaurativo se convierte en la base para una reinserción social auténtica**,** no entendida como simple adaptación al sistema, sino a la comunidad. Al sanar las causas profundas conlleva a una reintegración consciente y responsable del dolor, las personas comienzan a reconocerse como agentes de cambio capaces de contribuir al bienestar común.

El bienestar de una persona depende de la capacidad de desarrollar y utilizar sus capacidades en la vida diaria. "La justicia social debe garantizar que todas las personas tengan acceso a estas capacidades, especialmente aquellas que han sido históricamente marginadas" (Nussbaum M. , 2003).

De este modo, el modelo del programa individual de justicia restaurativa *Una Mente y un Alma sin Rejas* demuestra que la sanación individual es el primer paso hacia la reconstrucción del tejido social**.** Cada historia restaurada, cada emoción

liberada y cada acto de reconciliación interior, se convierte en una semilla de paz que germina dentro de los espacios penitenciarios, transformando gradualmente la cultura del castigo en una cultura de paz y comprensión.

La justicia restaurativa, al centrarse en la persona es decir en la humanidad del ser, abre la posibilidad de que las prisiones dejen de ser lugares de exclusión para convertirse en espacios de aprendizaje, sanación y esperanza, donde la libertad interior se alcanza incluso antes que la libertad física.

El citado programa plantea un nuevo paradigma de justicia restaurativa, donde el eje central deja de ser únicamente la víctima con la finalidad de la reparación del daño externo, sino enfocarse en la sanación integral del ser humano. Desde esta perspectiva, la justicia se comprende como un proceso evolutivo de conciencia, que permite al individuo liberarse de estereotipos que limitan la unidad, el miedo, la culpa y el dolor acumulado para reencontrarse con su propia esencia y con la posibilidad de vivir en coherencia, responsabilidad y amor. Este enfoque trasciende los límites institucionales y jurídicos, proponiendo una visión más amplia de la justicia como restauración del equilibrio interno y del tejido humano que sostiene la sociedad.

El principio restaurativo de centrar el proceso en las personas se vincula directamente con el enfoque humanista de la psicología, especialmente con la propuesta de Carl Rogers. Para este autor el cambio auténtico en una persona solo puede generarse cuando se le escucha desde la empatía, sin juicio, y se le ofrece un ambiente de aceptación incondicional (Rogers, 1961).

Esta visión coincide con la justicia restaurativa en su convicción de que toda persona tiene la capacidad de transformarse si se le brinda el espacio, la contención y la confianza suficientes para hacerlo. Así como la psicología rogeriana sostiene que la sanación ocurre cuando la persona se siente valorada y comprendida, la justicia restaurativa promueve espacios donde cada historia de vida ya sea de víctima o de ofensor sea escuchada y dignificada (Rogers, 1961).

5.1.3 La justicia como acto de honrar: una mirada restaurativa desde la dignidad y la relación

Ampliando lo desarrollado en el apartado anterior, es necesario recuperar la dimensión ética y filosófica de la justicia dentro de los enfoques restaurativos, entendiendo que el objetivo no es abolir el concepto de justicia, sino transformar su comprensión desde una mirada centrada en las personas y las relaciones. Como indica Zehr (Zehr, 2002), el núcleo de la justicia restaurativa no está en sustituir un modelo jurídico por otro, sino en mirar la justicia a través de un nuevo lente, que enfoque el daño desde su impacto humano y comunitario.

La justicia restaurativa, entendida desde esta dimensión espiritual y relacional, se convierte en una herramienta de liberación interior y de regeneración colectiva, donde cada persona que sana contribuye al despertar de una humanidad más justa y compasiva.

Este cambio de lente implica dejar de tratar el delito como una infracción abstracta contra el Estado, y reconocerlo como una experiencia de daño entre seres humanos, que desquebraja la red relacional de una comunidad. De allí que Zehr, influido por pensadores como Paulo Freire y Martin Buber, señale que el acto restaurativo consiste en honrar la humanidad de todos los involucrados: tanto quienes han causado daño como quienes lo han sufrido, sin reducir a nadie a su error, rol o estatus procesal (Zehr, 1990).

Desde esta visión, la justicia deja de entenderse como una mera sanción proporcional, y se redefine como un acto de reconocimiento de la dignidad inherente de cada persona, independientemente de su situación. Desde esta perspectiva, la reparación no es solo jurídica, sino humana y relacional. La justicia, como señala Vaandering (2011), ocurre cuando las personas son honradas a través de vínculos genuinos y respetuosos, y la injusticia se manifiesta cuando son cosificadas u objetivadas (Vaandering D. , 2011).

Aplicado al contexto penitenciario, los individuos tienden a ser reducidos a roles estáticos; las personas que se encuentran internas son etiquetadas como ofensores y las personas afectadas, incluso otras internas, como víctimas. Esta categorización rígida no solo limita la comprensión de las complejas dinámicas humanas que operan en la prisión, sino que también invisibiliza las historias de sufrimiento y resiliencia que

existen detrás de cada vida. Trascender esos estereotipos, para garantizar seguridad y derechos dentro de las prisiones. El objetivo es, más bien, hacer visibles a las víctimas sin rostro y dar voz a quienes permanecen silenciados, reconociendo que en la prisión las experiencias de dolor, injusticia y vulnerabilidad son múltiples y no siempre se ajustan a categorías predeterminadas (Pámanes Palacios, 2019).

Desde esta perspectiva, el enfoque restaurativo propone reconfigurar estos roles, permitiendo que ofensores y víctimas se reconozcan como sujetos plenos de derechos, emociones y posibilidades de sanación, atendiendo su vulnerabilidad trascendiendo la etiqueta que la estructura carcelaria les impone, entendiendo que la vulnerabilidad es incertidumbre, riesgo y exposición emocional, y es desde ese lugar donde pueden aprender, evolucionar y responsabilizarnos de su presente.

De esta manera, se abre un espacio para que la justicia restaurativa y la cultura de sanación operen en la práctica, visibilizando la humanidad detrás de cada rol y promoviendo procesos empatía, de reconciliación y reconstrucción personal; ser conscientes de cuánto puede hacer una persona privada de su libertad sí se le permite desarrollar la empatía atendiendo su vulnerabilidad, sí son capaces de establecer una conexión con alguien, cuánto más serás capaz y cuánto más provocaría el deber de hacerlo, de generar vínculos y ser empáticos frente a las situaciones de la vida, incluso frente a las dificultades por las que pasan las personas, más aún, nuestros amigos o familiares (Brown, 2019).

Uno de los principios esenciales de la justicia restaurativa es la voluntariedad. Cuando las personas son obligadas a participar en programas, como parte de sentencias judiciales o medidas alternativas, no puede hablarse de un proceso restaurativo genuino. La participación debe surgir de la decisión libre y consciente de quien ha causado daño, ya que es esa voluntad la que abre la posibilidad de asumir responsabilidades, comprender el impacto de los actos cometidos, y comenzar un proceso real de transformación (Llewellyn & Howse, 1999).

Asimismo, es un error común reducir la justicia restaurativa al encuentro entre víctima y ofensor. Si bien este tipo de encuentros puede ser sumamente significativo, no son imprescindibles. Van Ness y Heetderks Strong señalan que una intervención

restaurativa puede llevarse a cabo incluso sin la presencia del ofensor, cuando la víctima solicita un espacio de escucha, validación y resignificación de su experiencia. Lo restaurativo no depende del formato, sino de su capacidad de responder a las necesidades humanas profundas derivadas del daño (Van Ness & Heetderks Strong, 2010).

Por otra parte, también es válido y necesario facilitar procesos restaurativos centrados en la persona ofensora sin que participe la víctima, cuando se respete su dignidad, se garantice un espacio seguro y se atiendan las causas que la llevaron a delinquir. Esta mirada pone énfasis en el acompañamiento del ofensor en su proceso de conciencia, responsabilidad y reconstrucción interna, reconociendo que también ha sido, en muchos casos, víctima de contextos de violencia estructural, abandono o exclusión. La paz es el ideal alcanzable de todo ser humano, y no es solo un concepto abstracto, sino un camino de desarrollo y evolución personal.

En la actualidad, nuestras sociedades enfrentan una profunda fractura marcada por la violencia que permea diversas esferas de la vida comunitaria. Nuestra realidad social está violentada; los sistemas de bienestar no cumplen su misión de cubrir un sistema de salud, un sistema educativo y un sistema de seguridad social, éstos están colapsados; naturalizando formas de agresión y deshumanización que deterioran nuestras relaciones y nuestra convivencia, la apatía es la causa de la escalada del conflicto social (Gorjón, 2017).

La paz opera desde la violencia, reaccionamos en vez de accionarnos y como resultado, se ha debilitado nuestra capacidad para sentir seguridad y paz, condiciones esenciales para la salud integral de las personas y la armonía social. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud no es solo la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico, mental y social. Esto resalta la necesidad de sanar no solo el cuerpo, sino también nuestras relaciones interpersonales y colectivas, para lograr un bienestar genuino

En esta idea Gorjón, establece que las políticas del bienestar deben de estar centradas en la felicidad de las personas, asegurándoles una calidad de vida que el citado autor la define del bienestar subjetivo percibido, cubriendo en las personas los

cuatro ejes más importantes que son: a) la salud, b) trabajo, c) familia) y d) social (Gorjón, 2017) .

Existen directrices internacionales que se integran en programas especiales para personas privadas de la libertad, apoyándose en la psicología transpersonal, la educación Waldorf y el enfoque holístico de Danesh basado en unidad, amor y arte.

En las resoluciones 1999/26 y 2000/14, se establecen tres directrices clave:

1. Creación de un instrumento internacional único de justicia restaurativa, flexible y adaptable a las necesidades de cada país (Manual de Justicia Restaurativa de la ONU).

2. Flexibilización en la aplicación de la justicia restaurativa, incorporando el modelo de Danesh para programas específicos dirigidos a mujeres y hombres.

3. Desarrollo de programas alternativos para familias, evaluando las necesidades de cada persona para facilitar el proceso de verdad y reconciliación.

5.2. Variables independientes

5.2.1 Cambio de cosmovisión del miedo al amor

La percepción que tenemos las personas de la realidad, es decir, nuestra cosmovisión no solo influye en cómo interpretamos el mundo, sino que también participa activamente en la construcción de lo que consideramos verdad. La ciencia distingue entre la verdad como realidad objetiva y la verdad como conocimiento. Sin embargo, en la práctica, esta distinción no es rígida ya que la verdad absoluta no se presenta como una entidad única e inmutable, sino que se construye a partir de múltiples verdades relativas que emergen en distintos contextos.

En este sentido, el conocimiento que una persona adquiere está estrechamente vinculado con su experiencia y a la forma en que observa, interpreta y dialoga con la realidad. La percepción humana, no constituye un canal pasivo, sino un proceso

complejo que, además de filtrar, traduce y da sentido a lo que se vive. Por ello, la verdad no puede entenderse únicamente como correspondencia objetiva de los hechos, sino una construcción dinámica que depende del nivel de conciencia con el que se experimenta la vida. En consecuencia, al transformar nuestra percepción se modifica también nuestra forma de vivir, de nombrar lo que es verdadero y, en última instancia, de crear nuestra propia realidad. (Corbera, 2017)

Sin embargo, como señalan autores como Paul Ricoeur (1995) y Martha Nussbaum (2001), la interpretación que hacemos del mundo puede transformarse si se modifica el marco emocional y simbólico desde el cual percibimos. Es decir, si aprendemos a interpretar nuestras experiencias desde un lugar distinto, más compasivo y comprensivo, es posible transformar el dolor en aprendizaje, la culpa en responsabilidad y la exclusión en reconciliación. En este sentido, la justicia restaurativa favorece un proceso de sanación de la percepción, que no niega el daño ni el conflicto, pero invita a mirarlo desde una perspectiva restauradora, que busca el alivio del sufrimiento como base para la construcción de sentido (Nussbaum M. , 2001)

Otro aspecto central en este paradigma es el cambio de cosmovisión, entendido como la transformación en la manera de percibir, interpretar y significar la realidad. Este cambio supone una transición desde narrativas centradas en el miedo, la fragmentación y la separación, hacia perspectivas fundadas en la unidad, la interdependencia y el amor. Esta reconfiguración subjetiva constituye un indicador esencial de que el proceso de sanación ha sido alcanzado, en tanto facilita la emergencia de nuevas formas de relación consigo mismo, con otros y con el entorno.

Cada ser humano vive desde su propia percepción y, desde ahí, construye su propia verdad. La verdad no es estática ni universal, sino una experiencia dinámica que se manifiesta en la medida en que vamos conociendo, sintiendo y experimentando la realidad. La ciencia ha diferenciado históricamente entre dos modos de entender la verdad, la primera como un reflejo objetivo del mundo tal como es y la segunda como el conocimiento que generamos sobre ese mundo. Sin embargo, en la vida cotidiana y en los procesos personales, esta distinción se vuelve difusa (Laure, 2019).

La verdad, más que un destino, constituye un camino de exploración. No se trata solo de lo que “es” afuera, sino de cómo lo percibimos, interpretamos y sentimos. A menudo, lo que llamamos “realidad” está atravesado por nuestras heridas, creencias, temores o expectativas, lo que puede distorsionar una observación limpia y consciente. Por eso, Laure (Laure, 2019) sostiene que toda verdad parte de una conversación con la realidad, un acto de presencia y discernimiento que exige autenticidad interior.

Para Corbera, la verdad absoluta no se impone. Se teje con pequeñas verdades, con cada mirada que nos atrevemos a cuestionar, con cada experiencia que resignificamos, con cada instante en que nos atrevemos a ver más allá del “ruido” de nuestras emociones reactivas o de los condicionamientos sociales. Por eso, preguntarnos si lo que sentimos, pensamos o creemos es verdaderamente nuestro o es un reflejo de algo impuesto, se vuelve clave en el proceso de transformación (Corbera, 2017).

Esta comprensión es esencial en los contextos de sanación, especialmente en espacios restaurativos. Hay que reconocer que cada persona posee su propia verdad, modelada por su historia y su vivencia, nos permite acercarnos sin juicio, desde la empatía. Solo así, a partir del respeto profundo a esa verdad personal, puede abrirse un nuevo camino hacia la responsabilidad, la libertad y una nueva percepción de sí mismo y del mundo.

Cada ser humano interpreta la realidad a partir de su propia vivencia. Esa percepción del mundo, mediada por experiencias pasadas, creencias heredadas, heridas emocionales y formas de vincularse, construye lo que llamamos cosmovisión. En muchos casos, esta forma de ver la vida se ha edificado sobre el miedo al rechazo, al abandono, al castigo o al dolor. Esta mirada genera una percepción de la realidad que condiciona y limita, perpetuando conductas defensivas o destructivas. Sin embargo, dicha cosmovisión no es estática: puede transformarse, considerando que la verdad absoluta no existe, más bien es una verdad ilusoria basada de la interpretación de la realidad (Colín, 2014).

En los contextos restaurativos y de sanación, este cambio resulta esencial. La cosmovisión basada en el amor no niega el dolor ni los errores del pasado, pero permite contemplarlos desde una mirada nueva. Nos invita a una percepción donde la culpa da paso a la responsabilidad, donde la desconfianza y el resentimiento generan una vergüenza estigmativa que puede transformarse en una vergüenza reintegrativa que genera vínculos sanos, y donde el dolor deja de ser una amenaza para convertirse en una oportunidad de compromisos, comprensión y aprendizaje. Comprender que cada persona habita una verdad construida desde su historia, es clave para acompañar su proceso sin juicio.

El tránsito del miedo al amor no es inmediato ni lineal, pero se activa cuando la persona comienza a observarse con honestidad, a cuestionar lo que antes parecía incuestionable, y a elegir nuevas formas de mirar, sentir y actuar. Desde ahí, la cosmovisión comienza a expandirse, abriendo la posibilidad de una vida más libre, auténtica y conectada con lo esencial.

5.2.1.1 La influencia del mundo interior en la interpretación de la realidad

El subconsciente y los procesos cognitivos desempeñan un papel determinante en la construcción del mundo interior. Este espacio interno es el origen desde el cual emergen pensamientos y emociones positivas o negativas que configuran la manera en que cada individuo interpreta y responde a su realidad (Beck, 2011)

Cuando este mundo interior está alineado con pensamientos constructivos y proactivos, así como con emociones equilibradas, aunque pueda experimentar malestares en ciertos momentos, la persona tiende a desarrollar herramientas para afrontarlos de manera resiliente. Esta disposición interna favorece un bienestar subjetivo, al permitir resignificar experiencias adversas desde una perspectiva constructiva. (Gorjón, 2017)

Por ejemplo, ante una situación en la que una persona reacciona con gritos u ofensas, en lugar de responder desde la misma carga emocional, puede optarse por interpretar ese comportamiento con compasión, reconociendo que puede estar condicionado por su historia personal quizá marcada por entornos de violencia verbal

o emocional. Esta capacidad de reinterpretación no justifica el daño, pero transforma la forma de responder ante él, evitando replicar patrones disfuncionales.

En este proceso, la interpretación de lo percibido y vivido está profundamente influida por el esquema emocional y cognitivo que cada individuo ha construido. El mundo interior actúa, entonces, como mediador entre la experiencia externa y la respuesta subjetiva, lo que refuerza la importancia de cultivar un marco interno sano, consciente y orientado al crecimiento.

A través de la transformación, nuestras emociones comienzan a sostenernos en lugar de hundirnos y nos otorga una visión más completa de nuestra naturaleza. Nuestras percepciones se amplían para abarcar la receptividad y la aceptación de todo cuanto acontece, sin juicio. (Levine & Frederick, 2022)

La justicia restaurativa se fundamenta en colocar a la persona en el centro, es decir, conlleva a procesos inclusivos, empáticos, de unidad con un objetivo transformador, donde buscar que el ofensor asuma responsabilidad y muestre arrepentimiento logrando sanar su historia de vida y restablecer el tejido social de forma colectiva y armónica.

La configuración de la cosmovisión, desde la óptica de la justicia restaurativa, es un concepto fundamental para la compresión del entorno, del presente y de nuevas formas de percibir los conflictos internos y externos, así como de atender los daños reparándolos y restaurándolos de manera integral. La transformación del miedo (separación) a una cosmovisión de unidad (amor) resulta crucial en la restauración del equilibro y la recuperación de las relaciones humanas.

Esta orientación no solo propone una modificación metodológica, sino un cambio de cosmovisión. En una primera instancia, Howard Zehr, en su obra *Changing Lenses* (1990), argumenta que la justicia restaurativa constituye un "cambio de lentes" que modifica la forma en que vemos el mundo, las personas y los conflictos. Desde esta perspectiva, la cosmovisión restaurativa comprende un sistema de creencias, valores y supuestos éticos que fundamentan la manera de abordar el daño,

privilegiando la empatía, el diálogo, la dignidad humana y la responsabilidad colectiva (Zehr, 1990).

El trabajo de investigación desarrollado subraya la relevancia de las cosmovisiones en la justicia restaurativa, evidenciando cómo la interpretación del miedo y del amor influye directamente en las formas de recuperar la calidad de vida en las mujeres privadas de su libertad.

Particularmente en contextos culturalmente diversos, esta visión restaurativa se entrelaza con formas ancestrales de justicia practicadas por pueblos originarios, en las que el conflicto se resuelve a partir del equilibrio, la comunidad y el reconocimiento mutuo, en lugar de la imposición externa del castigo. Estas prácticas convergen en gran medida con los principios restaurativos, lo que ha llevado a teóricos y practicantes a reconocer el valor intercultural de este enfoque (Gavrielides, 2007).

La transformación de la cosmovisión de una persona, es decir, su manera de interpretar el mundo y a sí misma es un proceso fundamental en la restauración de la identidad. Este cambio implica transitar de una perspectiva basada en el miedo hacia una fundamentada en el amor y la confianza.

La percepción de la realidad construye una verdad basada en el conocimiento, y a partir de ella se configura nuestra realidad. Así, al modificar nuestra percepción, transformamos nuestra experiencia vital (Laure, 2019).

Desde la psicología, se explora cómo el trauma y el miedo inciden en la construcción de la identidad y las relaciones interpersonales. En su obra Trauma, miedo y amor, Ruppert, introduce el método de la “constelación de la intención” para visualizar y transformar los espacios psicológicos internos afectados por el miedo. Este enfoque facilita que las personas reconozcan y superen las heridas emocionales que distorsionan su percepción de la realidad y de sí mismas (Ruppert, 2018).

Según Danesh, la cosmovisión es la forma en que cada persona interpreta la realidad, influyendo en sus pensamientos, emociones y acciones. Esta visión del mundo se estructura entorno a cuatro elementos esenciales:

1. La naturaleza humana: Nuestra capacidad de conciencia e introspección, que determina la forma en que nos relacionamos con nosotros mismos, con los demás y con la naturaleza.
2. La naturaleza de la realidad: La percepción que cada persona tiene del entorno, modelada por sus experiencias, educación y entorno sociocultural.
3. El propósito esencial de la vida: La búsqueda de significado, que varía según la cosmovisión individual.
4. Las leyes de las relaciones humanas**:** Los principios éticos y relacionales que rigen la interacción con los demás.

Por ello es importante subrayar la diferencia entre el bienestar objetivo y el subjetivo. En la medida en que se enfrenta y transforma la percepción del temor vinculado al amor, se propicia la construcción de un bienestar subjetivo. Este, a su vez, puede erigirse como un pilar fundamental para el impulso de una cultura centrada en la sanación individual y en la formación hacia una convivencia pacífica (Gorjón, 2017).

La cosmovisión de cada persona se forma a partir de factores como el contexto familiar, la educación recibida, la influencia del entorno y las experiencias de vida. Por ejemplo, muchas mujeres privadas de su libertad son personas que crecieron en entornos violentos tienden a desarrollar una cosmovisión basada en el miedo y la desconfianza, mientras que aquellas criadas en contextos seguros desarrollan una visión más confiada y optimista (Espinoza, 2016).

La sanación de la percepción constituye un punto de partida fundamental para la reconstrucción de la identidad, que no se concibe como un retorno a un estado previo del ser, sino como una posibilidad de fortalecer dimensiones esenciales como la integridad, la autonomía y la conciencia de sí.

Este proceso de resignificación identitaria se consolida mediante el cultivo de virtudes como la empatía, la compasión, el perdón y la responsabilidad, que permiten establecer vínculos más saludables tanto con uno mismo como con los demás. En

consecuencia, la persona deja de definirse exclusivamente bajo las categorías de culpable o víctima, y comienza a asumirse como un sujeto activo en su proceso de transformación individual y como agente potencial de cambio social (Brown, 2019).

Este recorrido de reconstrucción personal impacta directamente en la calidad de vida percibida, entendida como una expresión del bienestar subjetivo que se experimenta al vivir con coherencia, sentido y paz interior.

De acuerdo con la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud, la calidad de vida corresponde a la percepción que tiene un individuo sobre su posición en la vida, en relación con su contexto cultural, su sistema de valores, así como con sus metas, expectativas, estándares e intereses. Este constructo abarca dimensiones físicas, psicológicas, sociales y espirituales, lo que lo convierte en una categoría analítica clave para evaluar procesos de transformación desde una perspectiva restaurativa (Organización Mundial de la Salud., 1997).

Desde una perspectiva transformadora, es posible sostener que el tránsito desde una cosmovisión arraigada y vulnerable al vivir en el miedo, la desconexión y la carencia, hacia una mirada sustentada en el amor, la interrelación y la apertura a nuevas posibilidades, favorece el desarrollo de una experiencia vital más plena, libre y digna. Esta transición cobra particular relevancia en contextos penitenciarios, donde convergen trayectorias de vida marcadas por el sufrimiento, la exclusión y diversas formas de injusticia. En tales entornos, dicha transformación no solo es urgente, sino que representa una vía profundamente restauradora y humanizante.

En el caso específico de las mujeres privadas de la libertad que participan en los procesos ofrecidos por el programa individual de justicia restaurativa *Una mente y un alma sin rejas*, se observa la posibilidad de adquirir competencias psicosociales esenciales para su desarrollo personal. A través de estos espacios restaurativos, las participantes acceden a nuevas formas de interpretar su realidad, promoviendo una resignificación de sus experiencias vitales y de sus vínculos sociales. Este proceso fomenta la activación de sus capacidades intelectuales, en tanto se estimula la reflexión crítica, la indagación sobre su historia personal y el análisis consciente de sus emociones y decisiones.

Dicho trabajo interior permite a las participantes ejercer su libre albedrío de forma más deliberada, al comprender que en cada situación pueden elegir entre reaccionar de forma automática o responder desde un lugar de mayor sabiduría y autoconocimiento. Esta toma de conciencia no solo mejora la gestión emocional, sino que también fortalece la responsabilidad personal y el sentido de agencia. En consecuencia, se preserva y potencia la percepción de calidad de vida, entendida no únicamente en términos materiales, sino como una vivencia subjetiva en la que prevalecen la coherencia interna, la paz emocional y el sentido existencial (Sáenz, 2020).

El consciente es la parte que decide asumir el cien por ciento de la responsabilidad, sin embargo, de los seres humanos tendemos a señalar, evadir y culpar. El subconsciente, es nuestra parte emocional, es el niño interior, ésta es la parte que almacena todos los recuerdos en la memoria, esta importantísima parte de nosotros es descuidada constantemente y sin embargo es la responsable de aquello que manifestamos en nuestras vidas, esta es la parte que maneja nuestro cuerpo, la que respira automáticamente sin que tengamos que pensar, es nuestra parte intuitiva.

Katz menciona que cuando se observa el entorno, se vive una experiencia, la interpretación o la realidad de significado que se le atribuye a aquello que se observa depende de la interpretación, depende de la historia de vida, de las emociones más recurrentes y del diálogo interno (Katz, 2010).

Es fundamental reconocer las emociones que se experimentan, ya que no necesariamente son negativas. Sentir enojo, tristeza o miedo no implica que algo esté mal. Lo importante es que esas emociones sean identificadas y atendidas (Tomkins S. , 2011). Se requiere observarlas, sentirlas y asumir plena responsabilidad sobre lo que se experimenta internamente, no tanto por lo que ocurre en el entorno, sino por lo que se siente y se vive desde el interior hacia el exterior y de eso depende conceptualizar el conflicto en la vida del ser humano en el contexto de la cosmovisión.

De acuerdo con el Ihaleakalá Hew Len, un problema solo se considera tal si se decide etiquetarlo como tal. El verdadero problema no radica en el evento en sí, sino en la manera en que se reacciona ante él (Vitale & Len, 2009).

Las experiencias individuales y colectivas modelan nuestra percepción del mundo. Mientras que la cosmovisión de supervivencia y la adversarial generan sociedades marcadas por la desconfianza y la rivalidad, la cosmovisión de unidad promueve la empatía, la colaboración y la construcción de un mundo más equitativo. El desafío radica en trascender las visiones fragmentarias para alcanzar una cosmovisión integradora, donde la diversidad sea vista como una fortaleza y las relaciones humanas se fundamenten en la empatía, la cooperación y el respeto mutuo (Valdes, Justicia y prácticas restaurativas : diversos campos de aplicación creativa en pro de la paz, 2021).

Desde la teoría psicológica del afecto de Silvan Tomkins, las personas afectadas por los hechos comparten su historia y encaminan su tarea hacia la transformación de sus emociones negativas en otras más positivas (Tomkins S. , 1995), (Tomkins S. S., 2010) (Tomkins S. , 2011). Los afectos y emociones son vehículo de comunicación muy poderosos, y pueden ser reconocidos:

- Son innatas
- Son universales
- Se limitan por las normas culturales
- Enfatizan los afectos mediante la reproducción y mimetización de las expresiones.

La teoría de los nueve afectos básicos, contribuyen a comprender la función de la motivación en los procesos restaurativos (contacto con la persona, afiliación de la persona, búsqueda de la restauración, comportamiento consolador) esta estructura de afecto innato nos ayuda a comprender que durante el proceso restaurativo transitamos de las emociones negativas hacía otras más positivas y que el trabajo de la persona facilitadora suele ir encaminada hacía dicho lugar (Demos, 2019).

5.2.1.2 *Cosmovisión basada en el miedo y cosmovisión basada en el amor*

La cosmovisión basada en el miedo es una forma de interpretar y habitar la realidad caracterizada por la percepción de miedo, la separación la amenaza constante, la exclusión, desconfianza y desvalorización personal, dado a la vivencia de un entorno afectivamente apático, indiferente y hostil, donde predominan emociones como el miedo, la tristeza, la soledad, la culpa y el enojo. Esta mirada fragmentada del mundo refuerza mecanismos de defensa, deshumanización y distanciamiento, tanto con el entorno como consigo mismas.

La cosmovisión del amor y la unidad emerge como una nueva forma de interpretar la existencia tras un proceso de sanación interior. Se construye a través del reconocimiento del valor personal, la aceptación del pasado y la apertura al vínculo genuino con los otros. Es una forma integradora de comprender la realidad donde se fortalecen virtudes como la responsabilidad, la compasión, el perdón, la esperanza y la reconciliación. En esta cosmovisión, la persona se percibe capaz de transformar el dolor en crecimiento, y el sufrimiento en conciencia. La convivencia deja de ser un espacio de supervivencia para convertirse en un campo fértil de conexión, solidaridad y sentido. (González E. N., 2006) (Danesh & Clarke-Habibi, 2012)

En este sentido, la cosmovisión del miedo al amor implica una transición interna desde la fragmentación emocional hacia la integración afectiva, desde el juicio y el castigo hacia la comprensión y la responsabilidad, desde el encierro psíquico hacia la libertad interior que consiste en una comprensión profunda de sí mismas y de los otros, sustentada en el amor, la responsabilidad y la conexión, resignificando su historia personal, recuperando su valía, restauran su identidad y fortalecen su mundo interior a través del cultivo de virtudes.

En este tránsito, la cosmovisión del miedo no desaparece, sino que se reconoce como punto de partida para una reconstrucción subjetiva más plena y consciente, en la que el amor se convierte en principio rector de las relaciones, de la percepción y del sentido de vida.

Murrell plantea que, en contextos marcados por el juicio, la polarización y la deshumanización del otro, el amor se erige como una fuerza radicalmente subversiva, con capacidad para desmantelar sistemas de exclusión y propiciar espacios de encuentro auténtico. Este amor no es entendido como un mero sentimiento, ni como una abstracción moralizante, sino como una praxis transformadora que se manifiesta en la escucha activa, el respeto por la dignidad del otro, la disposición al diálogo y la voluntad de acompañar los procesos de dolor y sanación. En este sentido, la autora aborda temas sensibles como la raza, el cuerpo, la maternidad, la fe y la identidad, explorando cómo los sistemas de opresión y las estructuras binarias afectan la manera en que las personas se relacionan consigo mismas, con los demás y con el mundo (Murrell, 2024).

Por lo tanto, la cosmovisión del amor es restaurativa debido a que implica un marco ético y cultural que prioriza valores como la dignidad, la responsabilidad colectiva, la empatía y la sanación. Estas concepciones son afines a las formas tradicionales de justicia practicadas por muchas comunidades indígenas y campesinas, donde la justicia se orienta a la restauración del equilibrio social y espiritual, más que al castigo del infractor. Así, la justicia restaurativa se conecta con una visión holística del ser humano como parte de un entramado relacional, y no como un sujeto aislado (McCold & Watchel, 2003)

5.2.2 Restauración de identidad

Los seres humanos vivimos en sociedad y, por lo tanto, la interacción social es esencial para nuestra propia percepción sobre nosotros mismos. Desde el momento en que nacemos, comenzamos a interactuar con el mundo que nos rodea. Esta interacción no se limita a la simple presencia física de otros, sino que implica un reconocimiento mutuo que juega un papel crucial en nuestra autoidentidad. En el proceso de crecimiento y desarrollo, nuestras interacciones con los demás no solo nos ayudan a adquirir habilidades y conocimientos, sino que también son fundamentales para nuestra percepción de quiénes somos (Mercado Maldonado & Zaragoza Contreras, 2011)

La identidad humana no es una construcción completamente autónoma, sino que está profundamente influenciada por diversos paradigmas, discursos, culturas y legados que otros han impuesto sobre lo que se espera de nosotros y cómo debemos reaccionar ante las circunstancias. En muchas ocasiones, las personas no se sienten completamente alineadas con su identidad, o experimentan conflictos con algunos de los aspectos que la componen.

En esencia, somos el reflejo de nuestro pensamiento, y este, a su vez, está determinado por nuestras creencias. Sin embargo, el carácter subjetivo de las creencias implica que, lo que una persona considera cierto no necesariamente lo es de manera objetiva o universal. De hecho, las creencias son dinámicas y pueden cambiar o ser sustituidas por otras a medida que adquirimos nuevas experiencias y conocimientos. La cultura, las creencias, y las emociones están interconectados en la construcción de nuestra identidad y de la manera en que interactúan (Flèche & Olivier, 2014).

Estas crisis nos dejan que innumerables sociedades ahora están fragmentadas y su cohesión y unidad ha sido vulnerada, esto nos aplica un reto para abordar la reconstrucción de la identidad de las personas que por ejemplo ha sido desplazada de sus hogares o bien aquellas que crecieron con una historia carente de seguridad y autoestima víctimas del entorno familiar o social.

Tener una identidad fragmentada significa que el individuo tiene una percepción de sí mismo cuando ha pasado por una crisis, identidad no es un asunto de fronteras; es de costumbres, ideas, metas compartidas por los individuos que viven con limites determinados por sus vivencias, pensamientos, creencias y costumbres. Esta identidad está relacionada con esas personas que están en conflicto. Existe la identidad multidimensional porque no hay un límite a la forma que las personas pueden describirse a sí mismas, por lo que tener una identidad es dar prioridad a cada una de las prioridades de ti mismo, sin que desaparezca las demás con tu autodefinición (Sáenz, 2021).

De acuerdo con Valle, la importancia de identificar las etapas de la restauración de identidad tiene dos fases, la primera es reflexionar sobre aquella parte que te

identificas que afecta tu ser y la otra fase es la visualización de aquello que anhelas ser; llegando al proceso de migración de identidad, que se refiere al recorrido de soltar y liberarte de aquella parte de tu identidad que te genera daño, sufrimiento y desequilibrio existencial e ir avanzando para lograr esa visualización que anhelas, hacia una nueva versión de uno mismo, aquella con la que nos sentimos plenamente identificados y en armonía. Es el tránsito desde la identidad actual hacia la que deseamos ser, una en la que podemos ser auténticos y cómodos con nuestra existencia (Valle H. , 2022).

En los procesos de intervención donde se abordan prácticas restaurativas para restaurar la identidad de las personas, se debe de manera introspectiva sobre la forma en que desean ser y cómo se visualizarían viviendo de manera más genuina, libres de las actitudes y comportamientos que les han causado daño a ellos mismos y a quienes los rodean. El objetivo es explorar las creencias y prácticas que han originado comportamientos destructivos, y colaborar en la creación de una nueva identidad que se ajuste mejor a sus valores y metas personales.

Migrar hacia una identidad deseada implica un proceso profundo de reflexión y revalorización de nuestras actitudes, valores y acciones, que nos permita adaptarnos de manera más saludable y consciente a las circunstancias de la vida. Este camino no es uniforme, ya que cada persona lo vive de manera única. No obstante, se va acompañando a las personas en este proceso, enfocándose en la importancia de dejar atrás identidades que les provocan daño o sufrimiento, enfocándose en la visualización clara de la identidad aspirada; reconocer y valorar la identificación de los pequeños cambios en los participantes que van construyendo son tan necesarios para acercarnos a esa nueva identidad, y la construcción de un "*andamiaje*" que brinde apoyo y refuerzo para consolidar esa identidad lograda. Este andamiaje debe favorecer la autenticidad, la autoestima y la coherencia interna, fortaleciendo la capacidad de interactuar con el mundo de manera genuina y equilibrada (Valle H. , 2022).

Es crucial evitar la concepción de que la migración de identidad exige un cambio radical. Cada persona posee habilidades, valores y relaciones significativas, por lo que el proceso puede centrarse en transformar aquellas partes de la identidad

que están en conflicto o que perpetúan patrones destructivos. Aunque es cierto que el cambio en una parte de la identidad puede influir en el todo (principio de totalidad), no es necesario imponer la idea de una transformación radical, ya que esto podría generar confusión o un sentimiento de pérdida, llevando a las personas a rechazar su historia y a negarse a sí mismas.

La transición hacia una identidad más consciente y coherente abre la posibilidad de replantear no solo la relación consigo mismo, sino también con el daño causado y con la comunidad afectada. Es precisamente en este punto donde los marcos jurídicos y las teorías de la respuesta social al conflicto adquieren relevancia, pues la manera en que una sociedad gestiona las transgresiones puede facilitar o bloquear estos procesos de cambio personal.

De acuerdo con Ledwidge (Ledwidge, 2004) desde la teoría de la bifurcación sustenta que la justicia contempla dos conceptos: castigar o restaurar. En todos nosotros existen dos impulsos contrarios sobre el modo de enfrentar las violaciones a las leyes: amenaza punitiva o reparación y reintegración.

En la justicia penal puede ser que el caso nunca se resuelva por la falta de evidencia para llegar al responsable, o la falta de cooperación de éste. El hecho nunca es admitido y no hay resultados para la víctima. En el mejor de los casos, el responsable es enjuiciado y declarado culpable. Aun así, no hay nada en ello para la víctima porque el daño personal y/o patrimonial permanece.

La necesidad de excluir de la comunidad a los elementos peligrosos es ciertamente una necesidad de supervivencia. Un enfoque restaurativo permite conservar dentro del grupo a quien cometió un error y evita que sea catalogado como un enemigo.

La teoría de la bifurcación explica porque tenemos esa necesidad de castigar a aquel que nos ha lastimado, o lastima a un ser querido. Tenemos que reconocer que es parte de nuestra naturaleza humana, sin embargo, hemos evolucionado a lo largo de millones de años, y tenemos una serie de imágenes y creencias mentales instaladas permanentemente en nuestro cerebro como el síndrome de pelea y huida, está programada en nuestra mente como instinto de supervivencia así como el miedo a lo desconocido; sin embargo, tenemos sentimientos que ya están en la mente,

teniendo dos maneras de reaccionar ante la justicia, de forma retributiva o restaurativa, dependiendo si es considerado el enemigo o una persona que en verdad me importa, si eres un grupo cazador o recolector no podrías vivir en la misma área que los otros porque los recursos podrían escasea, entonces alejas al enemigo al otro grupo, con amenazas o con premios.

El sistema punitivo está diseñado para enemigos, y está instalado en la mente de todos, pero el sistema restaurativo es la forma en la que respondemos si es alguien que nos importa, porque es nuestro grupo de cazadores y recolectores no podemos darnos el lujo de perder a nadie, si alguien se porta mal, no quieres separarlos, matarlos, o deshacerte de ellos, porque el grupo depende de la siguiente generación de jóvenes, o del comportamiento de todo el grupo, entonces la forma de lidiar con ello es: tener una visión más humana y brindar un espacio para que admitan lo que hicieron, entiendan el daño ocasionado a otros en el grupo, que tengan la oportunidad de negociar con las personas que lastimaron y que tengan conocimiento de que hacer para compensarlos y que haya compensación, comprometerse a no hacerlo de nuevo y reconstruir las relaciones dañadas, este abordaje de justicia está instalado en nosotros permanentemente, de la misma manera que esta el punitivo, el inconveniente es que el punitivo solo es efectivo hasta que algo sale mal, hasta que alguien comete un crimen la amenaza funciona tan pronto que comete el crimen se aplica un castigo convirtiéndose en un acelerador del delito.

Entonces hay un lugar para el sistema punitivo en un nivel, porque crea una amenaza que previene un comportamiento, pero no es la forma de abordar el comportamiento y puede haber momentos en que se necesite una mezcla, es evidente que se necesite que alguien tenga la medida sancionadora de pasar un tiempo en prisión, pero se necesita sanar a todos incluyendo a la víctimas y a los ofensores, porque es cierto que tendrán que salir de prisión, si esa persona no se atiende con un enfoque restaurativo volverá a la sociedad resentido y con la necesidad de lastimar (Ledwidge, 2004).

Es muy evidente que las mujeres privadas de su libertad fueron bifurcadas y aisladas repudiadas bajo un techo donde normalizan cómo parte de su identidad sentirse que el castigo por los actos cometidos no solamente es el tiempo en prisión,

sino es la condena y que ese castigo vaya acompañado de sufrimiento y culpabilidad sintiéndose no merecedoras de oportunidades de aprendizaje y de adquirir nuevas formas de relacionarse para trabajar la culpa por responsabilidad normalizando cómo parte de ellas sentir vergüenza estigmativa teniendo cómo efectos la fracturación de su valía, autoestima, seguridad.

En el proceso de transformación personal de mujeres privadas de libertad, resulta fundamental abordar la transición de la culpa que genera la vergüenza estigmativa hacia la responsabilidad desde la perspectiva de la vergüenza reintegrativa, la cual propone que, ante determinadas crisis o tensiones internas, los sujetos pueden tomar direcciones divergentes en su desarrollo emocional y ético (Braithwaite, 1992).

El tránsito desde una posición centrada en la culpa que suele estar acompañada de parálisis emocional, autocastigo y victimización hacia una actitud orientada a la responsabilidad, implica un cambio profundo en la identidad subjetiva percibida. Esta transformación no solo redefine la forma en que las mujeres se interpretan a sí mismas, sino que también las posiciona como agentes activos en sus procesos de reparación, crecimiento y reintegración (Maturana & Varela, 2009).

De acuerdo con el citado autor la culpa es muy normalizada en la sociedad actual y, en lugar de atender las causas del porque las personas bifurcan su camio en la conducta delictiva, fomentamos más el catálogo de delitos y penas fortaleciendo en las personas la amenaza del castigo asumiendo la vergüenza estigmativa que se define como una forma de vergüenza impuesta como sanción por el sistema de justicia penal, que se cree que forma parte del castigo. La teoría de la vergüenza creada por primera vez en 1989 por John Braithwaite como una alternativa a la teoría del etiquetado. Vio dos tipos de diferentes de procesos de reintegración, hubo vergüenza estigmática y vergüenza reintegrativa.

i. La vergüenza estigmática arruina el vínculo entre el delincuente y la sociedad, probablemente por el resto de la vida del delincuente.

ii. La vergüenza reintegrativa devuelve al delincuente a la sociedad como ciudadano respetuoso de la ley. La teoría aún no se ha refinado, pero se cree que necesita refinamiento.

Desde este enfoque, asumir la responsabilidad no equivale a aceptar pasivamente una sanción impuesta, sino a integrar de manera consciente el daño causado, reconocer su impacto y actuar en consecuencia, lo que fortalece la autonomía moral y promueve una reconfiguración identitaria basada en la madurez y la autoeficacia (Braithwaite, 1992).

El proceso de sanación y autoconocimiento permite a las mujeres reconfigurar esta identidad fragmentada, reconstruyendo una narrativa más coherente y empoderada de sí mismas, que no niega el pasado pero lo resignifica desde una ética de la responsabilidad y la transformación, teniendo oportunidades de transitar a través de procesos restaurativos y alto nivel de acompañamiento y apoyo hacia una vergüenza reintegrativa donde los vuelve seres con valía y responsabilidad restaurando todo el mapa mental y creencias establecidas erróneas de su propia identidad. Pues de acuerdo con Braithwaite, quien afirma cómo el sentir en las personas es fundamental para la calidad de vida en ellas ya que vergüenza estigmativa te lleva a fracturar tú identidad y la vergüenza reintegrativa te brinda la oportunidad de restaurar tu vida. (Braithwaite, 1992).

5.2.3 Alivio al sufrimiento

5.2.3.1. El sufrimiento humano y su arraigo en los sistemas de creencias y castigo

A lo largo de la historia, el sistema de creencias derivado del sufrimiento y del castigo ha configurado una visión cultural y moral en la que se asocia la justicia con la imposición de penas físicas o emocionales. Esta concepción ha consolidado la idea de que solo mediante el castigo puede alcanzarse la percepción de justicia, legitimando así prácticas de dolor y represión tanto en los ámbitos familiares como en las instituciones sociales y penales.

En el contexto familiar, el castigo físico ha sido una de las expresiones más visibles de este sistema de creencias. Su práctica se vincula con factores estructurales y emocionales como el estrés, los conflictos conyugales, las creencias religiosas o las concepciones tradicionales sobre la crianza. Diversos estudios han mostrado que, aunque la mayoría de las personas reconocen las consecuencias negativas del castigo físico tales como el miedo, la ansiedad y la inhibición conductual, su continuidad están mediada por la experiencia personal de crianza, las normas culturales y el entorno social en el que se desarrollan (Skinner, 1999), De esta forma, el castigo se perpetúa como una práctica aprendida y validada culturalmente, más allá de la reflexión ética o del conocimiento de sus efectos psicológicos.

Por otro lado, Sáenz considera que el sufrimiento humano proviene de múltiples fuentes, en muchos casos viene de conflictos que escala convirtiéndose en daño o violencia. (Sáenz, 2020)

En el ámbito jurídico, la noción de pena se establece como el procedimiento legal mediante el cual se imparte justicia penal, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, sancionar al culpable y reparar el daño causado. Sin embargo, la pena no solo cumple una función correctiva o preventiva, sino también simbólica, al representar la respuesta institucional al daño moral o social. Su aplicación se justifica bajo fines de prevención especial y general, pero en muchas ocasiones su carácter punitivo refuerza el paradigma del sufrimiento como vía de redención, manteniendo la lógica de la culpa y el castigo como fundamento de justicia.

No obstante, el enfoque punitivo del derecho ha dejado de lado una dimensión esencial: el derecho que tiene toda persona a aliviar su sufrimiento. Las prisiones, sustentadas en esta cultura de castigo, se han convertido en espacios donde predomina la sanción por encima de la comprensión del daño humano, reforzando el sufrimiento y perpetuando los ciclos de violencia y exclusión. En consecuencia, se vuelve imperativo repensar la finalidad del castigo desde una perspectiva restaurativa que permita a las personas privadas de la libertad reconocer, sanar y transformar su dolor, abriendo la posibilidad de un verdadero alivio del sufrimiento como fundamento de la justicia y la reintegración social.

Desde una perspectiva emocional y filosófica, el sufrimiento puede definirse como la sensación motivada por una condición física o psicológica que obliga al sistema nervioso a un estado de desgaste consciente. Constituye una experiencia humana inevitable, pero también una oportunidad de autoconocimiento y transformación (Torralba F. , 2007).

Tal como lo plantea Viktor Frankl (2021), fundador de la logoterapia, el sufrimiento adquiere sentido cuando el individuo encuentra un **"**para qué" que le permite trascender el dolor y convertirlo en fuente de crecimiento interior. Según el autor, el ser humano no siempre puede evitar el sufrimiento, pero sí puede decidir cómo enfrentarlo y qué significado otorgarle, lo cual lo libera de la desesperanza y del determinismo de sus circunstancias.

El sufrimiento nos confronta con nuestra vulnerabilidad, revela nuestras necesidades más profundas y nos invita a reflexionar sobre el sentido del dolor y su aceptación. Cuando el dolor se asume y se integra, el sufrimiento disminuye, dando paso a un proceso de comprensión y crecimiento personal (Frankl, 2021).

Existen distintos tipos de sufrimiento, cada uno con características particulares:

1. El sufrimiento del sufrimiento: corresponde a la forma más evidente y burda del sufrimiento, vinculada al dolor físico. Incluye toda experiencia sensorial desagradable, como enfermedades, heridas, hambre o sed. Este tipo de sufrimiento es universalmente reconocido y, por ello, los seres humanos tienden a evitarlo o erradicarlo.
2. El sufrimiento del cambio: se manifiesta cuando las personas se enfrentan a la pérdida o transformación de situaciones que generaban bienestar o seguridad. Aunque menos evidente, este tipo de sufrimiento emerge al confrontar la ausencia y la incertidumbre de la vida, produciendo resistencia emocional ante lo nuevo o desconocido.
3. El sufrimiento que lo impregna todo: es el más sutil y difícil de reconocer, ya que se origina en la sensación de vacío interior, en la desconexión con la propia esencia y en la falta de comprensión de los estados de conciencia. Se manifiesta como una insatisfacción persistente, incluso en medio del éxito o la

abundancia, y refleja la distancia entre el ser humano y su sentido más profundo de existencia. (Crear Salud, 2021)

La totalidad de los seres humanos experimenta, en mayor o menor medida, estas formas de sufrimiento. No obstante, al no comprender sus causas o carecer de herramientas emocionales y espirituales para afrontarlo, se perpetúa un ciclo de dolor que alimenta las conductas de evasión, represión o violencia.

Dentro del ámbito punitivo penal su finalidad es anular una conducta indeseada, considerando que, si se castiga a una persona por algo concreto, probablemente no repetirá la conducta. Sin embargo, se ha demostrado que a largo plazo el castigo no reduce la probabilidad de que el individuo reincida en la conducta castigada. Siendo la pena la conformación del daño y en muchos casos el alivio parcial del sufrimiento.

La condición humana se define por la capacidad de actuar, hablar y vincularse con otros, más que por ideales abstractos. A través de estas interacciones, las personas construyen un mundo compartido, dotan de significado a su existencia y afirman su identidad individual (Arendt, 2009).

Esta condición no es estática, sino dinámica, ya que se forja en la disposición para asumir responsabilidades, afrontar las consecuencias de las propias acciones y participar activamente en la vida comunitaria. Es en este ámbito relacional donde surgen la dignidad y el valor humano, trascendiendo las meras necesidades biológicas.

Cuando valores fundamentales como la justicia, la libertad y la igualdad se ven vulnerados, provoca un sufrimiento que no solo se afecta al individuo, sino también a las estructuras colectivas que hacen posible la convivencia. Fenómenos que desatan toda una gama de problemas desde personales pérdidas, enfermedades graves, abusos sexuales y psicológicos, adicciones, inseguridad económica problemas profesionales y sociales como la deshumanización, la exclusión social o la pérdida de responsabilidad colectiva deterioran la esencia misma de nuestra humanidad.

Por ello, restaurar la condición humana implica atender y entrar a un proceso de indagación de pensamiento que provocan en el ser humano el sufrimiento, para encontrar una verdad básica mediante la comprensión y la aceptación de que el sufrimiento viene no de lo que les ocurrió, sino de los pensamientos de lo que les ocurre, es donde inicia la perturbación de pensamientos conscientes y no conscientes generando un aligera molestia hasta una pena, una rabia o desesperanza, siempre hay un pensamiento específico que provoca una reacción. Ya que todos los conceptos y juicios que creemos o damos por sentados son distorsiones que generan una interpretación subjetiva y se vuelve una realidad absoluta (Byron, 2002). Para este autor, el sufrimiento es una alarma natural que nos alerta de que nos estamos apegando a un pensamiento.

En este sentido, la justicia restaurativa emerge como una vía de alivio del sufrimiento, al desplazar la centralidad del castigo hacia la comprensión, la responsabilidad y la reparación. Este enfoque reconoce que el sufrimiento no solo pertenece a las víctimas, sino también a los ofensores y a las comunidades que han sido parte del conflicto. Al propiciar espacios de escucha, reflexión y reconciliación, la justicia restaurativa permite transformar el dolor en aprendizaje y el castigo en conciencia, abriendo la posibilidad de sanar las heridas que el sistema punitivo tradicional ha ignorado o profundizado.

Así, comprender el sufrimiento humano desde sus raíces culturales, emocionales y sociales constituye el punto de partida para su alivio. La justicia restaurativa, al centrarse en la restauración del daño y en la dignificación de la persona, se convierte en un camino hacia la liberación del sufrimiento y la construcción de una cultura de sanación.

Dentro de las prácticas restaurativas mediante las narrativas que comparten los participantes se construye un dialogo socrático donde a través de preguntas exploradoras permiten en los participantes esa indagación de cuestionar el sufrimiento que sienten por alguna determinada situación y en un proceso de apoyo y acompañamiento las personas descubren nuevas respuestas que les permiten percibir nuevas realidades mediante la comprensión y la aceptación de lo que les ocurre fomentando en ellas el alivio del sufrimiento, no solo sanar las heridas individuales, sino también reconstruir el tejido social.

Abordar estas vivencias resulta esencial para romper el ciclo de sufrimiento mediante procesos donde la prioridad es centrarse en las personas, en sus narrativas que son la base para iniciar un proceso de dialogo socráticos y conversaciones significativas que los llevan a entrar en una indagación profunda del origen de su sufrimiento y descubrir nuevas formas de interpretar lo ocurrido generando nuevos pensamientos que mediante la comprensión y aceptación pueden generar alivio y restauración (Rogers, El proceso de convertirse en persona , 1961). La justicia restaurativa, en este sentido, no solo busca reparar el daño infligido, sino también restituir la humanidad a quienes han sido despojados de ella. Para ello, crea espacios de diálogo, de escucha y reconciliación que transforman experiencias dolorosas en oportunidades de crecimiento y cambio.

Esto requiere reconocer la interdependencia entre las personas y el poder transformador de la acción conjunta. En un mundo donde las dinámicas políticas, sociales y culturales tienden a despojar al individuo de su agencia, recuperar esta condición se vuelve esencial para preservar la dignidad humana y fortalecer la cohesión social.

La reflexión sobre la condición humana cobra aún mayor relevancia que en el momento de su formulación original, pues obliga a cuestionar la capacidad colectiva para preservar la dignidad y la justicia en un mundo que constantemente pone en riesgo estos principios.

Las heridas emocionales que una persona acumula a lo largo de su vida, especialmente aquellas formadas en la infancia temprana, suelen ser factores determinantes en el desarrollo del sufrimiento. Estas heridas surgen a partir de experiencias intensas y dolorosas cómo la falta de afecto, que desestabilizan el mundo emocional del individuo, impidiéndole procesarlas de manera saludable e integrarlas en su crecimiento, originando un daño en las tres dimensiones del ser humano (alma-cuerpo- espíritu) afectando continuamente a la persona adulta en su presente. Estas emociones al no ser atendidas de manera adecuadas suelen tener consecuencias tanto en la salud y en la conducta de las personas. (Rodríguez Pacas, Del Castillo Drago, & Caballero Andrade, 2021)

Sin embargo, debemos considerar que desde la perspectiva de la psicología positiva se reconoce que la salud y la enfermedad no solo dependen de factores biológicos, sino que están profundamente influenciadas por la subjetividad de sus pensamientos y la dimensión emocional y espiritual de cada individuo. Aunque en la medicina convencional se ha hablado de enfermedades psicosomáticas y somato psíquicas en relación con factores psicológicos, en realidad, todas las afecciones pueden estar vinculadas con estados emocionales, patrones de pensamiento y experiencias subjetivas que afectan su aparición y evolución. Incluso aquellas enfermedades tradicionalmente atribuidas a causas genéticas o la exposición a agentes patógenos pueden verse influenciadas por el bienestar psicológico y el equilibrio emocional de la persona.

Desde una perspectiva salutogénica y de psicología positiva, se puede afirmar que las heridas en el alma constituyen una gran oportunidad para que el individuo se abra a la sanación, y aún más, a una “resurrección”. El camino hacia lo espiritual que debe recorrer la persona no implica rechazar su oscuridad ni el sufrimiento. Por el contrario, requiere la capacidad de abrazar las limitaciones, el dolor, el sufrimiento, el trauma y los defectos, no como barreras para el desarrollo, sino como posibilidades para la redención, como sendas que permiten alcanzar la trascendencia y el sentido profundo de la existencia. (Rodríguez Pacas, Del Castillo Drago, & Caballero Andrade, 2021)

Se considera que una herida afectiva es el resultado de un impacto emocional significativo, que la persona no logra interpretar ni similar adecuadamente, lo que deja una marca profunda en su psique. Estas heridas pueden manifestarse en patrones de comportamiento limitantes, restringiendo la capacidad de la persona para amar y tener calidad de vida; mediante síntomas o manifestaciones emocionales o conductuales como la tristeza, miedos, rencor, negativismo, agresividad entre otros.

Cuando está heridas no reciben un proceso adecuado de sanación, tienden a volverse crónicas, perpetuando el sufrimiento y aumentando la vulnerabilidad a diversas enfermedades. Con frecuencia, dichas afecciones están vinculadas a

patrones emocionales arraigados en el sistema familiar, lo que refuerza su persistencia y transmisión de generación en generación (Bourbeau, 2017).

Además, la falta de resolución de estas heridas puede llevar a la repetición inconsciente de dinámicas emocionales disfuncionales, influyendo en la forma en que la persona se relaciona consigo misma y con los demás.

Esto puede manifestarse en dificultades para establecer vínculos sanos, en la tendencia a perpetuar situaciones de dolor o en la resistencia. Esto demuestra que la sanación emocional no solo es un proceso individual, sino que también tiene un impacto colectivo. Al liberar y transformar el dolor acumulado, la persona adquiere una nueva perspectiva de sí misma y de sus relaciones, lo que le permite vivir (Rodríguez Pacas, Del Castillo Drago, & Caballero Andrade, 2021).

Cuando las heridas emocionales son abordadas con conciencia y herramientas adecuadas, no solo se mitiga su efecto en la salud física y mental, sino que también se fortalece la resiliencia y la capacidad de afrontar nuevos desafíos con mayor equilibrio. De este modo, la persona deja de repetir patrones heredados y comienza a construir una historia basada en la paz interior, la conexión genuina con los demás y la posibilidad real de experimentar el amor y la plenitud en su vida (Puig, 2023).

Desde esta perspectiva, la biodescodificación ofrece un marco para comprender la importancia de los factores transgeneracionales y la manera en que las emociones y creencias compartidas dentro de una familia pueden predisponer a sus miembros a ciertas condiciones de salud. Es notable que, en algunos casos, ciertos individuos dentro de un sistema familiar no desarrollan enfermedades comunes en su linaje. Esto puede explicarse por su capacidad para romper con patrones limitantes, transformar sus creencias y adoptar modos de vida más alineados con el bienestar emocional y la resiliencia (Corbera, 2017).

Así, el desarrollo personal, la conciencia emocional y la flexibilidad cognitiva pueden desempeñar un papel clave en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Al desafiar creencias heredadas y patrones emocionales disfuncionales, los individuos pueden generar un impacto positivo en su bienestar

integral. La capacidad de reinterpretar experiencias, gestionar el estrés y cultivar emociones positivas como la gratitud, el perdón y la resiliencia favorecen no solo la estabilidad mental, sino también la respuesta inmunológica y la recuperación teniendo cómo resultado aliviar el sufrimiento (Rodríguez, Del Pino, & Alvarado, 2011).

En este sentido, adoptar una mentalidad de crecimiento y fomentar el autocuidado emocional no solo contribuye a la mejora individual, sino que también puede transformar dinámicas familiares, rompiendo ciclos de sufrimiento y promoviendo un legado de salud y bienestar (Corbera, 2017).

En la justicia convencional, la prevención especial se basa en la idea de que quien transgrede la ley debe ser castigado. Este modelo asocia la justicia con el sufrimiento, bajo la premisa de que solo a través del dolor impuesto al infractor, la víctima percibe que se ha hecho justicia. En consecuencia, la reclusión no solo representa la privación de la libertad, sino también la imposición de limitaciones y aflicciones que buscan reforzar el sufrimiento como parte de la sanción.

La génesis de las conductas delictivas es compleja y multicausal, ya que responde a variables biológicas, sociales y psicológicas. Estos factores suelen manifestarse como expresiones latentes de dolor, injusticia, traumas o resentimientos no resueltos que, al no encontrar canales legítimos de reparación, conducen a algunas personas a ejercer violencia o infringir la ley, enfrentándose así a todo el rigor del sistema penal (Solano-Mandón & Ballesteros-López, 2019).

En lo relativo a los perfiles criminológicos de las mujeres presentan, por lo general, una serie de características que las singularizan, como colectivos de extrema vulnerabilidad social: menores oportunidades educativas, laborales y formativas; implicación emocional en las redes familiares delictivas; familiares con antecedentes; maternidad precoz, malos tratos, abusos sexuales, etc. (García Martínez, Ramos Parra, & Ramos Urdaneta, 2015).

En el contexto de la justicia restaurativa con enfoque de sanación, prioriza el derecho pro-persona, procurando la dignificación y el respeto de los derechos humanos, sin importar la condición de las personas privadas de la libertad.

Esto implica proporcionarles los recursos y herramientas necesarios para que adquieran habilidades sociales que les permitan afrontar las causas de su conducta delictiva y atender su historia de vida y lograr la reconciliación con ellos mismos y así, establecer relaciones más saludables. Es fundamental cultivar la empatía y la compasión, superando el individualismo para reconocer que todos formamos parte de un colectivo interdependiente, donde nuestras acciones impactan en el bienestar común. Por ello, es imperativo legitimar la condición humana, garantizando un trato digno e igualitario.

Este enfoque implica abordar las causas subyacentes de la conducta delictiva, reconociendo que, en muchos casos, dichas conductas están vinculadas a historias de vida marcadas por abandono, abuso o carencias afectivas durante la infancia o adolescencia. Estos factores, al no ser atendidos, contribuyen al desarraigo social y, eventualmente, a la transgresión de la ley. Por ello, un sistema restaurativo promueve que las penas privativas de libertad incluyan procesos de acompañamiento restaurativo y psicosocial, formación en habilidades socioemocionales y estrategias de reparación del daño, con el fin de facilitar la reconciliación consigo mismos y con la sociedad.

Este proceso permite que el castigo no se convierta en sufrimiento continuo, sino que se traduzca en una oportunidad para la reflexión y la reintegración. En momentos de dolor, es crucial acoger el sufrimiento, pero no quedarse atrapado en él. El sufrimiento es una manifestación del victimismo, una forma de resistencia al cambio y a la paz (Carranza Bucio, 2021). En lugar de permitir que el dolor nos arrastre hacia la desesperanza, debemos decidir buscar la paz, siempre con calma y deliberación, sin apresurarnos a emitir juicios.

Desde la Teoría de la Disciplina de la Ventana Social, misma que sustentan los procesos restaurativos, las mujeres privadas de su libertad, al tener alto nivel de apoyo y bajo nivel de imposición puede transitar de sentirse culpable a ser proactivamente responsable y en consecuencia aliviar el remordimiento y el sufrimiento. Desde esta perspectiva, la persona privada de libertad no se reduce a la conducta delictiva que motivó su condena, sino que es reconocida en su complejidad como sujeto con

capacidad de asumir responsabilidad, ejercer autonomía moral y reconstruir su identidad (McCold & Watchel, 2003).

El proceso restaurativo facilita la transición del sufrimiento asociado a la culpa y al remordimiento hacia una experiencia de arrepentimiento consciente y responsabilidad ética. Este tránsito emocional y cognitivo genera alivio psíquico y permite la apertura hacia nuevas posibilidades de vida, tanto en el presente como en el futuro. En consecuencia, la justicia restaurativa, en su dimensión sanadora, no solo reconfigura la relación del individuo consigo mismo, sino que también contribuye a la regeneración del vínculo social y comunitario (Braithwaite, 1992).

Diversas investigaciones muestran que las mujeres privadas de libertad, al comenzar un proceso restaurativo con alto nivel terapéutico, centrado en aliviar el sufrimiento emocional, experimentan una sensación de liberación interior, a pesar del contexto físico de encierro. Este descubrimiento marca un antes y un después en su vivencia, permitiéndoles reconocer que dicho sufrimiento estaba vinculado a una etapa de escasez en habilidades emocionales, así como patrones de codependencia, evasión de responsabilidades y vínculos afectivos desbalanceados. (Cueto Prieto & Corzo Pérez, 2021)

La justicia restaurativa aun cuando no es considerada terapia lo cierto es que los procesos restaurativos tienen resultados terapéuticos y esto se debe al profundizar en la conciencia de sus experiencias, a través de las conversaciones significativos y la creación de la confianza, el arte de las preguntas socráticas que los llevan a profundizar en una indagación que los llevan a crear nuevos enfoques de respuestas y por ello de pensamientos e interpretación de su realidad. (Domingo, 2014).

Así mismo, de esa forma, se atendiendo las causas que originaron su conducta a través del alto nivel de acompañamiento y apoyo e centrado en la personas y sí bien es cierto las prácticas restaurativas tienen sus fortalezas en las teorías psicológicas cómo lo es, la teoría de la ventana de la disciplina social entre otros, son sumamente indispensables para lograr resultados restaurativos fortaleciendo en las mujeres privadas de su libertad, su voluntad para asumir las responsabilidades inherentes a su adultez, implicando tanto la autorreflexión como el arrepentimiento como elementos

catalizadores de transformación, liberándose de la culpa y el reproche y asumiendo conciencia, responsabilidad y arrepentimiento.

La internalización de tales procesos promueve actitudes proactivas orientadas no solo a reparar los daños causados, sino también al aprendizaje integral y la reconstrucción personal.

Asimismo, el alivio del sufrimiento no representa únicamente un beneficio terapéutico individual. Tiene efectos colectivos en el colectivo carcelario, pues fomenta madurez emocional, crecimiento personal compartido y consolidación de entornos de apoyo mutuo. Este fortalecimiento colectivo se alinea con hallazgos sobre redes de apoyo intramuros que son cruciales para enfrentar la reclusión y favorecer la reinserción social. (García-Vita, Ataños-Bedriñana, & Fernández-Sánchez, 2017)

El alivio del sufrimiento se debe considerar un proceso de transformación interior mediante el cual la persona privada de la libertad reconoce, comprende y resignifica el dolor emocional, moral y existencial que ha acumulado a lo largo de su historia personal y durante el cumplimiento de su condena. Este proceso implica una toma de conciencia sobre las causas internas y externas que originaron su sufrimiento, permitiendo transitar de estados de culpa, resentimiento y auto desvalorización hacia experiencias de responsabilidad, comprensión, perdón y reconciliación.

Desde la visión del programa individual de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas” para personas privadas de su libertad el alivio del sufrimiento constituye un derecho humano y un elemento esencial para la reconstrucción del tejido moral y social, ya que posibilita que el individuo reconecte con su propia humanidad y con la de los otros. Este alivio no se limita a la ausencia de dolor, sino que se orienta a la integración de la experiencia del sufrimiento personal y colectivo, como fuente de aprendizaje y desarrollo espiritual, promoviendo una cultura de sanación.

Las comunidades que se sostienen entre sí siempre lograrán llegar más lejos. En una comunidad donde el apoyo mutuo y la solidaridad prevalecen, se abren posibilidades de crecimiento y sanación que trascienden las dificultades y fortalecen el tejido social. (Esponda, 2024).

La comprensión del contexto punitivo permite reconocer que el sistema penal, al priorizar la sanción sobre la restauración, profundiza las condiciones de dolor y deshumanización tanto en las víctimas como en las personas privadas de la libertad, desde esta perspectiva, la privación de la libertad no solo representa una respuesta jurídica al delito, sino también un escenario donde se manifiesta el sufrimiento humano derivado de la culpa, el abandono, la vergüenza y la exclusión social.

En consecuencia, surge la necesidad de replantear el sentido de la justicia a partir de una mirada que no se limite al castigo, sino que busque comprender, atender y aliviar el sufrimiento como un derecho humano esencial. El alivio del sufrimiento, en este contexto, se concibe como un proceso integral que implica reconocer las causas emocionales, sociales y existenciales del daño, propiciando la reconciliación del individuo consigo mismo, con los demás y con la comunidad.

Desde la perspectiva de la Justicia Restaurativa, aliviar el sufrimiento no significa evadir la responsabilidad, sino transformarla en una oportunidad de conciencia y crecimiento moral. Este enfoque propone que la verdadera justicia no se logra a través del dolor impuesto, sino mediante la sanación del sufrimiento que subyace al acto transgresor. De esta manera, la justicia deja de ser un instrumento de control y castigo para convertirse en un proceso de sanación y humanización, donde la persona privada de la libertad puede resignificar su historia y reconstruir su identidad desde la comprensión y la responsabilidad.

Por tanto, el alivio del sufrimiento se configura como una variable fundamental dentro del paradigma restaurativo, al representar el tránsito de una justicia retributiva hacia una justicia transformadora. Este cambio de enfoque no solo permite la reparación del daño social, sino también la restauración interior de quienes han vivido bajo los efectos de la violencia, la exclusión y la pena, posibilitando así una mejora sustantiva en su calidad de vida y en la construcción de una cultura de sanación dentro del ámbito penitenciario.

5.2.4 Construcción de virtudes

La formación de virtudes en mujeres privadas de su libertad constituye un pilar esencial en el proceso de transformación individual y social propuesto por la justicia

restaurativa. Esta perspectiva, al centrarse en la reparación del daño y en la construcción de sentido mediante el reconocimiento del otro, facilita el desarrollo de cualidades personales que son fundamentales para la rehabilitación y reinserción de las personas infractoras. Entre estas virtudes destacan la reconciliación, la compasión y el perdón, las cuales no solo promueven el bienestar subjetivo de las internas, sino que también propician un entorno más armónico y seguro tanto al interior de los centros penitenciarios como en sus comunidades de origen.

Fomentar la reconciliación, la compasión y el perdón, que son claves para el proceso de restauración, abrir un panorama donde puedan percibirse a través del otro, entendimiento de que todo ser humano tiene el derecho de sentirse amado, acompañado y apoyado.

5.2.4.1. Reconciliación

La reconciliación, entendida desde una perspectiva restaurativa, implica un proceso dialógico en el cual la persona ofensora y la víctima logran una comprensión mutua del daño ocasionado y de sus efectos, lo que permite restablecer, en algunos casos, vínculos sociales y restaurar la dignidad personal.

Desde una perspectiva psicopedagógica, la reconciliación en el enfoque restaurativo no solo implica un proceso interpersonal, sino que se convierte en un ejercicio de aprendizaje interno en el que las mujeres desarrollan nuevas comprensiones sobre sí mismas y su historia de vida. Los hallazgos cualitativos muestran que, al participar en procesos libres de juicio y estigmatización, las mujeres acceden a un entorno pedagógico seguro que favorece la expresión auténtica, el reconocimiento emocional y la reflexión crítica sobre sus experiencias.

Este espacio de aprendizaje significativo promueve la adquisición de habilidades socioemocionales como la autoconciencia, la autorregulación y la empatía que facilitan la aceptación de sus decisiones pasadas y la resignificación de los daños ocasionados. Así, la psicopedagogía se integra de manera esencial al proceso restaurativo, permitiendo que las participantes comprendan las raíces de su vulnerabilidad y exclusión, desarrollen nuevas narrativas sobre sí mismas y alcancen

un punto de aceptación que constituye la base para su transformación personal y su cultura de sanación.

En el contexto penitenciario, y particularmente en el caso de mujeres privadas de libertad, este proceso reviste especial importancia debido a las múltiples rupturas relacionales que suelen haber experimentado, tanto con sus familias como con sus comunidades. La implementación de mecanismos como los círculos de conversaciones significativas, la mediación penal y los encuentros restaurativos ha evidenciado impactos positivos en la reconstrucción del tejido social y en la disminución de la reincidencia (García Martínez, Ramos Parra, & Ramos Urdaneta, 2015).

La reconciliación es diferente del perdón. La reconciliación es la decisión comprometida tanto del ofendido como del ofensor de hacer el trabajo duro de restaurar la seguridad, la protección y la paz a la relación. Se trata de restaurar la relación y de ir sembrando semillas de cambio de comportamiento, vulnerabilidad y prácticas de confianza.

La reconciliación desde el enfoque restaurativo trasciende el ámbito interpersonal y se configura cómo un proceso profundamente personal, íntimamente ligado al reconocimiento, la aceptación y la resignificación de la propia historia de vida. Los testimonios cualitativos de las mujeres participantes revelan que los procesos restaurativos al no partir desde el juicio ni la estigmatización experimentan la oportunidad de expresarse y sentirse escuchadas dignificadas en espacios seguros, reconociendo a través de sus narrativas los daños ocasionados, y al mismo tiempo, identifican sus carencias y su nivel de vulnerabilidad y exclusión que en gran medida influyeron en sus decisiones pasadas.

Estos procesos restaurativos centrados en las personas recuperan su dignidad al ser tratadas sin juzgamiento ni estereotipos van fomentando en ellas el reconocimiento cómo seres humanos con oportunidad de iniciar de nuevo desde donde están, y de esa forma empiezan a reconciliarse con su pasado, logrando la comprensión de que sus acciones pasadas que se convierto en un delito no definen su valor humano ni su identidad completa.

La reconciliación llega a sus vidas a través de un proceso de apoyo y acompañamiento que mediante programas de justicia restaurativa que se enfoque en la sanación de los participantes lleven prácticas de indagación de pensamientos, creatividad y construcción de nuevas interpretaciones, promoviendo la toma de conciencia de que a tras de cada acción había un pensamiento, un entramado de dolor, pobreza afectiva, y falta de oportunidades. Estos procesos permiten desactivar la narrativa de autoacusación y abrir camino a una percepción más compasiva hacia sí mismas despertando sus valores y virtudes que habían permanecido ocultos o adormecidos.

La reconciliación puede lograrse en el ámbito intrapersonal donde logran la comprensión y la aceptación de su historia reconociendo tanto sus errores cómo sus potencialidades, y resignificando la culpa en su tránsito hacia la responsabilidad. La reconciliación interpersonal, está conlleva la anterior pues al reconciliarse consigo mismas, construyen una comprensión, e interpretación e incluso percepción transformando sus relaciones externas, sus vínculos familiares facilitando la cercanía, la comprensión y la empatía iniciando procesos de perdón y restablecimiento de relaciones.

De este modo, la reconciliación se configura en estos contextos un indicador de sanación y transformación profunda, la creación de espacios donde las personas puedan sentir libertad de expresión, confianza, apoyo y acompañamiento se convierte en procesos catalizadores para que emerja la reconciliación consigo mismas y su entorno inmediato contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y al fortalecimiento de la cultura de paz en contextos de encierro.

Entonces se considera que la reconciliación va más allá de una disculpa externa, es un proceso de resignificación personal y relacional, mediante el cual una persona transita de la culpa a la responsabilidad, aceptando sus errores y pasado reconociendo y asumiendo conciencia, comprensión y responsabilidad de su presente recuperando valores y adquiriendo comportamientos que permitan la reintegración y el fortalecimiento de vínculos para elevar la calidad de vida.

5.2.4.1.1. La reconciliación como virtud a desarrollar a través del programa de JR y la nueva conducta a lograr en MPL

La reconciliación, desde la perspectiva de la JR, conlleva en si misma todas las dimensiones que la mente humana le quiera dar, sin embargo hay dos ángulos que han sido los que se han identificado para resumir un poco las fuentes principales de la misma, la reconciliación intra personal, es decir la reconciliación con uno mismo y la reconciliación con el prójimo, es decir, en este caso para nuestro estudio la reconciliación entre víctima y victimario, entre MPL y aquellas personas que, de algún modo, fueron perjudicadas en cuanto a la protección del valor jurídico que generó la condición de MPL.

Lederach (1997, pp. 26-31) argumenta que las relaciones son la base de los conflictos y sus soluciones a largo plazo, y que la reconciliación se construye sobre mecanismos que involucran a las partes en conflicto como seres humanos en relación. La reconciliación representa un espacio, un punto de encuentro que promueve la expresión abierta del pasado doloroso, por un lado, y la búsqueda de la articulación de un futuro interdependiente a largo plazo, por otro; un espacio donde las preocupaciones sobre el pasado se validan y se abandonan en favor de una relación renovada. Finalmente, la reconciliación reconoce la necesidad de reparar los agravios cometidos y, al mismo tiempo, promueve la idea de un futuro común e interconectado. (Lederach, 1997)

Si nos fijamos en la construcción conceptual de Lederach, nos percatamos que se trata la reconciliación, no como un hecho, como algo que surge sin bases, causas, efectos, consecuencias, sino todo lo contrario, más que un hecho es un proceso que puede ser intra e intersubjetivo que requiere de requisitos previos y de presupuestos necesarios para que se produzca y regenere un tipo de conexión interna o externa y relacional. Desde la mirada de la Justicia Restaurativa, nos referimos a la reconciliación como una virtud que se construye mediante el programa que se propone representando una de las variables independientes que aportan ala dependiente calidad de vida.

Estas variables actúan a modo de interrelación entre ellas y el programa de JR para MPL las trata a manera de sistema pues todas ellas, de algún modo, tributan a la caracterización de los posibles logros que referíamos ya desde nuestra introducción como son los siguientes:

a) Fomentar una cultura de sanación en el contexto penitenciario, orientada al crecimiento humano, la toma de conciencia y la mejora de la calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad.

b) Lograr la toma de conciencia sobre las creencias, costumbres y patrones heredados, muchas veces inconscientes, que han moldeado la conducta y que pueden ser transformados mediante el autoconocimiento, la introspección y el acompañamiento terapéutico o espiritual.

c) Conducir a las MPL a dejar atrás narrativas de supervivencia, control y desconfianza para dar paso a vínculos más compasivos y colaborativos, donde la persona se reconoce como sujeto digno y capaz de amar y ser amado.

d) Generar oportunidades y espacios inclusivos para la restauración de la identidad personal, entendida como la reconstrucción de una autoimagen basada en la dignidad, la responsabilidad y la posibilidad de cambio. Esto incluye cuestionar y resignificar las etiquetas sociales impuestas y asumir una nueva narrativa que favorezca el crecimiento y la autodeterminación.

e) Ofrecer herramientas para la reinterpretación del entorno y de las experiencias vividas, con el fin de sanar percepciones distorsionadas por el dolor, el abandono o la violencia, permitiendo resignificar el pasado y construir un nuevo relato de vida con base en el aprendizaje y la esperanza.

Para todos y cada uno de estos resultados, el trabajo con la reconciliación en las MPL resulta trascendental pues la sanación que se pretende comienza en el interior de la persona; digamos que actúa como elemento transformador y renovador de las propias creencias personales, y, por ende, pues se reflejará en su conducta lo

cual es uno de los objetivos básicos del programa y una de las salidas más importantes pensando en la reinserción social de la nueva persona.

Más allá de eso y el verdadero cambio que se pretende lograr en la conducta de la persona trabajando en la asimilación de la reconciliación consigo misma en el caso de las MPL implica que incorporen como una verdad demostrable con su propia existencia que el poder interior individual se compone, además de otros muchos factores, de la posibilidad de ser resiliente al momento de añadir como virtud la reconciliación consigo misma en el caso de las MPL.

El hecho de que comprendan a nivel de convicción que esa es una posibilidad que siempre ha acompañado a su identidad personal, además de tenerla a mano como herramienta, les hace auto demostrarse que son seres mejores que lo que pensaban a partir de las creencias limitadoras que, en tal sentido, tenían hasta el momento es que reconocieron su propia habilidad interior.

También esa dinámica cognitiva tiene un valor agregado extraordinario cuando actúa en cascada. Las historias y las narrativas de una persona que fue MPL con esta poderosa herramienta es capaz de compartirla y, aún mejor, de compartirla desde la experiencia personal y resultar un acicate para que otras personas se reconozcan en la posibilidad y, de hecho, se reconcilien con ellas mismas en cuanto a traumas, experiencias y frustraciones que de no canalizarse entonces se convertirían en MPL

Digamos pues, que el programa de JR para MPL lleva implícito un posible efecto cascada y, al prevenir transgresiones en las propias fuentes de su producción, conllevaría a ir tejiendo una mejor sociedad, una sociedad en que la cultura de la Paz genere, por ella misma, los límites a la decisión de transgredir la norma y que vea como un valor esencial de la convivencia el respeto a los derechos de los demás.

Una peculiaridad distintiva en la generalidad de los estudios que conforman el estado del arte en materia de reconciliación los análisis se centran en los transgresores o en las víctimas y se les llama procesos de reconciliación socioemocional.

La doctrina autorizada ha ubicado la atención en los estados afectivos, sentir empatía hacia el agresor y los rasgos de personalidad; como, por ejemplo, la feminidad psicológica, (McCullough, y otros, 1998). Otros se han centrado en cómo las partes en un conflicto perciben la relación entre ellas (p. ej., la calidad percibida de las alternativas) o la rentabilidad de mantener la relación (Rusbult & Van Lange, 1996) (Rusbult, Verette-Lindenbaum, Slovik, & Lipkusm I, 1991)

Ello ha conducido a la invisibilidad de la necesaria relación existente entre victimario y víctima para lograr, incluso, la reconciliación intrapersonal. Digamos que nuestra propuesta reconoce la reconciliación como un proceso intrapersonal e interpersonal. Resulta importante el trabajo en ambos sentidos pues de otra forma no se facilitaría el camino hacia la sanación personal y relacional.

El modelo de reconciliación basado en las necesidades se basa en la idea de que, tras un episodio en el que una de las partes ha sido victimizada por la otra, tanto la víctima como el agresor se ven privados de ciertos recursos psicológicos únicos. Para sustentar esta hipótesis de que la elación de reconciliación bidireccional influye determinantemente en la sanación de ambos sujetos se sustente en la privación de recursos psicológicos que provoca la acción transgresora en ambos, esta privación genera diferentes necesidades emocionales en las víctimas y en los agresores, y hasta que estas necesidades se satisfacen, actúan como barreras para la reconciliación. Por tanto, la reconciliación inter e intrapersonal se puede verificar cuando las necesidades o los recursos perdidos se satisfacen o regresan a la persona en el estado original o modificados pero que sustenten una sanación interior y relacional.

Esa sanación interior y relacional, como ya se ha dicho de algún modo, debe entrar en la esfera cognitiva de la persona como una herramienta para incidir positivamente en la pacificación, no sólo de su ser, sino de su entorno en el cual desarrolla sus actividades, dígase vivienda, trabajo, comunidad o sociedad en general.

Entendido de esta manera, la transgresión, de conjunto con el daño infligido, se convierten en un entorno de situación de victimización aparentemente unidireccional, esto es, del agresor a la víctima, en suelo fértil para convertirse en un *b*oomerang que

involucre al agresor como víctima también. Víctima del deterioro de su reconocimiento personal y social, de su imagen, de sus reconocidos valores y virtudes.

Por otro lado, cuando se produce un hecho de victimización, el deterioro de los recursos psicológicos de las víctimas y los agresores es asimétrico. Las víctimas se sienten inferiores en cuanto a su poder (Foster & Rusbult, 1999), honor (Scheff, 1994), autoestima (Scobie & Scobie, 1998) y percepción de control (Baumeister, Stillwell, & Heatherton, 1994) y pueden experimentar sentimientos de victimización o ira (McCullough, y otros, 1998). Por el contrario, los agresores sufren de inferioridad moral (Exline & Baumeister, 2000) y pueden sentir culpa (Baumeister, Stillwell, & Heatherton, 1994), vergüenza (Exline & Baumeister, 2000) o arrepentimiento (North, 1998). Se ha dicho que esta miríada de estados emocionales refleja la "ansiedad" de los perpetradores ante la exclusión social (Baumeister, Stillwell, & Heatherton, 1994) ya que enfrentan la amenaza de ser rechazados por la comunidad moral a la que pertenecen. (Tavuchis, 1991)

Uno de los estudios más interesantes en materia de reconciliación vía JR basada en necesidades emocionales, tanto del transgresor como la víctima, fue realizado por Nurit & Arie (2008) en el que sus hipótesis para la modelación que realizaron de sus experiencias investigativas fueron:

Hipótesis 1: Para las víctimas, el principal recurso psicológico que se ve afectado tras un episodio de victimización es su sentido de poder, mientras que, para los agresores, el principal deterioro se refiere a su imagen moral pública (es decir, su percepción de que otros los ven como relativamente inmorales). Hipótesis 2: Este deterioro diferencial genera diferentes necesidades emocionales: Los agresores expresarán una mayor necesidad de aquello que represente los recursos psicológicos afectados.

Estas hipótesis, que luego plasman en su modelo los referidos, se corresponden con los resortes motivacionales con que cuenta el programa de JR, los nichos de comportamiento psicológico de las MPL y la movilización que logra la capacitación para, a partir de una modificación dialéctica, obtener un cambio esencial en la conducta de las MPL con alma y mente libres.

Arendt (1960) se refiere a la reconciliación como forma de la comprensión es un enfrentamiento impremeditado, atento y resistente, con la realidad cualquiera que sea o pudiera haber sido ésta. Esta confrontación sirve de base para intentar esclarecer la manera como empezaron las acciones y los acontecimientos; la discreción con que pudo haber comenzado una acción (por ejemplo, mediante una discusión, en la intervención desprevenida de un orador, etc.) y seguir su curso hasta su fin, o si se quiere hasta donde alcance la comprensión de quien la narra, ya sea mediante una historia o una obra literaria. En alusión a la sabiduría que pedía Salomón. Arendt (2005) ve en el corazón comprensivo la base para aceptar que pese a todos los sufrimientos y determinaciones siempre está a disposición la posibilidad de actuar, esto es, de iniciar algo nuevo

Vargas Bejarano (2008) afirma que la reconciliación funge al modo de un proceso de cicatrización, en el que el dolor ha pasado y el sitio de la herida puede palparse sin problema; en efecto, el recuerdo de la experiencia dolorosa o traumática permanece, pero la representación de lo sucedido no logra penetrar la intimidad, ni generar malestar. Por eso, si no hay reconciliación, surge el resentimiento, y permanece la disconformidad con la realidad; pero, como ya se dijo esto no tiene que ver con la abnegación, sino con la comprensión de que el mundo ofrece la posibilidad de un nuevo comienzo. Desde el horizonte del pasado se abre la posibilidad de la acción y por esta vía de restablecer la confianza perdida en el mundo y en la pluralidad de visiones y perspectivas que lo componen.

Se coincide con Vargas y se evidencia que esta es una de las razones fundamentales del por qué se ha escogido a la reconciliación como virtud que incide en la variable dependiente calidad de vida a través de la construcción de virtudes que estimula el programa de JR con un componente esencial de sanación personal en las MPL.

Lo que si queda claro es que la reconciliación se presenta desde la individualidad a partir de criterios, creencias, valores, virtudes aptitudes y actitudes. Tavuchis (1991, p. 69) indica que la reconciliación puede tomar formas muy diferentes y que es el producto trascendente de la “tensión entre el pesar y el perdón”. Androff

(2010, p. 77) indica incluso que: “La reconciliación es un concepto tan popular como confuso” y añade que: “a pesar de esta confusión conceptual, el término se encuentra frecuentemente en las ciencias sociales y en los proyectos postconflicto de todo el mundo” (Androff, 2010)

Analizado desde otro ángulo, lo que si se ha podido comprobar es que la reconciliación, o más bien el deseo de reconciliarse surge en procesos postconflicto y es en ellos en los que se encuentran los vínculos con el movimiento más amplio de justicia restaurativa. La cual no sólo va en la dirección víctima-ofensor, sino además en la de ofensor-víctima, ofensor en sí y víctima en sí. Cualquier otro análisis estaría permeado de reduccionismo si de JR se trata.

La anterior afirmación supone que la reconciliación, como parte del proceso restaurativo, entraña un requerido apoyo externo y es entonces donde entra a jugar su rol el programa que se está proponiendo sistematizar desde la perspectiva de la sanación en el contexto en el que se desarrollan las MPL.

El programa de JR, lejos de cualquier vanidad, no reclama para sí más nada que convertirse en el vehículo, en la polea de transmisión para que, tanto víctima como victimario, en el caso del contexto carcelario de las MPL las que han transgredido la norma y se encuentran en medio del camino punitivo o retributivo, tengan a su alcance una nueva dimensión humana, educativa, transformadora y sanadora y, en definitiva, muy tentadora para todo aquel ser humano que pretenda su exitosa reinserción social.

Por tanto, una trascendental consecuencia de la reconciliación de la manera en que se propone y en el caso de las MPL que transitan por el programa referido es su reflejo social. El logro de una modificación conductual a través de una virtud que revaloriza el modo de interactuar de una persona con su medio puede representar una buena parte del camino hacia la cultura de paz y de concordia que tanto necesita nuestro mundo actual.

5.2.4.2 Compasión

La compasión se configura como una virtud relacional indispensable en la justicia restaurativa, al promover la empatía activa, la comprensión del sufrimiento ajeno y la voluntad de aliviarlo. Para muchas mujeres en situación de reclusión, la compasión representa una vía para resignificar sus historias de vida, las cuales están frecuentemente marcadas por la violencia, la exclusión y la pobreza.

La compasión es la virtud que permite reconocer la dignidad del ser humano, aun cuando haya sido vulnerada, por tanto, es indispensable que desde la infancia cómo aprendizaje moral, y sea parte de su comportamiento las acciones de misericordia fortaleciendo la empatía y conmiseración (Suárez González, 2008)

Para Sáenz, la compasión es considerada una de las virtudes más importantes para relacionarnos con los otros, es amar al otro ser humano no a la cualidad personal, ya que implica tener una mirada de amor incondicional hacia el semejante; la compasión nos vincula y permite que nuestra naturaleza humana este en movimiento permitiendo el encuentro con quien sufre de manera misericordiosa, considerando que es una virtud de las más puras donde se acompaña la intención más pura sin esperar nada a cambio.

La compasión es sentir el dolor del otro junto a él, acompañarlo en el proceso de dolor o sufrimiento, haciéndose sentir acompañado y reconfortado con la disposición de que el otro reciba el amor y acompañamiento incondicional (Sáenz, 2020).

Por tanto, la compasión como virtud en las personas pueden generar confianza para contar su historia sintiendo la naturalidad de la comprensión íntima de la compasión sin juzgamiento, ni etiquetas. La compasión se basa en la unidad provocando en el otro calma y serenidad. Al mismo tiempo, posibilita una mirada más humana hacia sus propias acciones y hacia las personas a quienes han dañado.

Al mismo tiempo, posibilita una mirada más humana hacia sus propias acciones y hacia las personas a quienes han dañado. Programas orientados a fomentar esta virtud, a través del trabajo emocional, terapias grupales o proyectos de servicio social

dentro del penal, han mostrado mejoras en la autoestima, la resiliencia y el desarrollo de habilidades sociales.

Se comprende como el proceso interpersonal en el que se percibe, comprende, se compenetra y se tiene el impulso para aliviar el sufrimiento de otra persona, y que en los contextos interrelaciónales pueden traer beneficios para el que sufre y para terceros. Esta emoción consiste en la capacidad de notar el sufrimiento, sentir empatía y sentirse movido a hacer algo por ese dolor. Por lo que requiere la capacidad de pensar en los demás.

5.2.4.2.1 La compasión como virtud desde la Justicia restaurativa. Componente de la calidad de vida de las MPL

Ha quedado claro en la historia de la humanidad que las sociedades más compasivas son las más avanzadas en cultura de civilidad lo cual no es más que un factor importante dentro de la cultura general de la realidad que se desenvuelve bajo los cánones de un determinado orden social.

Por otro lado, también resulta evidente el hecho de que una cultura eminentemente castigadora, es decir que privilegie la venganza de la sociedad contra el infractor de la norma jurídica afecta la cultura general de cualquier sociedad lo que trae como consecuencia segura que se impida que nazcan y crezcan alternativas a esa justicia vengativa y que las virtudes que los acompañan se conviertan en quimera por mucho que se intenten explorar.

Así ha ocurrido por décadas con los métodos alternativos de gestión y solución de conflictos, sólo el evidente y claro desborde y la inefectividad de la cultura vengativa sumado a exponentes perseverantes y plenamente convencidos de hacer la tarea por la Paz han conllevado a abrir espacios a estos y dentro de ellos a la JR.

Entonces podemos decir que la sociedad ha ganado, quizás ni a propósito, pero si se ha ido generando un peculiar sentimiento de compasión incluido en la terminología moderna referida al concepto de justicia y que avanza de la mano de la

sanación de las personas involucradas en una ofensa al orden jurídico, tanto al agresor como al agredido.

Desde la perspectiva del agredido siempre ha sido más trabajado y ha resultado más sencillo que se comprenda, pues ha resultado afectado en sus valores, creencias, experiencia de vida, y otros aspectos que conforman su identidad y desarrollo particular y, lo que es determinante, el análisis se hace de una conducta transgresora a los efectos en el dañado.

Ese resulta, desde la perspectiva de la JR, un análisis reduccionista, púes deja fuera de examen las causas y condiciones que condujeron a la comisión de esa ofensa a la Ley, cuando en ocasiones es la propia realidad que circunda a la norma la que propicia, aunque no las determine, la aparición de tales conductas.

Resulta difícil asimilar desde la posición de la víctima el hecho de que su victimario puede ser objeto de compasión y exactamente a ese tipo de compasión nos referimos cuando la ubicamos en la variable calidad de vida en el caso de las MPL y parte de su sanación interna determinante, esta vez sí, en su desestimación de la reincidencia.

Si partimos de este análisis, podemos afirmar que la compasión, aprehendida en los programas de JR por MPL tiene un efecto que no es estimulador de la reincidencia y, por consiguiente, un factor que viabiliza el desarrollo de la cultura de la Paz en la sociedad de que se trate en donde se reconozca esto de la manera en que ha sido expuesto.

Nos estamos refiriendo, por supuesto, a la compasión como reconocimiento de que la conducta del transgresor no ha salido de la nada, sino que ha sido influenciada por determinados condicionantes, algunos de ellos, quizás muchos, fuera de su esfera volitiva y que, en ocasiones, ha sido la propia sociedad que se pretende defender de ella la que la ha provocado en última instancia.

La experiencia de la JR consiste en hacer una justicia más comprometida y sanadora que punitiva y entender el futuro como un pasado sanado, ´por haber

trabajado y solucionado traumas, falencias, vacíos o tribulaciones que afectaron la conducta de un modo u otro que en su momento no tuvieron el tratamiento adecuado o las posibilidades de llevarlos a vías de hecho.

La Justicia restaurativa desde la perspectiva de la compasión también tiene en cuenta sus tres actores fundamentalmente, las víctimas, los victimarios y la comunidad. Una comunidad no se puede sanar si no se enmiendan de algún modo las ofensas que contra ella se han ocasionado, sobre todo las de quienes transgreden su orden normativo, su paz, su orden, su tranquilidad, no sana, para para ello es importante la propia compasión de la sociedad hacia el victimario.

Ni de lejos se asoma la posibilidad impunidad, sino que se privilegia la oportunidad a trabajar con un ser humano que tendrá que regresar a su familia, a su comunidad, a sus conocidos y a la sociedad en general con una carga de estigmatización aún después de haber cumplido su castigo.

La Justicia y nuestra vida diaria conviven en un mismo tiempo y espacio, todo está en preguntarse cómo queremos que la Justicia conviva con nosotros, ¿sólo desde su faceta de lo punitivo?, ¿Cómo quiere ella que sigan viviendo en su seno los transgresores *cumplidos* por llamarlo de algún modo desde el prisma punitivo, en constante venganza? Ello inclinaría la balanza de una conducta no trabajada por la JR hacia la reincidencia con un alto por ciento de probabilidad fáctica.

En una visión de la Justicia en el orden holístico hay que pensar que víctima y ofensor tendrán que convivir de algún modo al día siguiente del hecho transgresor, ya sea en la misma casa, familia, centro laboral, comunidad, país o mundo en un contexto donde ambos tendrán las mismas rutinas diarias, pero ¿qué pasa? Ya cargan con una nueva cualidad y su peso puede llegar a modificar su conducta y no exactamente para bien.

La JR en clave de sanación, conlleva a las MPL a mirar al otro como la posibilidad de mejorar, de ser una mejor versión de uno mismo, es, ¿qué duda cabe?, una superación de la injusticia y la violencia por lo que bien vale la pena el intento y el esfuerzo como una responsabilidad social.

¿Cómo podría ser vista esta panorámica desde el papel del agredido?

Existen estudios referidos a familiares que han asistido a la ejecución por pena de muerte a personas que han dañado a los suyos y se les ha preguntado si, luego de verlos morir, se sienten más tranquilos y más del 90 por ciento, en cifra conservadora, ha dicho que no.

Partimos de que todo victimario fue víctima en su pasado reciente o no, luego mantiene una actitud que conlleva a una conducta y está a una contradicción, la sanción es punitiva contra la conducta, pero no se enfoca en que esa conducta viene de una actitud que viene de adentro de la persona.

Nada sabemos de su historia, de las causas que originaron la conducta que se reprime o castiga. De esta manera la sociedad provoca en el transgresor un sentido de venganza, de enojo, pues él o ella justifican su actitud y comportamiento con las causas que la provocaron y la sociedad no toma esto en consideración, sin más lo priva de libertad en los casos más extremos como es el caso de las MPL

Por su lado, la víctima no está satisfecha con la sanción al victimario pues ella necesita cubrir necesidades que no están reflejadas en el proceso penal. Necesidades de información, de seguridad, de empoderamiento, de autoestima, de reinserción luego de la experiencia y muchas veces el castigo no cubre esas necesidades. (Bañuelos, 2023)

Las comunidades se quedan con los paradigmas o las etiquetas o los estereotipos de las noticias en relación con una transgresión, pero no permea en ella las causas y condiciones a partir de las cuales se acometió la conducta que llevó a la trasgresión de la norma. (Bañuelos, 2023)

La contradicción que tuvo el sujeto transgresor entre la actitud y la conducta no es atendida por el sistema penal y si por la justicia restaurativa. El sistema se enfoca en hacer punible una conducta, pero no analiza las causas de esa conducta. Trauma no atendido, trauma transferido, entonces a través del sentido de venganza del

transgresor primario contra el sistema que no atiende a las causas de su conducta, pues la reproduce y con más fuerza si no entra a jugar su papel la justicia restaurativa. De esta manera se hacen justicia los transgresores por sus propias manos porque no fueron atendidos, así piensan muchas MPL.

La reinvención del sistema de justicia penal a través del diálogo y la reparación para construir un sistema más equitativo y humano transformar la manera en que se abordan los delitos y otros tipos de transgresiones a la norma y al orden social mediante la JR con efectos de sanación nos conduce a que la propia sociedad se vaya convirtiendo en más compasiva y menos punitiva, sin necesidad de cuidar el orden social, ni sus más elevados valores.

La violencia nos acostumbra a ella, no sólo se produce, sino que transmuta en otras formas de violencia que escalan en el dolor y daño causados, y lo peor es que va siendo efectiva en el logro de algunos objetivos y se llega a vislumbrar como algo normal y necesario, se convierte en crónica, entonces pues se replica en disímiles espacios de sociabilización por largas temporadas de tiempo y a la ejercen muchas personas.

Esa realidad es la que presume evitar la JR con efectos de sanación mejorando la variable dependiente de calidad de vida en la propuesta que presentamos al imprimir el componente compasión como parte de ella, la compasión vista como un tratamiento, aunque tardío, pero si seguro, de los traumas que condujeron a una conducta que generó daños para todos, el transgresor, el ofendido y la comunidad.

5.2.4.3. Perdón

El perdón ha sido abordado a lo largo de la historia desde diversas perspectivas. En un principio, el perdón se comprendía como un acto moral o espiritual, estrechamente vinculado al arrepentimiento y a la redención del alma, es decir que tenía una fuerte connotación religiosa. Luego adquirió una dimensión jurídica, donde se configura como una figura legal que tiene efectos específicos en los procesos penales. Por ejemplo, en México el artículo 93 del Código Penal Federal establece que el perdón del ofendido extingue la acción penal en los delitos que se

persiguen por querella, limitando sus efectos al ámbito jurídico y beneficiando exclusivamente al ofensor dentro del proceso judicial.

Pero más allá de su dimensión jurídica, el perdón sigue teniendo una dimensión profunda en los ámbitos emocional y espiritual de las personas, al reconocerse su papel esencial en los procesos de sanación personal, reconciliación y restauración de las relaciones humanas. Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, el perdón trasciende su carácter meramente legal para constituirse en una experiencia transformadora que involucra tanto a la víctima como al ofensor y a la comunidad, orientada al alivio del sufrimiento, al reconocimiento de la responsabilidad y a la reconstrucción del tejido social.

Para Lomar (2015) el perdón es un proceso de transformación interior que no se limita a liberar a otro de una falta, sino a sanar la percepción, integrar la conciencia y desactivar el sufrimiento que surge de la mente en conflicto. Este enfoque sostiene que la raíz del malestar humano no está en los hechos externos, sino en la interpretación que la mente realiza desde un estado de separación, miedo y defensa.

Desde la justicia restaurativa, el perdón no se limita a una categoría única, sino que puede comprenderse en distintos niveles o dimensiones que reflejan la manera en que cada persona se relaciona con su experiencia y con los demás.

En un primer nivel, se encuentra el perdón legal, reconocido por el sistema jurídico como un acto formal que extingue la acción penal y beneficia principalmente al ofensor desde el punto de vista procesal. No obstante, este tipo de perdón no necesariamente implica una transformación interior ni una reconciliación auténtica entre las partes.

Un segundo nivel corresponde al perdón emocional o relacional, en el cual las personas comienzan a liberar sentimientos de resentimiento, enojo o deseo de venganza hacia quienes les causaron daño. Este nivel implica reconocer el dolor, validar la experiencia vivida y abrirse a la posibilidad de una reparación afectiva y simbólica. En este punto de comprensión, se reconoce que el perdón en tanto acto que implica un “yo” que otorga y un “otro” que recibe pertenece al ámbito del ego.

A nivel psicológico, el proceso del perdón implica cambio de percepción, resignificación de creencias, reducción de rumiación y activación de procesos de responsabilidad personal. A nivel emocional, favorece la disminución de estrés, resentimiento y autocrítica, promoviendo estados de calma, aceptación y autocompasión. En el plano espiritual o existencial, conlleva la integración de la experiencia en una narrativa más amplia de sentido y unidad, lo cual contribuye a la calidad de vida y al alivio del sufrimiento.

Finalmente, el nivel más profundo corresponde al perdón espiritual, entendido como un proceso de sanación interior mediante el cual el ser humano se reconcilia con su propia historia, con su conciencia y con la vida misma. Este perdón no depende del otro, sino que emerge como un acto de amor, liberación y redención personal.

Desde el nivel espiritual el perdón es un proceso psicoespiritual de reorganización cognitiva, emocional y relacional mediante el cual la persona reinterpreta experiencias dolorosas, disuelve patrones internos de culpa, miedo o separación y genera un estado ampliado de conciencia caracterizado por coherencia interna, integración psicológica y bienestar subjetivo.

Desde una perspectiva holística, el perdón no se limita a la resolución interpersonal, sino que constituye un mecanismo interno de autorregulación que permite transformar el sufrimiento en comprensión, restaurar la identidad personal y favorecer la emergencia de virtudes prosociales como la compasión, la reconciliación y la paz interior (López, 2013).

Cuando la conciencia se eleva hacia el amor, se comprende que no hay nada que perdonar, porque todo se integra en la comprensión y la aceptación. El acto de aceptar lo sucedido como parte del aprendizaje de vida permite que desaparezcan el rencor, el enojo y el resentimiento, dando paso a la calma, la paz y la gratitud.

El perdón, en el marco de la justicia restaurativa, no implica la negación del daño ni la ausencia de consecuencias, sino la superación del resentimiento y la apertura a la reparación del vínculo. Para las mujeres privadas de libertad, perdonar

y ser perdonadas constituye un paso esencial en el reconocimiento de su responsabilidad y en la restauración de su sentido de valor personal. El perdón facilita la transformación interior, reduce las tensiones emocionales y favorece la convivencia dentro de los centros penitenciarios. Experiencias prácticas, como los talleres de reconciliación y los programas de justicia restaurativa implementados en centros femeniles en México y España han demostrado su eficacia en este sentido (Cadena SER, 2025).

Desde el programa individual de justicia restaurativa Una Mente y un Alma sin Rejas, el proceso del perdón se orienta precisamente hacia este nivel profundo. En él, las personas privadas de la libertad trabajan en liberarse de la culpa mediante la asunción de responsabilidad, reconociendo su historia sin juicio y asumiendo sus decisiones con conciencia. El perdón se convierte así en un acto de reconciliación consigo mismas, con su forma de hablarse internamente, con su mente y con su historia de vida. Este proceso restaurativo no busca justificar la falta, sino restaurar la identidad humana, favorecer la comprensión del sufrimiento que las llevó a dañar y abrir el camino hacia la sanación interior y la reconstrucción del sentido de vida.

5.2.4.3.1 Tres niveles del perdón

En el marco de la justicia restaurativa, el perdón trasciende su función moral o religiosa para convertirse en una vía de transformación interior que favorece tanto la sanación personal como la reconstrucción de la identidad. Desde esta perspectiva, el perdón no se impone como una obligación ética, sino que se descubre como un acto de libertad y conciencia, en el que el ser humano asume la responsabilidad sobre su historia y elige liberarse del sufrimiento que lo ata al pasado.

Autores como (Enright R. D., 2001) definen el perdón como un proceso consciente y voluntario en el que la persona decide dejar de alimentar sentimientos negativos hacia quien le causó daño, sustituyéndolos por actitudes de comprensión, empatía y compasión. Este proceso no implica justificar el daño, sino restaurar la humanidad tanto del ofensor como de la víctima, abriendo un espacio para la reconciliación y el crecimiento interior.

De manera similar, (Worthington E. L., 2006) plantea el modelo REACH, en el que el perdón involucra recordar el daño desde la empatía, ofrecer comprensión, y finalmente conceder un perdón que libera emocionalmente a quien lo otorga. Desde este enfoque psicológico, el perdón actúa como una intervención terapéutica que disminuye los niveles de ira, resentimiento y ansiedad, y promueve el bienestar emocional.

Desde el ámbito filosófico-existencial, (Frankl, 2021) sostiene que la persona puede encontrar sentido incluso en el sufrimiento, cuando asume una postura consciente ante sus circunstancias y elige responder desde la libertad interior. Este planteamiento coincide con la esencia del perdón restaurativo, en tanto permite resignificar la experiencia del dolor y transformar el sufrimiento en crecimiento y trascendencia.

Por su parte, Howard Zehr (2002), considerado uno de los fundadores de la justicia restaurativa moderna, afirma que el perdón puede ser un componente esencial en los procesos restaurativos, pero no como un requisito, sino como una posibilidad de sanación que emerge del reconocimiento mutuo del daño y de la responsabilidad. Para Zehr, la justicia restaurativa busca “curar las heridas, no solo castigar las faltas”, y el perdón constituye una vía legítima hacia esa curación (Zehr, 1990).

Desde el enfoque del programa Una Mente y un Alma sin Rejas, el perdón se comprende como un proceso de reconciliación intrapersonal que inicia con la liberación de la culpa mediante la responsabilidad consciente. En este nivel, las personas privadas de la libertad trabajan en reconciliarse con su mente, con su forma de hablarse internamente y con su propia historia de vida. El perdón se convierte, entonces, en un camino de sanación emocional y espiritual, donde se restaura la identidad perdida entre la culpa, el miedo y la autonegación.

Al asumir la responsabilidad y liberar la culpa, las participantes experimentan un alivio del sufrimiento y una reconstrucción de virtudes como la humildad, la compasión, el perdón a sí mismas y la gratitud. Este proceso no solo transforma la percepción de sí mismas, sino que también favorece una mejora en su calidad de vida,

al recuperar la paz interior, el sentido de vida y la capacidad de establecer relaciones más humanas y conscientes.

En síntesis, el perdón restaurativo en este contexto se erige como un acto de restauración de la identidad humana, donde el amor, la conciencia y la responsabilidad reemplazan al miedo, la culpa y la autodestrucción. De este modo, el perdón deja de ser un acto religioso o jurídico, para convertirse en un proceso de evolución interior y sanación profunda, coherente con los principios de la justicia restaurativa y con el propósito humanista del programa Una Mente y un Alma sin Rejas.

5.2.4.3.2. La trascendencia del perdón en el programa Una Mente y un Alma sin Rejas

Dentro del programa individual de justicia restaurativa aplicado a personas privadas de la libertad, se han identificado experiencias que evidencian la trascendencia del perdón como proceso de transformación personal. Si bien existen diversos niveles de perdón el legal, el emocional y el espiritual, cada uno de ellos genera impactos distintos y significativos en la vida de las personas.

El perdón legal, contemplado en el marco normativo, tiene un efecto procesal que beneficia al ofensor al extinguir la acción penal; sin embargo, no necesariamente implica una sanación interior. El perdón emocional, por su parte, permite liberar sentimientos de enojo, resentimiento o dolor, favoreciendo una reconciliación con el otro. Finalmente, el perdón espiritual implica un acto más profundo de compasión y comprensión, que lleva a la persona a reconciliarse con su historia y con la vida misma.

5.2.4.3.3. La trascendencia del perdón: de la culpa a la aceptación

Dentro del programa individual de justicia restaurativa Una Mente y un Alma sin Rejas, se han identificado diversas experiencias y hallazgos sobre la trascendencia del perdón en personas privadas de la libertad. A lo largo de los procesos introspectivos, las participantes reconocen que el perdón posee distintos niveles legal, emocional y espiritual, cada uno con un impacto particular en su bienestar y en su forma de comprender la vida.

En un primer momento, el perdón legal se percibe como un acto formal que extingue la acción penal y beneficia jurídicamente al ofensor; sin embargo, no siempre genera una transformación interior. Posteriormente, en el nivel emocional, las personas logran reconocer y liberar sentimientos de enojo, culpa o resentimiento, iniciando un proceso de alivio y reconciliación con su historia. Finalmente, el perdón espiritual surge cuando el individuo alcanza una comprensión más profunda del sentido del sufrimiento y cultiva la compasión hacia sí mismo y hacia los demás.

El perdón es la decisión comprometida del ofendido de no tomar represalias contra un ofensor y, en cambio, liberarlo de recibir el castigo justo que su ofensa merece. Es la elección de reconocer el error de su ofensor, pero, en misericordia, no dañarlo a cambio ni exigir restitución por la ruptura que su ofensa ha causado en su sentido general de seguridad, protección y paz.

Seamos honestos sobre las fallas de la humanidad y su abuso de poder. El sistema fue construido para que la cultura dominante prosperara, para que todos los demás fueran serviles. El sistema recibió legitimidad, necesita salvar a personas indigentes en apuros (Murrell, 2024).

Comprender la distinción entre perdón y reconciliación es fundamental para quien desee participar en procesos de restauración.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define la restitución de la siguiente manera: La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior, procurando transformar la situación de la víctima de manera que, con la restitución, no se vea sometida a las mismas condiciones de vulnerabilidad y marginalidad que permitieron que el crimen fuese cometido en su contra. Las medidas de restitución son el restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la identidad, de la vida y unidad familiar; de la ciudadanía y de los derechos políticos; regreso digno y seguro al lugar de residencia; reintegración en el empleo, entre otros.

El Registro Nacional de Víctimas constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral contempladas en la Ley General de Víctimas. (Gobierno de México. , 2016)

No obstante, desde la mirada de la investigadora y a partir de los testimonios observados, emerge un nivel más elevado del perdón, que trasciende incluso las nociones tradicionales de perdonar o ser perdonado. Este nivel se manifiesta cuando la persona comprende que no hay nada que perdonar, porque ha alcanzado un estado de aceptación y conciencia en el que la mente se libera de las creencias que la mantenían atada al dolor.

En este punto de evolución interior, la persona reconoce que el perdón no libera al otro, sino a uno mismo. Descubre que la no aceptación te lleva al sufrimiento a ser prisionera del propio dolor, enojo o resentimiento, mientras el otro continúa su vida sin cargar el peso de ese sufrimiento. Esta toma de conciencia marca el inicio de un proceso de liberación emocional, en el que el perdón hacia uno mismo se convierte en el puente hacia el perdón espiritual, caracterizado por la compasión, la empatía y la comprensión (Escribano, 2015).

El perdón no busca modificare el pasado, ni justificar el daño, su propósito es cambiar el estado interior desde el cual la persona interpreta la realidad, es decir no es lo que paso, sino lo que sentiste de lo que paso aceptar que lo interno puede integrarse y resignificarse. Esto implica trascender la percepción condicionada desde el ego, marcada por el ataque, la defensa y la separación, para acceder a una visión más amplia que reconoce la unidad, la conexión y la dignidad inherente del ser humano.

El perdón es la vía para desmantelar esas historias internas y permitir que emerja un estado de paz, claridad y apertura afectiva. En este sentido perdonar es un acto de liberación personal que restaura la capacidad de amar, confianza y vincularse sin miedo; es un proceso interno, individual y autónomo que consiste en reducar la

percepción, soltar creencias destructivas y abrirse a una comprensión más elevada de uno mismo y de los demás.

Como sostiene Viktor Frankl (2021), el sufrimiento deja de ser sufrimiento en el momento en que encuentra sentido. En este proceso, el perdón se convierte en una vía para otorgar sentido al dolor y transformarlo en aprendizaje. De manera similar, otros autores plantean que lo que no se hace consciente se manifiesta en la vida como destino; por ello, el perdón en su nivel más alto no consiste en negar el daño, sino en integrar la sombra y reconciliarse con la totalidad de la propia historia.

Como señala Howard Zehr (2002), la justicia restaurativa busca “curar las heridas, no castigar las faltas”. En este sentido, la aceptación se convierte en la forma más profunda de justicia interior: aquella que reconcilia al ser humano con su mente, con su historia y con su capacidad de amar. La aceptación libera todo, porque transforma la percepción del daño en sabiduría y la herida en comprensión.

Aceptar lo sucedido como parte del aprendizaje de vida transforma la percepción del dolor. En la aceptación plena no hay espacio para el rencor, el enojo o el resentimiento, solo hay calma, paz interior y comprensión. La aceptación, en este sentido, se convierte en la forma más elevada de liberación y en la expresión más pura de la justicia restaurativa interior: aquella que reconcilia al ser humano con su historia, con su conciencia y con la vida misma.

En este punto de evolución interior, la persona reconoce que el perdón no libera al otro, sino a uno mismo. Descubre que ha sido prisionera de su propio dolor, enojo o resentimiento, mientras el otro continúa su vida sin cargar el peso de ese sufrimiento. Esta toma de conciencia marca el inicio de un proceso de liberación emocional, en el que el perdón hacia uno mismo se convierte en el puente hacia el perdón espiritual, caracterizado por la compasión, la empatía y la comprensión.

La trascendencia del perdón, sin embargo, va aún más allá: consiste en reconocer que el acto mismo de perdonar pertenece al ámbito del ego, pues implica la existencia de un “otro” al que se considera responsable del daño. Cuando la persona

comienza a observar desde el amor y no desde el juicio, comprende que el perdón deja de ser necesario, porque lo que existe es la aceptación.

Como sostiene Viktor Frankl (1984), el sufrimiento deja de ser sufrimiento en el momento en que encuentra sentido. En este proceso, el perdón se convierte en una vía para otorgar sentido al dolor y transformarlo en aprendizaje. De manera similar, (Jung, 2024) plantea que lo que no se hace consciente se manifiesta en la vida como destino; por ello, el perdón en su nivel más alto no consiste en negar el daño, sino en integrar la sombra y reconciliarse con la totalidad de la propia historia.

Desde la psicología contemporánea, autores como (Enright R. D., 2001) y (Worthington E. L., 2006) han demostrado que el perdón auténtico genera beneficios emocionales, cognitivos y espirituales, disminuyendo la hostilidad y el sufrimiento interior. Sin embargo, el programa Una Mente y un Alma sin Rejas va más allá de esta perspectiva terapéutica: el perdón no solo es un acto de liberación emocional, sino un estado de conciencia que conduce a la aceptación (Cabrera-González, 2026).

La conciencia plena (Kabat-Zinn, 2009) y la presencia amorosa (Tolle, 2004) sustentan esta visión al afirmar que la aceptación radical del momento presente libera a la persona del sufrimiento creado por la resistencia mental. Cuando se deja de luchar contra lo que fue, y se comprende que todo acontecimiento contribuye al crecimiento interior, surge un estado de paz profunda. En este nivel, la persona reconoce que el perdón no libera al otro, sino a uno mismo, y que el resentimiento es una prisión autoimpuesta.

En este punto de comprensión, se reconoce que el perdón —en tanto acto que implica un “yo” que otorga y un “otro” que recibe— pertenece al ámbito del ego. Cuando la conciencia se eleva hacia el amor, se comprende que no hay nada que perdonar, porque todo se integra en la comprensión y la aceptación. El acto de aceptar lo sucedido como parte del aprendizaje de vida permite que desaparezcan el rencor, el enojo y el resentimiento, dando paso a la calma, la paz y la gratitud.

Como señala Howard Zehr (2002), la justicia restaurativa busca “curar las heridas, no castigar las faltas”. En este sentido, la aceptación se convierte en la forma

más profunda de justicia interior: aquella que reconcilia al ser humano con su mente, con su historia y con su capacidad de amar. La aceptación libera todo, porque transforma la percepción del daño en sabiduría y la herida en comprensión.

Aceptar lo sucedido como parte del aprendizaje de vida transforma la percepción del dolor. En la aceptación plena no hay espacio para el rencor, el enojo o el resentimiento, solo hay calma, paz interior y comprensión. La aceptación, en este sentido, se convierte en la forma más elevada de liberación y en la expresión más pura de la justicia restaurativa interior: aquella que reconcilia al ser humano con su historia, con su conciencia y con la vida misma.

5.2.4.3.4. El perdón como virtud de impacto en las MPL. Su incidencia en el cambio conductual

En nuestra variable construcción de virtudes, el perdón se convierte en herramienta vital para sostener el cambio interior y mejorar las relaciones interpersonales dentro y fuera del centro penitenciario.

También en el objetivo general de nuestra investigación hemos ubicado al perdón como una virtud a construir que impacta en la Calidad de vida (Y) de las MPL a través de un programa de Justicia Restaurativa en clave de cultura de Paz por la vía de la sanación intrapersonal.

Desde esta perspectiva, ello conduce a ir generando una cultura de paz en ese grupo específico de personas y, de hecho, en el entorno que le corresponde de convivencia mientras mantengan dicha condición y también cuando no, es decir, cuando físicamente ya no estén recluidas y se reinserten en la sociedad.

La trascendencia del estudio desde el perdón como valor en la población de MPL es la modificación incorporada a la identidad personal de la conducta agresora a partir del proceso de sanación que provoca en estos seres humanos el transitar a través del programa de justicia restaurativa.

Las herramientas que se implementan en dicho programa van conduciendo de la mano a cada participante a auto proponerse un diferente abordaje de la realidad que le circunda y que la conducta de transgresión asumida quede en el control decisional para nunca más proceder con la misma.

En la medida en que quienes se capacitan transitan por los diferentes estadios motivacionales que les aporta la instrucción en cultura de paz a través del perdón, van perdiendo nitidez los protocolos de transgresión de la norma y se van modificando por los de una adecuada conducta en relación con el orden moral, ético, jurídico y social que corresponde a ciudadanos con valores de decencia y comportamiento social adecuado hasta que se desvanecen y la conducta personal cambia.

Lo anterior comentado conduce a la clara consecuencia de que estas personas alcanzan virtudes, tales como el perdón -y a saber trabajar con él luego de reconocerlo- mientras el programa de Justicia Restaurativa incide en ellas. Esta evidente transformación cumple el propósito de empoderarles desde el nuevo rol que tienen a su disposición como una herramienta esencial para toda su vida.

Tanto la decisión, como el hecho de perdonar se constituyen en decisiones personales que se facilitan cuando hay una demanda de perdón, así como un reconocimiento del ofensor del mal ocasionado.

(Echeburúa, 2013, pág. 66) afirma que: perdonar no es olvidar, y mucho menos aceptar la conducta o actitud del otro [...]: es, sobre todo, librarse del dolor. Perdonar es colaborar conscientemente a que la herida se cicatrice sin cerrar la herida en falso, y luego aprender a vivir con esa cicatriz. Nada puede cambiar el pasado, pero el perdón puede cambiar el futuro.

Ello se traduce, como veremos más adelante, en una postura de afrontamiento de lo hecho y su reconocimiento para aprender a decidir sobre la conducta independientemente de los factores externos que incidan de un modo u otro sobre ella.

La reconciliación con uno mismo es ´parte del camino de aprendizaje, no para auto complacerse de las acciones asumidas sino para entender que las mismas

acercan el dolor y alejan el placer, el binomio decisional por excelencia del ser humano.

(Vinyamata, 1999, pág. 76) nos comenta que perdonar no es fingir que no nos sucede nada o aparentar una reconciliación. Perdonar es un proceso donde se reconocen errores y se intenta corregirlos, buscando en ello, sentimientos de libertad y de paz con uno mismo.

Desde el punto de vista de nuestra construcción teórica y doctrinal, es ese efectivamente el trabajo interno al cual se abren las MPL de modo consciente y voluntario, el cual mediante las prácticas restaurativas lo van incorporando de tal modo que lo hacen convertirse en un deuteroaprendizaje para cada una de ellas mismas; de hecho lo llegan a ir ajustando a su modo de ser de tal manera que lo convierten en una de sus nuevas creencias empoderadoras y lo asumen como movilizador conductual en sus diarias experiencias de vida.

(Barbosa Ramos, 2006, pág. 111) asume el perdón como una transformación motivacional que inclina a la persona a inhibir respuestas destructivas en sus relaciones y a convertirlas en constructivas. Puede definirse en la práctica clínica como la conciliación existente entre sentimientos y pensamientos negativos y la experiencia vivida de la persona en busca de asumir su responsabilidad para integrarlos en una nueva experiencia, de carácter positivo, constructivo, que deja de lado lo negativo del sufrimiento de la persona.

El perdón del transgresor de la norma, trabajado como pivote motivacional de un cambio conductual, el reconocimiento de las acciones u omisiones que han provocado un daño de algún tipo, la visualización de otras maneras de afrontar lo ocurrido, la dialéctica en la percepción de qué hubiera pasado si las cosas hubieran sido diferentes, conlleva a quienes transitan por el programa a modificar su dinámica cognitiva cambiando los caminos aprendidos por nuevos muchos más motivadores y que generan la nueva conducta.

Digamos que uno de los objetivos esenciales de la aplicación de las prácticas restaurativas en centros penitenciarios es esa, el cambio entre la decisión cognitiva

de qué representa dolor y qué placer para la persona. Dolor lo provocaría el reincidir, no ya en la conducta específica que le llevó a convertirse en una MPL, sino a rechazar asumir alguna otra de idéntica cualidad delictiva modificando ese tipo de impulso por otros que provoquen el bien personal o relacional. Resulta, en definitiva, en un cambio de cualidad de la motivación de la conducta y consiguientemente el cambio de percepciones individuales y colectivas relacionadas directamente con las personas que transitan los programas de justicia restaurativa y asumen el perdón desde la perspectiva de la cual lo estamos proponiendo.

Desde esa perspectiva, entonces, tal y como lo expone (Demos, 2019, pág. 25), el perdón es una realidad que pueden vivir quienes son parte de un proceso restaurativo.

Por lo tanto, estamos entendiendo el perdón y el proceso restaurativo en materia de reeducación y reinserción desde los centros de residencia de las MPL, como un binomio interdependiente, es decir, la herramienta programática es capaz de provocar conductas nuevas desde el valor perdón mediante la utilización de los instrumentales que ofrece la justicia restaurativa lo que conducen a una cultura de sanación interna y externalizante relacional como consecuencia productiva desde su incidencia positiva en la conducta de la persona que transita por este tipo de programas.

Además, de aquí se desprende y resulta de enorme valía desarrollar una dimensión del sentido político del perdón, donde se transforme desde una disposición emocional individual a la base de la reconciliación (social) como bien político.

He aquí la trascendencia socio política de nuestra propuesta como cultura de paz; una vez que el perdón se reconozca en los transgresores como valor y por ende modifiquen su proceso cognitivo que oriente su conducta y, por tanto, esta también la cambien, podemos decir que estamos conformando o ayudando a crear un sistema de profilaxis social conflictual garantizador del orden reconocido y respetado por las grandes mayorías.

Esta perspectiva política del perdón forja una concepción de respeto por el otro como co-constructor de un mundo común que presupone una interdependencia basada no solo en nuestra necesidad compartida de la seguridad, sino también en la presencia y la actuación de los demás por un sentido de la realidad Se perdona por el bien de una vida en común, esto es, como seres políticos que comparten una realidad en común y que desean mejorarla.

En este sentido, el perdón sería una llave que nos acercaría a la posibilidad de restablecer el tejido social fragmentado debido a la violencia imperante, cuyo origen deviene del desconocimiento tanto del otro como de los mínimos éticos.

(Villa Castaño, 2020, pág. 200) lo llama “el perdón estratégico” pues desde nuestra necesidad humana de vivir juntos se apela a él en tanto clave para poder “reconstruir el tejido social y vivir humanamente con todo lo que ello pueda significar”

5.2.4.3.5. La voluntariedad en la aceptación del perdón como valor

Las personas, en este caso las MPL, que transitan los programas de justicia restaurativa con el enfoque que venimos proponiendo no se apropian del valor perdón automáticamente, por el contrario, deben quererlo. Es una cuestión de voluntariedad como lo señala (MacArthur, 1999, pág. 120), quien lo define como una cuestión de voluntad es una elección que no equivale a una reacción involuntaria.

En el marco restaurativo emergen los tipos de perdón que estamos tratando. Dice (Funes, 2022, pág. 6) que el perdón no puede encadenarse a códigos deontológicos, a reglamentaciones o reglas que fijen lo extraordinario de la vivencia. Este corresponde al territorio más íntimo de cada persona, a su vivencia emocional más recóndita, es algo que solo a ella le pertenece y que no acepta ser amoldado, vestido de “decencia”, no responde al decoro ni a la compostura, atañe exclusivamente a la ontología del ser humano que está dispuesto a otorgarlo o recibirlo y se ubica en el verdadero encuentro de reconocimiento entre ambos protagonistas. Acontece, entonces, en el enclavado de la ética subjetiva personalísima.

Por tanto, el programa fundado en la cultura de la sanación no se reduce al "toma y acepta", por ello le llamamos construcción, especialmente en medio de un proceso participativo y de apropiación de los cuales se van apropiando las MPL que participan para entonces ir tejiendo los hilos que, como consecuencia de última instancia, conformarán la madeja de cultura de paz que se obtiene como resultado trascendente para ambos, la persona y la sociedad de que se trate.

Algunos de los fundamentos teóricos de nuestra propuesta e independientemente a que no ha sido un tema de mucho calado fuera de la psicología, requieren reconocer que existen desde hace algún tiempo existen definiciones del perdón; dichas definiciones subyacen a posturas teóricas que tratan de explicar el fenómeno con alta carga de subjetividad.

Entre ellas destacan el modelo cognitivo-evolutivo del perdón (Enright R. D., 2001), la propuesta motivacional del perdón interpersonal (McCullough, y otros, 1998), el modelo de estrés y afrontamiento del perdón. (Worthington & Scherer, 2004)

Todas estas propuestas comparten un patrón común al reflejar la subjetividad del individuo ante el dilema de cómo modificar algo que piensa ya ha sido un hecho y no se puede borrar o pretender inexistente y esta es exactamente la hipótesis de trabajo que subyace en el programa de Justicia restaurativa hacia una cultura de sanación, es decir, la modificación de ese dilema por la posibilidad de abordar el perdón desde la perspectiva de la modificación conductual, desde la reconciliación por cambio futuro e inmediato a través del aprendizaje de la experiencia de la transgresión como una desafortunada decisión, por tanto es de afrontamiento y decisional la conducta transicional que provoca el programa que proponemos en las MPL.

Incluso, va más allá, incluso, del perdón considerado como estrategia de afrontamiento que neutraliza el factor estresor originado por el trauma (Echeburúa, 2013) (Echeburúa, 2013)(Strelan y Covic, 2006), estrategia que involucra pensamientos, comportamientos, emociones y motivaciones para gestionar las demandas estresantes de la falta de perdón frente a una ofensa (Worthington & Scherer, 2004) mediante un proceso de transformación de las respuestas negativas frente a una ofensa para disminuirlas y/o cambiarlas por respuestas positivas a nivel

emocional, cognitivo y comportamental (Enright R. D., 2001). Tal proceso requiere tiempo (Recine, Werner, & Recine, 2007), y es dinámico porque se avanza y se retrocede hasta alcanzar el punto de equilibrio psicológico (Strelan & Covic, 2006), en la medida que influyen distintos factores personales y del ambiente, como la personalidad (Maltby, y otros, 2008), la espiritualidad (Davis, Worthington, & Hill, 2013), la cultura (Ballester, Muñoz, & Mullet, 2011).

Sin embargo, como puede apreciarse con claridad ninguna de estas respuestas conduce a una modificación dialéctica sugerida por el programa y deseada por la persona que fue transgresora en un momento dado, esto es, a la transformación de su conducta mediante el reconocimiento del perdón como un valor que incorpora a su identidad como esencia intrínseca. Esta es la trascendencia de los objetivos a lograr sobre el objeto de investigación y la muestra extensible a futuras experiencias.

5.2.4.3.6. Lo negativo y lo positivo que ha analizado la doctrina en cuanto al perdón intrapersonal

A nivel intrapersonal diversos estudios han evidenciado resultados en la salud física y mental (Karremans & Van Lange, 2008). Por un lado, la ausencia de perdón conduce a respuestas que involucran componentes atencionales, fisiológicos y comportamentales que causan ansiedad, depresión, hostilidad y hasta enfermedades cardiacas. Por otro lado, el perdón se asocia con resultados positivos y factores que favorecen el bienestar psicológico y la salud física, en la medida que se asocia con la reducción del afecto negativo, con un sistema inmunológico más fuerte, menos reactividad fisiológica al estrés, entre otros aspectos. (Lavelock, y otros, 2015)

En caso del auto perdón, practicarlo con de manera constante no siempre es una alternativa saludable, pues podría aliviar la culpa y la vergüenza facilitando que el individuo reincida en conductas ofensivas, como las adicciones, y de este modo perpetúe ciclos de conductas destructivas, debilitando los resultados de salud física y mental. (Davis, Worthington, & Hill, 2013)

Sin embargo, en lo que respecta a los tipos de perdón, desde la perspectiva a la que se adscribe esta investigación y como se trasluce de los comentarios de

(Fonseca, 2023), en general, el perdón puede clasificarse en dos tipos principales: el perdón decisional tiene que ver con cambios de comportamiento y el perdón emocional depende de una diferencia en los sentimientos hacia el malhechor o la situación.

La literatura identifica tres tipos respuestas ante las transgresiones: cognitiva, afectiva y motivacional. Las respuestas cognitivas incluyen atribuciones de culpa y pensamientos repetitivo; las respuestas afectivas incluyen sentimientos como hostilidad, tristeza o miedo; y las respuestas motivacionales incluyen deseos de venganza o evasión.

Tradicionalmente, las definiciones de perdón han dependido de si el proceso implica únicamente una reducción en las emociones negativas de la víctima o si también conduce a una reorientación positiva hacia el ofensor. En otras palabras, el concepto puede entenderse tanto como una reducción de emociones, motivaciones, comportamientos y cognición negativos, o como una tendencia hacia la mejora del ofensor. Ambas escuelas de pensamiento coinciden en que el perdón ocurre dentro de un individuo.

Tanto el perdón decisional y el emocional en conjunto con todas sus correspondientes vínculos y dependencias de uno del otro tipo se verifican en los casos que se han estudiado como impacto del programa de justicia restaurativa en clave de cultura de paz a partir de la sanación personal en la MPL que han participado en dicho escenario de crecimiento personal.

Estas MPL han modificado su conducta por vía de sanación interna, por tanto, no corren el riesgo como plantean los teóricos referidos de que el alivio de la culpe los lleve a delinquir otra vez. Han sanado desde la introspección más profunda hasta llegar a incorporar el perdón como valor adquirido, han convertido el perdón en un valor como lo refiere nuestra tesis y se ha comprobado en los estudios de casos, aún no se conoce un solo supuesto positivo de reincidencia delictiva en la población de MPL que han transitado por el programa de justicia restaurativa en clave de paz a través de la sanación personal.

Esta explicación acerca de la incidencia de la sanación a través del perdón como valor en las MPL no sólo se encuentra verificada de modo empírico, sino que han sido varios los estudios al respecto.

De tal modo, algunos autores encuentran también una interesante asociación entre el perdón a uno mismo y conductas y actitudes prosociales (Hall & Fincham, 2005), como la amabilidad (Walker & Gorsuch, 2002) o la facilidad para perdonar a otras personas (Thompson, y otros, 2005). (Wohl, Pychyl, & S.H, 2010) encontraron que el perdón a uno mismo reducía la procrastinación en estudiantes universitarios. El perdón a uno mismo se relaciona con la salud mental y el bienestar incluso de forma más intensa que el perdón a los demás. (Mauger, y otros, 1992)

El hecho de que se haya sólo colocado el tema en la doctrina y escaseen las prácticas restaurativas en tal sentido significa que –digamos- estaba en estado latente el que surgiera un programa como el que estamos aplicando en poblaciones de MPL y modificando por ellas mismas y para bien su conducta personal para con los demás y con la sociedad a la que pertenecen.

5.2.4.3.7. Un indicador primario del cambio a partir de trabajar el perdón en las MPL con enfoque de JR

Ya habíamos planteado en el capítulo primero que es necesario contar con facilitadores y personal capacitado en programas restaurativos que se implementen dentro de las actividades penitenciarias, habilitando espacios seguros, donde puedan construir la confianza y sostener conversaciones significativas para expresar sus historias, emociones y narrativas, así como atender las necesidades y los conflictos en la comunidad penitenciaria.

Propiciar, decíamos, procesos de cambio que preparen a las personas privadas de libertad para una vida útil, digna y libre de revictimización por su actuar previo, desarrollando habilidades psicosociales y sociocognitivas, para lograr una nueva cosmovisión de conciencia y responsabilidad, así como sanar en ellas las causas de su conducta, elementos fundamentales para una verdadera reinserción en la sociedad.

El desarrollo de oportunidades da lugar a la humanización y dignificación de toda persona, iniciando un proceso de mejora en su calidad de vida, lo que permite acercarse a una cultura de sanación y de paz positiva.

Por lo tanto, una manera inicial de medir el cambio hacia la cultura de paz, vía sanación a través del perdón como virtud incorporada, sería analizar las transformaciones en la dinámica del recinto penitenciario donde se aplica el programa una vez concluido.

Podría, entonces, constituir un valor agregado el hecho de que el programa restaurativo modifique la convivencia en los recintos penitenciarios, dignificándolos mediante los cambios conductuales alcanzados y promovidos por las personas participantes.

5.3 Variable dependiente

5.3.1 Calidad de vida

La calidad de vida se entiende como un estado integral de bienestar físico, emocional, mental y espiritual que permite a la persona experimentar sentido, equilibrio y plenitud, incluso en contextos de privación de la libertad. En el marco de la justicia restaurativa, la calidad de vida trasciende las condiciones materiales del entorno carcelario y se relaciona con la capacidad del individuo para hallar paz interior, resignificar su historia y reconstruir una nueva percepción de sí mismo y de su entorno.

Asimismo, la calidad de vida ha sido reconocida por las Naciones Unidas como un indicador fundamental del desarrollo humano, al formar parte del Índice de Desarrollo Humano (IDH), que integra variables como la educación, la salud y las condiciones materiales de existencia. Sin embargo, en el contexto penitenciario, es indispensable superar una visión meramente cuantitativa o material y considerar también las dimensiones subjetivas, simbólicas y espirituales del bienestar. Esto implica reconocer el sentido que las personas otorgan a su propia vida, en condiciones de privación de la libertad.

La mejora en la calidad de vida de las personas privadas de la libertad ocurre cuando se generan procesos de alivio del sufrimiento, transformación de la cosmovisión del miedo al amor y construcción de virtudes como el perdón, la compasión y la reconciliación. Estos procesos, al integrarse, contribuyen a la restauración de la identidad humana, ya que permiten que la persona deje de identificarse con el error, la culpa, las creencias limitantes o las etiquetas impuestas por el entorno.

Muchas personas privadas de la libertad han construido su identidad a partir del juicio social, del castigo, de la baja autoestima o de las narrativas negativas que otros les han hecho creer. Sin embargo, cuando se ofrece un espacio restaurativo en el que pueden aliviar su sufrimiento, comprender sus emociones y reconocerse como seres capaces de amar, reparar y transformarse, inicia un proceso profundo de reconciliación con su propia humanidad.

De esta manera, la calidad de vida mejora directamente al promover un cambio en la percepción personal y existencial: las personas comienzan a verse como sujetos de dignidad, valor y propósito, y no únicamente como portadoras de una falta o de una condena. El paso del miedo al amor, junto con la construcción de virtudes y la restauración de la identidad, posibilita un estado de bienestar interior sostenido que trasciende las limitaciones del encierro, fomentando la paz, la autorreflexión y la esperanza como indicadores de una vida más plena y consciente.

En este sentido, la justicia restaurativa, al centrarse en la humanización del castigo y en la sanación del sufrimiento, se presenta como un camino hacia la mejora de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, demostrando que la transformación interior y la recuperación del sentido son posibles aun en los contextos más adversos.

Estos elementos deben abordarse, mediante programas restaurativos que acompañen y atiendan las causas que originaron la conducta delictiva en las personas privadas de la libertad, para no solo facilitar su reintegración, sino también contribuir a la sanación y restauración de sus vidas, reparando los daños sufridos y ofrecer un acompañamiento que les permita reconstruir y elevar la calidad de vida, aliviando el sufrimiento y promoviendo una existencia plena y digna. Solo a partir de este enfoque

contextualizado, será posible diseñar estrategias que no solo busquen la reinserción social, sino que también aborden las causas profundas de su exclusión y vulnerabilidad, contribuyendo de manera efectiva a una verdadera transformación en su vida.

En el marco de la presente investigación, la calidad de vida se establece como la variable dependiente, en tanto constituye el resultado esperado de la implementación de prácticas de cultura de sanación mediante la justicia restaurativa en mujeres privadas de su libertad. Este concepto, ampliamente abordado en las ciencias de la salud, la psicología y las ciencias sociales, ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud como *"*la percepción que un individuo tiene de su posición en la vida, en el contexto de la cultura y sistemas de valores en los que vive, y en relación con sus objetivos, expectativas, normas e intereses*"* (Organización Mundial de la Salud., 1997).

La calidad de vida se concibe, por tanto, como un constructo multidimensional en el que confluyen factores objetivos y subjetivos que influyen en la manera en que las personas evalúan su bienestar general. Dicho constructo comprende al menos cuatro dimensiones fundamentales:

1. Bienestar físico: relacionado con la salud, la energía, la alimentación y el descanso.
2. Bienestar psicológico: asociado con la autoestima, la resiliencia, el sentido de vida y la capacidad de afrontamiento.
3. Relaciones sociales: que abarcan la calidad de los vínculos interpersonales, el apoyo recibido y la percepción de pertenencia a una comunidad.
4. Entorno: referido a las condiciones materiales, la seguridad percibida y el acceso a servicios o programas que favorezcan la integración y el desarrollo personal.

En contextos penitenciarios, la calidad de vida adquiere relevancia particular, pues la privación de la libertad suele implicar la pérdida de autonomía, la ruptura de lazos familiares y comunitarios, así como la exposición a condiciones de vida restrictivas que afectan el bienestar físico y emocional (Liebling, 2011). En el caso de

las mujeres, estas circunstancias están atravesadas por factores de género, como la violencia previa, la discriminación y la carga de roles sociales vinculados con la maternidad y al cuidado, lo que repercute directamente en la percepción de su calidad de vida.

La medición de esta variable permitirá identificar los posibles cambios o mejoras derivados de la implementación de prácticas restaurativas con un enfoque de sanación. En este sentido, la justicia restaurativa, al promover el reconocimiento del daño, el diálogo y la reconstrucción de vínculos, puede incidir positivamente en la resignificación de experiencias, el fortalecimiento de la resiliencia y el desarrollo de un mayor sentido de dignidad, todos ellos elementos directamente relacionados con la calidad de vida (Zehr, 1990).

De esta manera, la calidad de vida funciona en esta investigación como un indicador de impacto de la cultura de sanación mediante la justicia restaurativa. Su análisis permitirá determinar hasta qué punto las prácticas restaurativas contribuyen a mejorar las condiciones de bienestar físico, psicológico, social y ambiental de las mujeres privadas de libertad en Nuevo León, aportando evidencia empírica sobre la importancia de incorporar enfoques humanizadores y restaurativos en el ámbito penitenciario.

CAPITULO 6. ESTUDIO CUALITATIVO

6.1 Descripción del estudio cualitativo aplicado

La presente investigación adopta un enfoque mixto, entendido como un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos que integran métodos cualitativos y cuantitativos. Este enfoque permite recolectar, analizar y articular ambos tipos de datos para generar inferencias más completas sobre el fenómeno estudiado. Su fortaleza radica en que posibilita acceder tanto a la dimensión objetiva como a la subjetiva de la realidad penitenciaria, ampliando la comprensión de los procesos de sanación y transformación en las mujeres privadas de la libertad. (Hernández & Fernández, 2014).

La presente investigación tiene un enfoque social, la cual requiere de sustentar su estudio en el desarrollo de una metodología mixta; por lo que se concentrará en los avances cualitativos y cuantitativos.

Denzin y Lincoln (1994), citados por Vázquez (Vázquez R. , 2021), señalan que este tipo de investigación se caracteriza por ser multimetódica y por adoptar una perspectiva naturalista-interpretativa. Su propósito es examinar los fenómenos en los escenarios donde ocurren, buscando comprenderlos a partir de los significados que las propias personas otorgan a sus experiencias.

En este capítulo nos centraremos en investigación cualitativa, para posteriormente desarrollar la investigación cuantitativa, y la concerniente triangulación para la comprobación de la hipótesis correspondiente. Así mismo, como se citó en Vázquez (Vázquez R. , 2021), para Báez y Pérez de Tudela (2009), Definen la investigación cualitativa al enfoque en la esencia de las personas o cosas, independiente de que la esencia sea endógena o exógena, se concentra en lo que le caracteriza y de lo que les diferencia de aquello les distingue su personalidad propia.

6.2 Características del diseño de la investigación.

La investigación cualitativa es aquella investigación donde se busca explicar y comprender las interacciones de las personas con su realidad. Se enfoca en el análisis de las palabras y las imágenes, antes que los números.

Es decir, hace una recolección de datos, sin necesidad de hacer una medición numérica respecto a la pregunta de investigación. Se suele aplicar la lógica inductiva, donde se inicia con una inmersión de campo, una interpretación contextual, con flexibilidad del proceso de indagación, así como una serie de preguntas que nos llevan a un análisis de las palabras y las imágenes, antes que los números una recolección de datos.

Las preguntas se hacen en base a la observación e historias, registrándose las narrativas de los fenómenos a estudiar para identificar la naturaleza de la realidad, procediendo después al análisis de datos donde se aplicará diversos procedimientos para organizar e interpretar la información de forma que se obtenga un resultado fidedigno de la realidad que se está investigando (Vázquez, 2021).

La investigación cualitativa es aquel tipo de investigación que produce hallazgos a los que no se pueden llegar estadísticamente u otros medios de cuantificación, es decir, se puede tratar sobre investigaciones de la vida de las personas, las experiencias, comportamientos, emociones, fenómenos culturales, o movimientos sociales.

El enfoque cualitativo es idóneo cuando se pretende examinar la forma en que las personas perciben y experimentan los fenómenos que las rodean, teniendo en cuenta el punto de vista, la interpretación y los significados. Motivo por el cual para conocer la percepción de la población a la que va dirigida la presente investigación se pretende llevar acabo un enfoque cualitativo.

Es por lo que para el enfoque cualitativo no existen realidades iguales para todo el mundo, es por lo que privilegia los significados antes que el comportamiento; para el enfoque cualitativo el proceso de construcción social se enfoca en la reconstrucción

de conceptos y acciones del fenómeno de estudio, requiriendo descripciones profundas, lo cual el investigador debe ser sensible y no anticipar ninguna idea e información adaptándose al contexto de investigación con empatía y proximidad (Ballestín, 2019).

El presente instrumento, es una entrevista semiestructurada, son las que presentan un mayor grado de flexibilidad, ya que las preguntas planteadas, pueden ajustarse a los entrevistados, permiten aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos (Diaz-Bravo, 2013)

6.2.1 Población y muestra

Al referirse a población significa el total de unidades de estudio que contiene las características requeridas para ser consideradas como tales. La población en la presente investigación está conformada de personas que reúnen las características para llevar a cabo la presente investigación.

En cuanto a la muestra es entendida como un subgrupo de la población, es decir, un subconjunto de elementos que pertenece a ese grupo con las características que se requieren al que se le denomina población (Hernández & Fernández, 2014).

Por otro lado, para Hernández (Hernández S. R., 2006) la muestra la define como un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades sobre el cual se habrá de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia.

Para la presente investigación, la población a la que estará dirigida el instrumento en el apartado cualitativo está compuesta por mujeres privadas de su libertad, del municipio de Escobedo, del Estado de Nuevo León, México.

El presente estudio está basado en una muestra que se clasifica como no probabilística, debido que se realizó con mujeres que participaron en el programa de justicia restaurativa una mente y una alma sin rejas enfocado en atender las causas que originaron su conducta para llevar un proceso de restauración de sus vidas; el

instrumento se aplicó a 9 Mujeres Privadas de su libertad, que participaron en el programa antes referido por el periodo de un año, mismo que se implementó de con la autorización de la Agencia Penitenciaria del Estado de Nuevo León de manera voluntaria y externa en el periodo 2021 al 2023 en el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Nuevo León.

La muestra no probabilística en el método cualitativo no se enfoca en generalizar resultados, sin embargo, tienen un gran valor, pues logran ofrecer una gran riqueza para la recolección y análisis de los datos, en este tipo de muestras no depende de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características de la investigación. Así mismo, la muestra no probabilística supone un procedimiento informal, sin embargo, son muestras exploratorias más precisas, teniendo como fin la calidad de la información (Hernández S. R., 2006).

Se tendrá de base la investigación y análisis de la Cultura de sanación a través de la justicia restaurativa en mujeres que se encuentran actualmente recluidas en el centro penitenciario como aquellas que recobraron su libertad entendiéndose por sanación el estado integralidad, equilibrio, balance y armonía donde existe el alivio psicológico y recuperación social del impacto de daño sufrido en su historia de vida; teniendo lugar el proceso tripartitos de adquisición de conocimientos, formación de relaciones y transformación de conductas (Danesh & Clarke-Habibi, 2012).

Es importante señalar, que la muestra no probabilística es informal, no representativa por el tipo de selección, se basan en supuestos generales sobre la distribución de las variables en la población (Pimienta Lastra, 2000).

La selección de las mujeres participantes en una investigación debe estar relacionadas al problema bajo estudio, teniendo como base lo heterogéneo y la accesibilidad de las personas. El proceso de selección depende de la temática en estudio y de la información obtenida por cada participante (Burgos, 2011)

La muestra que se propone desarrollar se considera de juicio, ya que el criterio del investigador predomina en la elección de la población que compondrá la muestra, ya que depende de la creencia de que puedan aportar información de “interés” o

relevante para los objetivos de la encuesta. En este tipo de muestra se relata que los participantes deben ser heterogéneos, es decir, que representan diferentes tipos de vista sobre el problema de investigación y “accesibles” que quieran participar.

El muestreo es estratégico cuando se trata de muestras pequeñas es decir menos de 30, ya que se enfoca en la información relevante que la obtenida de una muestra extensa extraída a la azar de la población de estudio, al ser heterogénea, el participante del tema que se analice refleja la opinión de aquellos a quienes se cree representan ya que la finalidad del estudio no es la representatividad estadística, sino la información, la captación de la variedad opinática sobre el tema en cuestión. (Cea, 2004)

6.2.2. Instrumento de recolección de información

El instrumento es definido como la herramienta conceptual o material mediante el cual se realizan la recolección de datos, mediante preguntas o ítems que generen respuestas del investigado. Estos pueden asumir diferentes técnicas e instrumentos para la recopilación de datos que sirvan el desarrollo de la investigación, por lo que para la presente investigación en este apartado cualitativo se llevara a cabo la entrevista semiestructurada, misma que se conoce como un instrumento no formal ni rígido, ya que permite ir adecuando cada pregunta a fin de que permita entrevistador introducir algunas preguntas que le permitan esclarecer vacíos en la información (Ñaupas, 2018).

Este tipo de instrumento recolecta datos de los sujetos participantes en la investigación a través de una serie de preguntas abiertas realizadas en orden previamente determinado, preparando las preguntas, antes de aplicar el instrumento o la entrevista formato a responder por escrito de forma sencilla y estructurada de tal forma que el participante pueda responderlo por sí mismo sin intervención del investigador o investigadora.

La decisión de realizar el pilotaje a través de la entrevista semiestructurada con cada una de las participantes en el pilotaje en busca de la atención total y la puntualización en el tema con cada usuaria para que cada respuesta sea certera y

pura; promoviendo un espacio de expresión propia que proporcione el output diferencial y permita el análisis individual de las opiniones.

6.2.3 Validez del instrumento

De acuerdo con lo avanzando en la presente investigación, se ha contemplado aplicar tres instrumentos cualitativos, que servirán como pilotaje en el cual se realizarán a través de entrevista semiestructuradas, de 22 preguntas abiertas, ello a través de un cuestionario donde se busca conocer las opiniones sobre el impacto que tienen las mujeres privadas de su libertad al participar en el programa de justicia restaurativa implementando en el periodo 2021- 2023.

Teniendo como finalidad medir de manera cualitativa los elementos que a través de la justicia restaurativa construyen una cultura de sanación y elevan la calidad de vida de las Mujeres Privadas de su libertad.

Las preguntas versarán sobre las variables de la presente investigación como elementos fundamentales de la cultura de sanación y la calidad de vida de las (MPL). A través de la justicia restaurativa. Dentro de esta investigación se abordaron los elementos de la cultura de sanación a través de la justicia restaurativa, mismas que elevan la calidad de vida en las mujeres privadas de su libertad analizándose las 4 variables: cambio de cosmovisión del miedo al amor. Restauración de identidad, alivio de sufrimiento y construcción de virtudes como la comprensión, el perdón, y la reconciliación.

6.2.4 Categorización y codificación

Para realizar la categorización y decodificación de las variables se llevó a cabo un proceso mediante el cual se procedió a dividir las variables en los elementos que le conforman creando una tabla con la intención de distinguir cada elemento de manera óptima. De esa manera fue posible la elaboración de las preguntas que conforman la entrevista, al realizar la tabla de variables fue posible identificar con más precisión la forma que se presentan cada elemento, así como medir el impacto que tiene cada variable.

La codificación y categorización son parte del proceso de análisis de los datos. Los códigos consisten en breves etiquetas que se construyen en la interacción con los datos. Los códigos forman parte de las categorías que implican un significado referido a situaciones, contextos, actividades, prácticas, interacciones, comportamientos, opiniones, sentimientos, perspectivas sobre un problema, estrategias, procesos, entre otros (Vives Varela, 2021).

6.2.5 Pilotaje

Al aplicar la prueba piloto mediante la técnica de la entrevista semiestructurada fue a través de un instrumento que contiene 22 preguntas para cada uno de los participantes en el pilotaje, aún que las virtudes de este tipo de instrumentos es ampliar o ahondar en cada pregunta a medida que la entrevista lo permita, busque la forma para que fueran presenciales acoplándome a los tiempos de las participantes; el pilotaje fue aplicado a tres personas que fueron privadas de su libertad por cometer delitos de diversas indoles, y actualmente se encuentran en libertad.

El pilotaje fue aplicado de manera presencial e individual fijando fechas diferentes para cada una de las personas que participaron en el instrumento, procure darles información por vía telefónica antes de aplicar el instrumento sobre en qué consistía su participación, y que la entrevista que se les iba a realizar tenía solo un enfoque académico y confidencial, explicándoles que sus nombres se iban a omitir en todo momento si así ellas lo deseaban; se manifestó lo importante que es para la investigadora, saber su experiencia y opinión referente a su participación en el programa de justicia restaurativa creando así en ellas confianza y seguridad; así mismo, procure elegir un espacio en cada una en días deferentes donde ellas se sintieran a gusto para que sus respuestas fueran puras y auténticas, considerando que en todo momento demostraron disponibilidad e interés para lograr la recolección de datos esenciales para este primer acercamiento con la investigación.

6.2.6 Aplicación de pilotaje

La aplicación de la prueba piloto se inició el día 24 de septiembre de 2023, con la realización de una primera entrevista con una participante que reúne los criterios de selección del estudio que son; mujeres privadas de la libertad que han experimentado procesos de sanación personal derivadas de su participación en un programa de justicia restaurativa.

Cabe mencionar que las mujeres participantes en el instrumento piloto son personas que actualmente se encuentran en libertad y se han reintegrado a la sociedad. Ellas cuentan con apoyo familiar y tienen empleo para su subsistencia.

En el pasado, cumplieron una pena impuesta por la autoridad jurisdiccional y participaron de manera voluntaria en el programa de justicia restaurativa -Una Mente y un Alma Sin Rejas- durante un período de un año. Este programa fue implementado de manera voluntaria y externa al Centro de Reinserción Femenil del Estado de Nuevo León en el período 2021-2023.

6.2.6.1 Pilotaje 1

El instrumento es una guía de entrevista semiestructurada que consta de veintidós (22) ítems. Cabe mencionar que, al aplicar la prueba piloto 1 en la fecha mencionada anteriormente, se notó que existían tres preguntas sugestivas.

Por lo tanto, se realizó una corrección en las preguntas y se eliminaron varias preguntas que se consideraban repetidas, ajustando así el instrumento a 15 preguntas para el piloto 2. Es de destacarse que durante esta primera prueba se identificó la necesidad de adelantar ajustes semánticos que favorecieran la comprensión y la claridad de los ítems, algunas de las preguntas resultaban sugestivas, en tanto su diseño orientaban la respuesta.

6.2.6.2 Pilotaje 2

El segundo piloto se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023 con una usuaria de justicia restaurativa que también participó en el programa correspondiente. En la segunda aplicación se identificó, que en varias preguntas respondían con respuestas

repetitivas, sin embargo, se decidió dejarlo hasta concluir con el pilotaje para la observación completa de las respuestas y considerar un nuevo diseño en las preguntas en la muestra final.

6.2.2.3 Pilotaje 3

El tercer piloto se realizó de manera presencial e individual el 30 de septiembre de 2023, utilizando 18 preguntas que se utilizaron en el segundo piloto solamente se corrigió el sentido de cada pregunta para evitar respuestas, por tal motivo se decidió seguir con las 18 preguntas y en esta tercera muestra la participante respondió de manera más amplia el cuestionario de preguntas brindando más información.

6.2.2.4 Muestra del pilotaje

El instrumento de pilotaje está enfocado a la población de mujeres que estuvieron privadas de su libertad, y que al cumplir con su condena participaron en un programa de justicia restaurativa con duración de 12 meses, actualmente ellas ya cumplieron su condena y se encuentran en libertad reinsertadas de nuevo a la sociedad; de las cuales se requiere su información que soporte las variables planteadas para la hipótesis.

6.2.2.5 Resultado del pilotaje

Al desarrollar el primer pilotaje muestra fue visible que había preguntas que sugerían la respuesta, por lo que, al terminar la entrevista, se procedió a corregir esas preguntas que se detectaron para el segundo pilotaje.

Aún con la experiencia del primer pilotaje se hicieron cambios en el orden de preguntas sin alterar la finalidad de este; por lo que se realizó un tercer pilotaje observando una mejoría en la redacción y finalidad de cada pregunta abierta, se comprobó la adecuación de estas con un lenguaje claro y conciso; asegurando en todo momento la comprensión de la pregunta para la muestra con la que se ha pilotado el instrumento.

No obstante que todas las preguntas fueron comprendidas por las participantes y fueron contestadas con conciencia y conocimiento basado en su experiencia, cabe mencionar que el pilotaje ya concluido se observó que existen preguntas que llevan a una misma respuesta, por lo que se procederá a modificar ligeramente para eliminar esas preguntas que tienen el mismo sentido y que tienen una misma respuesta.

En el primer pilotaje el instrumento consta de 15 preguntas, en el segundo y tercer pilotaje se concluyó con 18 preguntas. Con respecto a las preguntas que se van a acomodar y a eliminar de forma que no altere la finalidad, ya que solamente serán las que se detectaron que eran preguntas cerradas y en otras que conducen a una misma respuesta.

Las pilotadas han desarrollado respuestas muy fluidas aun en la pregunta cerradas ellas desarrollaban y explicaban desde su experiencia el sentido de la pregunta motivo por el cual se siguió con el pilotaje ya que las respuestas estaban dentro de la línea de la investigación, las participantes fueron muy generosas al responder condiciéndose en cada pregunta con precisión.

6.2.3 Estudio cualitativo final

6.2.3.1 Instrumento final

Este estudio adopta un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico, cuyo propósito es explorar los cambios en percepciones, emociones, pensamientos y comportamientos de mujeres privadas de la libertad tras participar en el programa individual de justicia restaurativa “Una Mente y un Alma sin Rejas”, con un enfoque de sanación.

Para ello, se utilizó la técnica de entrevista semiestructurada, la cual permite un equilibrio entre preguntas dirigidas y la flexibilidad necesaria para profundizar en las experiencias individuales de cada participante (Kvale, 2011).

Esta metodología resulta adecuada, ya que se busca comprender vivencias subjetivas y transformaciones personales dentro de una población específica.

El instrumento final consistió en una entrevista semiestructurada aplicada a 9 mujeres que concluyeron el programa. El tamaño de la muestra se justificó con base en la saturación teórica, entendida como el punto en que la información obtenida deja de aportar nuevos hallazgos significativos (Greg Guest, Arwen Bunce, y Laura Johnson, 2006). Diversos autores han señalado que, en estudios cualitativos fenomenológicos, un número reducido de participantes puede ser suficiente si se alcanza profundidad en los testimonios y se identifican patrones recurrentes (JA Smith, P. Flower y M. Larkin, 2009).

La entrevista fue diseñada a partir de los objetivos de la investigación y estructurada en torno a categorías de estudio, las cuales se presentan en una tabla representativa que vincula cada pregunta con las palabras clave y conceptos principales del análisis. Este diseño permitió garantizar que los testimonios reflejen de manera clara la experiencia restaurativa y de sanación vivida por las participantes.

El instrumento consta de 18 preguntas, enfocadas en explorar las variables dependientes y la variable independiente partiendo de cuatro dimensiones centrales:

Percepción del entorno antes y después del programa

Transformación de pensamientos y creencias personales

Cambios emocionales y herramientas de afrontamiento adquiridas.

Impacto en la calidad de vida y sentido de restauración

A partir de la aplicación de la entrevista, se expondrán los resultados obtenidos, analizando la información recopilada para identificar la sanación de las mujeres participantes.

En este apartado, se desarrollará el instrumento final, mediante la entrevista semiestructurada, diseñada para explorar los cambios que las mujeres en prisión han rendido en cuanto a percepciones, emociones, pensamientos y comportamientos de las participantes. La entrevista semiestructurada, donde se le aplicaron a 9 mujeres

que participaron y concluyeron el programa individual de justicia restaurativa " una mente y un alma sin rejas" con enfoque de sanación fue suficiente al tener sus muestras saturación teórica ya que al explorar experiencias subjetivas y dado a que se está explorando una población especifica la profundidad de los testimonios es más relevante que la cantidad con la flexibilidad suficiente para profundizar en las experiencias individuales de cada mujer. (Patton, Qualitative Evaluation and Research Methods, 2015)

Configurándose la construcción de la entrevista, mediante una tabla representativa, que determina las preguntas por categorías de estudio, tomando en cuenta los objetivos y las palabras asociadas, abordando en cada una de ellas el enfoque de la presente investigación, asegurando obtener testimonios llenos de información recopilada que reflejen resultados referentes a la experiencia de las participantes al participar en un programa de justicia restaurativa con enfoque de sanación. Adicionalmente, se expondrán los resultados obtenidos de la aplicación de este a la muestra previamente indicada. Este instrumento final, consta de 18 preguntas en total.

Tabla 3: Instrumento Final

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	FORMAS EN LAS QUE SE PRESENTA EN EL FENÓMENO	IDEAS O SUPUESTOS	PALABRAS	INDICADORES	PREGUNTAS
COSMOVISIÓN DEL MIEDO AL AMOR.	"Cosmovisión es un esquema mental a partir del cual los individuos y grupos interpretan la naturaleza de la realidad y el propósito de la vida humana. (Danesh & Clarke-Habibi, 2012, pág. 29)	MIEDO-separación AMOR -unidad La percepción e interpretación que determinan la forma de percibir su realidad en las mujeres privadas de su libertad	Ricoeur, señala esa condición como la razón del mal en el mundo, pero el mal no es sino la extrema expresión del estremecimiento que recorre la posibilidad misma de la vida ser, la fragilidad, es el sentimiento más visible de la "inquietudes si" significa el	Transición del miedo al amor. Experimentando un cambio de su percepción e interpretación de su realidad del miedo- amor	Cambio transformación Miedo: separación, excluidas, abandono, enojo culpa, remordimiento ansiedad comportamiento a la defensiva distante descubrir la percepción errónea,	Valoración de su entorno. Percepción e Interpretación de su entorno basado en emociones y sentimiento. La influencia del entorno para generar. Percepción-pensamiento y conducta desde una	¿Cómo se sentía usted consigo misma antes de participar en e programa de justicia restaurativa? ¿Cómo percibía su entorno y como era su convivencia en la comunidad penitenciaria antes de participar en e

			desorden, lo desconocido, frente al orden. (Bravo, 2005) El miedo es un estado mental que muchas veces sirve de supervivencia ante un peligro, sin embargo, desde el enfoque de percepción es un estado del ego que te lleva a la separación y sufrimiento constante. El amor es una respuesta fisiológica más		cambios de conducta y de lenguaje, pensamiento Amor: Satisfacción, plenitud, paz, vínculo, pertenencia, inclusión Empatía	cosmovisión basada en el miedo. Cosmovisión basada en el amor, armonía, reconciliación, actitud positiva unidad y fortalecimiento de vínculos.	programa de justicia restaurativa? ¿Qué beneficios tuvo en su persona a participar en el programa de justicia restaurativa?

			que una emoción (Fisher, 2010) La antropóloga menciona que son numerosas regiones cerebrales las que se relacionan y se activan a ese estímulo como el hipocampo, el hipotálamo provocando el aumento de hormonas como la oxitocina y la vasopresina interactuando con el sistema de recompensa dopaminérgico				

			liberando la dopamina por el hipotálamo. Amor es el sentimiento que te brinda placer, confianza y seguridad; te hace sentir en unidad y en armonía con el todo. El amor es la medicina del miedo y del dolor es la fortaleza del ser humano. Marian Rojas Estapé				

RESTAURACIÓN DE IDENTIDAD	Cambio radical de la persona de su identidad que está en conflicto o dañada influyendo en procesos de cambio personal que les beneficie; cambiar una parte de la identidad es cambiar el todo (principio de totalidad. (Valle & Maltos, Manual de restaurando identidades , 2021)	Oportunidad Sentido de seguridad Autoestima Dignidad	Es el inicio o momento a partir del cual una determinada acción puede lograr un cambio significativo en la vida. La liberación de ideas o creencias limitantes; esta se logra mediante la introspección y reconocimiento de todo un sistema de pensamiento inflexible que no te permite ser ni avanzar para tu bienestar. El dolor	Construcción de una identidad que te brinde bienestar y felicidad.	Valor, esperanza, paz, felicidad, empatía Aprender a escucharme y escuchar Recuperación, asunción de responsabilidad reconciliación construcción de creencias y costumbres Reflexión y conciencia Comprensión oportunidades Desamor Desvalor Desunión Desintegración	Deconstrucción d de ideas, costumbres, paradigmas de escasez, y creencias limitantes Construcción de nuevos esquemas de pensamientos ideas, emociones.	¿Cómo se consideraba usted como persona antes de participar en el programa de justicia restaurativa? ¿De qué forma las experiencias de su vida, los conflictos en su esfera familiar y social afectaron su persona e identidad? ¿Cuáles considera que han sido los cambios en sus pensamientos

	Este enfoque reconoce que el impacto de un daño en la vida de una persona puede afectar profundamente la percepción que tiene de sí misma y su sentido de seguridad, dignidad y autoestima. La restauración de identidad busca abordar aspectos emocionales y psicológicos,		cause sufrimiento, culpa, tristeza, ansiedad, separación, sin embargo, puede ser un sentimiento que permita ver el puente		Sin Sentido de vida. Emociones de rechazo, carencias, abandono		ideas emociones y compartimientos partir de programa que participo de justicia restaurativa?

	permitiendo a la persona recuperar su sentido de identidad y bienestar. La identidad de cada ser humano no es intrínsicamente una elección propia, pues está influida por paradigmas, discursos, cultura, costumbres y herencias que otras personas nos han dejado sobre cómo						

	deben de ser determinadas cosas y, como debemos de reaccionar o actuar; la identidad se fortalece en base a lo que vivimos y la manera en cómo interpretamos lo que vivimos						
ALIVIO DE SUFRIMIENTO	Es lograr la humanización donde se brinde la comprensión que las ofensoras son personas que	Intervenciones con enfoque pro-personas. Liberación de la culpa y de emociones negativas	La culpa es el sentimiento que genera angustia, desamor y no permite que avances o vivas con tranquilidad y	Liberación de la culpa y dolor a través de la responsabilidad y reflexión de sus acciones Autocompasión	Reconocer gestionar y atender emociones, intercambio de emociones negativas a	Las personas viven su presente sintiéndose libres con aceptación,	¿Qué tipos de pensamientos y emociones eran más recurrentes en usted al esta privada de su libertad antes de

	carecieron de recursos de cuidados que luchan con una historia y que a través de la restauración y del cambio de cosmovisión recuperaran el alivio y la paz.	Conciencia. Responsabilidad de atender sus emociones Paz y armonía consigo misma.	satisfacción. Responsabilidad es el enfoque para trabajar la culpa vamos sintiendo un alivio que nos permite ser objetivos, sentir autocompasión, y practicando las habilidades sociales para vivir el presente y no en el pasado.	Vivir en el presente Sentir paz y tranquilad Pasado - aprendizaje.	positivas esperanzas, Paz, perdón equilibrio Tranquilidad Armonía Amor Liberación de creencias limitantes como el no merecer Oportunidades Crecimiento Inmadurez Madurez Encuentro y reconciliación con uno mismo y los demás	conciencia y responsabilidad Sistema de pensamiento recurrente en el miedo, preocupación dolor, Mejoría del sistema de pensamiento y de sentimientos experimentando intervenciones paz y liberación del miedo y culpa AJUSTAR TODO EL INDICADOR	participar en e programa de justicia restaurativa? ¿Cómo te relacionabas contigo misma dentro de la comunidad penitenciaria antes de participar en e programa de justicia restaurativa? ¿Actualmente cómo es su estado de ánimo y cómo gestiona sus emociones con las

					Permitirme pensamientos positivos Transformación de la culpa-responsabilidad Autosabotaje Sin armonía Desconfianza		herramientas aprendidas en e programa de justicia restaurativa?
CONSTRUCCIÓN DE VIRTUDES	Es el proceso ce cultivo y elaboración de hábitos personales que conllevan a la realización del potencial y bienestar	el perdón la compasión	El perdón es la liberación de tu dolor, sufrimiento, es la aceptación de no merecer en tu vida ningún sentimiento de resentimiento. La compasión es el	Amor propio Liberación del sufrimiento Recuperación de mi ser Reconciliación con mi ser, de mi pasado y de mis actos.	Individualismo Desconfianza Defensiva patica carencia de valores Transformación, conciencia, Aprendizaje Oportunidad	Adquisición de recursos y herramientas para mejorar su calidad de vida con enfoque psicosocial, es decir, las repercusiones	¿Cómo te relacionabas con tus compañeras de la población penitenciaria y tus familiares desde que estás

	personal. Está compuesto por elementos como el perdón, la compasión y la reconciliación	reconciliación	acompañamiento, apoyo y entendimiento del dolor del otro. La reconciliación es regresar a la armonía interior y exterior, es llegar acuerdos para generar un bienestar.		Fortalecimiento de vínculos, compartir, auto reflexión Motivación Enseñanza, exploración del ser Paz Amor Unidad Confrontativos Agresión verbal Honestidad Comprensión Compasión	de un daño se atienden desde la relación entre lo individual dimensión personal y lo colectivo, dimensión social. Las personas aprenden a practicar las virtudes en su día a día convirtiéndose un estilo de vida, generándole un aumento de calidad en su vida.	privada de tu libertad? ¿Qué tipo de valores te acompañaban a relacionarte contigo misma y con los demás antes de programa de justicia restaurativa? ¿Explícame qué virtudes y valores despertaron en ti, al participa en el programa de Justicia Restaurativa?

							¿Cómo abordabas los conflictos o los problemas antes de iniciar el programa de justicia restaurativa? Que tan importante es relacionarte a través de tus virtudes como la compasión, comprensión, reconciliación y el perdón.

CALIDAD DE VIDA	Calidad de vida es un constructo multidimensional que incluye el estado de salud física y mental, los estilos de vida, vivienda, satisfacción en los lugares de estudio y trabajo, situación económica y, es uno de los indicadores de bienestar de la población. Esta variable dependiente se construirá	Equilibrio Plenitud Aceptación del pasado y responsabilidad de su presente Reconexión Con su interior y exterior Fortalecimiento de autoestima	es sentir satisfacción en todas las esferas de la vida humana: mente, cuerpo, emoción, y espíritu.	Estado ideal de todo ser humano. Conectada con tu presente en equilibrio y bienestar.	Equilibrio Armonía, proactividad, Reconocimiento de emociones Oportunidad Fe esperanza Amor Comprensión Error es corregible oportunidad Validación del ser Salud emocional Trascender Cambiar paradigmas Responsabilidad, Paz Lealtad Aprendizaje		¿Qué cambios has observado en ti, que beneficien tu vida y tu relación con los demás? ¿Actualmente que es lo más importante brindarte a ti misma? ¿Después de haber participado en el programa de justicia restaurativa de qué manera vives tu vida? 18.- ¿Qué cambios has

	mediante los programas de justicia restaurativa como método para restaurar a las mujeres privadas de su libertad logrando así una cultura de sanación.				Procuración Autoconocimiento y conciencia		observado en las demás mujeres privadas de su libertad que han cursado el programa de justicia restaurativa?

Fuente: Elaboración Propia

6.2.5 Población y muestra

La población de este estudio está conformada por mujeres privadas de su libertad que participaron en un programa individual de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas” con enfoque de sanación. La muestra está integrada de 9-nueve mujeres, seleccionadas mediante un muestreo intencional por convivencia y pertenencia (Patton, Qualitative Evaluation and Research Methods, 2015) dado que cumplen con el criterio de haber experimentado un proceso de restauración que impacto en la mejora de su calidad de vida, percepción del entorno, pensamientos y emociones.

En investigación cualitativa, el tamaño de la muestra no se determina en función de la cantidad de participantes, sino por la profundidad y riqueza de los datos obtenidos. (Creswell W. , 2014) Dentro de los estudios fenomenológicos, un número reducido de entrevistas puede ser suficiente para alcanzar la saturación teórica, la cual se define cómo el punto en el que los datos recopilados comienzan a repetirse y no emergen nuevos hallazgos significativos. (Guest, Bunce y Johnson 2006).

El citado autor argumenta que en los estudios cualitativos entre 6 a 12 entrevistas pueden ser suficientes para lograr la saturación de la información, así como permitir explorar en profundidad la experiencia subjetiva. Por otro lado, sumándose a estos criterios (Seidman, 2006) argumenta que un número de 5 a 10 entrevistas pueden ser suficientes sí los testimonios son detallados y revelan patrones recurrentes.

Dado que el objetivo de este estudio es comprender la transformación y restauración de estas mujeres participantes, la selección 9-nueve entrevistadas resulta metodológicamente pertinente, ya que permite garantizar un análisis en profundidad de sus experiencias, asegurando la validez y la riqueza de los datos recopilados.

Tras realizar las modificaciones pertinentes en el instrumento, se ha procedido a la elaboración del instrumento muestra final y a realizar los trámites necesarios para su aplicación. Se solicitó el día 11 de octubre del 2023, una junta con la Directora del

Centro de Reinserción Social Femenil del Municipio de Escobedo, Nuevo León, misma que se llevó a cabo el día 24 de octubre del presente año, en las instalaciones del citado Centro, con el fin de exponerle dos temas el seguimiento de la segunda etapa del programa de justicia restaurativa programa individual para mujeres privadas de libertad denominado “Una mente y un alma sin rejas” a fin de continuar con los procesos restaurativos y la formación de agentes de paz.

Así mismo, se le explicó sobre el proyecto de Investigación Doctoral, después de hacer una síntesis sobre el programa de justicia restaurativa que fue aplicado de manera consecutiva en el periodo del 2021 al 2023 para conocer el interés y solicitar permiso para la aplicación del instrumento cualitativo a mujeres privadas de libertad que participaron en el programa individual de justicia restaurativa, a fin de medir su sanación y calidad de vida.

Después de la autorización y en ese mismo acto se procedió a buscar a las mujeres privadas de libertad que participaron de forma continua en el programa individual de justicia restaurativa y ver su disposición para brindar un espacio para la entrevista solicitada, ya que muchas de ellas trabajan en turnos o están en cursos. Al estar con tiempo libre se les informó de mi visita y acudieron a la biblioteca del centro penitenciario, lugar asignado para aplicar la entrevista.

En ese momento, fue posible entrevistar a cuatro mujeres para que se iniciara de manera presencial e individual la entrevista solicitada, facilitándose las circunstancias para que, en ese mismo día de la junta con la directora del Centro, se llevara a cabo la entrevista de forma presencial y voluntaria a 4 de las 9 mujeres privadas de libertad que participaron en el programa de justicia restaurativa antes mencionado, durante un año consecutivo.

El día de la primera entrevista presencial dentro del Centro Penitenciario se les comentó a las primeras 4 participantes que la entrevista podía desarrollarse de manera presencial o bien, considerando sus dificultades horarias, por teléfono. La viabilidad de la entrevista telefónica se basó en el derecho que ellas tienen para comunicarse telefónicamente con el exterior.

El día 25 de octubre del 2023, una de las participantes del programa de justicia restaurativa que fue seleccionada se comunicó para la entrevista e informó que ella y sus compañeras aceptaban de manera voluntaria y presencial, la realización de la entrevista motivo por el cual se solicitó nueva fecha para acudir al Centro de Reinserción Femenil del del Municipio de Escobedo Nuevo León.

Cabe mencionar que para la selección de las personas participantes en el presente estudio se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

Que fueran mujeres privadas de libertad sentenciadas o procesadas.

Interés voluntario de participar en la entrevista.

Haber participado en el programa de justicia restaurativa “una mente y alma sin rejas” en el periodo 2021-2023.

Se giró oficio solicitando a la C. Directora del Centro de Reinserción social Femenil del municipio de Escobedo, Nuevo León, la autorización de reunirme con las mujeres privadas de su libertad que participaron en el programa de justicia restaurativa, con el fin de iniciar la segunda etapa del programa de justicia restaurativa antes citado, y una vez terminando la reunión me permitiera realizar la entrevista semiestructurada a través de la aplicación de un cuestionario que contemplan 18 preguntas abiertas.

La petición fue autorizada para iniciar y aplicar el instrumento el día 6 de noviembre del 2023, asignándose un salón que prestaba condiciones para la realización de la entrevista.

Antes de iniciar, se procedió a explicar el objetivo del cuestionario. La aplicación del instrumento se realizó escuchando la pregunta por una servidora, y cada una desde la individualidad y confidencialidad fueron contestando por escrito cada respuesta según su experiencia.

Por tratarse de un centro penitenciario tienen sus códigos de seguridad por lo que fue imposible incorporar como parte de la aplicación del instrumento, grabadora o teléfono celular que ayudaran como herramientas para la entrevista, es decir, tener la posibilidad de grabar sus respuestas; por lo que se hizo de manera escrita y directa cada participante se le proporcionó su instrumento de manera impresa, y fue contestando de manera directa y escrita por ellas mismas cada respuesta.

El proceso duró 35 minutos.

6.2.6 Resultados de la investigación cualitativa

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos por variable, a partir de la aplicación del instrumento final, conforme al análisis obtenido del sistema MAXQDA.

6.2.6.1 X1: Cosmovisión del miedo al amor

Gráficos 3: Emociones antes de participar en el Programa de Justicia Restaurativa

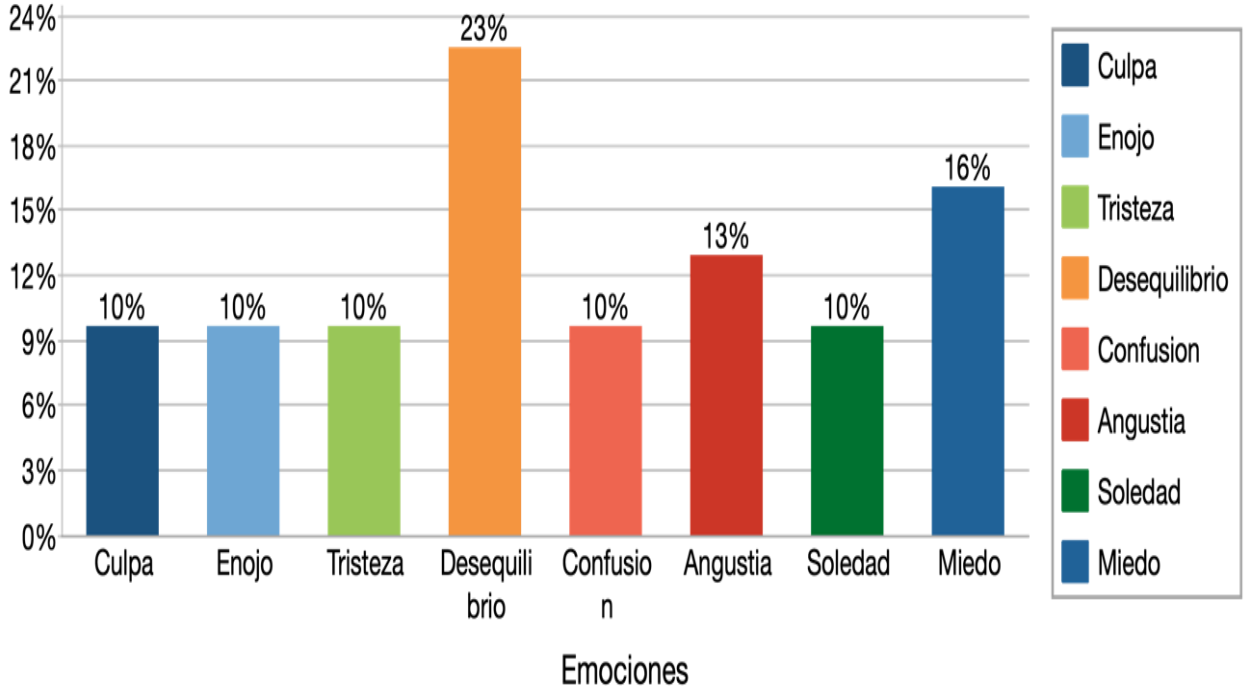

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta gráfica, se observa que todas las MPL antes de participar en el programa sentían constantemente emociones negativas y un alto nivel de desequilibrio de emociones como miedo, angustia, culpa, enojo, tristeza, soledad, confusión, siendo la más significativa el no sentir estabilidad emocional.

Asimismo, el miedo y la angustia son las que mayormente representaron una afectación emocional mismas que afectaban su sentido de vida y su presente. Esto ocasionó que no tuvieran la confianza para relacionarse con otras mujeres privadas de su libertad y construir relaciones positivas.

Gráficos 4: Percepción de su entorno y convivencia en
la comunidad penitenciaria

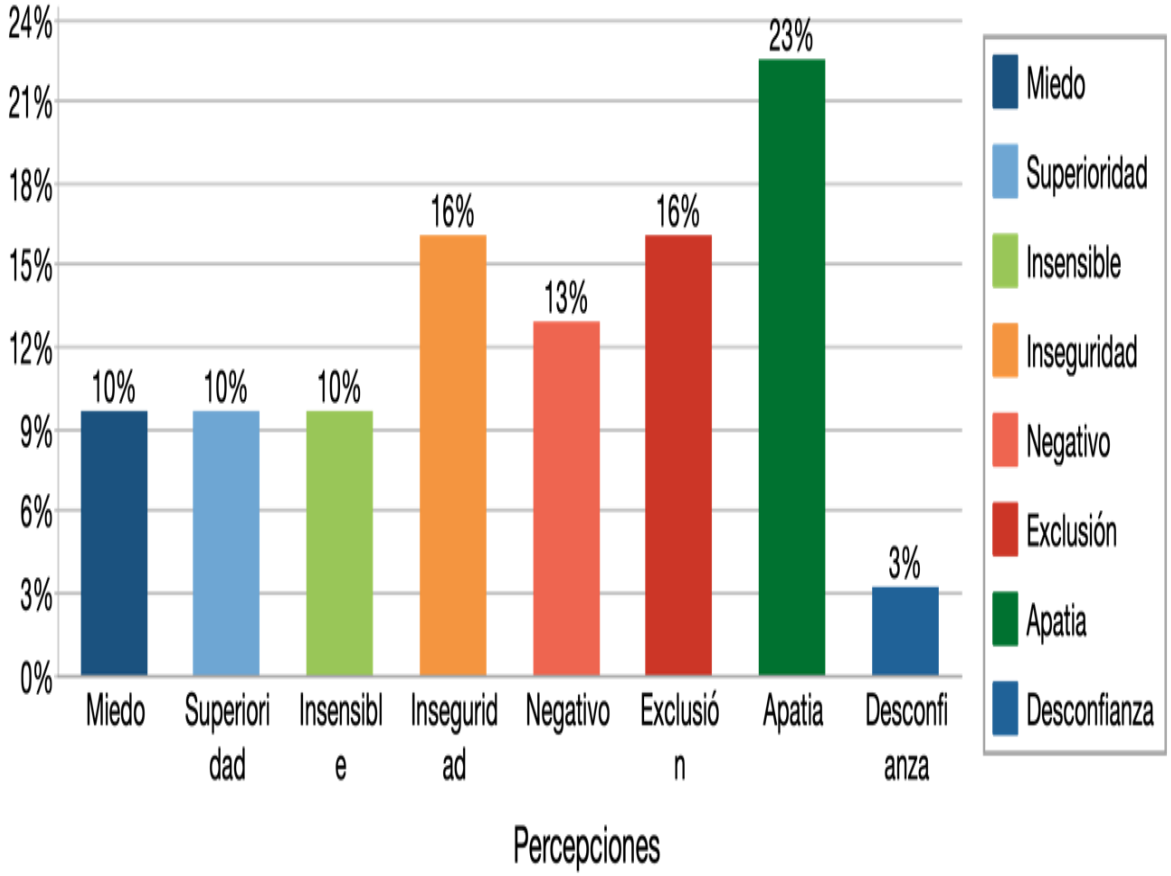

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En este gráfico se muestra la manera en que perciben el entorno y la convivencia dentro de la comunidad penitenciaria, siendo que el mayor porcentaje de

sus percepciones están basadas de apatía. Perciben falta de unidad, sentimientos superioridad en algunas reclusas y ego, lo cual les generaba inseguridad.

Se sentían separadas, excluidas, un entorno negativo provocando estar en posición de defensa, no era fácil construir confianza, se sentían sin información e ignoradas por el sistema, solo recibían reglas con miedo a no cumplirlas; se percibía enojo, exclusión y carecían de comunicación, apoyo y confianza entre sus compañeras.

Gráficos 5: Beneficios obtenidos en la participación del

programa de Justicia Restaurativa

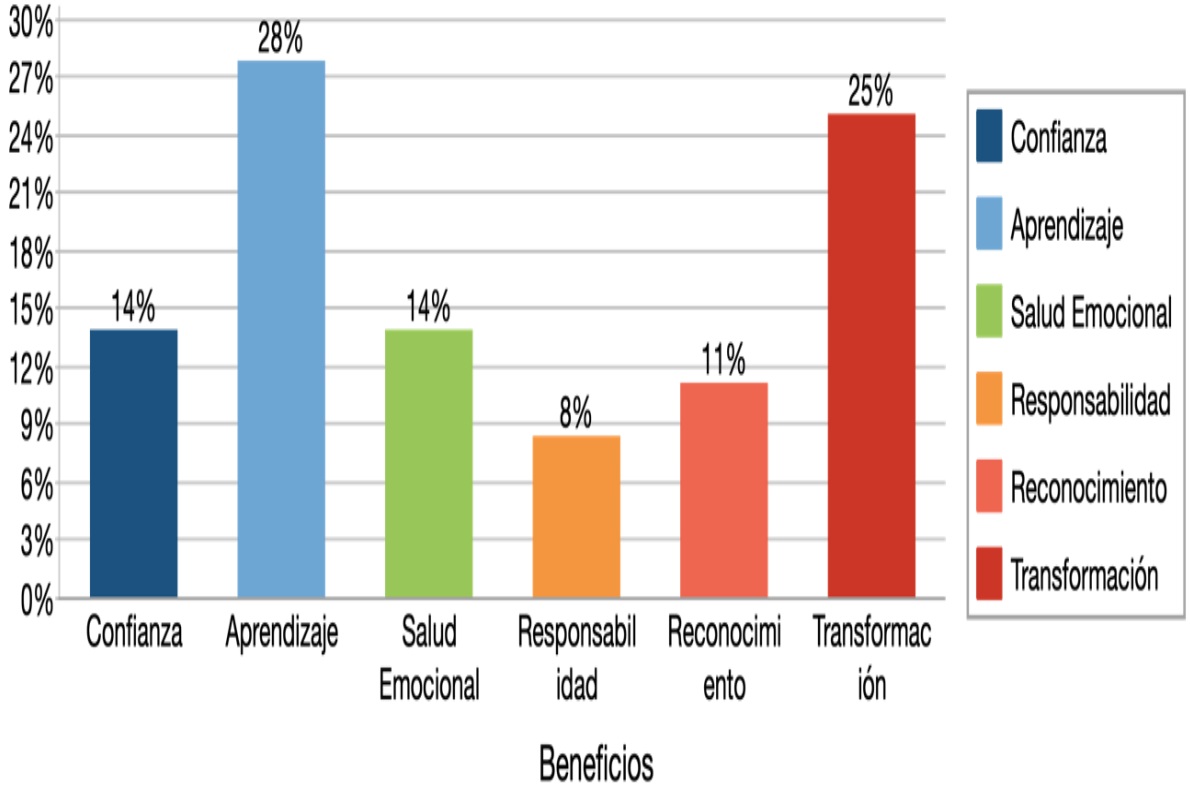

-

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

Las respuestas tuvieron resultados muy similares, el porcentaje más alto fue que la mayoría obtuvo una transformación en sus percepciones y pensamientos y por consecuencia mejoraron sus emociones. La gráfica del aprendizaje ya que

mencionaron la mayoría que obtuvieron habilidades y formas nuevas para sentir y percibir de manera que se desarrollara fácilmente a la empatía, comprensión, solidaridad, la convivencia, confianza y la reflexión; a tener hábitos que les dejara un beneficio como pensar de manera que les brinde respuestas o diálogos internos positivos que aprendieron a considerarse, amarse y aceptarse; a perdonar y a tener tranquilidad y menos dolor, angustia a construir confianza y buena relaciones con mis compañeras como unidas en la misma experiencia y aprendizaje .

6.2.2.2 X2: Restauración de identidad

Gráficos 6:Identidad de las MPL antes de participar en el programa de Justicia Restaurativa

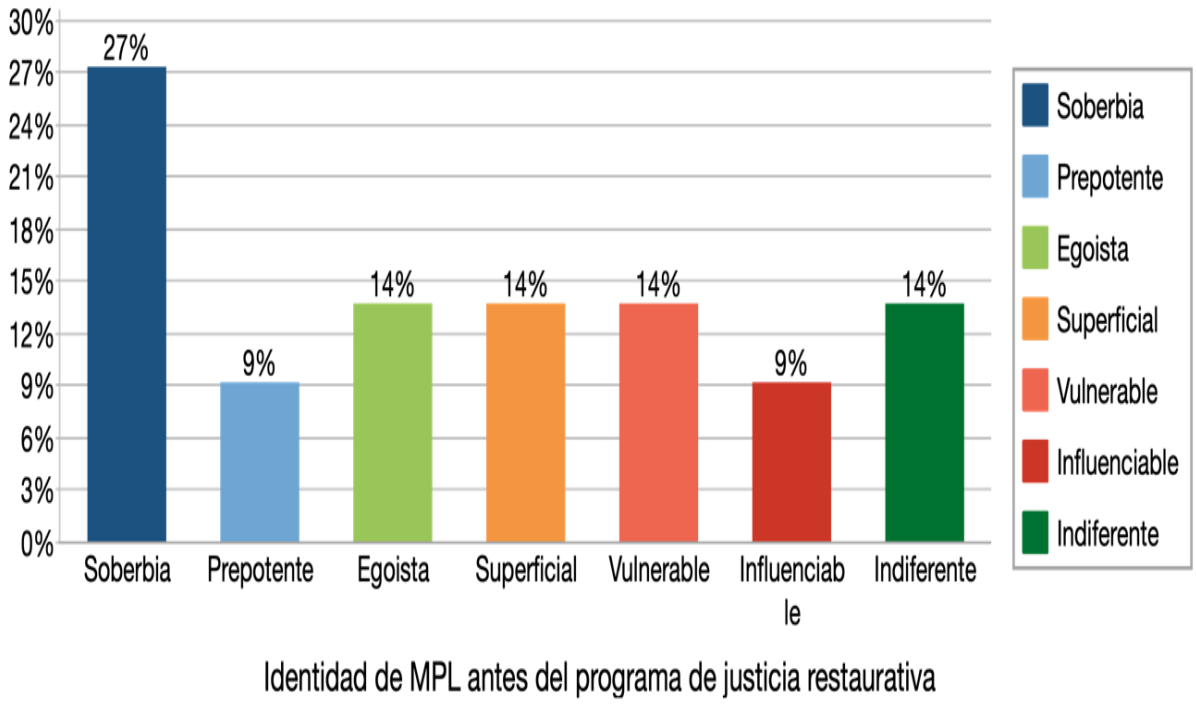

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

La respuesta en esta pregunta coincidió en que se sentían enojadas con ellas mismas. La gráfica con más porcentaje fue que la mayoría de las participantes en el instrumento percibía en la población penitenciaria una personalidad en sus compañeras de soberbia, e indiferencia y que sus relaciones eran muy superficial limitadas a sentir afecto, difícil de entablar una amistad con sus compañeras, fácilmente identificaban estados de ánimo de tristeza, miedo, rechazo, sin apoyo y

con angustia, sin confianza para relacionarse con otras mujeres privadas de su libertad para construir relaciones.

Gráficos 7: Afectación de identidad por los conflictos familiares y sociales de las MPL

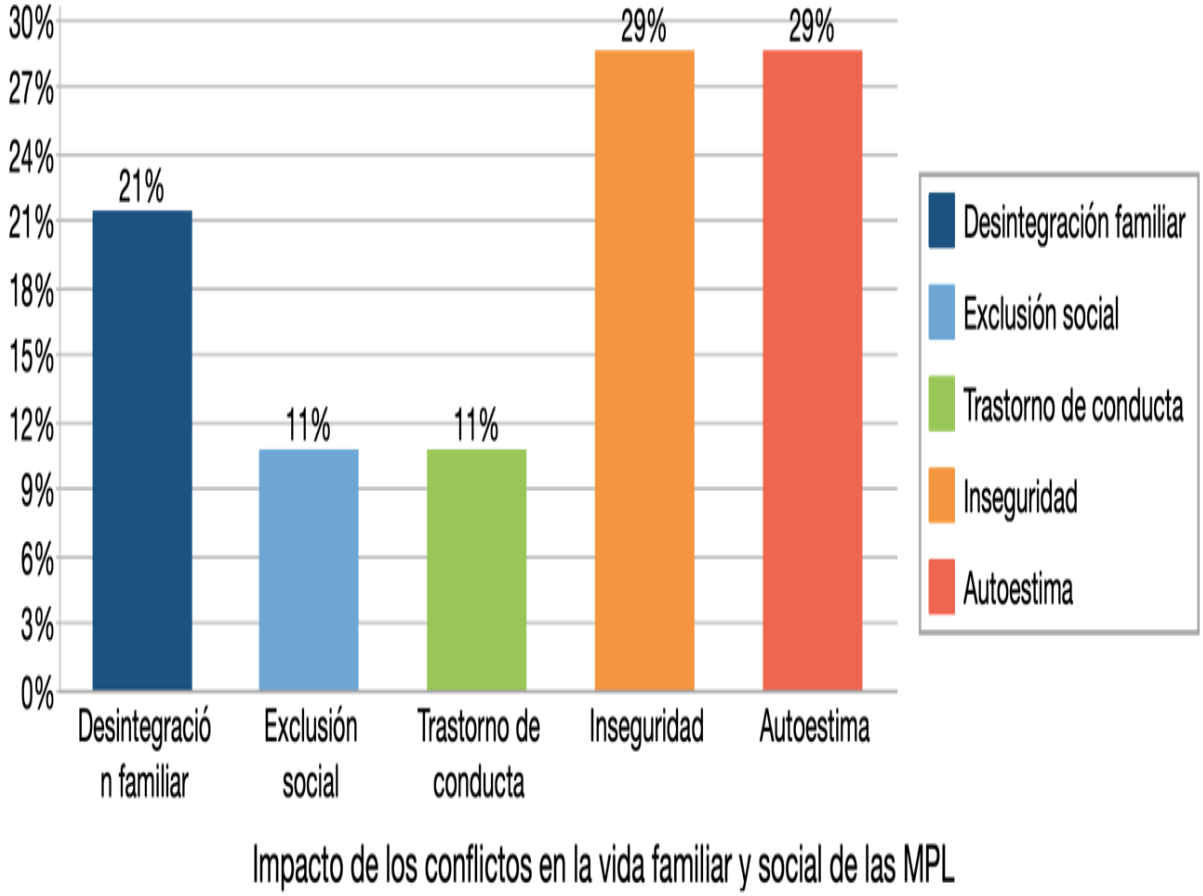

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

La mayoría, mencionó en esta pregunta, que vivieron en un hogar disfuncional, con abandono o desamor de parte de sus padres, que vivían con violencia que esto les genero baja autoestima e inseguridad por lo que en ciertas etapas de su vida genero rebeldía y una alteración en sus conductas provocándose daño o daños a los demás; y que no les enseñaron a tener seguridad, amor propio, respeto y ni autoestima, que su adolescencia fue difícil sin comprensión ni cariño en un estado de vulnerabilidad.

Gráficos 8: Cambios de pensamientos, emociones y comportamientos
a partir del programa de Justicia Restaurativa

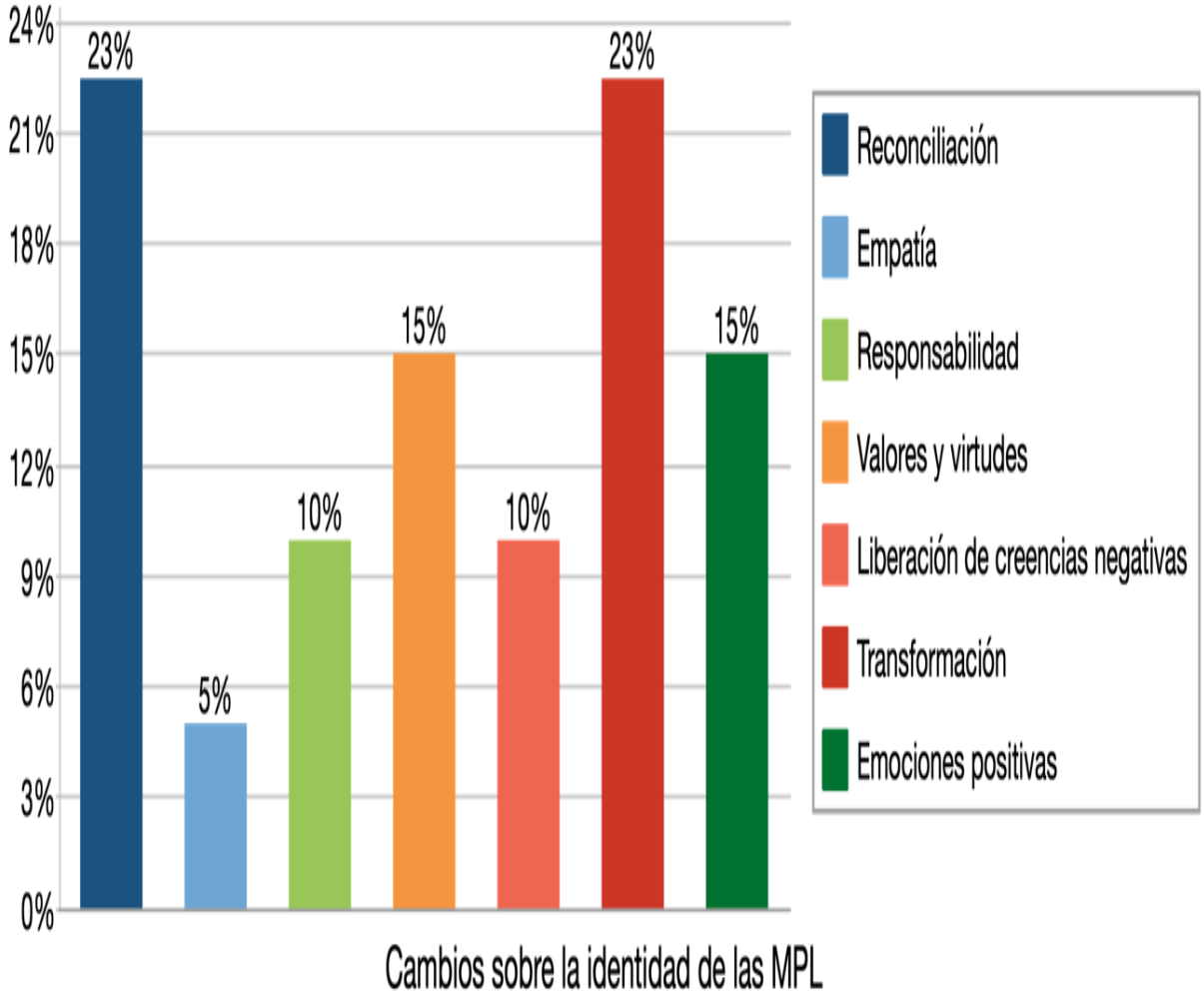

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

La mayoría logró una transformación al aprender ser responsables y conscientes de sus acciones en el pasado dejando de culpar al entorno y asumiendo responsabilidad y arrepentimiento fue así que experimentaron la transformación de su presente en la gráfica se puede advertir el índice tal alto de transformación y esta conlleva a sentir emociones positivas, aprendiendo a liberar ideas, creencias que no les hacía nada bien que eran generadoras de culpa, al reconciliarse con ellas mismas , generaron empatía valores y virtudes que no habían desarrollado antes.

6.2.2.3 X3: Alivio del sufrimiento

Gráficos 9: Tipos de pensamientos y emociones en las MPL antes de participar en el programa de justicia restaurativa

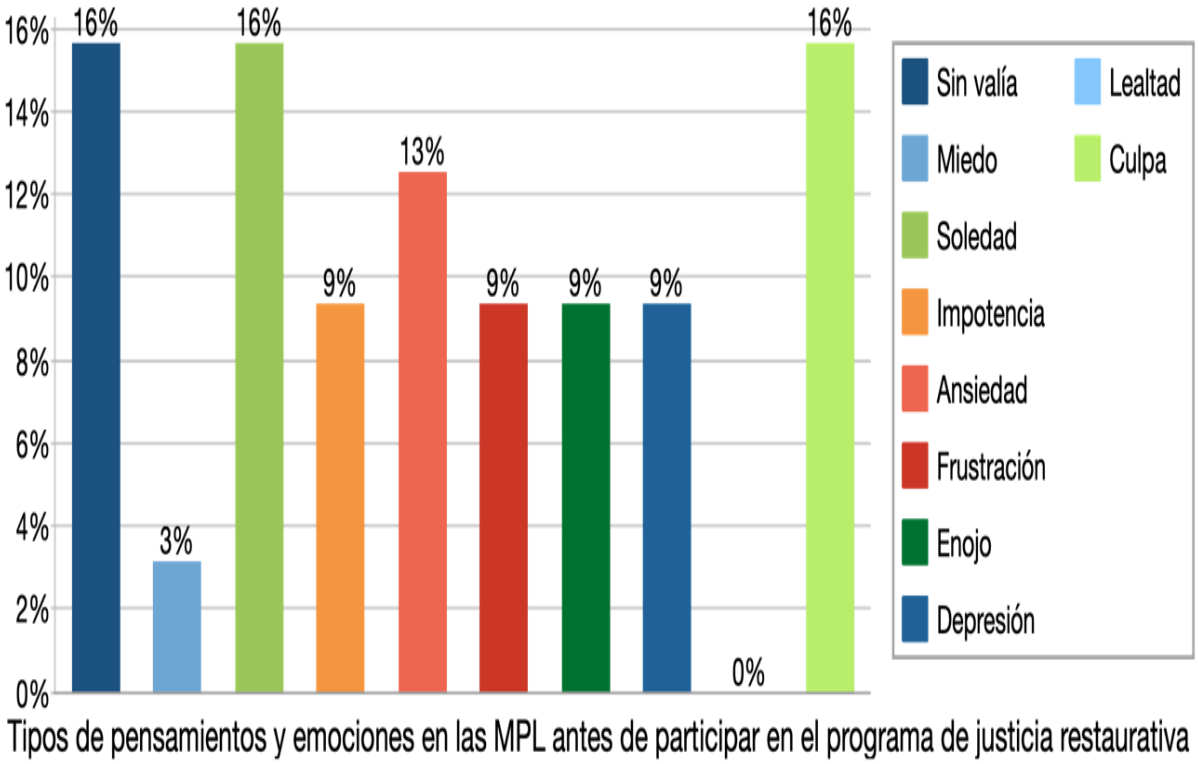

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

Las gráficas con mayor porcentaje fueron que la mayoría vivía con culpa, se sentían con ansiedad y con soledad, sin valía, no valoraban su vida; hubo una gran coincidencia en las respuestas en sentir regularmente emociones negativas, como tristeza, resentimiento, inseguridad, rechazo, exclusión, con enojo constante por percibir injusticia y limitaciones, impotencia la mayoría contesto por no poder regresar el tiempo, generando frustración y estados de ánimo con depresión sin ganas de seguir viviendo, con apatía y desconfianza, sus pensamientos más recurrentes tendían a pensar que a no son importantes, Carecían sentido de pertenencia y sentido de la vida.

Gráficos 10: Relación consigo misma de las MPL dentro de la población penitenciara, antes de participar en el programa de Justicia Restaurativa

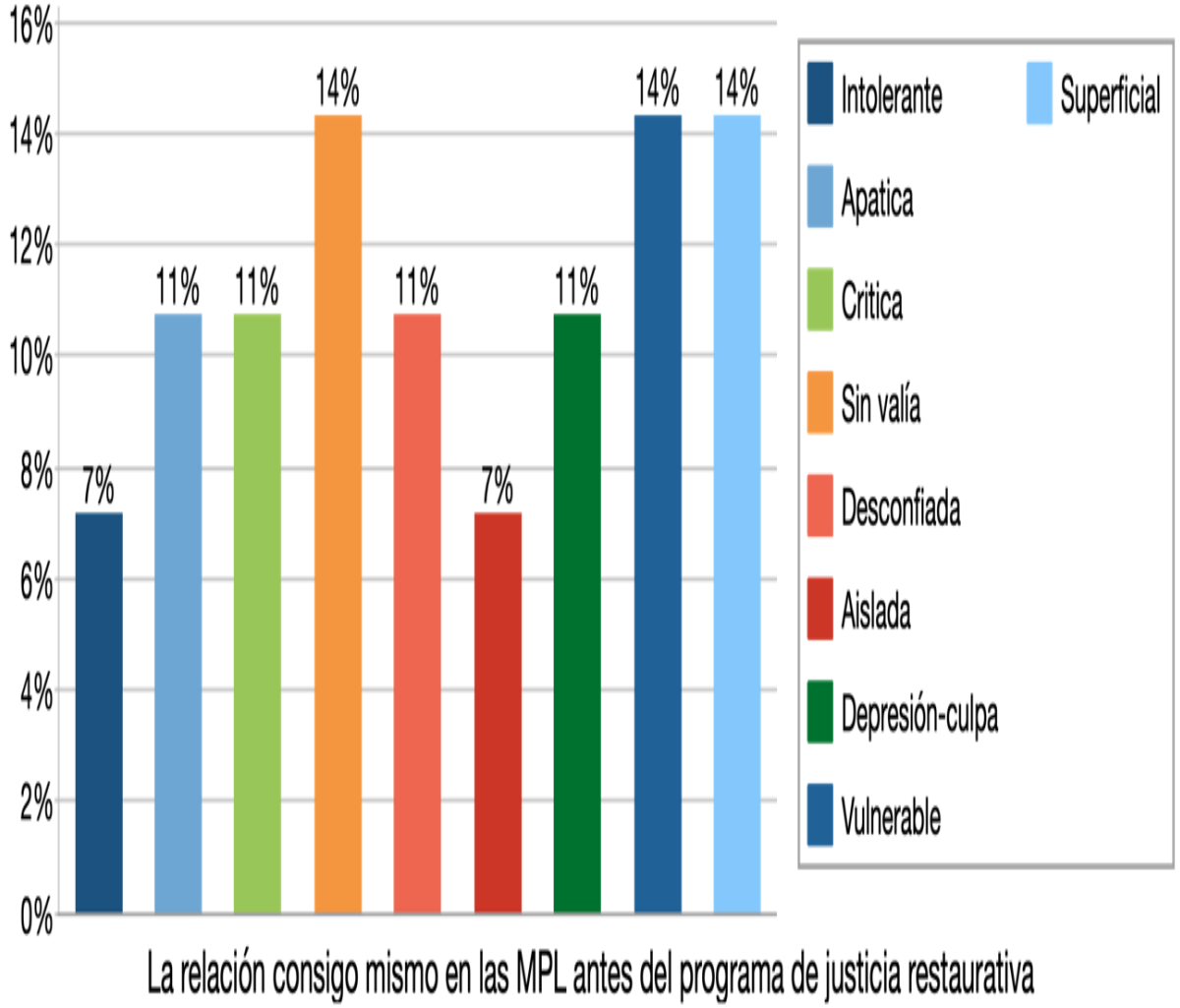

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta respuesta la mayoría de las participantes respondieron con altos niveles y similitudes en cuanto a su relación con ellas mismas, se autosaboteaban constantemente en sentir que no eran importantes, culpándose todo el tiempo por lo que hicieron y por los daños que generaron en sus familias, estar en una crítica constante ellas mismas de sentirse sin valía, apáticas con el entorno, viviendo de forma superficial pues la desconfianza en ellas mismas y en las demás era recurrente; que el resentimiento, el dolor y la culpa las atormentaban todo el tiempo acostumbrándose a identificarse así, muchas de ellas se aislaban, o eran apáticas, desconfiadas intolerantes, pero a la vez vulnerables.

Gráficos 11: Estado de ánimo de la MPL después de participar en el programa de justicia restaurativa

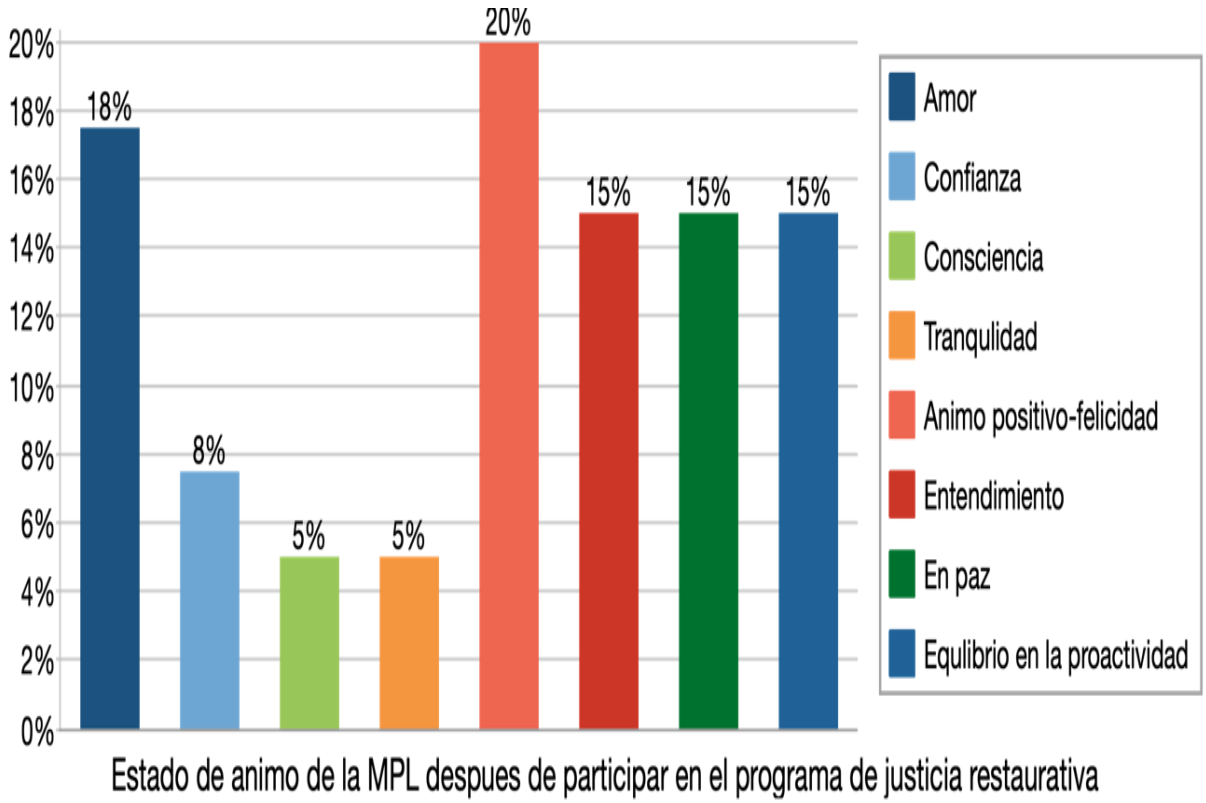

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

La mayoría contesto que fue un cambio radical en las gráficas se puede observar altos niveles de estados de ánimos positivos de felicidad y amor, manifestaron que se sentían en libertad aun estando privadas de su libertad, pues aprendieron en el programa de justicia restaurativa atender emociones negativas, a reconciliarse con ellas mismas con su pasado y que recuperaron la tranquilidad y la confianza, que el estar en equilibrio fue gracias al entendimiento de ser conscientes de que sus pensamientos dependen sus acciones y que son merecedoras de sentir paz que ya no sienten estar presas, lo que comprendieron y se dieron cuenta que lo que es más importante es como esta su mente, sus emociones desde el interior.

6.2.2.4 X4: Construcción de virtudes

Gráficos 12: Interacción en las relaciones familiares y sociales en las MPL antes de participar en el programa de justicia restaurativa

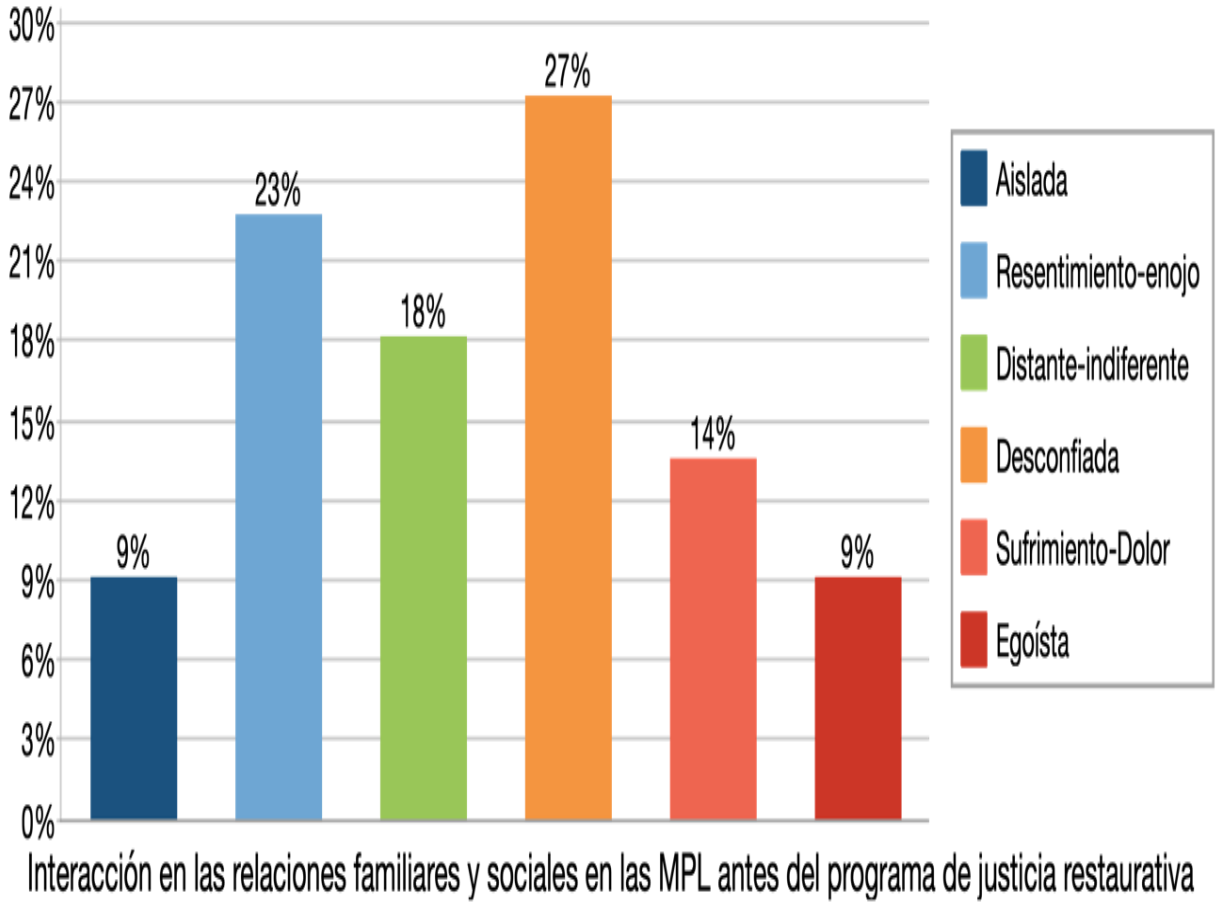

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En este elemento se observó de manera significativa que la interacción familiar dependía de la social, es decir, que la mayoría contesto que los conflictos familiares y la relación de padres e hijos desencadenaron una serie de conflictos internos en ellas, como sentir enojo, resentimiento la mayoría del tiempo, sentir la necesidad de aislarse por percibir indiferencia provocando sufrimiento y dolor el sentirse distante provocaron problemas de rebeldía por lo que genero desconfianza al relacionarse socialmente desde esas afectaciones emocionales generando conflictos interpersonales e intrapersonales.

Gráficos 13: Tipos de valores que acompañan en el comportamiento a las MPL antes de participar en el programa de Justicia Restaurativa

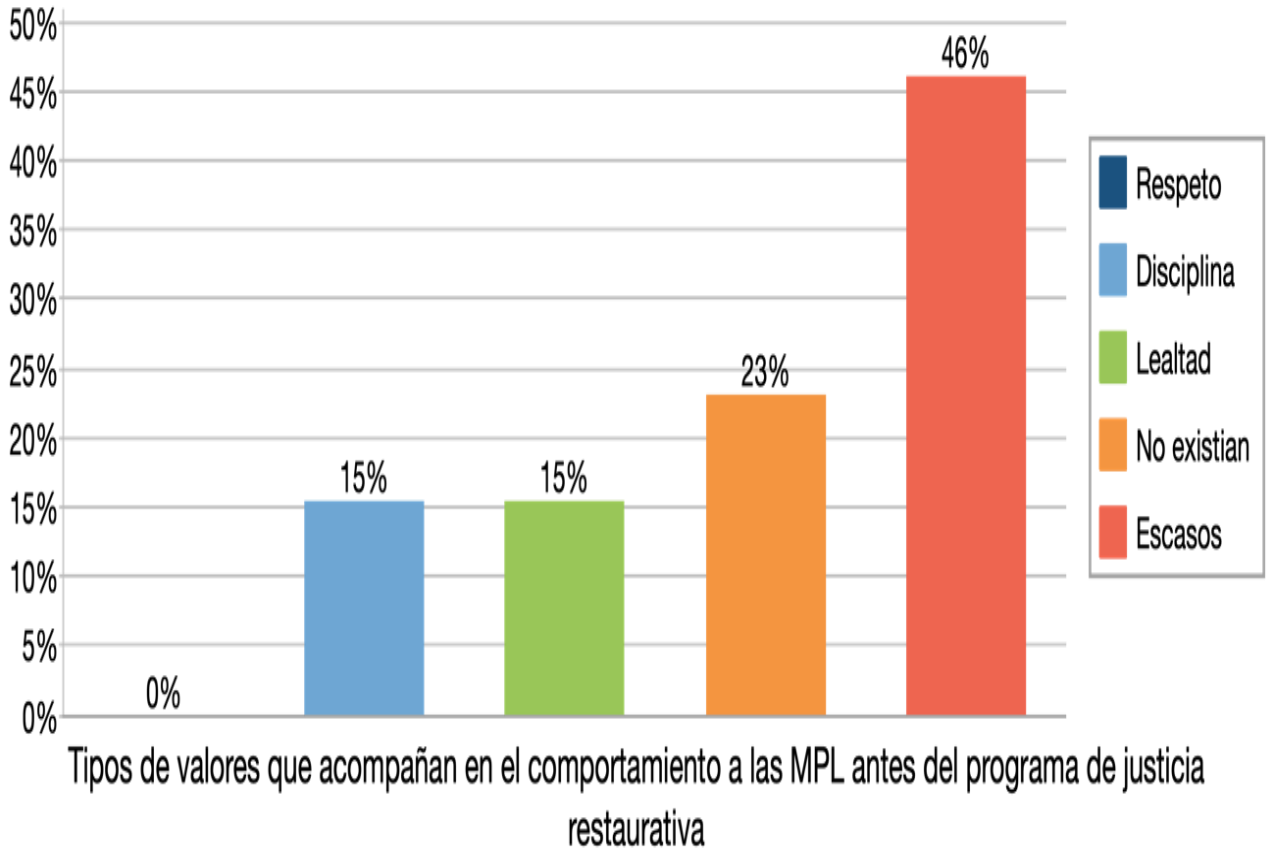

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

Desconocían los conceptos antes mencionados contestando que no los tomaban en cuenta en su diario vivir, ni en la manera de pensar ni de comportarse. Fueron pocas las mujeres que respondieron como valor la disciplina y la lealtad, pero la mayoría según se muestra en las gráficas eran escasos, no aplicaban ningún valor en su diario vivir, ya que la mayoría vivió en ambientes agresivos, con parejas donde normalizaron la violencia y reacciones verbales agresivas.

Gráficos 14: Tipos de valores y virtudes que adquirieron para su vida las MPL después de participar en el programa de justicia restaurativa

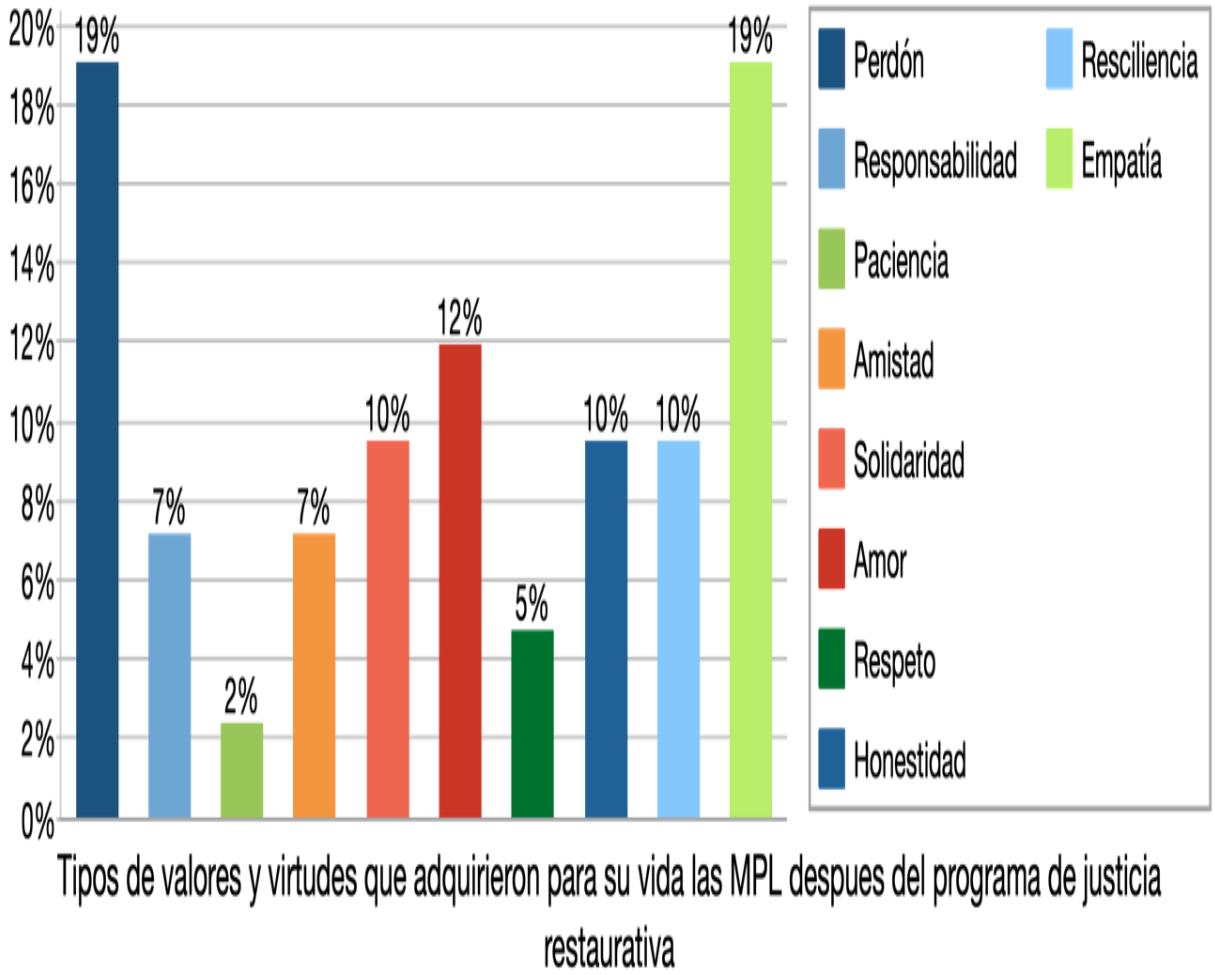

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta pregunta, se analiza un nivel alto en coincidencias en las respuestas ya que la mayoría expresaron que los valores en su vida se volvieron una prioridad que al sentir paz, tranquilidad, amor en ellas mismas se dieron una oportunidad para vivir aprendiendo y responsabilizándose de sus errores y experiencia del pasado, y que ahora viven con comprensión y empatía en sus relaciones dentro del centro penitenciario y con sus familias.

Ahora, tienen conciencia de que cada persona reacciona y se expresa desde lo que vivió, desde su. Historia de vida y que no ha tenido oportunidad de aprender con herramientas para mejorar su vida, compasión y solidaridad son parte de nuestro diario vivir ahora se consideran valiosas y con un sentido de libertad al desprenderse de tantas creencias y pensamientos que les hacía daño; expresando con entusiasmo que se sienten llenas de oportunidades aplicando las enseñanzas del curso.

Gráficos 15: Abordaje del conflicto antes de participar en el programa de justicia restaurativa

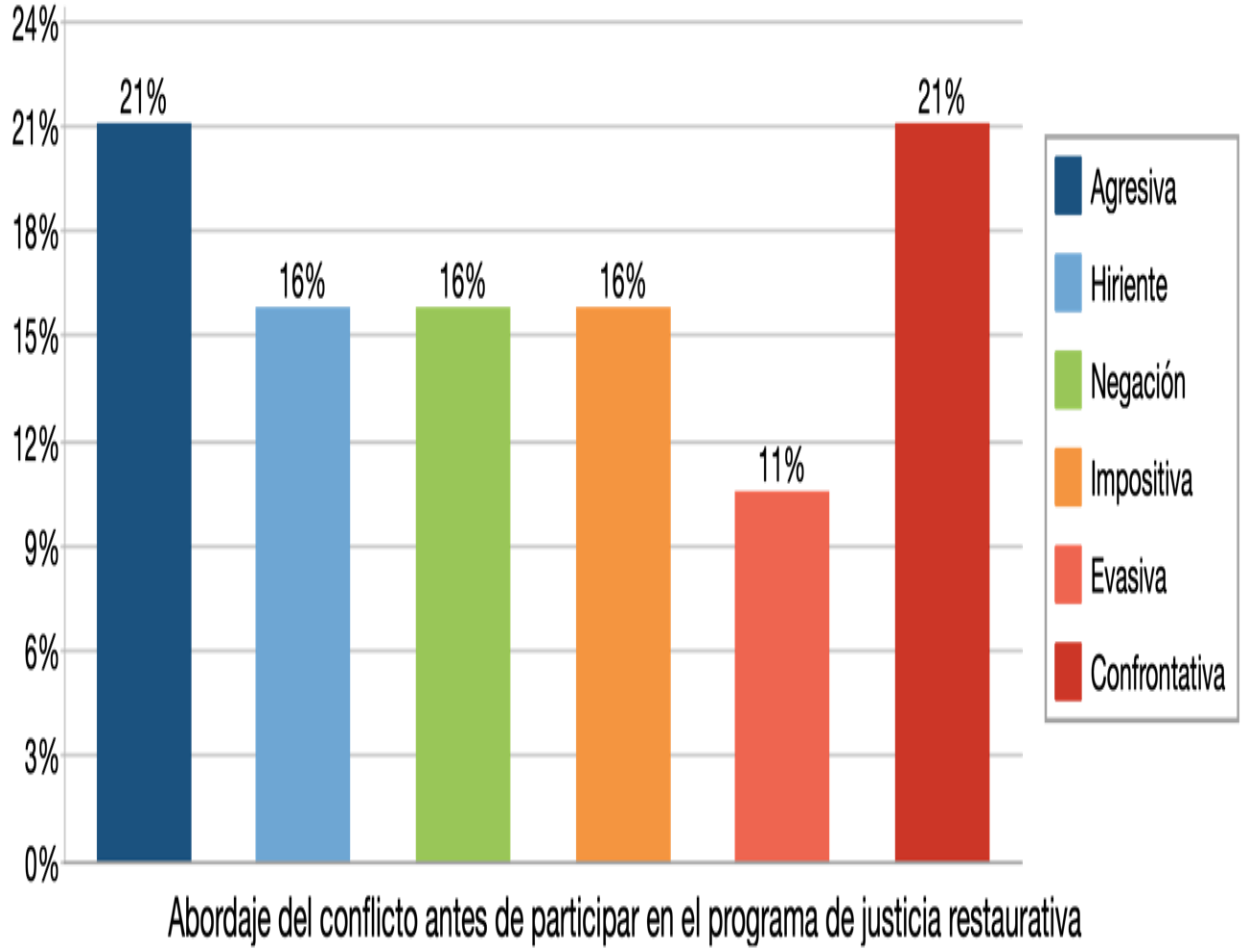

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta gráfica se demuestra que las respuestas fueron muy similares, en el cual se puede observar que la mayoría de las participantes abordaba los conflictos a través de la emoción, es decir, de manera reactiva ; la mayoría respondió que era la oportunidad para sacar su enojo, frustración y desquitarse con la otra persona de manera confrontativa e intimidantes; en ciertos casos evadían las consecuencias del conflicto y si lo abordaban era a través de reacciones como insultos y amenazas acompañado de una actitud hiriente con soberbia y prepotencia.

Gráficos 16: La importancia de las relaciones con valores y virtudes

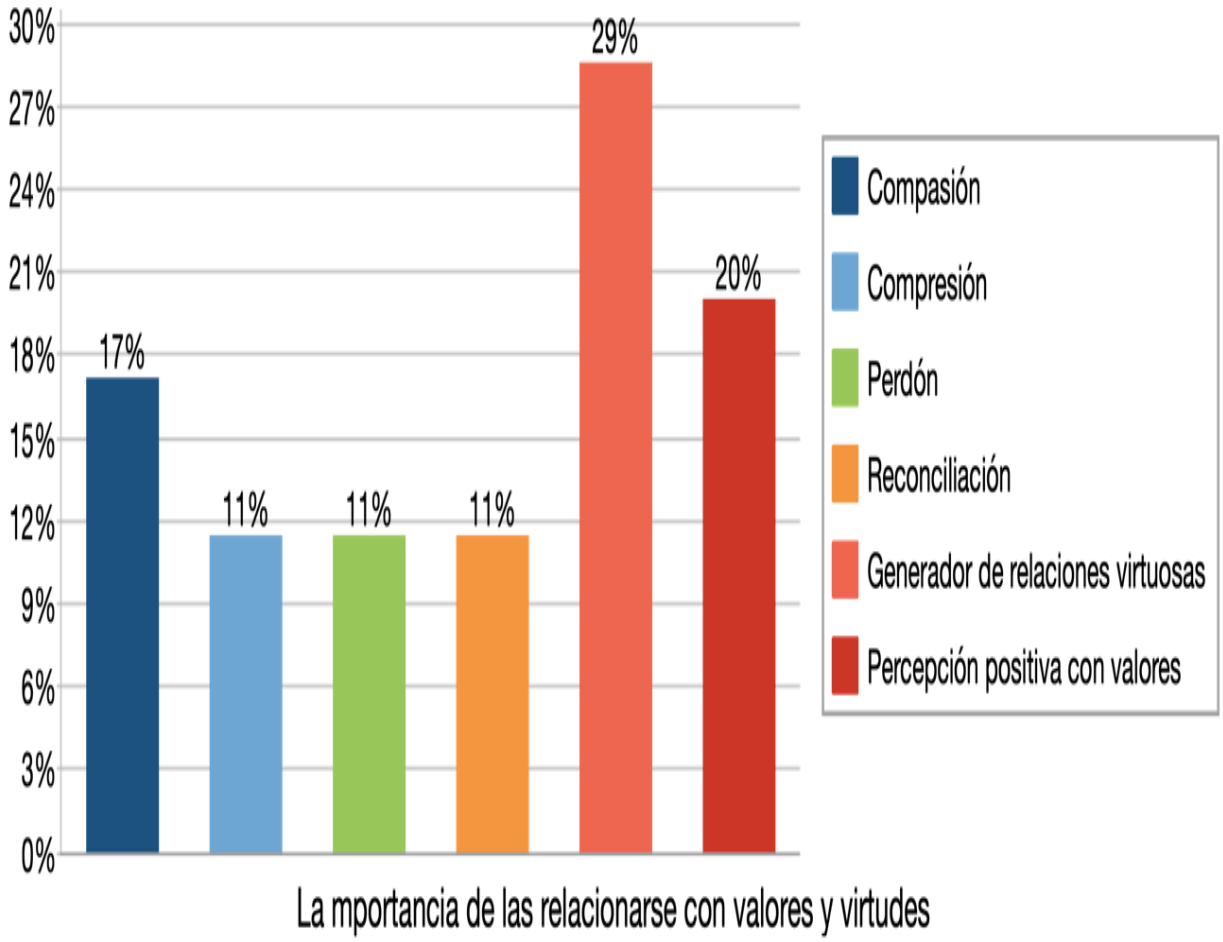

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

Las respuestas en esta gráfica fueron con un alto nivel de porcentaje en la Reconciliación lograron un nivel de conciencia y amor propio que se permitieron tener valores y virtudes como prioridad en su vida.

Adquirieron nuevas formas de percibir de manera positiva experimentando un cambio positivo en su presente y en vida al tener nuevos enfoques de interpretación de su entorno; la compasión, la comprensión el perdón fueron virtudes que decidieron adquirir volviéndose valioso todo lo aprendido hubo respuestas conde coincidían en esta reflexión, que en las cárceles puede ser un lugar de restauración si se brinda la oportunidad de llevar programas restaurativos de manera definitiva.

Se reconocen como personas que cometieron errores y con derecho de iniciar de nuevo reconstruyendo en ellas su forma de percibirse mujeres valiosas con mucho para dar llenas de aprendizaje en valores y virtudes.

6.2.2.5 Y: Calidad de vida

Gráficos 17: Cambios en la calidad de vida

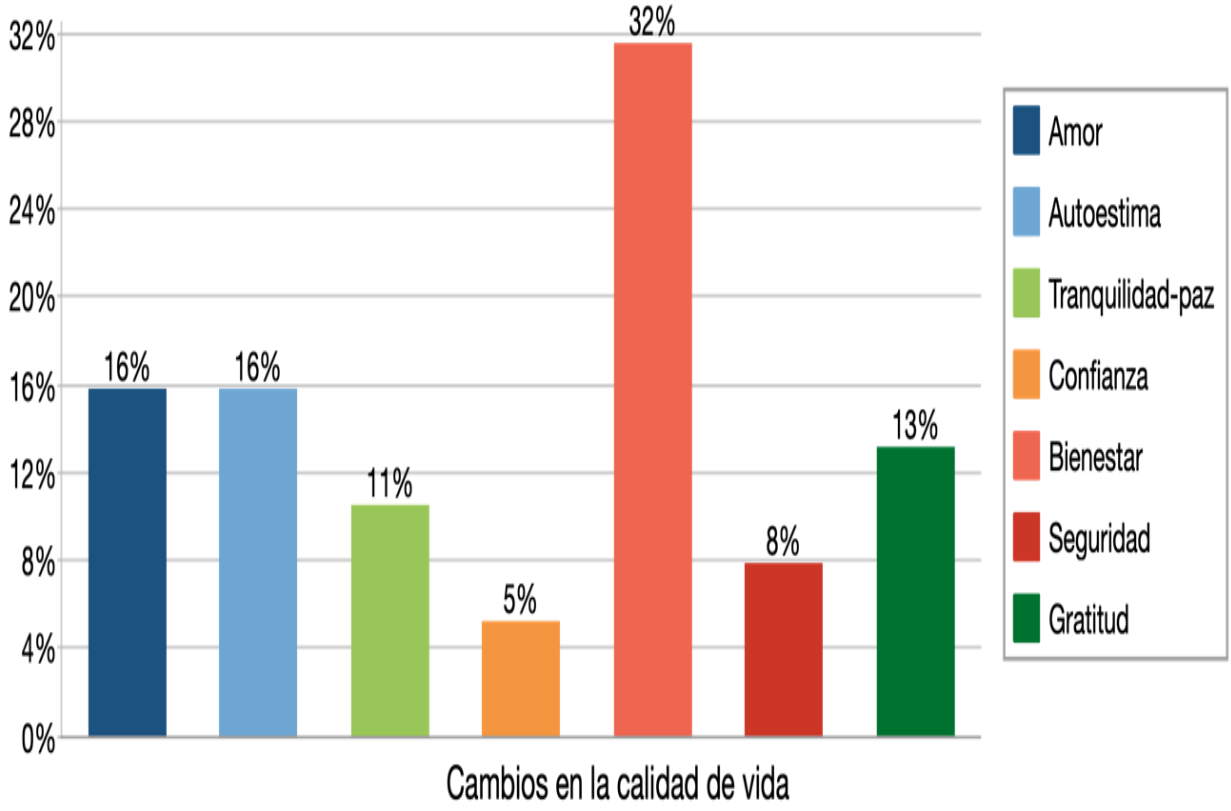

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta gráfica se observa un índice muy alto de bienestar. Así mismo, se observó una gran coincidencia en las participantes en sentir amor, autoestima, seguridad, Gratitud gracias a la liberación de la culpa y el dolor, el sentir paz con ellas mismas y sus familias, tranquilidad, amor y tener en cuenta que cada día es una oportunidad para vivir con gratitud y esperanza elevaron su calidad de vida aun estando privadas de su libertad se sienten ten con una gratitud y con una liberación emocional devolviéndoles el sentido de vida.

Gráficos 18: Prioridad y valoración como persona

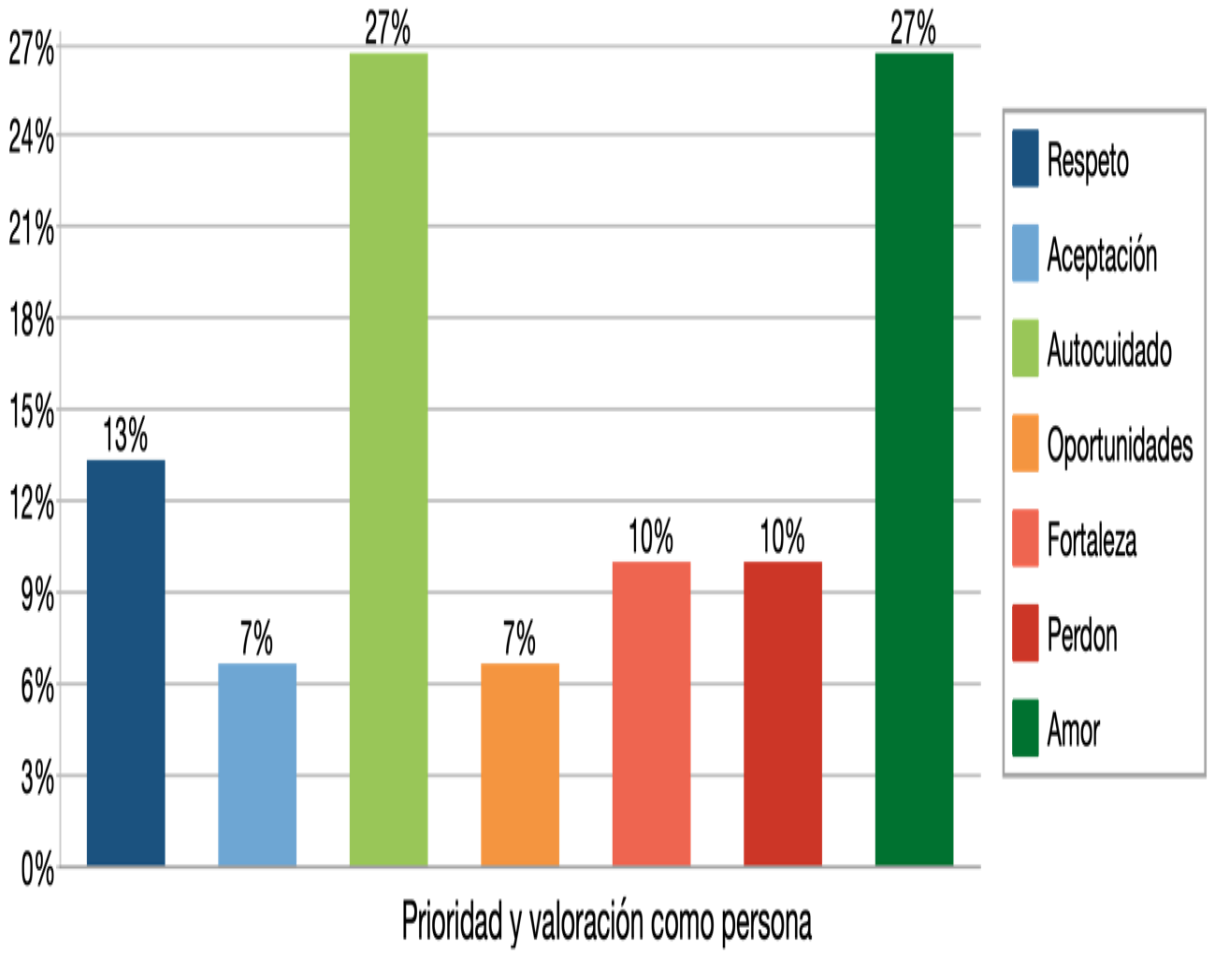

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

Se reconocen como personas que cometieron errores y con derecho de iniciar de nuevo reconstruyendo en ellas su forma de percibirse, sentirse y comportarse como mujeres valiosas con mucho para dar llenas de aprendizaje en valores y virtudes.

Al restaurar su presente y sanar sus experiencias de vida, sus pensamientos y comportamientos, el respeto, la aceptación el perdón y el amor son virtudes que ahora son parte de ellas, dejar de ser reactivas, teniendo un autocuidado en la forma de sentir pensar y actuar practicando la empatía, el perdón, y la comunicación pacífica, respondían la mayoría que cambio sus vidas, ahora solo sienten estar presas físicamente, ya que a nivel emocional y mental se sienten en libertad más que cuando estaban libres en la sociedad.

Gráficos 19: Estilo de vida de las MPL después de participar en el programa de justicia restaurativa

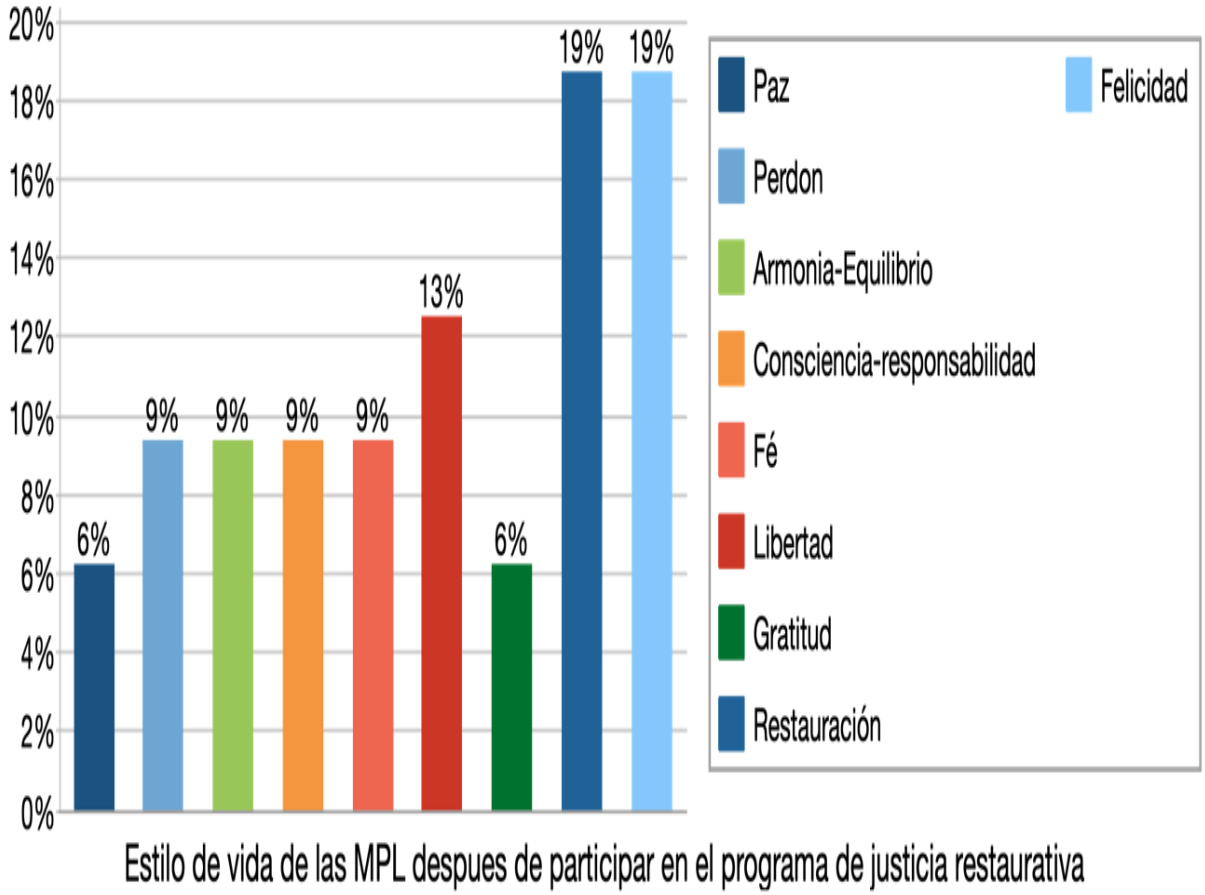

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta pregunta hubo respuestas muy variadas, pero con el mismo enfoque donde referían que su vida mejoró en escalas muy altas que impactó en ellas, en la comunidad penitenciaría y en el entorno familiar.

Mejoraron sus relaciones con sus compañeras y familiares. La paz y el perdón fueron indicadores muy altos para lograr una calidad de vida; la armonía y el equilibrio se sienten y a la vez se trasmiten entre unas y otras, que incluso se acercan compañeras con necesidades de diferentes tipos y ellas les brindan el espacio para que se sientan apoyadas, con paciencia, amor, comprensión y diálogo. Les comparten las enseñanzas adquiridas sintiendo felicidad, consciencia y responsabilidad para replicar lo aprendido en el programa de justicia restaurativa para que más mujeres puedan sentir fe, gratitud, armonía, equilibrio restauración y cambiar la manera de como interpretan sus vivencias y puedan tener mejor calidad de vida.

Gráficos 20: Cosmovisión de tu entorno penitenciario después de participar en el programa de justicia restaurativa

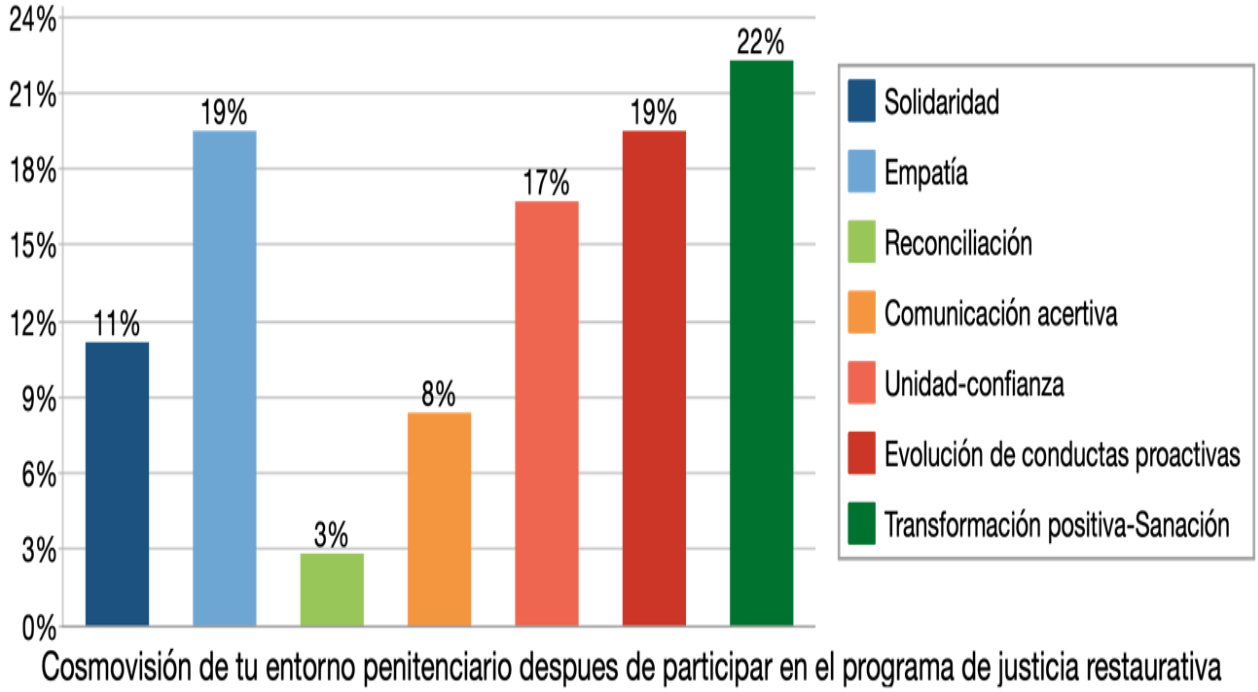

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema MAXQDA

En esta pregunta tenían el mismo enfoque, percibiéndose en sus respuestas una sintonía de expresiones e interpretaciones en las que coincidían que no es el lugar sino las personas, que ahora su percepción frente al entorno penitenciario está relacionada con la unidad y confianza generando una transformación positiva de sanción; la gratitud, comprensión.

La manera de interpretar su entorno tiene una influencia con el interior de las personas y no con el exterior mejorando las conductas hacia un enfoque proactivo y positivo. Las respuestas tuvieron coincidencias al responder que están conscientes que existen muchas compañeras con necesidad de aprender y de restaurarse que se necesita voluntad y decisión; que la comunicación es indispensable la solidaridad, la empatía y la reconciliación, por lo que opinaban que los programas restaurativos deben ser obligatorios como parte del plan de actividades de la reinserción social.

6.2.3 Resultados de la investigación del instrumento final

6.2.3.1 X1: COSMOVISIÓN DEL MIEDO AL AMOR

6.2.3.1.1 Emociones y Percepciones de las MPL antes de participar en el Programa de JR

Es muy notorio observar en las gráficas de la primera variable la Cosmovisión que la mayoría tenía antes de participar en el programa de justicia restaurativa una mente y un alma sin rejas, sentimientos como miedo, angustia y desequilibrio; incluso sus percepciones referentes a su entorno penitenciario eran de apatía, inseguridad y exclusión. Después de su participación en el programa de justicia restaurativa que duró seis meses, el hallazgo más significativo es que tuvieron beneficios en su salud emocional, transformación aprendizaje y confianza. Es claro que vivían su presente antes del programa de justicia restaurativa en una cosmovisión basada en el miedo, transitando a una cosmovisión basada en la unidad, compañerismo y en el amor.

X2: En relación a las gráficas de la segunda variable Restauración de Identidad como hallazgos importantes se evidencio que la mayoría se identificaba con el dolor, sentir el enojo constante usando como mecanismo de defensa la soberbia y la indiferencia, rechazándose ellas mismas empoderándose la tristeza como estado de ánimo en la mayoría de ellas; era el resultado de percibirse con una identidad sin valía, inestable, carente de amor y apoyo, con conflictos internos que guardaban desde la niñez o la adolescencia resultado por convivir con familias disfuncionales y violentos.

La transición de esta identidad después de participar en el programa de justicia restaurativa fue muy significativo y valioso como hallazgo importante fue la adquisición de conocimientos y herramientas para reconocer su estado de ánimo, gestionar sus pensamientos, creencias que fueron limitándolas a identificarse de manera que no les hacía nada bien, hacer conciencia de sus sentimientos y emociones y asumir responsabilidad para atender, sus conflictos internos.

Adquiriendo conciencia al momento de contar sus historias y escuchar las de sus compañeras despertaban en ellas la reflexión y la conciencia de la manera en que se percibían o se identificaban les causaba mucho daño, entrando a un proceso de liberación de creencias negativas, reconciliación, a tener y sentir pensamientos y

emociones más favorables para ellas fueron transformando sus estados de ánimo a través de la empatía y valores que ellas mismas se permitieron brindarse.

X3: En esta variable de Alivio del sufrimiento como hallazgo importante la mayoría de las mujeres privadas de libertad contestaron que antes de participar en el programa se sentían sin valor, una. Identidad sin valía y sus pensamientos y emociones más frecuentes eran la culpa, el miedo, la soledad, depresión, frustración, enojo ansiedad e importancia , relacionándose consigo misma intolerante, apática, sintiendo vulnerabilidad y desconfianza todo el tiempo; después de participar en el programa de justicia restaurativa fueron reconstruyendo un estado de ánimo constante más benéfico para ellas al lograr tener entendimiento y responsabilidad de sus estados de ánimo fueron adquiriendo amor, por ellas mismas, confianza, un ánimo positivo, paz y equilibrio.

X4: En la variable de Construcción de virtudes como hallazgo la mayoría de las participantes en el instrumento cualitativo, mencionaron que no se relacionaban con ningún valor y que ni siquiera sabían que tenían virtudes al menos no las habían desarrollado. Después del programa los valores y virtudes se volvieron una prioridad en sus vidas, ahora ven al otro con conciencia y madurez y muchas de ellas mencionaron que la paciencia y la aceptación son la base para la comprensión y el no juzgar los comportamientos del otro, ya que ellas en algún momento estuvieron igual.

Y: En esta variable independiente que es la calidad de vida, fue muy evidente la transformación, restauración y sanación de las mujeres privadas de su libertad que participaron en el programa de justicia restaurativa de manera constante pues coincidieron en la aceptación y el reconocimiento de que son personas que cometieron errores, que ahora experimentan un arrepentimiento que les genera responsabilidad y conciencia; que la culpa constante por sus errores tenían su alma encarcelada, pero ahora la responsabilidad les abrió la puerta de la libertad, y que solo el cuerpo físico está preso, ya que se sienten libres aun estando privadas de su libertad, pero con derecho a existir, a vivir, iniciar de nuevo porque sanaron en ellas su forma de percibirse, sentirse y comportarse como mujeres con derecho a otra oportunidad valorando que la cárcel puede ser un lugar de sanación si tienes la

voluntad de aprender y de aprovechar todo lo que se brinda para restaurar nuestras historias y comportamientos.

6.2.4 Conclusiones del instrumento

La justicia restaurativa empleada mediante el programa “una mente y un alma sin rejas” en donde mujeres privadas de su libertad, han experimentado cambios en su cosmovisión, pasando del miedo al amor, donde antes percibían un entorno lleno de apatía, inseguridad y exclusión, ahora sienten tranquilidad, han formado un ambiente de compañerismo, tolerancia y amor. Asimismo, han creado una construcción de virtudes que antes no conocían en ellas mismas y que ahora se volvieron una prioridad en sus vidas, donde perciben al otro con conciencia y madurez, llegando a percibir que la paciencia y la aceptación son la base para la comprensión. Esto genera, una proyección positiva en su forma de vivir, restaurando su identidad, donde antes no existía la autoestima y el valor personal, ahora sí lo sienten y logran identificar su estado de ánimo, teniendo conciencia y amor por ellas mismas, esto alivia su sufrimiento y contribuye en su calidad de vida.

CAPÍTULO 7. ESTUDIO CUANTITATIVO

7.1 Descripción del método

El objetivo del presente capítulo determina de manera cuantitativa cuales son los elementos del proceso de sanación que impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad a través de la Justicia Restaurativa.

Demostrar a través de un análisis cuantitativo el impacto del resultado restaurativo que genera calidad de vida a las mujeres privadas de su libertad.

La metodología cuantitativa es definida como la recolección de datos para probar hipótesis con base a una medición numérica y análisis estadístico, donde se establecen patrones de comportamiento y comprobación de teorías. Sus principales características es su rigurosidad en el proceso de investigación, basándose mediante la información estructurada y sistemática que se obtiene en el proceso de investigación, así mimos, la lógica deductiva para identificar leyes causales o universales en una realidad externa al individuo (Hernández, 2010).

La investigación cuantitativa tiene una base lineal, que determina con claridad los elementos que determina el problema, que deben ser limitados y tener en cuenta la exactitud de donde inician, con el conocimiento de que tipo de incidencia existe entre sus elementos (Hurtado, 1998).

El diseño de esta investigación se adopta al esquema cuantitativo. Además, se orienta hacia un estudio de tipo descriptivo y correlacional, cuasiexperimental. Normalmente se recomienda que, en función de las variables y categorías se generen los ítems cuidando la coherencia y la pertenencia de cada ítem con su determinada variable. Los instrumentos cuantitativos que han sido más utilizados en las ciencias sociales suelen ser cerrados, breves y concretos, así como, sus respuestas. Vázquez R. L., (2021).

En el contexto de la investigación cuantitativa, un diseño cuasiexperimental hace referencia a un tipo de diseño de investigación que, aunque comparte algunas características con los experimentales, no cumple con todos los criterios necesarios para ser considerado completamente experimental. Es decir, se trata de un diseño en el que los investigadores no pueden manipular o controlar todas las variables de manera estricta, como se hace en los estudios experimentales clásicos.

Los estudios cuasiexperimentales son útiles cuando no es posible realizar una asignación aleatoria de los participantes a grupos de control y experimental, lo cual es una característica fundamental de los diseños experimentales. Sin embargo, aún permiten investigar relaciones causales entre variables mediante la comparación de grupos o el análisis de intervenciones.

Un diseño cuasiexperimental podría comparar los resultados de un grupo que ha recibido una intervención específica con otro grupo que no la ha recibido, pero sin una asignación aleatoria rigurosa a estos grupos, lo que puede introducir ciertos sesgos.

"En los diseños cuasiexperimentales, los investigadores no tienen el control total sobre la asignación de los participantes a los grupos, lo que puede generar limitaciones al inferir relaciones causales claras, pero permite la evaluación de intervenciones en contextos más naturales" (Creswell J. W., 2014).

La técnica que se considera en la presente investigación es la encuesta por la capacidad de adaptarse a las necesidades de la población de estudio, mediante la escala de Likert, la cual rastreará las frecuencias asociadas al fenómeno de estudio. La escala de Likert es un método que cuantifica las respuestas para facilitar la comprobación de las variables y la relación entre las mismas, así como el procesamiento de los datos en el Software Estadístico SPSS.

7.2.1 Población

La población de estudio corresponde a 135 Mujeres Privadas de Libertad del Centro de Reinserción Femenil (CERESO Femenil), del municipio de Escobedo - Nuevo León, que formaron parte del programa individual de justicia restaurativa “una mente y alma sin rejas “, creado e impartido por la presente investigadora, mismo que será propuesto en el desarrollo de esta investigación y que a través de los datos obtenidos de la población estudiada, se obtendrán conclusiones que aporten científicamente al desarrollo de la calidad de vida de las MPL, por medio de la Justicia Restaurativa.

7.2.2 Muestra del análisis cuantitativo

La representación de la muestra permite extrapolar y generalizar los resultados observados en la población accesible, que, en este caso pertenecen al Centro de Reinserción Social Femenil del estado de Nuevo León; considerados sujetos de estudio, al determinarse como la población blanca; misma que será representativa de acuerdo con el resultado obtenido de la fórmula empleada para la muestra finita.

El muestreo tiene como finalidad estudiar las relaciones existentes entre la distribución de una variable “x” en una población “z” y las distribuciones de esa variable en la muestra de estudio; es por ello, que es indispensable definir las características clínicas, demográficas temporales y geográficas de los sujetos que componen la población de estudio y las características de los sujetos que pueden interferir con la calidad de los datos o la interpretación de los resultados.

7.2.3 Técnicas de muestreo

Las técnicas de muestreo se clasifican en probabilística y no probabilística; entendiéndose por la primera aquella en que cada sujeto de estudio se incluye a la muestra por una selección al azar, que puede ser: muestreo aleatorio simple, muestreo sistemático, muestreo estratificado y muestreo por conglomerados; la segunda, la selección de los sujetos de estudio dependerá de ciertas características y criterios, que

el investigador definirá. Los métodos no probabilísticos pueden ser: muestreo por conveniencia, muestreo deliberado o por juicio, muestreo “bola de nieve” y muestreo por cuotas.

Conforme lo anterior, el presente estudio, la muestra es no probabilística de tipo deliberado o por juicio, porque se realizó una selección específica de la población de estudio a juicio o criterio de la presente investigadora, tomando en cuenta, la característica absoluta de ser mujeres privadas de su libertad, que participaron de manera voluntaria y consecutiva por el término de un año, en el programa individual de justicia restaurativa “una mente y alma sin rejas“, con enfoque de sanación, en el CERESO Femenil de Nuevo León.

Esto concreta que la muestra de estudio fue seleccionada por las características mencionadas, a criterio de la investigadora; por lo que, no se hizo una selección al azar ni de forma aleatoria, así como tampoco, corresponde a una muestra estratificada o de conglomerados; por tanto, es una muestra no probabilística.

7.2.4 Muestra del análisis cuantitativo

La muestra del presente estudio es finita, tomando en cuenta que se conoce la cantidad específica de la población y será determinada con base a los criterios de representatividad, determinados por la investigadora. Siendo el nivel de confianza 96% teniendo como margen de error un 3% tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4: Nomenclatura de Fórmula Muestral

Nomenclatura	*Descripción*	*Valor*
n:	Tamaño de la muestra buscada	?
N:	Tamaño de la población o Universo	135
Z:	Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC)	1.96
e:	Error de estimación máximo permitido	3%
p:	Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)	50%
q:	(1-p) probabilidad de que no ocurra el evento estudiado	50%

Fuente: Elaboración propia

La fórmula para la obtención de la muestra finita es:

$$\boldsymbol{n} = \frac{N * Z_{\alpha}^{2} * p * q}{e^{2} * (N-1) + \boldsymbol{Z_{\alpha}^{2}} * p * q}$$

Por tanto, en valoración numérica se determinó:

$$\boldsymbol{n} = \frac{135 * 1.96_{\alpha}^{2} * 50\% * 50\%}{3\%^{2} * (135-1) + 1.96_{\alpha}^{2} * 50\% * 50\%}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{135 * 3.8416 * 50\% * 50\%}{0.09\% * (134) + 3.8416 * 50\% * 50\%}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{129.654}{1.081}$$

$$\boldsymbol{n = 120}$$

Es decir, la muestra de este estudio corresponde a 120 mujeres que serán encuestadas, mediante la aplicación del instrumento final y los resultados obtenidos de sus respuestas, serán representativos de acuerdo con la población de estudio, identificada para la presente investigación.

7.2.5 Validación de instrumento cuantitativo

El instrumento de esta investigación (encuesta) fue validado con tres expertos, entre los cuales se encuentran especialistas en metodología y justicia restaurativa para determinar la pertinencia del instrumento. Tomando en cuenta sus observaciones y recomendaciones se obtuvo el instrumento final, para proceder a su aplicación con el objeto de estudio, obtener los datos requerido y analizarlos científicamente mediante la estadística inferencial, a través de la correlación entre variables independientes con la dependiente, según la significancia arrojada por el software estadístico SPSS.

7.2.6 Validación con expertos

La primera validación se realizó de forma presencial, el 08 de marzo del año 2024, con un experto en justicia restaurativa, a quien se le explicó el enfoque del proyecto de tesis y la línea de investigación, por lo que, al analizar el instrumento, concluyó en las siguientes observaciones:

E1: clarificación de instrucciones

E1: incluir elementos de consentimiento informado del mismo

E1: considerar el uso de la palabra entorno con respecto a la población

E1: considerar numeración de las respuestas opcionales del instrumento

E1: verificar redacción de “me auto percibo”, sugiere terminología más clara.

La segunda validación del instrumento fue el 11 de marzo del presente año, siendo un experto en metodología y a su vez, en justicia restaurativa, brindó un aporte amplio y específico sobre el instrumento cuantitativo, aportando las siguientes recomendaciones:

Escala	*Antes*	*Sugerencia*
1	Poco	Muy en desacuerdo
2	Mucho	En desacuerdo
3	Más o menos	Ni en desacuerdo ni de acuerdo
4	Bastante	De acuerdo
5	Siempre	Muy de acuerdo

Fuente: Elaboración propia

E2: Quitar el término “ha mejorado” del ítem número 10 y coincidió con el experto número 1, en adecuar la escala de las respuestas conforme lo siguiente:

Tabla 5: Escala de Sugerencias por Validación 2

De acuerdo con estas validaciones, se finalizó el instrumento final (Ver Anexo) y se procedió a su aplicación, para la obtención de datos de la muestra de estudio.

7.3 Diseño y descripción del instrumento

Para la recolección de datos cuantitativos, se diseñó un cuestionario de preguntas cerradas, que conformaron la encuesta final, la primera parte está enfocada en determinar el perfil de las encuestadas, quienes, además de ser mujeres privadas de su libertad.

debieron participar en el programa de justicia de restaurativa impartido por esta investigadora, durante el período previamente señalado. La segunda parte, hace

referencia a la obtención de información conforme a las variables independientes y la dependiente, tomando en cuenta los objetivos trazados y la búsqueda de confirmación de la hipótesis.

Cabe mencionar que se consideraron ítems muy precisos y claros ya que el instrumento debía ser aplicado a mujeres privadas de su libertad con diferentes escolaridades, por lo tanto, se redactaron preguntas, de fácil entendimiento para las encuestadas. La elaboración de los ítems fue diseñada para la medición de las variables de estudio, como elementos de la cultura de sanación, a través de la justicia restaurativa y las respuestas se plantearon en escala Likert, teniendo las siguientes opciones:

Escala de Likert

Fuente: Elaboración propia

NUMERACIÓN	Respuesta
1	Muy en desacuerdo
2	n desacuerdo
3	Ni en desacuerdo ni de acuerdo
4	De acuerdo
5	Muy de acuerdo

La escala Likert es considerada como uno de los instrumentos más utilizados para la medición ordinal, conformándose por una serie de ítems a modo de afirmación, ante los cuales se solicita el juicio del sujeto. (Reyes Cruz, 2018).

Entendiéndose que los ítems son la representación de las propiedades a medir que le interesan al investigador. El resultado de respuestas denota un grado a favor o en

contra según la perspectiva que la persona tenga sobre la cuestión en particular; otorgándose una categoría a la respuesta recabada asignándole un valor numérico, y de esa forma se va obteniendo una puntuación final.

El resultado de la ponderación final indicara la posición de la persona en torno a la escala. En este proceso se desarrolló el instrumento el cual compone de 10 reactivos o ítems los cuales fueron codificados de forma manual y contrastados con la literatura. (Reyes Cruz, 2018)

7.3.1 Aplicación del instrumento en prueba piloto

Una vez que el instrumento fue ajustado con las referencias indicadas por expertos en la validación, así como, la revisión, asesoría y autorización de los ajustes pertinentes del instrumento cuantitativo por la directora de tesis, se definió el instrumento final, para el pilotaje de la presente investigación.

Mismo que consistió en 10 ítems de los cuales brindan entre cinco y seis respuestas en escala de Likert, teniendo un total de 60 respuestas en el instrumento final, clasificados de acuerdo con la variable dependiente e independientes.

El 20 de marzo de 2024, la suscrita inició las gestiones conducentes para la aplicación del instrumento cuantitativo de forma presencial dentro del CERESO Femenil de Nuevo León, se envió oficio por correo electrónico, al C. Director de la Agencia Penitenciaria, solicitando de manera formal autorización para el ingreso a las instalaciones y la aplicación presencial del instrumento, obteniendo respuesta positiva por la misma vía, el 23 de marzo del presente año, dando autorización a la petición solicitada, sobre la aplicación del instrumento cuantitativo, así como el ingreso de la investigadora, junto con las encuestas y materiales pertinentes que se utilizaron para la aplicación del instrumento final.

El 29 de marzo del año 2024, a las diez de la mañana, en el Centro de Reinserción Social Femenil, del municipio de Escobedo - Nuevo León, se realizó la aplicación del pilotaje, de forma presencial, a 30 mujeres privadas de su libertad, quienes fueron reunidas en un salón donde desarrollan actividades escolares y se les explicó el motivo de la encuesta y la forma de responder la misma. La aplicación del instrumento se realizó contando en todo momento, con el consentimiento informado de cada participante en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento, se leyó cada ítem de forma pausada garantizando la comprensión de este, con sus opciones de respuestas y aclaración de cada duda expresada por las encuestadas. La contestación fue de manera simultánea, paso a paso, se respondía cada pregunta y se avanzaba de manera unísona, de tal forma que todas fueran a la par, con la respuesta de un mismo ítem y se concluyó en un tiempo aproximado de 45 minutos.

Al finalizar, se agradeció el tiempo y la participación tanto a las participantes cómo al personal administrativo, coordinadoras de reinserción y guardias, quienes mostraron en todo momento interés en la colaboración de dicho instrumento, ya que comprendieron la finalidad del presente estudio, que está enfocado en fines benéficos para toda persona privada de su libertad.

7.3.2 Fiabilidad de los ítems del instrumento

Previo al análisis de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento final, se realizó un primer análisis de fiabilidad mediante el Software SPSS, con el resultado de 30 mujeres privadas de libertad, para un primer pilotaje respecto a la confiabilidad de los ítems, que conforman el instrumento. Por lo que, se obtuvo la siguiente fiabilidad:

Tabla 6: Fiabilidad de Instrumento Piloto

Reliability Statistics

Cronbach's Alpha	N of Items

.685	60

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en el Software SPSS.

Siendo que la fiabilidad determinada inicialmente es baja, se determinó con un análisis local de cada ítem, cómo poder aumentar la fiabilidad del instrumento evaluando cada una de las preguntas. De esta manera se determinó que eliminando la pregunta número 9 el índice de confiabilidad aumentaría hasta 0.719.

Tabla 7: Fiabilidad por ítem

Ítem-Total Statistics

	Scale Mean if Item Deleted	Scale Variance if Item Deleted	Corrected Item-Total Correlation	Cronbach's Alpha if Item Deleted
VAR00001	148.63	38.917	.109	.683
VAR00002	148.63	41.183	-.332	.701
VAR00003	148.50	43.067	-.584	.717
VAR00004	151.19	35.496	.652	.653
VAR00005	151.19	35.496	.652	.653
VAR00006	151.19	35.496	.652	.653
VAR00007	148.75	38.467	.355	.676
VAR00008	148.63	38.783	.136	.682
VAR00009	148.50	43.467	-.644	.719
VAR00010	151.06	35.929	.653	.656
VAR00011	151.19	34.429	.844	.642
VAR00012	151.19	34.429	.844	.642
VAR00013	148.69	41.963	-.554	.706

VAR00014	148.56	41.329	-.330	.703
VAR00015	148.50	41.600	-.356	.706
VAR00016	150.94	34.063	.602	.646
VAR00017	151.13	34.383	.894	.641
VAR00018	151.06	35.396	.758	.651
VAR00019	149.50	37.867	.260	.675
VAR00020	148.88	42.783	-.464	.717
VAR00021	149.19	42.163	-.363	.714
VAR00022	151.13	37.183	.380	.669
VAR00023	151.19	36.163	.535	.660
VAR00024	151.06	40.463	-.145	.707
VAR00025	151.06	36.463	.549	.661
VAR00026	151.13	35.450	.693	.652
VAR00027	151.06	37.129	.422	.668
VAR00028	151.06	34.863	.865	.645
VAR00029	151.06	34.863	.865	.645
VAR00030	151.00	35.867	.746	.654
VAR00031	148.63	38.917	.109	.683
VAR00032	148.63	38.917	.109	.683
VAR00033	148.56	39.463	-.006	.688
VAR00034	151.06	34.863	.865	.645
VAR00035	151.13	34.383	.894	.641
VAR00036	148.63	42.517	-.580	.711
VAR00037	150.94	38.063	.344	.674
VAR00038	151.00	37.333	.433	.669
VAR00039	148.75	40.733	-.366	.695
VAR00040	148.69	41.963	-.554	.706
VAR00041	148.63	41.450	-.382	.703
VAR00042	151.00	35.600	.387	.663

VAR00043	150.94	38.729	.184	.680
VAR00044	150.94	38.729	.184	.680
VAR00045	150.94	38.729	.184	.680
VAR00046	151.00	39.600	-.026	.689
VAR00047	151.13	38.117	.217	.678
VAR00048	149.13	41.317	-.218	.717
VAR00049	150.81	39.629	.000	.685
VAR00050	151.00	40.000	-.105	.692
VAR00051	151.06	40.463	-.182	.697
VAR00052	151.06	39.263	.030	.687
VAR00053	151.00	39.333	-.028	.697
VAR00054	151.25	37.533	.292	.673
VAR00055	150.88	40.517	-.298	.694
VAR00056	150.94	40.063	-.127	.691
VAR00057	150.75	40.200	-.200	.691
VAR00058	150.81	39.629	.000	.685
VAR00059	151.00	38.933	.106	.683
VAR00060	150.88	41.317	-.331	.703

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en el Software SPSS.

Si se elimina la opción de respuesta número 9, esta tabla muestra que la mayor fiabilidad que se puede obtener en este instrumento es 0.719, para una muestra de 30 sujetos de estudios con 60 opciones de respuestas. Por lo que, se toma como una fiabilidad confiable a partir de lo antes señalado, tratándose de un análisis piloto, previo a los datos de la muestra definitiva, que son 120 sujetos de estudio.

7.3.3 Instrumento final

Dando seguimiento a la aplicación del pilotaje y la debida autorización del C. director de la Agencia Penitenciaria en el estado de Nuevo León, teniendo conocimiento de los fines del presente estudio, se solicitó con anticipación la necesidad de darle

seguimiento a la segunda fase que es la aplicación de la prueba definitiva del instrumento cuantitativo. Por lo que, a principios del mes de abril del año 2024, se procedió a girar de nueva cuenta oficio, a fin de recordarles sobre la actividad ya iniciada en el mes de marzo, consistente en la aplicación del instrumento prueba piloto a 30 mujeres privadas de su libertad que han cursado el programa individual de justicia restaurativa " una mente y un alma sin rejas " con enfoque de sanación; y que por tal motivo, se solicitaba su apoyo y consideración para la aplicación de la prueba definitiva del instrumento a 120 mujeres privadas de su libertad, que hayan participado en el programa individual para ofensoras de justicia restaurativa "una mente y un alma sin rejas" con enfoque de sanación.
La encuesta fue aplicada en el mes de abril de 2024 y para ello la C. Directora del Centro de Reinserción Social Femenil del estado de Nuevo León, a través de su departamento de Reinserción social y de Seguridad organizaron la movilidad interna de las mujeres privadas de su libertad y por temas de seguridad y logísticas, se tomó la decisión de aplicar el instrumento en dos partes, es decir el miércoles 10 y 17 de abril del presente año, primeramente por motivos de seguridad de movilización, por lo que se inició, el 10 de abril con 60 MPL y el 17 de abril con las últimas 60 MPL, para la aplicación del instrumento de la prueba definitiva aplicando la encuesta de manera presencial en uno de los salones internos del CERESO Femenil, de la misma forma que se trabajó con la prueba piloto, se les explicó el fin del instrumento, así como también se agradeció su participación voluntaria y su consentimiento informado.

Cabe mencionar que así cómo la prueba piloto, el instrumento definitivo fue aplicado simultáneamente, es decir se fue contestando de manera conjunta en donde la suscrita mencionaba la pregunta, aclarando cualquier duda para que la respuesta fuera segura, certera y clara, conforme a su experiencia y sentir. Durante el proceso de aplicación del instrumento siempre se contó con la compañía del personal de seguridad y de administración del Centro de Reinserción social Femenil del Estado de Nuevo León.

7.3.4 Análisis de regresión lineal múltiple

7.3.4.1 Descripción

A continuación, se mostrarán los resultados obtenidos del procesamiento de datos en el Software Estadístico SPSS, de acuerdo con el análisis de regresión lineal múltiple y la correlación existente entre variables independientes con la dependiente.

El análisis de correlación es la aplicación de técnicas para medir la asociación entre dos variables, donde una es la dependiente y la otra la independiente. Siendo que la relación entre las variables no es perfecta, se utiliza el coeficiente de correlación, creado por Karl Pearson alrededor del año 1900, que representa la medida de la fuerza de la relación lineal entre dos variables, teniendo las siguientes características:

El coeficiente de correlación de la muestra se identifica con la letra minúscula r.

Muestra la dirección y fuerza de la relación lineal (recta) entre dos variables en escala de intervalos o en escala de razón.

Varía de -1 a +1, inclusive.

Un valor cercano a 0 indica que hay poca asociación entre las variables.

Un valor cercano a 1 indica una asociación directa o positiva entre las variables.

Un valor cercano a -1 indica una asociación inversa o negativa entre las variables.

Dicho lo anterior, la interpretación de la regresión lineal y la correlación obtenida se efectuó con la totalidad de la muestra obtenida, sin eliminar ningún dato como respuesta ni encuesta. Tal como se muestra a continuación:

Ilustración 2: Resumen del Procesamiento de Casos

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	120	100.0
	Excluidos[a]	0	.0
	Total	120	100.0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Esto refleja que el instrumento final fue aplicado sin ningún cambio adicional, a los señalados en la validación, tal como se demuestra en los casos excluidos que se representa en cero (0) y se da por válido el 100% de los casos, es decir, la totalidad de las encuestas y las respuestas. Por lo que, la fiabilidad del instrumento final aplicado a la muestra objeto de estudio, refleja lo siguiente:

Ilustración 3: Fiabilidad de Instrumento Final

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
.738	.750	59

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Los datos obtenidos del instrumento final representan una confiabilidad de 0.738 que, de acuerdo, al nivel de fiabilidad para el resultado del alfa de Cronbach, que es un número entre 0 y 1; será aceptable aquella puntuación igual o superior a 0.7. Por tanto, es confiable y aceptable el Alfa de Cronbach de la presente investigación, lo que significa que los datos representan una homogeneidad con las preguntas, determinando la consistencia interna del instrumento.

Ilustración 4: Estadística Descriptiva

Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
COSQ1	1.35	.479	120
COSQ2	1.38	.486	120
COSQ3	1.33	.470	120
COSQ4	4.35	.479	120
COSQ5	4.64	.482	120
COSQ6	4.59	.494	120
COSQ7	1.33	.488	120
COSQ8	1.34	.476	120
COSQ9	4.45	.548	120
COSQ10	4.47	.517	120
COSQ11	4.71	.556	120
COSQ12	1.37	.484	120
COSQ13	1.39	.507	120
COSQ14	1.92	.875	120
COSQ15	4.47	.501	120
COSQ16	4.40	.492	120
COSQ17	4.71	.509	120
RESQ18	1.38	.505	120
RESQ19	1.32	.467	120
RESQ20	1.48	.608	120
RESQ21	4.38	.522	120
RESQ22	4.53	.501	120
RESQ23	4.72	.448	120
RESQ24	4.45	.578	120
RESQ25	4.53	.518	120
RESQ26	4.60	.492	120
RESQ27	4.63	.501	120
RESQ28	4.69	.464	120
RESQ29	4.68	.485	120
ALIQ30	1.69	.671	120
ALIQ31	1.46	.517	120
ALIQ32	1.48	.518	120
ALIQ33	4.43	.498	120
ALIQ34	4.47	.518	120
ALIQ35	1.27	.444	120
ALIQ36	4.63	.484	120
ALIQ37	4.45	.500	120
ALIQ38	1.44	.515	120
ALIQ39	1.35	.496	120
ALIQ40	1.34	.476	120
ALIQ41	4.73	.444	120
CONSQ42	4.49	.502	120
CONSQ43	4.54	.517	120
CONSQ44	4.55	.500	120
CONSQ45	4.62	.488	120
CONSQ46	4.65	.479	120
CONSQ47	1.48	.608	120
CALQ48	4.58	.512	120
CALQ49	4.49	.518	120
CALQ50	4.56	.499	120
CALQ51	4.50	.502	120
CALQ52	4.44	.577	120
CALQ53	4.52	.502	120
CALQ54	4.46	.500	120
CALQ55	4.53	.518	120
CALQ56	4.67	.473	120
CALQ57	4.60	.492	120
CALQ58	4.62	.488	120
CALQ59	4.66	.476	120

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Las medias de los 59 elementos corresponden a:

Tabla 8: Media de ítems

	Descripción	Respuestas	Total	%
1	Muy en Desacuerdo	1, 2, 3, 7, 8, 12, 13, 18, 19, 20, 31, 32, 35, 38 39, 40 y 47.	17	29%
2	En Desacuerdo	14 y 30	2	3%
3	Ni de acuerdo ni en Desacuerdo	Ninguna	0	0%
4	De acuerdo	4, 9, 10, 11, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 27, 33, 34, 37, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.	25	42%
5	Muy De acuerdo	5, 6, 17, 23, 26, 28, 29, 36, 41, 45, 46, 56, 57, 58, 59	15	25%
Totales			59	100%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la media por ítem, 67% de las respuestas fueron positivas; encontrándose en “de acuerdo y totalmente de acuerdo” lo que indica, que, dentro del instrumento final, las variables de estudio fueron mayormente positivas para las encuestadas. Teniendo que las respuestas pueden ser diferentes por cada encuestada, ya que este instrumento evalúa la percepción y experiencia personal de cada MPL.

Por lo que, esta experiencia y percepción personal de las MPL, en cuanto a la media 1, en la variable independiente X1, que mide negativamente el entorno y la convivencia en la población penitenciaria, se define por la variable cambio de cosmovisión generado a través de la participación de las encuestadas, en el programa de justicia restaurativa con enfoque de sanación y mejora de la calidad de vida, impartido por la presente investigadora; por lo que, logran tener una cosmovisión diferente en el entorno penitenciario, dejando de percibir apatía, indiferencia, desconfianza, miedo e inseguridad, por lo que, se sienten incluidas, con tranquilidad y seguridad, de acuerdo al

entorno en la población penitenciaria. En cuanto a ellas mismas y su presente, no se encuentran con enojo o tristeza, culpa o soledad y se sienten tranquilas sobre sí mismas. Respecto a las emociones más recurrentes, generadas en su estado de ánimo, no sienten miedo ni enojo.

En la variable independiente X2, la media 1 que mide negativamente su personalidad, determina que no se consideran prepotentes y con baja autoestima, apáticas o egoístas. En la variable independiente X3, la media 1 que mide negativamente sus emociones cotidianas, determina que no se sienten sin valor, con tristeza o rencor y su estado de ánimo actual no les genera desesperación, enojo, incertidumbre, miedo, intolerancia y apatía.

En la variable independiente X4, la media 1 que mide negativamente su mejora en algunas virtudes, determina que no son escasas o inexistentes en su personalidad, la compasión y el perdón, la reconciliación, la responsabilidad y conciencia, la paciencia y respeto; así como, el amor y la solidaridad.

No obstante, respecto a la variable Y, sus respuestas fueron valoradas de manera positiva, indicando que han desarrollado diversas habilidades que no tenían como el diálogo, solucionar diferencias de manera pacífica, el escucha, respetar los espacios y pertenencias de otras personas, trabajar en equipo, la convivencia armoniosa y han mejorado los aspectos como: percibirse mejor a sí misma y su entorno, ser una mejor persona y relacionarse positivamente con su familia y el entorno, aprovechar las actividades que se les presentan en el Centro Penitenciario para su propio beneficio y crecimiento, ser más comprensivas, empáticas, pacientes, amistosas y solidarias, resolver conflictos a través de la comunicación no violenta y se consideran personas responsables para atender con respeto, cualquier diferencia en la convivencia diaria.

7.3.5 Datos estadísticos de regresión lineal

Los datos estadísticos de Regresión lineal se representarán mediante los datos obtenidos de las siguientes variables:

Tabla 9: Descripción de Variables

Variable	Tipo de Variable	Descripción de la Variable
Y	Dependiente	Calidad de Vida.
X1	Independiente	Cambio de Cosmovisión
X2	Independiente	Restauración de Identidad
X3	Independiente	Alivio al Sufrimiento
X4	Independiente	Construcción de virtudes

Fuente: Elaboración propia

El análisis estadístico de regresión lineal múltiple consiste en el estudio de los datos obtenidos de diversas variables independientes y su impacto en la variable dependiente; por lo que, a partir de aquí se definen los resultados estadísticos de regresión lineal obtenidos mediante el Software SPSS.

Correlación de Pearson:

Ilustración 5: Correlación de Pearson

Correlaciones

		Calidad de Vida	Cambio de Cosmovisión	Restauración de Identidad	Alivio al Sufrimiento	Construcción de Virtudes
Correlación de Pearson	Calidad de Vida	1.000	.057	.349	-.011	.346
	Cambio de Cosmovisión	.057	1.000	.216	.294	-.091
	Restauración de Identidad	.349	.216	1.000	.196	.339
	Alivio al Sufrimiento	-.011	.294	.196	1.000	.168
	Construcción de Virtudes	.346	-.091	.339	.168	1.000
Sig. (unilateral)	Calidad de Vida	.	.270	.000	.450	.000
	Cambio de Cosmovisión	.270	.	.009	.001	.162
	Restauración de Identidad	.000	.009	.	.016	.000
	Alivio al Sufrimiento	.450	.001	.016	.	.034
	Construcción de Virtudes	.000	.162	.000	.034	.
N	Calidad de Vida	120	120	120	120	120
	Cambio de Cosmovisión	120	120	120	120	120
	Restauración de Identidad	120	120	120	120	120
	Alivio al Sufrimiento	120	120	120	120	120
	Construcción de Virtudes	120	120	120	120	120

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Los coeficientes de correlación pueden estar entre -1 (una relación negativa perfecta) y +1 (una relación positiva perfecta). Un valor 0 indica que no existe una relación lineal. Al interpretar los resultados, se debe evitar extraer conclusiones de causa-efecto a partir de una correlación significativa.

7.4 Variable Y: Calidad de Vida

Los coeficientes de correlación entre las variables independientes con la dependiente serán significativos al nivel 0.05, por lo que, para la variable dependiente “calidad de vida” frente a la variable independiente “cambio de cosmovisión” se define un

nivel de significancia de 0.270, que no es significativo y tiene una baja correlación con la variable dependiente, siendo 0.057.

7.5 Variable X1: Cambio de Cosmovisión

El nivel de significancia de la variable independiente “cambio de cosmovisión”, es significativo frente a las variables independientes: restauración de identidad y alivio al sufrimiento, ya que se representa con 0.009 y 0.001; respectivamente. Esto indica que el cambio de cosmovisión no influye representativamente en la variable dependiente “calidad de vida”, pero sí en las variables independiente “alivio al sufrimiento y restauración de identidad”. Por tanto, a mayor alivio del sufrimiento y restauración de identidad, habrá mayor cambio de cosmovisión.

De igual forma, en la representatividad de la variable independiente “cambio de cosmovisión”, frente a la variable independiente “construcción de virtudes”, existe una correlación negativa de (-0.091) esto significa que hay una relación débil entre ambas variables, pero que, a menor construcción de virtudes, habrá menor cambio de cosmovisión, por esta razón la correlación tiene un impacto negativo entre ambas variables.

7.6 Variable X2: Restauración de Identidad

El nivel de significancia de la variable independiente “restauración de identidad”, es significativa frente a las variables: calidad de vida, cambio de cosmovisión, alivio al sufrimiento y construcción de virtudes, siendo 0.000, 0.009, 0.016 y 0.000; respectivamente. Esto indica que restaurar la identidad, es significativo para las demás variables independientes y la dependiente “calidad de vida”. Por tanto, a medida que exista mayor restauración de identidad en las MPL, habrá mejor cambio de cosmovisión, mayor alivio al sufrimiento y mayor construcción de virtudes.

7.7 Variable X3: Alivio al Sufrimiento

El nivel de significancia de la variable independiente “alivio al sufrimiento”, es significativo frente a las variables independientes: cambio de cosmovisión, restauración de identidad y construcción de virtudes, siendo 0.001, 0.016 y 0.034; respectivamente. Esto indica que aliviar el sufrimiento, es significativo para estas variables independientes. Por tanto, a medida que las MPL alivien su sufrimiento, habrá mayor cambio de cosmovisión, restauraran su identidad y construirán más sus virtudes.

7.8 Variable X4: Construcción de Virtudes

El nivel de significancia de la variable independiente “construcción de virtudes”, es significativa frente a las variables independientes: restauración de identidad y alivio al sufrimiento, siendo 0.000 y 0.034; respectivamente. De igual forma, es significativa para la variable dependiente “calidad de vida” siendo 0.000. Esto indica que construir las virtudes, es significativo para estas variables independientes y la dependiente. Por tanto, a medida que las MPL construyan sus virtudes, habrá mayor calidad de vida, restauración de identidad y alivio al sufrimiento.

Ilustración 6: Método Utilizado en Variables

Variables introducidas/eliminadas[b]

Modelo	Variables introducidas	Variables eliminadas	Método
1	Construcción de Virtudes, Cambio de Cosmovisión, Alivio al Sufrimiento, Restauración de Identidad[a]	.	Introducir

a. Todas las variables solicitadas introducidas.

b. Variable dependiente: Calidad de Vida

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

En este apartado se describe el método utilizado en el análisis de los datos procesados en el software SPSS, el cual fue “Introducir” que vincula el estudio de todas las variables en su conjunto, sin eliminar ninguna, tomando como referencia el impacto causado en la variable dependiente “Calidad de Vida”.

Ilustración 7: Resumen del Modelo

Resumen del modelo[b]

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación	Estadísticos de cambio					Durbin-Watson
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F	
1	.442[a]	.195	.167	2.866	.195	6.982	4	115	.000	1.914

a. Variables predictoras: (Constante), Construcción de Virtudes, Cambio de Cosmovisión, Alivio al Sufrimiento, Restauración de Identidad

b. Variable dependiente: Calidad de Vida

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

El análisis de regresión realizado mediante el modelo robusto se obtiene que el coeficiente de correlación (r); siendo 0.442, y el (r cuadrado); siendo (1.67), ambos son positivos y con un error de estimación del 2.866. Por tanto, se denota que la fuerza de la relación lineal entre las variables aumenta positivamente el coeficiente de correlación. Respecto al Durbin Watson, se encuentra dentro del límite establecido, que corresponde entre 1 y 3; siendo 1.914; por lo que, se confirma que no hay residuos repetitivos y que existe diferencia entre los mismos.

Ilustración 8: Coeficientes de Colinealidad

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.	Intervalo de confianza de 95.0% para B		Correlaciones			Estadísticos de colinealidad	
		B	Error típ.	Beta			Límite inferior	Límite superior	Orden cero	Parcial	Semiparcial	Tolerancia	FIV
1	(Constante)	30.729	6.752		4.551	.000	17.355	44.102					
	Cambio de Cosmovisión	.067	.096	.063	.696	.488	-.123	.256	.057	.065	.058	.846	1.182
	Restauración de Identidad	.334	.117	.265	2.866	.005	.103	.565	.349	.258	.240	.820	1.220
	Alivio al Sufrimiento	-.184	.127	-.130	-1.446	.151	-.436	.068	-.011	-.134	-.121	.870	1.149
	Construcción de Virtudes	.464	.150	.283	3.094	.002	.167	.761	.346	.277	.259	.834	1.199

a. Variable dependiente: Calidad de Vida

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

El FIV (Factor de Inflación de la Varianza) cuantifica la intensidad de la multicolinealidad entre las variables independientes; por lo que, se debe tomar en cuenta que el nivel de aceptación del FIV, menor a 10, no representa problemas de colinealidad entre las variables independientes, siendo lo contrario, cuando es mayor a 10. En este caso, el FIV de las variables independientes es menor a 10; por tanto, no existen problemas de colinealidad entre las mismas, siendo confiables los datos obtenidos y analizados.

El análisis de coeficientes tiene una constante de 30.729 y siendo que el nivel de significancia aceptable para las variables independientes debe estar por debajo de 0.05, se tiene lo siguiente:

X1: 0.488, X2: 0.005, X3: 0.151 y X4: 0.002

Teniendo como aceptable únicamente X2 y X4 (Restauración de Identidad y Construcción de virtudes) frente a la variable dependiente Y1 (Calidad de Vida).

Adicionalmente, los coeficientes β de las variables independientes, reflejan el siguiente impacto, respecto a la variable dependiente Y1.

β1 X1: 0.067, β2X2: 0.334, β3X3: -0.184 y β4X4: 0.464

En consecuencia, habiendo obtenido los coeficientes β por medio de la regresión lineal multivariable, se determina la siguiente ecuación del modelo:

$\hat{Y} = \beta 0 + \beta 2X2 + \beta 4\ X4 + \varepsilon$

$\hat{Y} = 30.72 + 0.334 + 0.464 + \varepsilon$

Ilustración 9: Anova

ANOVA[b]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	229.481	4	57.370	6.982	.000[a]
	Residual	944.885	115	8.216		
	Total	1174.367	119			

a. Variables predictoras: (Constante), Construcción de Virtudes, Cambio de Cosmovisión, Alivio al Sufrimiento, Restauración de Identidad

b. Variable dependiente: Calidad de Vida

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

En este cuadro se observa que el ANOVA para el modelo robusto, no sobre pasa el nivel establecido, que corresponde a 0.05. Esto indica que la hipótesis nula representa la diferencia entre las medias aritméticas de las variables independientes y la dependiente, por el contrario, la hipótesis alternativa, representa que no existe una

diferencia entre las medias aritméticas de dichas variables; por lo que, en el presente análisis, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, en vista que el nivel de significancia se encuentra por debajo del mínimo establecido para el ANOVA.

Ilustración 10: Histograma

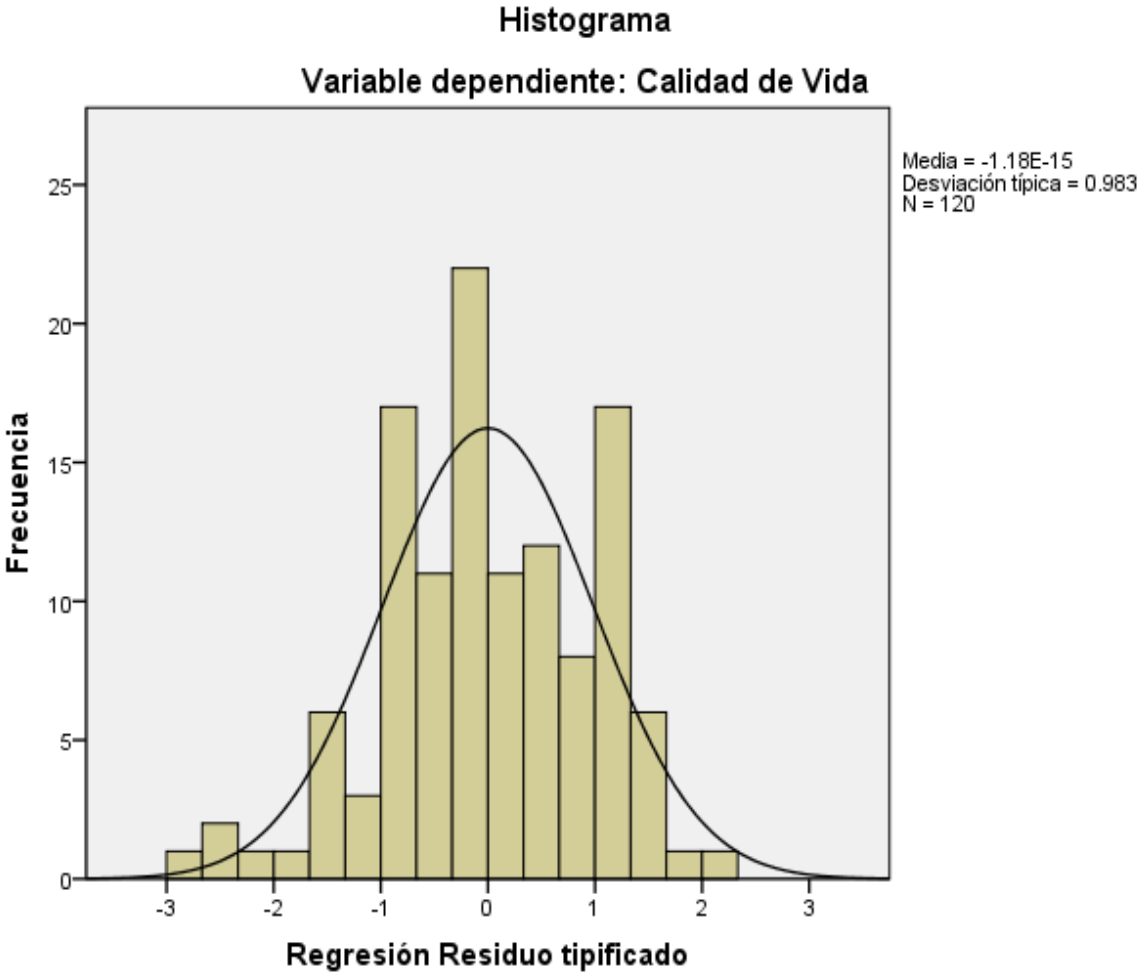

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Este gráfico representa la validación de instrumento con variables independientes versus variable dependiente, dando como resultado un comportamiento normal en los datos analizados.

Ilustración 11: Recta de Regresión

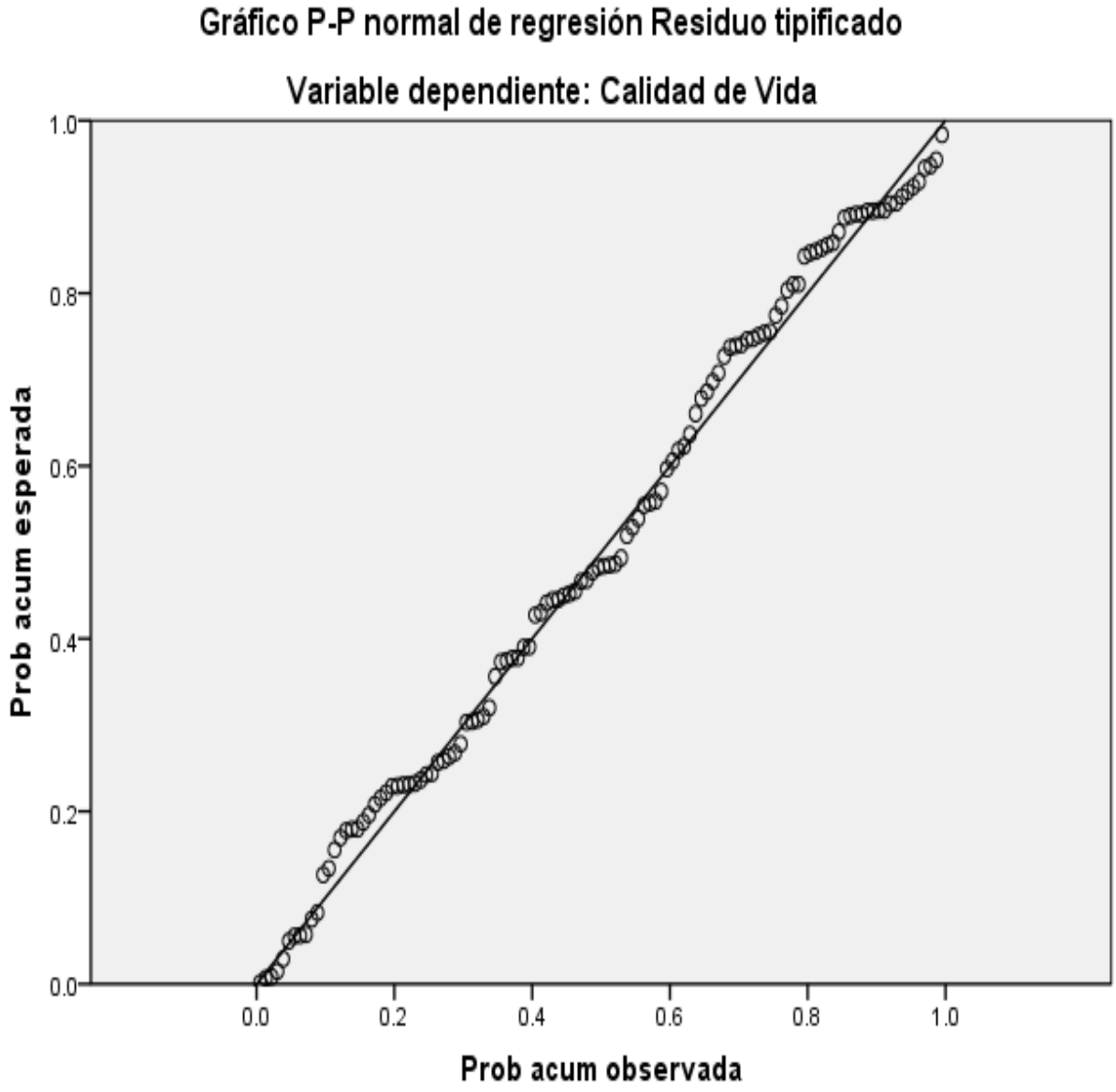

Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema SPSS

Respecto a la recta de regresión, el coeficiente de correlación está cerca de la recta con diferencia de otros, que están un poco distantes de la misma; sin embargo, se considera normal.

7.9 Comprobación de hipótesis

Criterios de comprobación de hipótesis

Ho: No existe correlación entre las variables X1, X2, X3, X4 y Y

H1: Existe correlación entre las variables X1, X2, X3, X4 y Y

Variable	Descripción Variable	Significancia	p-valor	Comprobación de Hipótesis	Resultado
X1	Cambio de Cosmovisión	0.488	≥ 0.05	se acepta la Ho y se rechaza la H1	No existe correlación entre la variable X1 y Y
X2	Restauración de Identidad	0.005	< 0.05	se rechaza la Ho y se acepta la H1	Si existe correlación entre la variable X2 y Y
X3	Alivio al Sufrimiento	0.151	≥ 0.05	se acepta la Ho y se rechaza la H1	No existe correlación entre la variable X3 y Y
X4	Construcción de Virtudes	0.002	< 0.05	se rechaza la Ho y se acepta la H1	Si existe correlación entre la variable X4 y Y

Prueba de Correlación

Paramétrica: Coeficiente de Pearson

Estadístico de Prueba

Si p- valor < 0.05 se rechaza la Ho y se acepta la H1

Si p- valor ≥ 0.05 se acepta la Ho y se rechaza la H1

Tabla 10: Comprobación de Hipótesis Modelo Robusto

Fuente: Elaboración propia

Esta comprobación de hipótesis indica que las variables Restauración de Identidad y Construcción de Virtudes son significativas para la variable dependiente Calidad de Vida y, por tanto, existe correlación significativa entre las variables independientes X2 y X4 frente a la variable dependiente Y.

CAPÍTULO 8. TRIANGULACIÓN DE MÉTODO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO. PRINCIPALES HALLAZGOS DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La triangulación metodológica es una estrategia en la investigación que permite fortalecer la validez y confiabilidad de los hallazgos mediante la combinación de diferentes enfoques, técnicas o fuentes de información (Vera & Villalón, 2005). En particular, la triangulación entre métodos cualitativos y cuantitativos permite abordar un fenómeno desde diversas perspectivas, lo que resulta especialmente útil en el estudio de problemáticas sociales complejas, donde una sola mirada resulta insuficiente para captar la totalidad de significados, dinámicas y correlaciones implicadas.

La triangulación es vista también como un procedimiento que disminuye la posibilidad de malos entendidos, al producir información redundante durante la recolección de datos que esclarece de esta manera significados y verifica la repetibilidad de una observación. También es útil para identificar las diversas formas como un fenómeno se puede estar observando. De esta forma, la triangulación no sólo sirve para validar la información, sino que se utiliza para ampliar y profundizar su comprensión. (Okuda Benavides & Gómez-Restrepo, 2005, p. 120)

El presente capítulo tiene como objetivo presentar el proceso de triangulación desarrollado en esta investigación, en la cual se articularon métodos cuantitativos como son las encuestas con métodos cualitativos como es la entrevista semiestructurada. Esta combinación permitió identificar patrones y tendencias generales, así como comprender las percepciones, experiencias y racionalidades subyacentes de las actoras involucradas.

La decisión de emplear una estrategia de triangulación responde a la necesidad de contrastar, complementar y enriquecer los datos recolectados, buscando generar un conocimiento más robusto, situado y significativo. Al entrelazar los datos cuantitativos, que proporcionan una visión panorámica del fenómeno, con los datos cualitativos, que ofrecen una lectura en profundidad, se logra una comprensión más integrada y crítica del objeto de estudio.

En este capítulo se detallarán las etapas del proceso de triangulación, la manera en que se integraron los resultados de ambos enfoques, así como los principales hallazgos emergentes del análisis comparado. Se espera que este ejercicio metodológico no solo evidencie la riqueza de la información obtenida, sino también aporte elementos de análisis para futuras investigaciones que opten por el diseño mixto como una vía para producir conocimiento interdisciplinario, contextual y transformador.

8.1 Comparativa de Metodologías Cualitativo y Cuantitativo

En la Tabla 1 se muestra el contraste de los métodos utilizados, destacando las diferencias y convergencias en diseño, instrumentos y muestra. En cuanto a la pregunta, objetivo, hipótesis y sujeto de estudio no existen diferencias en ambos métodos y respecto a la muestra en el método cualitativo se realizaron 9 entrevistas mientras que en método cuantitativo se aplicaron 120 encuestas con un análisis de escala de Likert. El enfoque en el método cualitativo fue resaltar sus narrativas relacionadas con la hipótesis de investigación y en el método cuantitativo demostrar datos estadísticos que confirmen los hallazgos de la presente investigación.

Tabla 1. Comparación de métodos cualitativo y cuantitativo

ELEMENTO	MÉTODO CUALITATIVO	MÉTODO CUANTITATIVO
Pregunta de investigación	¿Cuáles son los elementos del proceso de sanación que impactan en la calidad de vida de las MPL?	
Objetivo	Comprobar que los elementos del proceso de sanación que influyen en la calidad de vida son cosmovisión del miedo al amor, restauración de identidad, alivio del sufrimiento y construcción de virtudes.	
Hipótesis	Los elementos del proceso de sanación que a través de la JR impactan en la Y: Calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad son: X1: Cosmovisión del miedo al amor X2: Restauración de identidad	

ELEMENTO	MÉTODO CUALITATIVO	MÉTODO CUANTITATIVO
	X3: Alivio del sufrimiento X4: Construcción de virtudes	
Método	Cualitativo cuasiexperimental	Cuantitativo por cuasiexperimento
Instrumento	Entrevistas semiestructuradas	Encuesta Likert (α Cronbach = 0.738)
Sujetos de estudio	Mujeres privadas de su libertad que cursaron el programa individual de justicia restaurativa “UNA MENTE Y UN ALMA SIN REJAS”	
Muestra	9 participantes	120 participantes
Enfoque	Profundidad narrativa	Generalización estadística

Fuente: Elaboración propia.

8.2 Comparativo de Interpretación cualitativa y cuantitativa.

En la Tabla 2 se presenta una comparación entre las dimensiones abordadas en los enfoques cualitativo y cuantitativo, organizadas conforme a las variables de estudio. Aunque ambos enfoques responden a lógicas metodológicas distintas el cualitativo, centrado en la interpretación profunda de las experiencias, y el cuantitativo, en la medición estructurada de percepciones, ambos coinciden en aspectos centrales relacionados con la sanación emocional y la mejora en la calidad de vida de mujeres privadas de la libertad a través de la justicia restaurativa.

Por ello, integrar sus resultados en una misma estructura resulta pertinente para identificar puntos de coincidencia, convergencia y complementariedad.

En relación con la variable Cambio de Cosmovisión (X1), tanto las dimensiones cualitativas como las cuantitativas convergen en dos aspectos fundamentales: Miedo-Separación y Amor-Unidad. Ambas dimensiones reflejan el tránsito emocional que experimentan las participantes, pasando de una percepción de amenaza y desconfianza hacia un estado de apertura, conexión y esperanza.

Respecto a la variable Restauración de Identidad (X2), las dimensiones identificadas en ambos enfoques se agrupan en torno a Oportunidad, Sentido de seguridad, Autoestima y Dignidad. Estas dimensiones describen un proceso de resignificación personal que implica tanto la reconstrucción interna como la percepción de un entorno que favorece el crecimiento personal y el fortalecimiento del valor propio.

En cuanto a la variable Alivio del Sufrimiento (X3), se observa una correspondencia entre las dimensiones cualitativas y cuantitativas en torno a conceptos como intervenciones con enfoque pro-personas, liberación de la culpa, conciencia, responsabilidad emocional, y la búsqueda de paz y armonía consigo mismas. Se destacan procesos de toma de conciencia, gestión emocional y recuperación del bienestar interno.

Por su parte, la variable Construcción de Virtudes (X4) integra, de manera coincidente, dimensiones como Perdón, Compasión y Reconciliación, destacándose el aprendizaje y la adquisición de habilidades para la resolución de conflictos, la valoración de la dignidad humana, y la incorporación activa de virtudes como pilares de su vida cotidiana.

Esta comparación evidencia la profunda complementariedad entre los hallazgos cualitativos y cuantitativos, reforzando la validez de los resultados y mostrando el impacto positivo del programa de justicia restaurativa en dimensiones emocionales, identitarias y relacionales de las mujeres participantes.

Tabla 2. Comparación de las dimensiones de los instrumentos respecto a las variables

VARIABLES INDEPENDIENTES	DIMENSIONES CUALITATIVAS	DIMENSIONES CUANTITATIVOS	DIMENSION EN COMÚN
X1: Cosmovisión del miedo al amor	Miedo-Separación Amor-Unidad	Percepción y emociones de su entorno que generan Miedo-Separación	Miedo-Separación Amor-Unidad

VARIABLES INDEPENDIENTES	DIMENSIONES CUALITATIVAS	DIMENSIONES CUANTITATIVOS	DIMENSION EN COMÚN
		Amor-Unidad	
X2: Restauración de identidad	Oportunidad Sentido de seguridad Autoestima Dignidad	Oportunidad de aprendizaje para gestionar emociones Sentido de Seguridad Mediante el acompañamiento para fortalecer el autoestima y dignidad	Oportunidad Sentido de seguridad Autoestima Dignidad
X3: Alivio del sufrimiento	Intervenciones con enfoque pro-personas. Liberación de la culpa y de emociones negativas Conciencia. Responsabilidad de atender sus emociones Paz y armonía consigo misma	Procesos restaurativos para gestionar emociones e identificarse como: Personas proactivas para desarrollar la responsabilidad Conciencia Manejo de emociones Sentir paz y Armonía consigo misma.	Intervenciones con enfoque pro-personas. Liberación de la culpa y de emociones negativas Conciencia. Responsabilidad de atender sus emociones Paz y armonía consigo misma
X4: Construcción de virtudes	Perdón Compasión Reconciliación	Desarrollo de habilidades sociales donde adquirieron aprendizaje para dialogar, escuchar y resolver conflictos	Perdón Compasión Reconciliación

VARIABLES INDEPENDIENTES	DIMENSIONES CUALITATIVAS	DIMENSIONES CUANTITATIVOS	DIMENSION EN COMÚN
		mediante la reconciliación. Así como la adquisición de la conciencia para reconocer que toda persona merece dignificarse creando un nuevo enfoque en despertar valores y virtudes como la compasión y el perdón	
Y. Calidad de vida	Tranquilidad, propósito de vida, libertad interior, armonía con su contexto	Mejora integral del bienestar, mayor resiliencia, percepción de bienestar personal	Bienestar subjetivo integral Cultura de sanación

Fuente. Elaboración propia

8.3 Triangulación y hallazgos de resultados por variable

La presente sección expone los resultados obtenidos a partir del proceso de triangulación metodológica, mediante el cual se comparan e integran los datos cualitativos y cuantitativos recabados a lo largo de la investigación. Como se ha manifestado con anterioridad, la triangulación permite validar y enriquecer los hallazgos a través del contraste entre diversas fuentes de información como entrevistas semiestructuradas y encuestas tipo Likert, fortaleciendo así la comprensión integral del fenómeno de estudio: los procesos de sanación y transformación en mujeres privadas de

la libertad que participaron en el programa individual de justicia restaurativa “Una mente y un alma sin rejas”.

El análisis se estructura por variable, mostrando de forma paralela los resultados cualitativos extraídos mediante el análisis categorial de contenido apoyado por el software MAXQDA y los cuantitativos procesados mediante estadística descriptiva, correlacional y regresión lineal múltiple con apoyo del software SPSS. Esta integración permite identificar los patrones comunes, así como las asociaciones significativas, impactos predictivos (valores beta) y niveles de significancia entre las variables estudiadas.

Para cada variable, se identifican las dimensiones específicas abordadas en ambos instrumentos. En el enfoque cualitativo, se consideran las narrativas expresadas por las mujeres entrevistadas en relación con sus emociones, pensamientos, vínculos y vivencias antes, durante y después del programa restaurativo. En el enfoque cuantitativo, se presentan los resultados derivados de las respuestas a los ítems codificados en la escala de Likert, con especial atención a las medias, desviaciones estándar, correlaciones entre variables, y la fuerza del impacto de cada variable independiente sobre la variable dependiente (calidad de vida), a través del modelo de regresión.

De este modo, la triangulación metodológica permite interpretar con mayor profundidad los procesos subjetivos y objetivos de transformación observados en las mujeres privadas de su libertad, así como validar empíricamente los efectos del programa de justicia restaurativa sobre su percepción de bienestar y desarrollo personal.

8.3.1 Cosmovisión del miedo al amor (X1)

En la Tabla 3 se presenta una comparación entre las dimensiones cualitativas y cuantitativas que conforman la variable Cosmovisión del miedo al amor (X1). A partir del análisis de los datos, esta variable se integró en dos dimensiones unificadas: Miedo-Separación y Amor-Unidad.

La primera dimensión unificada, miedo-separación, parte de los hallazgos cualitativos obtenidos en las entrevistas semiestructuradas, en las que las mujeres privadas de su libertad expresaron sentir desequilibrio, apatía, inseguridad, miedo, angustia, tristeza, culpa, enojo, confusión y soledad como emociones predominantes antes de participar en el programa. Estas percepciones están directamente relacionadas con su forma de interpretar el entorno penitenciario como un espacio hostil, solitario y desprovisto de vínculos seguros. Esta dimensión se asocia con los ítems cuantitativos que abordan el estado emocional previo y la percepción del entorno: inseguridad, exclusión, rechazo, tristeza y falta de confianza, indicadores que fueron medidos a través de la escala Likert.

En cuanto a la dimensión cualitativa se incluyeron preguntas como:

¿Cómo se sentía usted consigo misma antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
¿Cómo percibía su entorno y cómo era su convivencia en la comunidad penitenciaria antes del programa?

En la dimensión cuantitativa se integraron afirmaciones como:

Me siento con miedo, angustia y culpa.
No confío en mi entorno penitenciario.
Me siento excluida y sin valor.

La segunda dimensión unificada, amor-unidad, surge del relato de las participantes en el cual describen un tránsito emocional del miedo al amor, experimentando una transformación profunda de su percepción de sí mismas y del entorno. Este proceso implicó la adquisición de herramientas como la empatía, el pensamiento positivo, el perdón y la aceptación, que les permitieron construir una visión más armónica de sus relaciones y de su propia identidad. Desde la perspectiva cuantitativa, esta dimensión se relaciona con los ítems que evaluaron la confianza, la empatía, la capacidad de

autorreflexión y la disposición para establecer vínculos positivos. Las respuestas reflejan un cambio emocional y cognitivo favorable tras su paso por el programa.

En esta dimensión cualitativa se incluyeron preguntas como:

¿Qué beneficios tuvo en su persona al participar en el programa de justicia restaurativa?
¿Qué cambios ha experimentado en su forma de pensar y en sus emociones desde que inició el programa?

En la dimensión cuantitativa se incluyeron afirmaciones como:

Tranquilidad
Actitud positiva
Esperanza

Esta tabla de triangulación permite observar cómo ambos enfoques, cualitativo y cuantitativo, a pesar de partir de metodologías distintas, convergen en el hallazgo de un cambio en la cosmovisión emocional y social de las mujeres participantes, siendo este un elemento clave en su proceso de sanación.

Tabla 3. Triangulación de resultados Cosmovisión del Miedo al Amor (X1).

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
COSMOVISIÓN DEL MIEDO AL AMOR	¿Cómo se sentía usted, consigo misma antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	Predominio de emociones negativas como miedo, tristeza, angustia, soledad y culpa; percepción de desequilibrio emocional y falta de autoestima. La mayoría respondió sentirse con desequilibrio emocional en 23%, miedo en 16 %, angustia en 13%, confusión, tristeza, soledad, culpa y enojo en 10 % cada emoción.	COSQ5	Con una media de percepción de 4.64 están totalmente de acuerdo en sentir con tranquilidad y confianza.
			COSQ6	Media: 4.59 Se sienten con seguridad y apoyo
			COSQ15	Media: 4.46 Se sienten motivadas con esperanza

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	¿Cómo percibía su entorno y como era su convivencia en la comunidad penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	Percepción de un entorno hostil, cargado de apatía, exclusión, reglas impuestas con temor, y relaciones sociales marcadas por la desconfianza. La mayoría percibían un entorno según sus respuestas de apatía (23%), exclusión (16%), inseguridad (16%), negatividad (13%), generando miedo,	COSQ4	Media: 4.35 Se sienten incluidas
			COSQ3	Media: 1.33 Dejan de percibir miedo e inseguridad
			COSQ7	Media: 1.33 Dejan de sentir enojo y tristeza

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		inseguridad e insuperioridad.		
	¿Qué beneficios tuvo en su persona al participar en el programa de justicia restaurativa?	Transformación en su forma de pensar y sentir: desarrollo de empatía, comprensión, ví-nculo con otras compañeras, paz interior y sensación de armonía con su entorno. Los resultados arrojan que la mayoría tuvo una transformación (25%) al elevar su salud emocional (14%) adquiriendo	COSQ8	Media: 1.34 Dejan de sentir culpa y soledad
			COSQ1	Media: 1.35 Dejan de percibir apatía e indiferencia
			COSQ12	Media: 1.37 Dejan de sentir miedo e inseguridad
			COSQ2	Media: 1.38 Dejan de sentir desconfianza
			COSQ13	

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		aprendizajes (28 %) en habilidades socioemocionales, aumentando en ellas la confianza (14%) y la responsabilidad (8%).	COSQ14	Media: 1.39 Dejan sentir enojo y apatía Media: 1.92 Dejan de sentir desánimo
Análisis de cruce de información				
RESULTADOS	Las mujeres privadas de su libertad antes de recibir herramientas de aprendizaje y habilidades psicosociales dentro del programa individual de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas” percibían un entorno basado en el miedo, en la separación, generando desconfianza, exclusión, apatía y después de participar en el programa antes mencionado y aprovechando todo lo aprendido empezaron a percibir un entorno de inclusión y confianza, esperanza, actitud positiva y empatía dejando de sentir emociones negativas sintiéndose seguras, incluidas, con tranquilidad, seguridad y apoyo.		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	En el modelo Cuantitativo $\hat{Y} = 30.72 + 0.334\ X2 + 0.464\ X4 + \varepsilon$ que resultó de los análisis de las variables, cabe mencionar que se rechaza la X1 debido al diseño de las preguntas respondiendo entre 1 y 2 de la escala de Likert significando un 4 y 5 en cuanto a su percepción. Significando esto que la variable X1 tiene un impacto generoso para tener Y: Calidad de vida.			

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En relación con la variable Cosmovisión del miedo al amor (X1), se identifican los siguientes hallazgos relevantes:

Al analizar las respuestas cualitativas iniciales, se observa un claro predominio de emociones negativas como miedo, angustia, tristeza y culpa, las cuales fueron referidas por las participantes como constantes en su vida antes del ingreso al programa.

La percepción del entorno penitenciario también reflejó una visión basada en el miedo: se identificó un ambiente caracterizado por apatía, exclusión y hostilidad, con relaciones marcadas por la desconfianza. Aunque no se midió cuantitativamente de manera separada esta dimensión, los relatos cualitativos muestran un entorno emocionalmente adverso que refuerza el sentido de separación y aislamiento.

Tras participar en el programa de justicia restaurativa, las entrevistas revelan una transformación emocional significativa. Las mujeres comenzaron a expresar emociones

positivas como paz, armonía, amor, gratitud y seguridad emocional, acompañadas de la reconstrucción de vínculos con sus compañeras y una percepción más empática de su entorno. Esta transición de una cosmovisión basada en el miedo a una centrada en el amor es central para la sanación emocional y el restablecimiento de la autoestima.

Esta evolución también se respalda desde el análisis cuantitativo, en el cual las respuestas de los ítems relacionados con emociones post-programa muestran una mejora notable en la autoimagen, gestión emocional y confianza interpersonal, aunque estas se observan más claramente en otras variables que también intervienen en la calidad de vida general.

Los hallazgos permiten afirmar que la participación en un proceso restaurativo con enfoque de sanación modificó profundamente la cosmovisión de las participantes, pasando de un estado dominado por el miedo, la desconfianza y la culpa, hacia uno caracterizado por la empatía, la armonía emocional y el sentido de pertenencia. Esta transformación fue emocional, pero también cognitiva, abriendo espacio para una percepción renovada de sí mismas y de su entorno.

No obstante, al analizar los resultados estadísticos de la prueba de significancia bajo el modelo robusto, se observa que la variable X1 (Cambio de Cosmovisión) no presentó una significancia estadísticamente significativa con la variable dependiente Y (Calidad de Vida). El valor de significancia obtenido fue de 0.488, mayor al umbral crítico de 0.05, lo que implica que se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alternativa (H1). Esto sugiere que, aunque cualitativamente se registraron transformaciones emocionales y cognitivas importantes, dichas variaciones no muestran una asociación directa significativa con los niveles auto percibidos de calidad de vida dentro del análisis cuantitativo aplicado.

En el marco de la triangulación de resultados, se observó que la variable X1 fue una de las que no logró integrarse plenamente al modelo robusto de análisis, lo cual motivó una revisión más detallada de los instrumentos utilizados. Se identificó que varias preguntas

cuantitativas asociadas a esta dimensión fueron formuladas en sentido negativo, con el propósito metodológico de evitar respuestas automáticas o sesgos de deseabilidad social. Sin embargo, esta estrategia pudo haber generado ambigüedades en la interpretación automatizada de los datos, pues, aunque las respuestas de las participantes reflejaron puntuaciones altas, lo que en términos generales indicaría una mejoría emocional, el sentido inverso de las afirmaciones pudo haber influido en una lectura técnica que las interpretó como indicadores negativos. Esta disonancia podría explicar la falta de significancia estadística significativa con la variable dependiente, a pesar de la evidencia cualitativa que apunta a una transformación sustancial en la cosmovisión emocional de las participantes.

8.3.2 Variable X2: Restauración de Identidad

En la Tabla 4 se presenta la triangulación de resultados cualitativos y cuantitativos correspondientes a la variable Restauración de Identidad (X2). En el enfoque cualitativo, esta variable se desglosa en cuatro dimensiones: Oportunidad, Sentido de seguridad, Autoestima y Dignidad. Estas dimensiones abordan la forma en que las mujeres privadas de libertad se reconocían a sí mismas antes del programa, cómo los contextos familiares y sociales afectaron su identidad, y de qué manera el proceso restaurativo permitió una transformación positiva. Las preguntas cualitativas utilizadas incluyen:

¿Cómo se consideraba usted como persona antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
¿De qué forma las experiencias de su vida, los conflictos en su esfera familiar y social afectaron su persona e identidad?
¿Cuáles considera que han sido los cambios en sus pensamientos, ideas, emociones y comportamientos a partir del programa?

En la dimensión cuantitativa se incluyen afirmaciones como:

Confrontativa y prepotente.
Apática con egoísmo

Con baja autoestima

A continuación, se presenta la Tabla 4 con la triangulación de los resultados para la variable Restauración de Identidad (X2):

Tabla 4. Triangulación de resultados Restauración de identidad (X2).

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
RESTAURACIÓN DE IDENTIDAD	¿Cómo se consideraba usted como persona antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	Las participantes se describen con una percepción dañada de sí mismas. Respondieron con un porcentaje alto considerándose soberbias (27%), egoístas (14%), indiferentes (14%), vulnerables (14 %) superficiales (14%),	RESQ23	Media: 4.72 se identificaron como personas que sienten tranquilidad y paz después de participar en el programa de justicia restaurativa
			RESQ 28	Media: 4.69 desarrollaron la empatía después de participar en el programa de justicia restaurativa

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		prepotentes (9%) e influenciables (9%).	RESQ 29	Media: 4.68 el perdón y la compasión son parte de sus vidas después de participar en el programa de justicia restaurativa
	¿De qué forma las experiencias de su vida, los conflictos en su esfera familiar y social afectaron su persona e identidad?	Se identificaron trayectorias marcadas por el abandono, la violencia intrafamiliar, la falta de cariño y acompañamiento emocional, lo que deterioró su sentido de identidad y su seguridad personal.	RESQ 27	Media: 4.63 fortalecen en su vida las emociones positivas
			RESQ 26	Media: 4.60 asumieron responsabilidades después de participar en el programa de justicia restaurativa
			RESQ 22	Media: 4.53 se relacionan desde

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		Respondieron que su autoestima (29%), inseguridad (29%), la desintegración familiar (21%), el sentirse excluidas (11%) afectaron en gran medida su vida e influenciaron a una conducta delictiva		la empatía y solidaridad
	¿Cuáles considera que han sido los cambios en sus pensamientos ideas emociones y compartimientos partir del programa que participo de	Un porcentaje alto en sus respuestas fue que aprendieron a reconciliarse con ellas mismas y con los demás (23%), liberar y	RESQ 25	Media: 4.53 adquirieron virtudes y valores después de participar en el programa de justicia restaurativa

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	justicia restaurativa?	estructurar sus creencias (23%), desarrollaron la empatía y la responsabilidad (15%), fortaleciendo más las emociones positivas (15%).	RESQ 24	Media: 4.45 aumentaron su autoestima el creer merecer después de participar en el programa de justicia restaurativa
			RESQ 21	Media: 4.38 la paciencia forma parte de ellas después de participar en el programa de justicia restaurativa
Análisis de cruce de información				
RESULTADOS		Las mujeres privadas de libertad que participaron en el programa “Una mente y un alma sin rejas” mostraban inicialmente una identidad profundamente fragmentada, marcada por el abandono, la violencia intrafamiliar y una baja		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		autoestima. Antes del programa, la mayoría se auto percibía como confrontativa, egoísta o indiferente, evidenciando un entorno interno dominado por la inseguridad, la culpa y la desconexión emocional. Sin embargo, tras recibir herramientas de aprendizaje y habilidades psicosociales, muchas comenzaron a reconocerse como personas con valor, capaces de perdonarse y de resignificar su historia. Esta transformación se manifestó en una mayor empatía, en el fortalecimiento de emociones positivas y en una relación más compasiva consigo mismas y con los demás. Desde el enfoque cuantitativo, la variable X2 arrojó resultados significativos al incorporarse en el modelo estadístico $\hat{Y} = 30.72 + 0.334\ X2 + 0.464\ X4 + \varepsilon$, lo que demuestra su incidencia directa sobre la calidad de vida percibida. Las mujeres evaluaron positivamente aspectos como el desarrollo de la paz interior (media de 4.72), la empatía (4.69) y la capacidad de perdón y compasión (4.68). Además, la prueba de correlación de Pearson arrojó un p-valor de 0.005, lo que permite afirmar que la restauración de la identidad no solo fue perceptible		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		en el discurso y la vivencia de las participantes, sino que también tiene una correspondencia empírica sólida como una variable determinante en su proceso de transformación personal y mejora del bienestar subjetivo.		

Fuente: Elaboración propia.

En relación con la variable X2: Restauración de Identidad, se identifican patrones coincidentes entre los instrumentos cualitativo y cuantitativo que permiten afirmar la existencia de un proceso profundo de transformación personal en las mujeres participantes del programa de justicia restaurativa.

Las entrevistas iniciales muestran una autoimagen profundamente deteriorada, en la que predominan sentimientos de desvalorización, culpa y desconexión emocional. Esta percepción está directamente relacionada con las experiencias de vida de las participantes, marcadas por violencia intrafamiliar, abandono emocional y falta de contención en etapas formativas, especialmente durante la infancia y adolescencia.

En términos cuantitativos, los ítems relacionados con la identidad personal antes del programa (por ejemplo: "Con baja autoestima (creer no merecer)", "Apática con egoísmo", "Confrontativa y prepotente") obtuvieron valores bajos en la escala de Likert (medias de 1.38, 1.32 Y 1.48 respectivamente). Esta baja puntuación reafirma una autopercepción negativa generalizada, compatible con los relatos cualitativos sobre el desarraigo emocional y el vacío identitario.

A partir del programa, las mujeres reportan un proceso de reconstrucción identitaria, en el que reconocen su valor como personas, se apropian de sus historias, y comienzan a redefinirse no desde el error cometido, sino desde sus aprendizajes, capacidades y posibilidades de transformación.

Se observa una significancia cualitativa directa entre el despertar de la conciencia, la introspección, y la capacidad de resignificar eventos pasados, con la asunción de responsabilidad y la recuperación del sentido de dignidad personal. Este cambio también se refleja cuantitativamente, con un aumento en las respuestas que valoran el autoconocimiento, la superación del dolor y la responsabilidad como pilares de su identidad restaurada.

Los datos triangulados permiten afirmar que el programa Una mente y un alma sin rejas ha contribuido significativamente a la restauración de la identidad de las mujeres privadas de libertad, permitiéndoles recuperar un sentido positivo de sí mismas, reconocerse como personas con valor, y resignificar sus experiencias de vida desde la dignidad, la responsabilidad y la esperanza.

Además, este hallazgo se ve respaldado por los resultados del modelo estadístico de comprobación de hipótesis. En la prueba de significancia, la variable X2 obtuvo un p-valor de 0.005, lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (H1). Es decir, sí existe una significancia entre la restauración de identidad (X2) y la variable dependiente Y (calidad de vida percibida). Este resultado refuerza la validez de la variable tanto a nivel teórico como empírico, consolidando su relevancia dentro del modelo de transformación propuesto en el marco del programa de justicia restaurativa.

8.3.3. Variable X3: Alivio del Sufrimiento

En la Tabla 5 se explica la variable Alivio del Sufrimiento (X3). Desde el enfoque cualitativo, esta variable se centra en los pensamientos y emociones recurrentes que experimentaban las mujeres privadas de libertad antes de su participación en el programa de justicia restaurativa, así como en el proceso de transformación emocional vivido durante y después del mismo. Las dimensiones identificadas se agrupan en cinco: Intervenciones con enfoque pro-personas; Liberación de la culpa y de emociones negativas; Conciencia; Responsabilidad de atender sus emociones y Paz-armonía consigo misma.

Por su parte, en el enfoque cuantitativo, se integraron dos bloques de afirmaciones evaluadas mediante escala Likert: el primero mide las emociones predominantes en el día a día (negativas y positivas), mientras que el segundo indaga sobre el estado de ánimo actual y sus implicaciones emocionales. Ambas secciones permiten valorar de manera directa el nivel de sufrimiento emocional percibido, así como la capacidad de autorregulación emocional adquirida.

La dimensión cualitativa se exploró a través de las siguientes preguntas:

¿Qué tipos de pensamientos y emociones eran más recurrentes en usted al estar privada de su libertad antes de participar en el programa de justicia restaurativa?

¿Cómo te relacionabas contigo misma dentro de la comunidad penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?

¿Actualmente cómo es su estado de ánimo y cómo gestiona sus emociones con las herramientas aprendidas en el programa de justicia restaurativa?

En la dimensión cuantitativa se incluyeron afirmaciones como:

En mi día a día, mayormente suelo sentir emociones de tristeza, culpa, amor, confianza y soledad.

Actualmente mi estado de ánimo genera tranquilidad, paz, confianza, motivación o, esperanza.

A continuación, se presenta la Tabla 5, donde se muestra la triangulación de los resultados cualitativos y cuantitativos de esta variable.

Tabla 5. Triangulación de resultados Alivio de sufrimiento (X3).

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
Alivio del sufrimiento	¿Qué tipos de pensamientos y emociones eran más recurrentes en usted al estar privada de su libertad antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	Los pensamientos y sentimientos más recurrentes respondieron sentirse sin valía (16%), soledad (16%), culpa (16%), ansiedad (13%), depresión (9%), enojo (9%) y frustración (9%).	ALIQ 30	Media: 1.69 la tristeza dejo de sentirse después de participar en el programa de justicia restaurativa
	¿Cómo te relacionabas contigo misma dentro de la	Un alto nivel de coincidencias en sus respuestas mencionando que	ALIQ 32	Media: 1.48 la confusión y la culpa dejaron de percibirse y

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	comunidad penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	se relacionaban con vulnerables (14%), Sin valía (14%), superficial (14%), apáticas (11%), desconfiadas (11%), críticas (11%) y con depresión-culpa (11%), lo cual las hacía sentir aisladas (7%) e intolerantes (7%)		sentirse después de participar en el programa de justicia restaurativa
			ALIQ 31	Media: 1.46 dejaron de sentir soledad y exclusión después de participar en el programa de justicia restaurativa
			ALIQ 38	Media: 1.44 dejaron de sentir desesperación y enojo después de participar en el programa de

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
				justicia restaurativa
	¿Actualmente cómo es su estado de ánimo y cómo gestiona sus emociones con las herramientas aprendidas en el programa de justicia restaurativa?	Mostraron un nivel de respuesta alto la mayoría con similitudes en sentirse con ánimo positivo-felicidad (20%), amor (18%), paz (15%), equilibrio (15%), entendimiento (15%), confianza (8%), conciencia (5%) y tranquilidad (5%)	ALIQ 39	Media: 1.35 dejaron de percibir y sentir incertidumbre y miedo después de participar en el programa de justicia restaurativa
			ALIQ 40	Media: 1.34 empezaron a sentir felicidad y confianza aun en prisión posteriormente de haber participar en el programa de

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
				justicia restaurativa
			ALIQ35	Media: 1.27 asumieron la responsabilidad de sus acciones cuando concluyeron el programa de justicia restaurativa
Análisis de cruce de información				
RESULTADOS		Antes de participar en el programa “Una mente y un alma sin rejas”, las mujeres privadas de libertad vivían en un estado emocional dominado por la culpa, la tristeza, la soledad y la desesperanza. Esta carga emocional se traducía en una relación negativa consigo mismas, caracterizada por la desconexión, el juicio, la intolerancia y la apatía. Tras su paso por el programa, los testimonios muestran un giro significativo en su estado interno:		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		comenzaron a experimentar emociones como la paz, el equilibrio, la comprensión, el amor y la tranquilidad, evidenciando un proceso profundo de autorregulación emocional y resignificación del sufrimiento. Se sintieron capaces de asumir la responsabilidad de sus emociones, practicar la autocompasión y construir una relación más armoniosa consigo mismas, aun dentro del encierro. Desde el enfoque cuantitativo, aunque los indicadores reflejan una mejora significativa en los niveles emocionales como la disminución de la tristeza (1.69), la exclusión (1.46) o la culpa (1.48), y el incremento en sentimientos de paz y felicidad (1.34) la prueba estadística de significancia no arrojó una correlación directa entre esta variable y la calidad de vida (p-valor = 0.151). Este resultado sugiere que, si bien el alivio del sufrimiento fue percibido y vivido intensamente por las participantes, su impacto cuantificable sobre la calidad de vida requiere ser interpretado con cautela, posiblemente afectado por la formulación negativa de algunos ítems. Aun así, los hallazgos		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		cualitativos y la tendencia general de mejora emocional confirman que el programa brindó herramientas efectivas para disminuir el dolor emocional y construir nuevas formas de bienestar subjetivo.		

Fuente: Elaboración propia.

El análisis cualitativo evidencia que antes del programa de justicia restaurativa, las participantes experimentaban un estado emocional marcado por la culpa, el sufrimiento y la falta de sentido de vida. Se auto percibían como personas rotas, sin herramientas emocionales para afrontar la reclusión ni sus historias personales.

Estos resultados se ven reforzados por las bajas medias obtenidas en la encuesta en ítems relacionados con emociones negativas cotidianas, tales como tristeza, exclusión, confusión con culpa y sin sentido de vida.

La transformación emocional tras el programa fue significativa. Las participantes relataron sentirse más tranquilas, seguras y capaces de gestionar sus emociones gracias a lo aprendido. Este cambio se refleja también en las altas medias en ítems como “mi estado de ánimo genera tranquilidad y paz”, “confianza con empatía” y “motivación con esperanza”.

La comparación entre ambas fuentes muestra una evolución clara desde el autosabotaje y el dolor hacia la autocompasión, el perdón, y la construcción de un nuevo estado emocional más estable, positivo y esperanzador. El alivio del sufrimiento no fue solo una disminución del dolor, sino una resignificación profunda de la forma en que se sienten y se entienden a sí mismas.

La variable Alivio del Sufrimiento (X3) confirma, mediante esta triangulación, que el programa de justicia restaurativa permitió una transformación emocional auténtica en las mujeres participantes, brindándoles herramientas psicoemocionales que les permiten transitar desde el sufrimiento hacia una vida con mayor equilibrio y sentido.

Sin embargo, al someter la variable a la prueba estadística de significancia se obtuvo un p-valor de 0.151, superior al umbral de significancia de 0.05. Esto implica que, desde un punto de vista estadístico, no se puede afirmar la existencia de una significancia entre la variable X3 (Alivio del Sufrimiento) y la variable dependiente Y (Calidad de Vida), por lo que se acepta la hipótesis nula (Ho). Este hallazgo invita a matizar la interpretación: si bien los datos cualitativos y descriptivos cuantitativos muestran un cambio emocional notable, la ausencia de significancia estadística podría estar asociada a la formulación negativa de ciertos ítems, como “siento tristeza” o “vivo sin sentido”, los cuales, al obtener respuestas en desacuerdo, reflejan una mejora, aunque numéricamente se interpreten como bajos.

8.3.4 Variable X4: Construcción de virtudes

En la Tabla 6 se explica la variable Construcción de Virtudes (X4). Desde el enfoque cualitativo, esta variable se explora a partir de la manera en que las mujeres privadas de libertad se relacionaban consigo mismas y con las demás personas (compañeras y familiares) antes de participar en el programa de justicia restaurativa, así como los valores que las acompañaban y las transformaciones surgidas tras el proceso restaurativo. Las dimensiones comunes de esta variable fueron: Perdón; Compasión y Reconciliación.

Las preguntas se orientan hacia el desarrollo o redescubrimiento de virtudes como el perdón, la reconciliación, la responsabilidad y la solidaridad, entre otras. Por su parte, el instrumento cuantitativo incluyó una escala tipo Likert donde las participantes valoraron su percepción de mejora en diversas virtudes personales, tales como compasión, perdón, paciencia, respeto, conciencia, amor y solidaridad.

La dimensión cualitativa se abordó mediante las siguientes preguntas:

¿Cómo te relacionabas con tus compañeras de la población penitenciaria y tus familiares desde que estás privada de tu libertad?

¿Qué tipo de valores te acompañaban al relacionarte contigo misma y con los demás antes del programa de justicia restaurativa?

¿Explícame qué virtudes y valores despertaron en ti al participar en el programa de Justicia Restaurativa?

¿Cómo abordabas los conflictos o los problemas antes de iniciar el programa de justicia restaurativa?

¿Qué tan importante es relacionarte a través de tus virtudes como la compasión, comprensión, reconciliación y el perdón?

En la dimensión cuantitativa se incluyeron las afirmaciones:

He mejorado en la compasión y el perdón.

He desarrollado sentido de reconciliación y responsabilidad con conciencia.

Cultivo la paciencia, el respeto, el amor y la solidaridad.

Algunas de estas virtudes estaban ausentes en mi vida.

A continuación, se presenta la Tabla 6 con la triangulación de los resultados para la variable Construcción de Virtudes (X4).

Tabla 6. Triangulación de resultados Construcción de virtudes (X4).

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
construcción de virtudes	¿Cómo te relacionabas con la familia y con la población penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	Las respuestas tuvieron un nivel alto en similitudes al responder que se sentían en desconfianza (27%), enojo (23%), distantes e indiferentes (18%), sufrimiento y dolor (14%) egoístas (9%) y aisladas (9%).	CONSQ 46	Media: 4.65 aumentaron sus virtudes en amor y solidaridad después de participar en el programa de justicia restaurativa
	¿Qué tipos de valores te acompañaban en el comportamiento	La mayoría contesto que sus valores eran escasos (46%), que	CONSQ 45	Media: 4.62 crecieron las virtudes en su vida como la

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	antes de participar en el programa de justicia restaurativa?	carecían de lealtad (15%), de respeto (15%) y disciplina (15%).		paciencia y el respeto después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CONSQ 44	Media: 4.55 asumieron responsabilidad y paciencia después de participar en el programa de justicia restaurativa
	¿Qué tipos de virtudes y valores adquirieron para su vida las MPL después de concluir el programa de	Las respuestas tuvieron un alto nivel de porcentaje en similitudes en la adquisición de valores cómo el perdón (19%),	CONSQ 43	Media: 4.54 la mayoría se reconciliaron con su pasado y con ellas mismas después de

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	justicia restaurativa? ¿Cómo abordabas los conflictos antes de participar en el programa de justicia restaurativa? ¿Qué tan importante es relacionarte a través de las virtudes como la compasión, reconciliación comprensión y el perdón?	empatía (19%), amor (12%), solidaridad (10%), honestidad (10%), responsabilidad (10%), amistad (7%). La mayoría contesto que lo abordaban con agresividad (21%), confrontativas (21%), hirientes (16%), con negación de responsabilidad (16%), impositivas (16%) y evasivas (11%). Los resultados arrojaron similitudes en		participar en el programa de justicia restaurativa
			CONSQ 42	Media: 4.49 procuran sentir compasión y perdón después de participar en el programa de justicia restaurativa

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		respuestas de generando relaciones virtuosas (29%), percepción positiva con valores (20%) adquiriendo compasión (17%) comprensión (11%), perdón (11%) y reconciliación (11%).		
Análisis de cruce de información				
RESULTADOS		Antes de participar en el programa de justicia restaurativa “Una mente y un alma sin rejas”, las mujeres privadas de libertad sostenían vínculos caracterizados por la desconfianza, la indiferencia y la agresividad, tanto con sus compañeras como con sus familias. Las respuestas cualitativas mostraron una carencia generalizada de valores como el respeto, la disciplina y la lealtad, y formas de relacionarse marcadas por la evasión o el conflicto. Sin embargo, tras su participación en el programa,		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		emergió una transformación profunda: comenzaron a desarrollar virtudes como la compasión, el perdón, la responsabilidad y la solidaridad, configurando nuevas formas de relación basadas en el entendimiento, la empatía y la reconciliación. El despertar de estas virtudes permitió reconstruir sus vínculos interpersonales y también su percepción sobre sí mismas como personas capaces de actuar éticamente incluso en un entorno adverso. Desde el enfoque cuantitativo, esta evolución se reflejó en altas puntuaciones en los ítems relacionados con la adquisición de virtudes: amor y solidaridad (4.65), paciencia y respeto (4.62), y reconciliación consigo mismas (4.54). Además, la prueba de correlación de Pearson arrojó un p-valor de 0.002, lo que confirma una relación significativa entre la construcción de virtudes (X4) y la percepción de calidad de vida (Y). Estos resultados permiten afirmar que la reconstrucción ética propiciada por el programa actúa como un pilar transformador del bienestar subjetivo. A diferencia de otras variables, la formulación afirmativa de los ítems permitió una coherencia sólida entre los		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		testimonios cualitativos y los datos estadísticos, fortaleciendo la evidencia de que la práctica de virtudes puede ser una vía efectiva para la sanación y la reintegración social en contextos de reclusión.		

Fuente: Elaboración propia.

El análisis cualitativo muestra que, antes del programa, muchas participantes sostenían vínculos basados en el aislamiento, la confrontación y la indiferencia. Las relaciones se caracterizaban por el rechazo de valores positivos, y predominaban mecanismos de defensa agresivos o evasivos.

Este panorama inicial se refleja en las bajas medias obtenidas en el instrumento cuantitativo, especialmente en el ítem que hace referencia a la ausencia de virtudes CONSQ 47.

A partir de su participación en el programa de justicia restaurativa, se identificó un cambio significativo en su forma de relacionarse. Las entrevistas resaltan el desarrollo de virtudes como el perdón, la reconciliación, la conciencia sobre sus actos, la empatía y la solidaridad.

Esta transformación también es respaldada por las altas medias del instrumento cuantitativo en ítems como “he desarrollado compasión y perdón”, “he cultivado paciencia con respeto” y “responsabilidad con conciencia” (4.49, 4.62 y 4.55 respectivamente).

En conjunto, los resultados permiten observar que la justicia restaurativa, más allá de trabajar aspectos emocionales, posibilita una reconstrucción ética del vínculo con el otro fomentando la reconstrucción de las relaciones humanas, lo cual resulta fundamental en contextos de privación de libertad.

La variable Construcción de Virtudes (X4) da cuenta del profundo proceso de autotransformación que experimentaron las mujeres a través de la práctica restaurativa. Este cambio ético-emocional no solo mejoró sus vínculos interpersonales, sino también su percepción de sí mismas como agentes capaces de amar, perdonar y actuar con responsabilidad en contextos adversos.

Desde el análisis estadístico, la prueba de significancia arrojó un p-valor de 0.002 para esta variable, valor inferior al umbral de 0.05. Esto indica que se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (H1), confirmando que sí existe una significancia entre la variable X4 (Construcción de Virtudes) y la variable Y (Calidad de Vida). En términos analíticos, este hallazgo valida la importancia de las virtudes como mediadoras en el proceso de transformación integral de las mujeres, y como detonantes positivos del bienestar subjetivo y del fortalecimiento del tejido relacional dentro del contexto penitenciario. Ahora bien, cabe destacar que, a diferencia de otras variables que presentaron inconsistencias metodológicas por el sentido negativo de algunos ítems, la formulación afirmativa y clara de las preguntas relacionadas con la construcción de virtudes permitió una mayor coherencia entre los relatos cualitativos y los resultados estadísticos, fortaleciendo así la robustez del modelo explicativo.

8.3.5 Variable Y: Calidad de vida

En la Tabla 7 se presenta la variable Calidad de Vida (Y). En el enfoque cualitativo, esta dimensión se refiere a los cambios observados por las mujeres privadas de libertad en su percepción personal, sus relaciones interpersonales y su capacidad para vivir con mayor conciencia, armonía y sentido de propósito. Se abordan aspectos como el

autoconocimiento, la importancia del autocuidado, y los beneficios emocionales, sociales y conductuales percibidos tras participar en el programa de justicia restaurativa. Las dimensiones comunes de esta variable fueron: Cultura de sanación y Bienestar subjetivo integral.

Por su parte, el enfoque cuantitativo integra dos bloques de afirmaciones. El primero evalúa la adquisición de habilidades sociales, tales como la comunicación pacífica, el trabajo en equipo y la convivencia armónica. El segundo bloque recoge la percepción general de bienestar, crecimiento personal, responsabilidad, y capacidad para resolver conflictos mediante la comunicación no violenta.

La dimensión cualitativa se trabajó a través de las siguientes preguntas:

¿Qué cambios has observado en ti, que beneficien tu vida y tu relación con los demás?

¿Actualmente qué es lo más importante brindarte a ti misma?

¿Después de haber participado en el programa de justicia restaurativa, de qué manera vives tu vida?

¿Qué cambios has observado en las demás mujeres privadas de su libertad que han cursado el programa de justicia restaurativa?

En la dimensión cuantitativa se incluyeron las afirmaciones:

He desarrollado habilidades como dialogar, escuchar sin juzgar y trabajar en equipo.

Me percibo mejor a mí misma y a mi entorno.

Me relaciono positivamente con mi familia y aprovecho las actividades del centro para crecer.

He aprendido a resolver conflictos mediante la comunicación no violenta.

Me considero una persona comprensiva, empática, solidaria y responsable ante los conflictos cotidianos.

A continuación, se muestra la Tabla 7, con la triangulación de los resultados correspondientes a la variable Calidad de Vida (Y).

Tabla 7. Triangulación de resultados Calidad de vida (Y).

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
CALIDAD DE VIDA	¿Qué cambios has observado en ti, que beneficien tu vida y tu relación con los demás?	Recupere el bienestar (32%), el amor (16%), autoestima (16%), gratitud (13%), tranquilidad-paz (11%), seguridad (8%) y confianza (5%).	CALQ56	Media: 4.67 adquirieron motivación siendo proactivas después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 59	Media: 4.66 aprendieron a dialogar y respetarse unas a otras luego de

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
				participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 58	Media: 4.62 aprendieron a dialogar y resolver conflictos de manera pacífica y con respeto al concluir el programa de justicia restaurativa
			CALQ 48	Media: 4.58 aprendieron la importancia de comunicarse a dialogar y resolver conflictos de manera pacífica y con

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
				respeto después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 50	Media: 4.56 adquirieron habilidades de escucha activa después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 53	Media: 4.52 la mayoría logró tener convivencia armoniosa al haber participado en el programa de justicia restaurativa

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
	¿Actualmente que es lo más importante brindarte a ti misma?	La mayoría responde que el amor es lo más importante para brindarse (27%) así como el autocuidado (27%), respeto (13%), el perdón (10%), fortaleza (10%) aceptación (7%) y oportunidades (7%).	CALQ 55	Media: 4.53 la mayoría se considera una mejor persona relacionándose positivamente después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 51	Media: 4.50 mejoraron las relaciones con ellas misma s y su entorno aprendiendo a respetar los espacios y cosas de las demás, posterior al haber participar en el programa de

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
				justicia restaurativa
	¿Después de haber participado en el programa de justicia restaurativa de qué manera vives tu vida?	Se observa una transformación hacia la convivencia pacífica, con mayor capacidad para escuchar, respetar espacios, resolver diferencias sin violencia y colaborar con otras. Las respuestas fueron: Paz (19%), perdón (19%), libertad (13%), fe, conciencia-responsabilidad,	CALQ 49	Media: 4.49 adquirieron habilidades comunicacionales para resolver conflictos de manera pacífica después de participar en el programa de justicia restaurativa
			CALQ 54	Media: 4.46 mejoraron la percepción de ellas mismas y su entorno después de participar en el programa de justicia restaurativa

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		armonía-equilibrio y felicidad (9% cada una).	CALQ 52	Media: 4.44 adquirieron habilidades sociales como el trabajo en equipo después de participar en el programa de justicia restaurativa
	¿Qué cambios has observado en las demás mujeres privadas de su libertad que han cursado el programa de justicia restaurativa?	Las mujeres identifican un impacto colectivo: mejora en la empatía, armonía en la convivencia, disminución de conflictos y mayor apertura al trabajo comunitario en reclusión. Sus respuestas fueron: transformación positiva-sanación (22%), empatía (19%), evolución		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		de conductas proactivas (19%), unidad-confianza (17%), solidaridad (11%), comunicación asertiva (8%).		
Análisis de cruce de información				
RESULTADOS		Antes de participar en el programa “Una mente y un alma sin rejas”, muchas mujeres privadas de libertad transitaban su cotidianidad desde la desvalorización personal, el aislamiento emocional y la ausencia de herramientas para establecer relaciones sanas. Sin embargo, tras su participación, emergió una percepción renovada de bienestar integral que abarcó tanto el ámbito emocional como el relacional. Las participantes comenzaron a reconocerse como personas valiosas, capaces de comunicarse de forma respetuosa, resolver conflictos pacíficamente y cuidar de sí mismas. Este cambio fue expresado en sus testimonios a través de conceptos como		

Variables	Pregunta Cualitativa	Respuestas Cualitativas antes de la participación en el programa	Pregunta Cuantitativa	Resultado Cuantitativo a través de la Media (escala de Likert del 1-5) después de la participación del programa
		tranquilidad, confianza, gratitud y armonía, y se reflejó cuantitativamente en medias superiores a 4.5 en ítems como motivación proactiva, escucha activa, y resolución no violenta de conflictos. La calidad de vida percibida por las mujeres no solo se transformó a nivel individual, sino que también impactó positivamente la convivencia colectiva dentro del centro penitenciario. Las participantes señalaron mejoras en su entorno social inmediato, con una disminución de los conflictos y un aumento de la solidaridad y el trabajo en equipo. Este efecto multiplicador reafirma que la calidad de vida, en este contexto representa una transformación relacional profunda. Los resultados triangulados muestran que dicha mejora fue posible gracias a la interacción sinérgica de todas las variables independientes: desde la resignificación de la identidad y el alivio del sufrimiento, hasta la construcción de virtudes y la adopción de una cosmovisión basada en el amor, la dignidad y la esperanza.		

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Las entrevistas cualitativas revelan que la calidad de vida mejoró notablemente tras la participación en el programa de justicia restaurativa. Las mujeres reportaron sentirse más tranquilas, conscientes de su valor personal, capaces de reconocer emociones y establecer vínculos más armónicos.

Los ítems cuantitativos reflejan esta percepción con altas medias, destacando especialmente la autoevaluación de crecimiento personal (4.60) y el aprendizaje de nuevas habilidades sociales (convivencia armoniosa, escuchar sin juzgar, capacidad de resolver conflictos y empatía con 4.52, 4.56, 4.62 y 4.60 respectivamente).

Un aspecto clave es el reconocimiento del autocuidado como una prioridad, lo cual se manifiesta en frases que expresan la necesidad de valorarse, aprender a protegerse emocionalmente, y mantenerse en paz con el entorno, incluso dentro del contexto carcelario.

También se reporta un efecto multiplicador del programa en la convivencia general del centro: varias participantes destacaron cómo otras mujeres comenzaron a imitar conductas pacíficas, generando un clima de mayor respeto y apoyo mutuo.

El cruce entre los datos cualitativos y cuantitativos evidencia que la calidad de vida no solo mejoró en términos emocionales o psicológicos individuales, sino también en la dimensión relacional y comunitaria.

La variable Calidad de Vida (Y) pone de manifiesto que el programa restaurativo contribuyó a fortalecer la cultura de sanación, las competencias sociales, el bienestar personal y el sentido de pertenencia y armonía en la comunidad penitenciaria. La mejora en la percepción de sí mismas y en la forma en que enfrentan los desafíos cotidianos representa un pilar central para su proceso de reinserción y desarrollo humano integral.

Los hallazgos permiten identificar que la mejora en la calidad de vida está profundamente relacionada con el efecto conjunto de las variables independientes. El cambio de cosmovisión (X1), aunque no mostró una significancia estadística significativa, fue clave desde el punto de vista cualitativo para generar un nuevo marco emocional desde el cual las mujeres comenzaron a interpretar sus experiencias. Adquirieron una percepción del bienestar subjetivo que favoreció un cambio de perspectiva del miedo al amor abriendo la posibilidad de nuevas formas de percibir la vida cotidiana y de resignificar el contexto penitenciario, favoreciendo estados de mayor tranquilidad y esperanza.

Asimismo, la restauración de identidad (X2), al recuperar la noción de valor propio, responsabilidad y dignidad, actuó como base para que las participantes pudieran establecer metas personales, reconstruir su autoestima y reconocerse como sujetas de derechos y capacidades, lo cual impactó directamente en su sanación y en su percepción de bienestar personal.

Por otra parte, la variable alivio al sufrimiento (X3) incidió en el fortalecimiento emocional de las mujeres, al brindarles herramientas concretas para gestionar el dolor, resignificar su historia, y construir un nuevo estado emocional centrado en la paz y la autorregulación. Aunque su significancia con la variable Y no fue estadísticamente significativa, los relatos cualitativos confirman su aporte como proceso intermedio necesario para lograr mejoras en la calidad de vida.

Por último, la construcción de virtudes (X4) se destaca como una de las variables con mayor impacto, tanto en lo ético como en lo relacional, al permitir la revalorización del vínculo con el otro y el fortalecimiento de la responsabilidad y la conciencia, se consolidó como un pilar clave del bienestar. La adquisición de habilidades y virtudes para la convivencia pacífica como la empatía, la reconciliación, el perdón, la compasión y la solidaridad mejoró la vida personal de las participantes y transformó positivamente la cultura relacional del entorno carcelario, siendo la base fundamental para su posterior reinserción social.

Modelo relacional teórico con la hipótesis

En este apartado se presenta un modelo de validación teórica a partir de los hallazgos empíricos obtenidos en la investigación, con el objetivo de contrastar los resultados de cada variable con las bases conceptuales desarrolladas a lo largo del marco teórico.

La triangulación de fuentes no solo se realizó entre los instrumentos cualitativos y cuantitativos, sino también mediante el cruce con autores que abordan los principios, enfoques y beneficios de la justicia restaurativa, así como elementos relacionados con el bienestar emocional, la construcción de virtudes, la transformación del sufrimiento y la calidad de vida en contextos de privación de libertad. Para ello, se ha diseñado la Tabla 8, donde se enlistan los principales autores revisados que fundamentan de manera directa los hallazgos de cada una de las variables:

X1: Cosmovisión del miedo al amor,
X2: Restauración de identidad,
X3: Alivio del sufrimiento,
X4: Construcción de virtudes,
X5: Calidad de vida.

Este ejercicio de articulación teórica permite reforzar la consistencia del modelo investigativo, establecer conexiones entre la experiencia vivida de las mujeres privadas de libertad y los marcos conceptuales contemporáneos en justicia restaurativa, neurociencia, psicología emocional y pedagogía para la paz, además de brindar sustento a la hipótesis que plantea el impacto transformador del programa de justicia restaurativa.

A continuación, se presenta la Tabla 8. Modelo relacional teórico con la hipótesis:

Tabla 11. Modelo relacional teórico con la hipótesis

Autores	Y	X1	X2	X3	X4
Francisco J. Gorjón Gómez (2023)	X				

Autores	Y	X1	X2	X3	X4
Ana L. Cuervo García (2021)	X				
Johan Galtung (1990)	X				
John Braithwaite (2017)	X				
Maltos Violeta (2021)			X		
John Paul Lederach (2010)	X				
H.B. Danesh (2012)		X			
Smarianne Williamson (2023)		X			
Dalai Lama (2011)		X			X
Haydeé Colín (2014)		X			
Brene Brown (2013)		X			
Daniel Goleman (2009)		X			
Carl Rogers (2006)		X			
Kristin Neff (2023)		X			X
Robin Casarjian (2013)			X		X
Kay Pranis (2020)			X		
Donald Nathanson (2003)			X		
Kirk Blackard (2010)			X		
Héctor Salama Penhos (1996)			X		
Silvan Tomkins (2020)			X		
Luis Miguel Díaz (2005)			X		
Enric Corbera (2017)			X		
Ana Messuti (2008)				X	
Richard Rohr (2011)				X	
Erich Fromm (2006)				X	
Nathanel Branden (1999)			X	X	
Alejandro Ortega Trillo (2013)				X	
Fernando Colorado (2023)				X	
Carl Rogers (2006)				X	
Karla Sáenz (2020)					X

Autores	Y	X1	X2	X3	X4
Kay Pranis (2024)					X
Javiera de la Plaza (2013)					X
César Barros (2015)					X
Peter A. Levine (2022)				X	X
Francesc Torralba (2010)					X
Mario Alonso Puig (2022)					X
Jorge Pesqueira (2024)					X
René Mey (2019)					X

CAPÍTULO 9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Este capítulo expone las principales conclusiones derivadas del proceso investigativo desarrollado, el cual combinó técnicas cualitativas y cuantitativas para analizar los elementos del proceso de sanación que, a través de la justicia restaurativa, impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad en el estado de Nuevo León, teniendo como medio de comprobación el impacto del programa individual de justicia restaurativa “Una mente y un alma sin rejas”. La investigación se diseñó como un cuasi experimento, integrando entrevistas semiestructuradas y una encuesta tipo Likert, y se apoyó en un proceso riguroso de triangulación metodológica para enriquecer y validar los hallazgos. A través de este diseño mixto, se buscó responder a la pregunta de investigación, cumplir los objetivos planteados y poner a prueba la hipótesis propuesta, sustentando las conclusiones tanto en la evidencia empírica como en los marcos teóricos revisados.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son los elementos del proceso de sanación que, a través de la justicia restaurativa, impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad en el estado de Nuevo León?

Los elementos que impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de su libertad, desde el proceso de sanación promovido por la justicia restaurativa, son principalmente la restauración de la identidad y la construcción de virtudes. Ambos factores presentaron significancia estadística en el análisis cuantitativo ($X2 = 0.005$; $X4 = 0.002$), además de estar respaldados por una evidencia cualitativa sólida que da cuenta de una transformación emocional, ética y relacional profunda. Aunque otras variables como el alivio del sufrimiento y el cambio de cosmovisión también mostraron cambios positivos, no obtuvieron significancia estadística ($X1 = 0.488$; $X3 = 0.151$), lo cual se atribuye en parte a la formulación negativa de ciertos ítems. No obstante, cualitativamente contribuyeron al proceso de sanación integral y a la mejora en la percepción de bienestar. En conjunto, estos hallazgos permiten afirmar que la justicia restaurativa tuvo un impacto real, observable y medible en la calidad de vida de las participantes, tanto en su dimensión individual como comunitaria.

Objetivo general: Comprobar que los elementos del proceso de cultura de sanación que impactan en la calidad de vida de mujeres privadas de libertad a través de la justicia restaurativa son:

X1. Cosmovisión del miedo al amor
X2. Restauración de identidad
X3. Alivio del sufrimiento
X4. Construcción de virtudes
Y. Calidad de vida.

Este objetivo se cumplió parcialmente. A través del análisis mixto se comprobó que X2 (restauración de identidad) y X4 (construcción de virtudes) son elementos del proceso de sanación que inciden de manera significativa en la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad. En ambos casos, se observaron mejoras consistentes en autoestima, autopercepción, habilidades relacionales, sentido de dignidad, empatía, perdón y conciencia de sí mismas. Si bien X1 (cosmovisión del miedo al amor) y X3 (alivio del sufrimiento) no mostraron correlación estadística significativa, cualitativamente reflejaron avances importantes, como la superación de emociones negativas, la adopción de una visión más positiva de la vida, y el desarrollo de la paz interior. Por tanto, se puede afirmar que el programa impactó en todas las dimensiones analizadas, aunque solo dos de ellas fueron estadísticamente comprobadas como predictoras de calidad de vida.

Hipótesis de investigación: Los elementos del proceso de sanación que a través de la justicia restaurativa impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad son las variables X1, X2, X3 y X4.

Resultados generales: La hipótesis se acepta parcialmente. Si bien todas las variables presentaron resultados cualitativos positivos, únicamente X2 (restauración de identidad) y X4 (construcción de virtudes) demostraron correlación estadísticamente significativa con la variable dependiente Y (calidad de vida). Por tanto, se rechaza la hipótesis nula para estas dos variables y se confirma su impacto real dentro del modelo restaurativo. En cambio, X1 (cosmovisión) y X3 (alivio del sufrimiento), pese a su evidente valor transformador en los relatos de vida de las

mujeres, no lograron validarse como predictoras estadísticamente significativas, aunque sí como facilitadoras del proceso integral de sanación.

Del análisis integrado se desprenden las siguientes conclusiones por variable:

Cosmovisión del miedo al amor (X1): La participación en el programa restaurativo produjo una transformación significativa en la percepción emocional y social de las participantes, transitando del miedo a una cosmovisión centrada en el amor, el bienestar subjetivo percibido, la empatía y la paz interior. Sin embargo, esta variable no mostró una significancia estadísticamente significativa con la calidad de vida, lo cual podría atribuirse a la formulación negativa de ciertos ítems que, si bien reflejan mejora al ser respondidos en desacuerdo, fueron interpretados como valores bajos por el sistema de análisis. A pesar de ello, cualitativamente representa un pilar fundamental en el proceso de sanación.

Restauración de identidad (X2): Esta variable presentó una de las transformaciones más claras y sólidas en la investigación. Las mujeres pasaron de una percepción fragmentada de sí mismas a un proceso de reconstrucción identitaria basado en la responsabilidad, el reconocimiento de su valor y la resignificación de su historia. Esta variable mostró significancia significativa con la calidad de vida ($p < 0.005$), validando estadística y teóricamente su impacto en el bienestar integral.

Alivio del sufrimiento (X3): Aunque cuantitativamente no presentó una significancia significativa con la calidad de vida, cualitativamente mostró un proceso de sanación emocional profundo, caracterizado por la superación del dolor, la culpa, el perdón al adquirir la asunción de responsabilidad y conciencia, así como a través del desarrollo de herramientas de autorregulación emocional. La incongruencia estadística se explica parcialmente por el sentido negativo de algunas afirmaciones, que dificultaron una lectura directa de la mejora emocional en los análisis automatizados.

Construcción de virtudes (X4): Esta variable sobresalió tanto en el plano ético como relacional. Las mujeres desarrollaron virtudes como la compasión, el perdón, la paciencia y la conciencia, lo cual se tradujo en una mejora sustancial en sus relaciones interpersonales y su percepción de sí mismas. Fue una de las variables con mayor

puntuación y mostró significancia significativa con la calidad de vida ($p < 0.002$), confirmando su papel central en el modelo de transformación restaurativa.

Calidad de vida (Y): La calidad de vida mejoró integralmente como resultado del proceso restaurativo, no solo en la dimensión emocional, sino también en la dimensión comunitaria y relacional. Las mujeres manifestaron sentirse más conscientes, responsables, empáticas y capaces de convivir en paz con otras personas dentro del entorno penitenciario. Este indicador se vio influido de manera especial por las variables X2 y X4, que mostraron fuerte impacto en el modelo de regresión.

9.1 Hipótesis aceptadas y rechazadas

En la comprobación estadística, se confirmó la hipótesis general solo parcialmente:

Tabla 12. Hipótesis aceptadas y rechazadas

Variable	Descripción	p-valor	Resultado
X1	Cambio de cosmovisión	0.488	Rechazada
X2	Restauración de identidad	0.005	Aceptada
X3	Alivio del sufrimiento	0.151	Rechazada
X4	Construcción de virtudes	0.002	Aceptada

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, se acepta la siguiente hipótesis:

Los elementos del proceso de sanación que a través de la justicia restaurativa impactan en la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad son:

Restauración de Identidad (X2)
Construcción de Virtudes (X4)

Ambas variables presentaron un valor de significancia menor a 0.05 en la prueba de significancia (X2 = 0.005; X4 = 0.002), lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la alternativa (H1), estableciendo que sí existe una significancia estadísticamente significativa entre estas variables y la calidad de vida percibida por las participantes (Y).

Estas hipótesis aceptadas se sustentan además en los hallazgos cualitativos, que dan cuenta de transformaciones profundas en la percepción de sí mismas, la resignificación de experiencias dolorosas, el fortalecimiento del sentido de dignidad, y la adopción de valores como la empatía, la responsabilidad, el perdón y la solidaridad. Este proceso de sanación ha sido documentado por autores como Francisco Gorjón Gómez, Karla Sáenz, B. Danesh, Sara Clarke-Habibi, Howard Zehr, Carl Rogers, Kay Pranis, Enric Corbera entre otros, quienes destacan que la reconstrucción de identidad y la integración de virtudes son pilares clave en los procesos de justicia restaurativa con enfoque transformador.

Estos resultados refuerzan la validez de la justicia restaurativa como una estrategia transformadora, especialmente en el fortalecimiento identitario, elementos esenciales para la reinserción y la construcción de bienestar en contextos de encierro.
Recomendaciones

Con base en los hallazgos de esta investigación y en el análisis cualitativo y cuantitativo realizado, se proponen las siguientes recomendaciones dirigidas a instituciones penitenciarias, responsables de políticas públicas, organizaciones de la sociedad civil, y profesionales del sistema de justicia:

Institucionalizar los programas restaurativos como parte del modelo penitenciario. Se recomienda integrar de forma permanente el programa “Una mente y un alma sin rejas” como una política pública de justicia restaurativa en centros penitenciarios femeniles, considerando su impacto positivo en la calidad de vida, la reconstrucción identitaria y la adquisición de virtudes en contextos de privación de libertad.

Formación continua del personal penitenciario en enfoques restaurativos y habilidades emocionales. El cambio de cosmovisión y la mejora en el clima relacional también

depende del entorno. Por ello, se sugiere capacitar a personal técnico, custodial y administrativo en principios de justicia restaurativa, escucha activa, comunicación no violenta y gestión emocional para evitar prácticas institucionales que obstaculicen el proceso de sanación.

Acompañamiento psicosocial especializado para la continuidad del proceso restaurativo. Se recomienda vincular a profesionales en psicología, mediación y trabajo social para el acompañamiento continuo de las mujeres participantes antes, durante y después del programa, fortaleciendo la consolidación de los aprendizajes y el desarrollo emocional sostenido.

Promover el enfoque de justicia restaurativa con perspectiva de género y derechos humanos. Dado que la mayoría de las mujeres privadas de libertad ha vivido experiencias previas de violencia estructural, familiar o sexual, se sugiere incorporar un enfoque interseccional que reconozca las desigualdades de género, así como el derecho a la sanación integral como parte de las garantías fundamentales.

Fomentar la participación comunitaria y de las propias mujeres en el diseño del programa. La justicia restaurativa implica horizontalidad, participación y responsabilidad compartida. Se recomienda crear espacios de escucha y retroalimentación donde las mujeres participantes puedan co-construir mejoras al programa, fortalecer su agencia y asumir un rol activo como promotoras del cambio y agentes de paz.

Elaboración de un Manual de Implementación del Programa “Una mente y un alma sin rejas” A partir de los hallazgos obtenidos en esta investigación, se recomienda la elaboración de un manual técnico-pedagógico que documente la estructura, contenidos, metodologías y herramientas utilizadas en el programa de justicia restaurativa Una mente y un alma sin rejas. Este manual servirá como guía práctica para replicar e institucionalizar el programa en otros centros penitenciarios del país, tanto para mujeres como para hombres en proceso de reinserción social.

9.2 Líneas futuras de investigación

Esta investigación sienta las bases para futuras indagaciones académicas y de intervención que profundicen en el estudio de la justicia restaurativa en contextos penitenciarios desde una perspectiva transformadora. A partir de lo desarrollado, se proponen las siguientes líneas de investigación:

- Estudios longitudinales sobre el impacto postpenitenciario del programa restaurativo: Analizar si las transformaciones reportadas durante el encierro se mantienen, se fortalecen o se debilitan una vez que las mujeres recuperan su libertad, explorando los factores que facilitan o dificultan la continuidad del proceso restaurativo en libertad.

- Evaluación comparada entre centros penitenciarios que aplican o no programas restaurativos: Diseñar investigaciones comparativas entre centros penitenciarios que han incorporado modelos de justicia restaurativa y aquellos que siguen modelos tradicionales, midiendo diferencias en clima institucional, reincidencia, salud mental, percepción de seguridad y calidad de vida.

- Estudios sobre la aplicación de justicia restaurativa en hombres, mujeres jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley: Extender el enfoque restaurativo a otros grupos etarios y perfiles, varones, personas adolescentes en conflicto con la ley, para explorar su impacto preventivo, reparador y educativo, y su potencial para evitar la reproducción del ciclo de violencia y exclusión.

- Profundización en el análisis teórico del vínculo entre justicia restaurativa y neurociencia emocional: Explorar con mayor rigor académico las conexiones entre la práctica restaurativa, la neuro plasticidad y los procesos emocionales profundos, abriendo un campo interdisciplinario entre derecho, neurociencia y psicología.

- Diseño y validación de instrumentos de medición con lenguaje restaurativo positivo: A partir de las dificultades metodológicas detectadas, se propone desarrollar escalas e instrumentos cuantitativos que recojan el impacto

emocional y ético de los programas restaurativos desde un lenguaje afirmativo, coherente con la transformación vivida por las personas participantes.

APORTACION CIENTIFICA

La presente investigación demuestra que la justicia restaurativa, cuando es aplicada desde una perspectiva humanista e introspectiva, trasciende su comprensión tradicional centrada en la reparación del daño hacia un proceso más profundo de transformación interior y sanación del ser humano.

Los hallazgos obtenidos tanto en la dimensión cualitativa como cuantitativa evidencian que las mujeres privadas de la libertad que participaron en el programa *Una Mente y un Alma sin Rejas* experimentaron un cambio significativo en su manera de percibir, sentir y actuar, lo que permitió identificar la emergencia de una nueva categoría teórica denominada Cultura de sanación, que se propone como pilar conceptual de la justicia restaurativa en contextos penitenciarios.

La cultura de sanación se consolida como un paradigma científico y ético que redefine la finalidad de la justicia, al comprender que no basta con atender las necesidades de la víctima, sino que es indispensable sanar las causas profundas del daño en quien lo produjo. Desde este enfoque, la justicia deja de ser un instrumento de castigo y se convierte en una práctica restauradora que promueve el equilibrio emocional, moral y espiritual de las personas, facilitando la reconstrucción del tejido humano y social.

Esta cultura de sanación se define como un proceso individual y colectivo de transformación de conciencia, en el que las personas aprenden a reinterpretar su historia, reconocer sus emociones y resignificar el sufrimiento a través del amor, la responsabilidad y la reconciliación. Este tránsito representa un desplazamiento paradigmático de una cosmovisión basada en el miedo, la culpa y la separación, hacia una cosmovisión sustentada en el amor, la unidad y la interdependencia, lo que constituye la variable teórica denominada cosmovisión del miedo al amor. Esta variable explica cómo el cambio perceptivo y emocional de las participantes repercute directamente en su conducta, sus vínculos y su sentido de vida.

En correspondencia, la restauración de la identidad emerge como un proceso de reconstrucción personal que permite a las mujeres reconocerse como seres valiosos y capaces de elegir, sanar y construir nuevas narrativas de vida. Este proceso no solo reconfigura la autoimagen y la autoestima, sino que posibilita el reencuentro con la

propia dignidad, condición fundamental para la reintegración social y el ejercicio de la libertad interior aún dentro del encierro físico.

La variable alivio del sufrimiento se revela como una dimensión emocional y espiritual que marca el punto de inflexión entre la culpa y la reconciliación. El sufrimiento, cuando es acompañado desde un enfoque restaurativo, se convierte en una puerta hacia la comprensión y el crecimiento. Las participantes expresaron una liberación progresiva de emociones dolorosas como el resentimiento, la vergüenza y la angustia al ser escuchadas, comprendidas y aceptadas en espacios de confianza y empatía. Este hallazgo confirma que el sufrimiento puede ser aliviado cuando se aborda desde la escucha, la reflexión y el reconocimiento del valor humano, y no desde el castigo o la represión emocional.

Asimismo, la construcción de virtudes constituye una evidencia empírica del proceso restaurativo. Las mujeres lograron identificar y practicar virtudes como el perdón, la compasión y la reconciliación, lo que transformó sus dinámicas relacionales y su sentido de propósito. El desarrollo de estas virtudes promueve una nueva forma de interacción basada en la empatía, la comunicación no violenta y el reconocimiento de la dignidad del otro, consolidando así un clima de convivencia restaurativa dentro del entorno penitenciario.

Como resultado de la interacción de estas dimensiones, la calidad de vida se redefine como el indicador integrador del bienestar subjetivo, la paz interior y la armonía espiritual alcanzada por las participantes. La mejora en su calidad de vida no depende exclusivamente de factores externos, sino del grado de conciencia, responsabilidad y amor con el que cada persona aprende a relacionarse consigo misma y con su entorno. Este cambio se refleja en una disminución de la ansiedad, un aumento de la esperanza, una mayor percepción de sentido y una actitud más constructiva ante el futuro.

En síntesis, la cultura de sanación se configura como una nueva teoría emergente que amplía el marco conceptual de la justicia restaurativa. No se trata de una metodología o protocolo, sino de una ética del encuentro humano que busca restaurar los vínculos dañados desde la comprensión profunda del sufrimiento y la transformación del ser. Esta propuesta reconoce la sanación como un proceso dinámico y continuo, que

integra cuerpo, mente y espíritu, y que orienta al ser humano hacia un estado de equilibrio y plenitud.

Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa se fundamenta en el principio de que la verdadera justicia nace del equilibrio interno, y que solo un ser sanado puede contribuir a la paz colectiva. Por ello, la cultura de sanación no solo representa un aporte original al campo científico y jurídico, sino también una propuesta de revolución ética y humanista para el sistema penitenciario, al situar en el centro del proceso restaurativo la dignidad, la conciencia y la capacidad de amar del ser humano.

REFERENCIAS

L., B. (2017). *La sanación de las heridas.* Sirio.

C., G. (2020). Restarurando las áreas de mi vida. *Restaurame*.

Cáceres-Manrique, F. d. (2018). Calidad de vida relacionada con la salud en población general de Bucaramanga, Colombia. *Revista de Salud Pública, 20*(2), 147-154. doi:https://doi.org/10.15446/rsap.V20n2.43391

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. *Nueva ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación*. México, México.

Calderón Concha, P. (2009). Teoria del Conflicto de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos* , 60-81.

Cabello Tijerina, P. A. (2015). La irenologia como pilar de la ciencia de la mediación. En F. Gorjón , & J. Pesqueira , *La ciencia de la mediación* (págs. 123-140). México: Tirant lo Blanch.

Cabello, A., Vázquez, R., Gorjón, F., Sáenz, K., Iglesias, E., & Carmona, S. (2020). *Cultura de Paz .* México : Patria Educación .

Cabrera-González, M. S. (2025). Más allá de las rejas: círculos restaurativos y transformación de vidas de reclusas en el Centro de Reinserción Femenil de Escobedo, Nuevo León, México. *Revista Misión Jurídica, 19*(29).

Cadena SER. (2025). *Prolibertas inaugura en Málaga un nuevo hogar para la reinserción de mujeres que salen de prisión*. Obtenido de https://cadenaser.com/andalucia/2025/05/21/prolibertas-inaugura-en-malaga-un-nuevo-hogar-para-la-reinsercion-de-mujeres-que-salen-de-prision-ser-malaga/

Llanes Elizondo, A. M. (2022). *La paridad de género en México. Una nueva perspectiva de justa igualdad entre mujeres y hombres.* Tirant Lo Blanch.

Carbonell, M. (2012). *La reforma constitucional en materia penal: luces y sombras.* Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3069/8.pdf

Lares, K. C., Martínez, L., & Guzmán, J. (enero de 2024). resignificación de palabras en el contexto penintenciario, hacia una culura de paz y sanación. *revista de Ciencias Sociales (RCS), XXX*(9), 533-546.

Caro, F. (2013). John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII. *Eguzkilore*(27), 149-168.

Carranza Bucio, O. (2021). Reflexiones sobre el dolor, sufrimiento y existencia propia. *Medicina y Ética, 32*(2), 443-461. doi:https://doi.org/10.36105/mye.2021v32n2.03

Carrasco Jiménez, A. (s/f). *Propuesta de una Política Pública de Reinserción Social para Mujeres en Reclusión en el Estado de Tlaxcala.* México: Universidad Autónoma de Tlaxcala. Obtenido de https://pidh-tlaxcala.uatx.mx/Tesis/PDF/Propuesta_de_una_pol%C3%ADtica_p%C3%BAblica_de_reinserci%C3%B3n_social_para_mujeres_en_reclusi%C3%B3n_en_el_estado_de_tlaxcala.pdf

Castellanos Tena, F., & Sánchez Sodi, H. (2003). *Lineamientos elementales de derecho penal.* Obtenido de https://www.derechopenalenlared.com/libros/lineamientos-elementales-del-derecho-penal-castellanos.pdf

Laure, J. (2019). El poder del saber. México.
Lavelock, C., Snipes, D., Griffin, B., Worthington, E. D., Hook, J. B., & Ritter, J. (2015). Chapter 3: A conceptual model of forgiveness and health. En L. Toussaint, E. Worthington, & D. (. Williams, *Forgiveness and Health. Scientific evidence and theories relating forgiveness to better health* (págs. 29-42). New Work: Springer.
Checa Rivera, N. (2017). *El sistema penitenciario. Origen y evolución histórica.* Obtenido de https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1
Cea, D. ,. (2004). *Métodos de Encuesta Teoría y práctica errores y mejora.* España: Síntesis S.A.
CEDAW. (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.* Obtenido de https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/238/03/pdf/n1823803.pdf
Lederach, J. P. (1997). *Construyendo la paz: Reconciliación sostenible en sociedades divididas.* Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press.
Lederach, J. P. (2005). *La imaginación Moral. El arte y el alma de la construcción de la paz.* Oxford University Press. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1QJcp9iPrZHw14wd2b7XqlvkaRWOm8Iog/view
Ledwidge, M. (12 de octubre de 2004). Obtenido de insyde.org.mx//pdf/cuadernos-trabajo/CT_1_Justicia-Restaurativa_Ledwidge.pdf: http://insyde.or□.mx/pd□/cuadernos-trabajo/CT_1_Justicia-Restaurativa_Ledwid□e.pd□
Ledwidge, M. (12 de Octubre de 2004). *Insyde.* Obtenido de Insyde: http://insyde.org.mx/pdf/cuadernos-trabajo/CT_1_Justicia-Restaurativa_Ledwidge.pdf
Levine, P. A., & Frederick, A. (2022). *Curar el trauma.* Barcelona: Diana.
Llewellyn, J., & Howse, R. L. (1999). *Restorative Justice: A conceptual Framework. Prepared for the Law Commission of Canada.* Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2114291
CIDH. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7233/10.pdf
CIDH. (2023). *Mujeres privadas de libertad en las Américas*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf
Liebling, A. (2011). Distinctions and distinctiveness in the work of prison officers: Legitimacy and authority revisited. (Trad. Verónica Rivera de la Rosa). *European Journal of Criminology, 8*(6), 484-499. doi:10.1177/1477370811413807
Coll, C. (2004). Psicología de la educación y prácticas educativas mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación. Una mirada constructivista. *Revista Electrónica Sinéctica*(25), 1-24. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/998/99815899016.pdf
Colín, H. (2014). *Amor... ¡Ya no te tengo miedo!*
Colson, C. (s.f.). *Prision Fellowship International Restaurando vidas rotas* . Obtenido de https://pfi.org/.

Colunga Santos, S., & Moya Rodríguez, J. L. (2020). Salutogénesis, sanación y curación. *GEOSAKER. Activos inteligentes, 23*(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v23n1/1727-8120-hmc-23-01-e2512.pdf

Lomar, J. (09 de julio de 2015). *el perdón y el sufrimiento*. Obtenido de https://youtu.be)N6ZFEwjau21

Conforti, F. (2019). *El hecho jurídico restaurable. Nuevo enfoque en derecho penal.* México: Dikinson.

Constant, C. (2016). Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente. *Política Y Cultura, 46*, 145-162. Obtenido de https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1306

Corbera, E. (2017). *El observador en neuroemoción.* El Grano de Mostaza Ediciones.

Corte IDH. (2022). *Opinión consultiva 29/22. Enfoques diferenciados respecto a determinados grupos de personas privadas de libertad.* Obtenido de https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

Costello, B., Wachtel, J., & Wachtel, T. (2010). *Manual de prácticas restaurativas.* International Institute for Restaurative Practice.

Costello, B., Wachtel, J., & Wachtel, T. (2011). *Círculos restaurativos en los centros escolares.* International Institute for Restorative Practice.

Crear Salud. (2021). Obtenido de https://crearsalud.org/que-tipos-de-sufrimiento-existen/

Creswell, J. W. (2014). Diseño de investigación: Enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos. *SAGE*.

Creswell, W. (2014). Diseño de investigación: Enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos. *Scienfici Research*.

Cuervo García, A. L. (2021). *Crimen y desviación. Una introducción a las teorías criminológicas.* Madrid: Ediciones Pirámide.

Cuervo, G. A. (2021). *Crimen y Desviación Una Introducción a las Teorías Criminológicas.* Madrid-España: Ediciones Piramide (Grupo Anaya S.A).

Cuervo, G. A. (2021). *Crimen y Desviación Una introducción a las teorías criminológicas.* Madrid -España: Piramide.

Cueto Prieto, M. I., & Corzo Pérez, P. A. (2021). Codependencia: una adicción o un patrón de relación inadecuado. *Poiésis*(41), 93-104. doi: https://doi.org/10.21501/16920945.4177

López, J. (2013). *Vivir el Perdón.* El Grano de Mostaza.

Álvaro, D. (2010). Los conceptos de "comunidad" y "sociedad" de Ferdinand Tönnies. *Papeles del CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), 2010/1*(52), 1-23. Obtenido de https://identidadcolectiva.es/pdf/52.pdf

ç. (s.f.).

Alder , C., & Wundersitz, J. (2020). *New directions in juvenile justice reform in Australia.*

Aligheri, D. (2021). *La Divina Comedia.* Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos. BAC.

Adato Green, V. (2011). *La situación actual de las mujeres en reclusión.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Obtenido de https://repositorio.unam.mx/contenidos/la-situacion-actual-de-las-mujeres-en-reclusion-5005914

Ahmed, E., & Braithwaite, J. (2005). Perdón, vergüenza, vergüenza y acoso. *Revista de Criminología, 38*(3), 298-323. doi:https://doi.org/10.1375/acri.38.3.298

Androff, D. (2010). To not hate: Reconciliation among victims of violence and participants of the Greensboro, Truth and Reconciliation Commission. *Contemporary Justice Review, 3*(13), 269-285.
Arendt, H. (2009). *La condición humana* (Vol. 1o. edicion). buebos Aires: Paidós.
Arendt, H. (2009). La condición humana. Chicago: Paidós.
Arendt, H. (2009). *The Human Condition. (Versión al español: La condición humana, traducción de Ramón Gil Novales).* Barcelona: Paidós.
Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados. (15 de septiembre de 2023). *Confraternidad Carcelaria México*. Obtenido de APAC : http://www.ccarcelaria.org.mx/apac.html
Ñaupas, P. (2018). *Técnicas e intrumentos para la recopilación de datos (Metodología de la investigación cualitativa-ñcuantitaiva y redacción de tesis).* Colombia : Ediciones de la U .
Blackard, K. (2010). *Restaurando Paz.* Houston, Tx: Bridges To Life.
Blackard, K. (2010). *Restaurando paz .* Houston, Texas: bridges to life .
Ball, J., Caldwell, W., & Pranis, k. (2011). *Doing Democracy Witch Circles Engaging Communities in public Planning.* St. Paul Minnesota: Living Justicie Press.
Ballester, S. C., Muñoz, M. R., & Mullet, E. (2011). Forgiveness-related motives: A structural and cross-cultural approach. *Social Science Information*(50), 178-200. doi:10.1177/0539018411398418
Ballestín B., F. (2019). *práctica de la investigación cualitativa en ciencias sociales y la educación .* Barcelona: UOC.
Bañuelos, c. (2 de 12 de 2023). *Justicia restaurativa con Susana Cabrera*. Obtenido de YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=YteJD1KArTQ
Barba Álvarez, R. (2022). Derecho policial en México. En G. d. Gorjón Gómez, J. Zaragoza Huerta, F. J. Gorjón Gómez, & J. G. Steele Garza, *El impacto de la mediación en el modelo policial mexicano.* Tirant lo Blanch.
Barba Alvarez, R. (2022). Derecho policial en México. En G. d. Gorjon Gomez, J. Zaragoza Huerta, F. J. Gorjon Gomez, & J. G. Steele Garza, *El impacto de la mediación en el modelo policial mexicano.* Tirant lo Blanch.
Barbosa Ramos, I. (2006). *El Valor del Perdón.* México: Ed. Selector.
Barge, E. Z. (23 de septiembre de 2021). *Resiliencia y Trauma .* Virginia, Estados Unidos . Obtenido de https://us02web.zoom.us/j/85941202516?pwd=SnR5REViMmpDNIRMTOJFOTQvdVpYdz09
Barros Leal, C. (2015). *Justicia restaurativa. Amanecer de una era.* Editorial Porrua.
Barros, C. (2011). Justicia Restaurativa: su aplicación en prisiones y centros de interación de adolescentes infractores. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 11*(11), 49-66.
Barros, C. (2020). *Prisiones. El rostro más sombrío de la justicia criminal.* México: Porrúa.
Baumeister, R., Stillwell, A., & Heatherton, T. (1994). Guilt: An interpersonal approach. *Psychological Bulletin*(115), 243-267.
Beck, J. S. (2011). *Cognitive Behavior Therapy: Basics and Beyond* (2° ed.). PThe Guilford Press. Obtenido de https://img3.reoveme.com/m/be38edbbfc79330a.pdf?utm_source=
Benjamín Kligler, Roberta Anne Lee. (2012). *Integrative Medicine: principles for practice.* McGraw Hill Professional.
Berger, P. L. (2003). *La contrucción social de la realidad .* Argentina : Doubleday&Compay Inc.

Bernal Moreno, J. K. (2005). La idea de justicia. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, 1*(1), 155-179. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/1/cnt/cnt10.pdf
Berne, E. (1961). *Transactional Analysis in Psychotherapy.* New York: Grove Press Inc.
Berne, E. (1983). *Introducción al tratamiento de grupo.* Barcelona: Grijalbo.
Berne, E. (1988). *Juegos en que participamos. Psicología de las relaciones humanas.* Buenos Aires: Jaime Vergara Editor.
Bourbeau, L. (2017). *La sanación de las cinco heridas.* Málaga: Sirio, S.A. Obtenido de http://www.cutonala.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/la_sanacion_de_las_5_heridas_0.pdf
Braintwaite, J. (1989). *Crime Shame and Reintegration.* Cambridge: Cambridge University Press.
Braithwaite, J. (1992). *Not Just Deserts: A Republican Theory of Criminal Justice.* Oxford: Oxford University Press.
Braithwaite, J. (1999). *Crime, Shame and reintegration.* New York: Cambridge University Press.
Braithwaite, J., & Pettit, P. (2019). *No sólo su merecido " Por una justicia penal que vaya mas alla del castigo".* Siglo XXI Editores.
Braitwaite, J. (1989). *Crime, Shame and Reintegration.* Cambridge University Press. doi:https://doi.org/10.1017/CBO9780511804618
Bravo, V. (2005). El miedo y la literatura . *Portal de revistas Cientificas Complutenses*, 13-17.
Brown, B. (2019). *El poder de ser vulnerable.* Urano.
Bruner, J. (1990). *Acts of meaning,.* Harvar University Press.
Buber, M. (1970). *I and Thou. A new translation with a Prologue "I and You" and Notes by Walter Kaufmann.* New York: Charles Scribners's Sons. Obtenido de https://archive.org/details/ithou00bube_0/page/n1/mode/2up
Buber, M. (1970). *Yo y tú.* Ediciones Siempre.
Burgos, O. N. (2011). *Investigación Cualitativa Miradas desde el trabajo social.* Buenos Aires: espacio.
Bush, R., & Folger, J. (2004). *La promesa de la mediación: El enfoque transformador del conflicto.* Jossey-Bass .
Bustamante, M. L. (2019). La importancia de la dimensión espiritual en el proceso de sanación del enfermo. *Palabra y Razón*, 9-21.
Byron, K. (2002). *Amar lo que es.* Madrid: Urano.
D. Solano-Mandón & Y. Ballesteros-López. (2019). Obtenido de Factores biológicos, sociales y de personalidad asociados a la conducta criminal: https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/75dfeb06-ca6e-4131-8f4e-1347f9efa664/content#:~:text=De%20acuerdo%20a%20nuestra%20opini%C3%B3n,se%20presente%20una%20conducta%20criminal
Dandurand, Y. (30 de enero de 2006). Manual sobre programas de jusicia restaurativa. Nueva York.
Danesh, H., & Clarke, S. (2012). *Manual Curricular de la Educación para la Paz.* Canadá: International Education for Peace Institute.
Danesh, H., & Clarke-Habibi, S. (2012). *Manual Curricular de Educación para la Paz .* International Education for Peace Institute.

Dartevelle, B. (2011). *La psicoterapia Centrada en la persona.* Madrid - España: Gaia.
Davis, D., Worthington, E. H., & Hill, P. (2013). Research on religion/spirituality and forgiveness: A meta-analytic review. *Psychology of Religion and Spirituality*(5), 233-241. doi:10.1037/a0033637
Delito, O. d. (2006). *https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf*. Obtenido de www.unodc.org.
Delito, O. d. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa.*
Delito, O. d. (11 de enero de 2013). Guía de Introducción a la prevención y reincidencia y la reintegración social de delicuentes. Nueva York.
Demos, E. (2019). *The Affect Theory of Silvan Tomkins for Psychoanalysis and Psychotherapy: Recasting the Essentials.* New York: Routledge.
Departament of Correction. (2015). Obtenido de www-tn-gov.translate.goog.
Dhami, M., & Mantle, G. &. (2009). *Restorative justice in prisons. .* Contemporaty Justice Review.
Dilts, R. (2014). *como cambiar creencias con pnl.* SIRIO.
Díaz Colorado, F. (8 de febrero de 2024). *Conversatorios en línea sobre justicia restaurativa*. Obtenido de Instituto de Mediación de México: https://www.facebook.com/share/v/19mr3xRCQq/?mibextid=wwXIfr
Díaz Cortés, L. M. (2007). Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la sociología. *Derecho Penal y Criminología (Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas), 28*, 141-176. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3311839
Diaz, C., & Pesqueira, L. (5 de febrero de 2024). *Conversaciones en línea sobre justicia restaurativa* . Obtenido de Instituto de Mediaci´pon web. Facebok. com: https://
Díaz, C., & Pesqueira, J. (29 de febrero de 2024). *institutomediacionmexico*. Obtenido de Justicia Restaurativa, democracia y paz social: https://fb.Wat/qqhWtBleir/
Diaz-Bravo, L. T.-G.-H.-R. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 162-167.
Domingo de la Fuente , V. (2012). *Academia. edu.* Obtenido de https://www.bing.com/ck/a?!&&p=41075c6b8498f236JmltdHM9MTcyNjI3MjAwMCZpZ3VpZD0yZDkzOTc3NS0yZjAxLTY2OGMtMWZhOS04NjBlMmIwMTYwN2MmaW5zaWQ9NTIwNA&ptn=3&ver=2&hsh=3&fclid=2d939775-2f01-668c-1fa9-860e2b01607c&psq=la+Justicia+Restaurativa+en+su+dimensi%c3%b3n+es
Domingo, V. (2014). *Justicia Restaurativa, mucho más que mediación.* Burgos, Barcelona y Palma de Mallorca: criminología y justicia .
Domingo, V. (23 de diciembre de 2016). La vergüenza reintegrativa de Braithwaite en jóvenes infractores. https://www.lajusticiarestaurativa.com/2016/12/la-verguenza-reintegrativa-de.html?m=1.
Domingo, V. (23 de diciembre de 2016). La verguenza reintegrativa de braithwaite, en jóvenes infractores. https://www.lajusticiarestaurativa.com/2016/12/la-verguenza-reintegrativa-de.html?m=1.
Domingo, V. (31 de enero de 2022). *blog de virgina domingo de justicia restaurativa*. Obtenido de www.lajusticiarestaurativa.com.

Domingo, V. (15 de noviembre de 2022). *Reflexiones sobre justicia y justicia restaurativa*. Obtenido de https://www.lajusticiarestaurativa.com: https://www.lajusticiarestaurativa.com/reflexiones-sobre-justicia-y-justicia

Domingo, V. (06 de febrero de 2024). *www.justicia restaurativa.com*. Obtenido de blog de Justicia restaurativa de VD: https://www.lajusticiarestaurativa.com/2024/02/sobre-justicia-restaurativa-y-curacion.html?m=1

Dossey, L. (1993). *Healing words: The power of prayer and the practice of medicine.* London: HarperCollins.

Durán Vaca, J. L., Buenrostro Sereno, P. E., & García Rodríguez, R. E. (2017). Análisis Transaccional de Eric Berne: una revisión crítica de su dimensión política como dispositivo de control. *Teoría y crítica de la psicología*, 82-97. Obtenido de file:///C:/Users/mtorr/Downloads/Dialnet-AnalisisTransaccionalDeEricBerne-6069480.pdf

Durán, J., Buenrostro, P., & García, R. (2017). analisis Transaccional una revisión crítica de su dimensión política como dispositivo de control. *teoría y crítica de la psicología*, 82-97.

El poder del saber. (2020). En R. Mey.

Echeburúa, E. (2013). El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los ofensores. *Eguzkilore*(27), 65-72. Obtenido de https://addi.ehu.es/handle/10810/23049

Enright, R. D. (2001). *Forgiveness is a choice: A step-by-step process for resolving anger and restoring hope.* American Psychological Association.

Enright, R. D. (2001). *Forgiveness is a choice: A step-by-step process for resolving anger and restoring hope.* American Psychological Association.

Equis Justicia para las Mujeres. (2021). *La reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos*.

Escoffié, C. (2022). *Dignificando .* Monterrey: Facultad libre de Derecho .

Escribano, I. (19 de octubre de 2015). *camino al éxito* . Obtenido de Huamán, Diego : https://www.instagram.com/reel/DQAo75-VAHYs/?igsh=MTExd-G9hY2di-N3hqdw==

España Lozano, J. (2022). *El sentido de la cárcel. Desafío hacia una adecuada reinserción social.* México: Tirant lo Blanch.

España, L. J. (2022). *biblioteca ceja americas.* México: Tirant lo bBanch.

España, J. (2022). *El sentido de la cárcel .* México : tirant lo blanch FACDYC-Tirant.

Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad, ¿es posible su reinserción social? *Cuadernos de Ciencias Criminológicas y Penales, 29*(47), 161-176. doi:https://doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007

Esponda, H. I. (2024). *Encuentro Víctima Ofensor.* Obtenido de https://www.facebook.com/share/v/ysuvGK6m9Djk5xyf/?mibextid=WC7FNe

Esponda, H. I. (s.f.). *Encuentro Víctima Ofensor.* Obtenido de https://www.facebook.com/share/v/ysuvGK6m9Djk5xyf/?mibextid=WC7FNe

Evans, K. (2018). *Creando escuelas restaurativas .* Nueva York.

evolución y futuros posibles en la justicia restaurativa . (21 de agosto de 2021). Obtenido de dialogos colectivois : https://bit.ly/. infoevolucionyfuturosjr

Exline, J., & Baumeister, R. (2000). Expressing forgiveness and repetance: Benefits and barriers. En P. K. McCullough, & C. (. Thoresen, *Forgiveness: Theory, research, and practice* (págs. 133-155). New York: Guilford Press.

Flèche, C., & Olivier, F. (2014). *Creencias y terapia: cómo detectar y eliminar las creencias que nos limitan.* Madrid: Gaia Ediciones.

Fernandez, P. (13 de septiembre de 2018). *https//www.m.e-consulta.com*. Obtenido de e.consulta.com.
Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.* Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1qrg3bZKxW62e4OISxV1rZZY7Wp6InU6_/view
Ferreira, V. (2020). *APAC Cárceles sin guardia, sin policias, sin armas, sin corrupción, sin drogas, sin discriminación.* Brasil.
Fisher, H. (2010). Que es el amor según la ciencia . *National Geographic*.
Fonseca, A. J. (2023). *Forgiveness theory.* Obtenido de EBSCO Information Services, Inc.: https://www.ebsco.com/research-starters/psychology/forgiveness-theory
Foster, C., & Rusbult, C. (1999). Injustice and power seeking. *Personality & Social Psychology Bulletin*(25), 834-849.
Frankl, V. (2021). *El hombre en busca de sentido.* Herder.
Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido.* Siglo XXI Editores.
Funes, M. G. (2022). El poder del perdón y su elaboración artesanal en el campo restaurativo. *Opinión Jurídica, 21*(45), 360-378. doi:https://doi.org/10.22395/ojum.v21n45a16
García Fernández, M. A. (2017). La mediación penal y el nuevo modelo de justicia restuartaiva. *Revista internacional de doctrina y jurisprudencia*, 1-26.
García Martínez, J., Ramos Parra, C., & Ramos Urdaneta, B. (2015). Justicia restaurativa y mediación penal en mujeres. Efectos de la normalización social. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 569-577. Obtenido de https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/25753/26373
García Martínez, J., Ramos Parra, C., & Ramos Urdaneta, B. (2015). Justicia restaurativa y mediación penal en mujeres. Efectos en la normalización social. *21*(4), 569-577. Obtenido de https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/25753/26373
García Murillo, J. G. (2018). El perdón en la justicia restaurativa. En F. J. Gorjón Gómez, & R. Chávez de los Ríos, *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa para mediadores, facilitadores e instructores* (págs. 439-448). Tirant lo Blanch.
García-Vita, M., Ataños-Bedriñana, F., & Fernández-Sánchez, M. (2017). Bienestar emocional en mujeres en centros penitenciarios españoles: la relevancia del historial adictivo y del país de origen. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria, 19*(3), 80-88. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/pdf/mye/v32n2/2594-2166-mye-32-02-443.pdf
Garbarino, J. W. (1999). *Lost Boys: "Why Our Sons Turn Violent and How We Can Save Them".* free press.
Garza Barrera, V. H. (2018). Catálogo de conflictos mediables en materia penal. En F. J. Gorjón Gómez, & R. Chavéz de los Ríos, *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa para mediadores, facilitadores e instructores* (págs. 277-291). Tirant lo Blanch.
Gavrielides, T. (2007). *Restorative Justice Theory & Practice: Addressing the Discrepancy.* Helsinki: HEUNI.
Gaytán, A. (2017). Regeneración, readaptación, reinserción ¿la transformación del fin de la pena en México? . *Revista Electrónica de divulgación de la investigación* , 14.
Geertz, C. (1973). *The Interpretation of Cultures.* New York: Basic Books, Inc., Publishers. Obtenido de https://web.mit.edu/allanmc/www/geertz.pdf?utm_source

Gilligan, J. (2001). *Para una teoría de la violencia. Un enfoque epidemiológico de la violencia.* Asociación Bienestar Yek Ineme. Obtenido de https://es.scribd.com/document/259827789/Teoria-de-La-Violencia-J-Gilligan

Goleman, D. (2022). *La inteligencia emocional. Por qué es más importante que el coeficiente intelectual.* Ediciones B.

Gobierno de México. . (11 de noviembre de 2016). *Registro Nacional de Víctimas RENAVI*. Obtenido de https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041

González , J. (2015). *Las Leyes de Indias y el sistema penitenciario en la época colonial.* Editorial Universitaria.

González Sánchez, G., Recio Gayo, M., & Bello Jiménez, A. J. (2024). *El derecho al olivido y sus implicaciones sociales.* Instituto Nacional de Transparecia, acceso a la información t protección de datos personales. Obtenido de https://isbnmexico.indautor.cerlalc.org/catalogo.php?mode=detalle&nt=422223

González, E. N. (2006). Existencialismo y humanismo ante la crisis de la psicoterapia. Una revisión. *Fundamentos en Humanidades. Universidad Nacional de San Luis, 13-14*(I-II), 183-192. Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/158331/CONICET_Digital_Nro.e10bbe8b-80fc-4be4-a300-638705b15847_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y

González-Ballesteros, A. M. (2009). Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales: límites y posibilidades. *Ius et Praxis*, 165-195. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/197/19716408006.pdf

Gonzalez Martin, N., & Albornoz, M. M. (2018). El auge de las fuentes soft en el comercio internacional en tiempos de globalización. En M. Becerra Ramirez, *Fuentes del derecho internacional desde una visión latinoamericana.*

Gorjón Gómez, F. J., & Chávez de los Ríos, R. (2018). *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa.* Ciudad de México: Tirant lo Blanch.

Gorjón Gómez, G. d., & Martínez Pérez, Y. B. (2017). La justicia restaurativa en centros penitenciarios. Una aproximación a la reinserción social. En G. d. Gorjón Gómez, *Tratado de justicia restaurativa* (págs. 17-41).

Gorjón Gómez, G. d., & Martínez Pérez, Y. B. (2017). Justicia restaurativa en centros penitenciarios. Una aproximación a la reinserción social. En G. d. Gorjon Gomez, *Tratado de justicia restaurativa. Un enfque integrador* (págs. 17-41). Monterrey: Tirant lo Blanch.

Gorjón, F. (2017). *Mediación su valor intangible y efectos operativos* (Vol. 1). México: Tirant lo blanch.

Gorjón, F., & Steele, J. (2021). *Métodos alternativos de solución de conflictos.* México: Dikaia.

Greg Guest, Arwen Bunce, y Laura Johnson. (2006). How Many Interviews Are Enough?: An Experiment with Data Saturation and Variability. *Sage Journals*.

Guidoni, O. (2003). *The ambivalences of restorative justice: Some reflections on an Italian prisón project.* Italia: Contemporary Justice Review.

Gómez Macfarland, C. A. (12 de febrero de 2020). *Reformas propuestas a la ley nacional de ejecución penal en la LXIV Legislatura*. Obtenido de Mirada legislativa: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4765/ML_177.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hall, J., & Fincham, F. (2005). Self-Forgiveness: the stepchild of forgiveness research. *Journal of Social and Clinical Psychology, 5*(24), 631-637.

Halbert, E. (Dirección). (2015). *Meeting with a Killer. One Family`s Journey* [Película].
Herman, J. L. (1997). *Trauma and Recovery: The Aftermath of violence-from Domestic Abuse to Political Terror.* Basic Books.
Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la Investigación.* México DF.: (5ta ed.).
Hernández, S. R. (2006). *Metodología de la Investigaciuón* (Vol. 4). México: Mc Graw Hill.
Hernández, S., & Fernández, C. C. (2014). *Metodología de la Investigación (sexta Edición) .* México : McGraw Hill.
Herrera, L. A. (2012). *Historia del sistema penitenciario en México: De la época prehispánica a la modernidad.* Editorial Jurídica Nacional.
Hinvo, N. S. (Julio de 2020). *Repositorio Comillas.* Obtenido de https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/48414/TFM001323.pdf ?sequence=1
Howard, J. (2003). *El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales .* México : Fondo de cultura ecónomica .
Hoyos, P. (2023). *El delta de los privados .* México: Universidad Autónoma Metropolitana.
Hurtado, I. y. (1998). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio.* (S. edición, Ed.) Valencia, Venezuela: Ediciones de la Universidad de Carabobo,.
INEGI. (2017). Estadísticas del sistema penitenciario nacional 2016.
INEGI. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documento de análisis y estadísticas.* Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/10.pdf
INEGI. (2024). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024.
Instituto Internacional de Justicia Restaurativa y Derecho. (2022). *Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.* Obtenido de https://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Manual%20de%20JR%20y%20MASC%20IIDEJURE.pdf
Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas. (2013). Definiendo qué es restaurativo. *Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas*, 13.
JA Smith, P. Flower y M. Larkin. (2009). Análisis fenomenológico interpretativo: teoría, método e investigación . *Taylor and Francis*.
Jean-Baptiste, M.-C. (2021). El marco internacional de protección de los derechos de las personas privadas de libertad. En M.-C. Fuchs, & L. González Postigo, *Sistemas penitenciarios y ejecución penal en América Latina. Una mirada regional y opciones de abordaje.* Tirant lo Blanch. Obtenido de file:///C:/Users/mtorr/Downloads/PUB_SISTEMASPENITENCIARIOS_CEJA-KONRAD_OK.pdf
Johnstone, G. (2002). *Restorative Justice: Ideas, Values, Debates.* Routledge.
Johnstone, G., & Van Ness, D. (2007). *Handbook of Restorative Justice.* London: Willan. doi:https://doi.org/10.4324/9781843926191
Josep, C., & Arantxa, C. (2006). teoria de las emociones para el análisis transaccional . *Analisis Transaccional y Psicología Humanista*, 22-29.
Jung, C. (2024). *El hombre Moderno en busca de su Alma.* www.tusDecretos.com: Independently published.
Kligler, Benjamín; Lee, Roberta Anne. (2012). *Integrative Medicine: principles for practice.* McGraw Hill Professional.

Kabat-Zinn, J. (2009). *Mindfulness en la vida cotidiana. Donde quiera qur vayas, ahí estás.* Nueva York: Hyperion.
Karremans, J., & Van Lange, P. (2008). Forgiveness in personal relationships: its malleability and powerful consequences. *European Review of Social Psychology*(19), 202-241. doi:10.1080/10463280802402609
Kasuga Osaka, C. (2013). *El camino del éxito: valores, disciplina y filosofía japonesa.* México: Editorial Panorama.
Katz, M. (2010). *El camino más fácil para vivir.* Buenos Aires: Sirio. Obtenido de https://www.google.com.mx/books/edition/El_Camino_M%C3%A1s_F%C3%A1cil/DDSsBAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&printsec=frontcover
Katz, M. (2018). *El camino más fácil para vivir: Suelta el pasado, vive el presente y cambia tu vida para siempre.* Editorial Sirio.
Kent, V. (2015). *Justicia Restaurativa y tratamiento de drogodependencia en el sistema penintenciario español.* Madrid-España: Ministerio del Interior - Secretaria General Técnica.
Kroeber, A., & Kluckhohn, C. (1952). *Culture: A critical review of concepts and definitions.* Harvard University Press.
McCold, P. (2013). La historia reciente de la justicia restaurativa. Mediación, círculos y conferencias. *Delito y sociedad, 36*, 9-44. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5607907
McCold, P., & Watchel, T. (2003). En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa. *Restorative Practices. EForum*, 1-4. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1949/paradigm_span.pdf?sequence=1&isAllowed=y
McCold, P., Wachtel, T., & Braithwaite, J. (16 de febrero de 1999). Justicia Restaurativa en la vida cotidiana . mas alla del ritual formal. *presentado en la conferencia "reconfigurando las instituciones australianas "Justicia restaurativa y sociedad civil"*, 4.
McCullough, M., Rachal, K., Sandage, S., Worthington, E., Brown, S., & Hight, T. (1998). Impersonal forgiving in close relationships: II. Theoretical elaboration and measurement. *Journal of Personality and Social Psychology*(75), 1586-1603.
MacArthur, J. (1999). *Libertad y Poder del Perdón.* Michigan: Portavoz.
Maltby, J., Wood, A., Day, L., Kon, T., Colley, A., & Linley, A. (2008). Personality predictors of levels of forgiveness two and a half years after the transgression. *Journal of Research in Personality*(42), 1088-1094. doi:10.1016/j.jrp.2007.12.
Maltos Rodríguez, M. (2017). *La justicia restaurativa en las leyes "nacionales" mexicanas.* Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5530?show=full
Maltos, V., & Valle, H. (2019). *IIDEJURE Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.* México: Insatituto Internacional de Justicia restaurativa y derecho.
Magallón, F. S. (2021). El paradigma de la justicia restaurativa en la vida actual en México. *AMICUS CURIAE*, 16.
Mandujano Montoya, A. (2020). La estigmatización de los estudios de personalidad en el Sistema Penitenciario Mexicano. *Revista Nuevo Humanismo, 2*(8), 33-48.
Marshall, T. (1999). *Restorative Justicie an overview.* Londón.
Martínez Garza, J. C. (2017). *Proceso penal oral.* Ciudad de México: Editorial flores.
Martínez Garza, J. C. (2021). *El delito.* Tirant lo Blanch.

Martínez Garza, J. C. (2021). *El delito.* (T. I. Blanch, Ed.) Monterrey, Nuevo León, México: Tirant lo Blanch.
Martínez Garza, J. C. (2021). *El delito.* (T. I. Blanch, Ed.) Monterrey, Nuevo León, México: Tirant lo Blanch.
Martinez, G. (2021). *El delito.* Mexico.
Martínez, R., Moya, M., & Rodríguez-Bailón, R. (2017). procesos de deshumanización , humanos, animales y máquinas . *Escritos de Psicología*, 11.
Maruna, S. (2014). *https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/165029355/Eglash_Maruna_FINAL.pdf*. Obtenido de https://doi.org/10.5235/20504721.2.1.9
Maslow, A. (1954). *Motivación y Personalidad.* Nueva York: Harper and Row.
Maturana, H., & Varela, F. (2009). *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano* (19° ed.). Santiago de Chile: Universitaria. Obtenido de https://catedradatos.com.ar/media/maturana-arbol.pdf
Mauger, P., Perry, J., Freeman, T., Grove, D., McBride, A., & McKinney, K. (1992). The measurement of forgiveness: preliminary research. *Journal of Psychology and Christianity*(11), 170-180.
Méndez Romero, S. V., & Hernández Jiménez, N. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional, 13*, 47-78. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/4295/429563865002/html/
Mercado Maldonado, A., & Zaragoza Contreras, L. (2011). La interacción social en el pensamiento sociológico de Erving Goffman. *Espacios públicos, 14*(31), 158-175. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/676/67621192009.pdf
Messuti, A. (2008). *La justicia deconstruida.* Barcelona-España: Editions bellaterra, S.L.
Miquelarena Meritello, A. (2013). *Las Cárceles y sus orígenes.* Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37067-carceles-y-sus-origenes
Miquelarena Meritello, A. (2013). Las Cárceles y sus orígenes. *Revista Digital Pensamiento Penal*, 1-16. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37067-carceles-y-sus-origenes
Mirsky, L. (2014). *https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/165029355/Eglash_Maruna_FINAL.pdf*. Obtenido de restorative Justice.
Montero, M. (2003). *Psicologia de la liberación.* Editorial Trotta.
Movies, Y. (Dirección). (2019). *Mustang La rehabilitación* [Película].
Murrell, F. (2024). *And the restorative power of love in an either or world.* New Kensington: Whitaker House.
Nietzsche, F. (2000). *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral. (A. Sánchez Pascual, Trad.) (Obra original publicada en 1873).* Alianza Editorial.
North, J. (1998). The "ideal" of forgiveness: A philosopher's exploration. En R. Enright, & J. North, *Exploring forgiveness* (págs. 15-34). Madison: University of Wisconsin Press.
Nurit, S., & Arie, N. (2008). Journal of Personality and Social Psychology Copyright. *American Psychological Association, 94*(1), 116-132. doi:10.1037/0022-3514.94.1.116

Nussbaum, M. (2001). *La fragilidad del bien: Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega.* Paidós.
Nussbaum, M. (2003). Capabilities as Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice. *Feminist Economics, 9*(2-3), 33-59. doi:https://doi.org/10.1080/1354570022000077926
Nussbaum, M. (2011). *Creating Capabilities: The Human Development Approach.* Harvard University Press. Obtenido de https://www.jstor.org/stable/j.ctt2jbt31
Olivé, L. (1994). *La explicación social del conocimiento. Colección Filosofía Contemporánea.* México: Universidad Nacional Autónoma de México.
ONU. (2006). *Manual de Justicia Restaurativa .* nueva york: UNODC NACIONES UNIDAS .
ONU. (2010). *Directrices para el tratamiento de las mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes.* Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Expert-group-meeting-Bangkok/ECN152009_CRP8.Spanish.pdf
ONU. (2010). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.
ONU. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.
ONU. (2019). *Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes.*
Organización Mundial de la Salud. (1997). *WHOQOL: Measuring Quality of Life.* . Obtenido de https://www.who.int/tools/whoqol
P, R. P. (2021). Una aproximación a la clasificación de heridas afectivas. *Revista de Psicología*.
Pámanes Palacios, G. (2019). Cárceles en México: autoridad, poder y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Penales, 3*(9), 93-103. doi:https://doi.org/10.57042/rmcp.v3i9.87
Pámanes, G. (2017). *Ceriminología Clínica Contemporánea (práctica basada en la evidencia).* México : Porrúa .
Pámanes, G. P. (2014). *La cárcel desde adentro. En la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo* (Vol. 1). México: Porrúa.
Palacios Pámanes, G. S. (2014). *La cárcel desde adentro. En la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo* (Vol. 1). México: Porrúa.
Pacheco, G. (2018). *Reinserción Social: "Estrategias para la prevención del delito".* México.
Patton, M. Q. (2015). Qualitative Evaluation and Research Methods. *Scientific Research*.
Patton, M. Q. (2015). Qualitative Evaluation and Research Methods. *Scientific Research*.
Perez-Fragero, A. B., & Ollero Peran, J. E. (2020). *Justicia restaut¡rativa y tratamiento de drogodependencias en el sistema penitenciario español.*
Pesqueira Angulo, G., & Guillen Lopez, G. (2013). Justicia Restaurativa. Un nuevo modelo de justicia en materia penal. *Biolex*(9), 28-39.
Pesqueira, G. (Diciembre de 2015). Mediación y círculos restaurativos: su impacto en la prevención terciaria del CERESO Hermosillo I. *Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos* . San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.
Pesqueira, J. (2016). *Instituo de Mediación en México S.C*. Obtenido de https://institutodemediaciónenmexico.edu.com.

Pesqueira, J. (8 de febrero de 2024). *Conversatorio en línea sobre justicia restaurativa*. Obtenido de https://www.facebook.com/share/v/19mr3xRCQq/?mibextid=wwXIfr

Pesqueira, J., & Ortiz, A. (2012). *Mediación Asociativa y cambio social el arte de lo posible.* Hermosillo ,Sonora México: Ojinaga Comunicación S,C.

Pimienta Lastra, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs no probabilísticas. *Política y Cultura* , 263-276.

Pranis, K. (2009). *Manual de Facilitación de Círculos de Diálogo.* Costa Rica: CONAMAJ.

Prannis, K. (2005). *The little book of circle processes.* Good books.

Prannis, K. (2009). *Manual para facilitadores de Circulos.* San José. Obtenido de https://conamaj.poder-judicial.go.cr/images/pdf/011.pdf?utm_source=

Prision Yoga Project. (4 de Abril de 2023). Obtenido de PYP: Prison Yoga Project. (2023, 4 abril). PYP – Mexico - Prison Yoga Project. Prison Yoga Project - Self-empowerment and self-rehabilitation. https://prisonyoga.org/pyp-mexico/

Puig, M. A. (2023). *El camino del despertar. (Edición mexicana). Toda transformación comienza por uno mismo.* México: Paidós.

Quiroz, S. (16 de diciembre de 2015). *Mediación y Justicia Restaurativa para Todos*. Obtenido de podcast de Justicia Restaurativa : https://youtu.be/0TaOf5Ebams

Ramírez García, J. (2020). *CAMBIO DE LAS PRÁCTICAS DE CRIANZA, IMPLEMENTACIÓN DEL CASTIGO FÍSICO A PARTIR DEL SISTEMA DE CREENCIAS Y LA TRANSMISIÓN TRANSGENERACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: POSIBILIDADES DETRANSFORMACIÓN.* Obtenido de https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/ef45a837-6ebc-4c1a-8cbf-4353c15b52ba/content

Ramírez Navarro, L. E., & Orozco Torres , A. F. (2024). Reinserción social como finalidad del sistema penitenciario internacional y su influencia en México. *InterNaciones, 11*(26), 181-204. Obtenido de https://www.academia.edu/123106710/Reinserci%C3%B3n_social_como_finalidad_del_sistema_penitenciario_internacional_y_su_influencia_en_M%C3%A9xico

Ramirez, N. (2018). Técnicas de metodología cualitativa. *Unidades de apoyo para el aprendizaje CUALEED FACULTAD DE MEDICINA UNAM*, 16.

Ramos Morales, M. L. (2018). Modelos de la justicia restaurativa. En F. J. Gorjón Gómez, & R. Chávez de los Ríos, *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa para mediadores, facilitadores e instructores* (págs. 449-455). Tirant lo Blanch.

Ramos, Á. B. (2021). *Derechos Fundamentales y Reinserción Social .*

Recine, A., Werner, J., & Recine, L. (2007). Concept analysis of forgiveness with a multi-cultural emphasis. *Journal of Advanced Nursing*(59), 308-316. doi:10.1111/j.1365-2648.2007.04343.

Real Academia Española . (2023). *dpej.rae.es*. Obtenido de direccionario panhispánico del español jurídico .

Reyes Cruz, J. (2018). *Diseño y Valñidación de una escapa tipo Likert para establecer caracteristicas emprendedoras.* Barranquilla-Colombia: Dimensión empresarial VOl. 16 No. 2.

Rodríguez Manzanera, L. (1981). *Criminología .* Porrúa.

Rodríguez Pacas P, Del Castillo Drago H, Caballero Andrade M. (2021). Una aproximación a la clasificación de las heridas afectivas. *Revista de psicología*.

Rodríguez Pacas, P., Del Castillo Drago, H., & Caballero Andrade, M. (2021). Una aproximación a la clasificación de las heridas afectivas. *Revista de psicología*.
Rodríguez Pacas, P., Del Castillo Drago, H., & Caballero Andrade, M. (2021). Una aproximación a la clasificación de heridas afectivas. *Revista de Psicología, 11*(1), 145-167. doi:https://doi.org/10.36901/psicologia.v11i1.1365
Rodríguez Pacas, Paola; Del Castillo Drago, Humberto; Caballero Andrade, Mónica [. (2021). Obtenido de Revista de Psicología: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8541735
Rodríguez, L. (2023). Mujeres delincuentes: Perfil criminal y construcción de una tipología actual. *Revista Estudios Psicológicos, 3*, 103-115. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/368257668_Mujeres_delincuentes_Perfil_criminal_y_construccion_de_una_tipologia_actual_desde_la_criminologia
Rodríguez, M. L. (2020). *Criminología.* México : Porrúa.
Rodríguez, M. M. (2016). *Justicia Restaurativa en ejecución penal.*
Rodríguez, P., Del Pino, D., & Alvarado, R. (2011). Emociones y salud: De lo psicológico a lo fisiológico. *Revista Psicología Científica*. Obtenido de https://psicologiacientifica.com/emociones-y-salud-psicologico-fisiologico
Roger, C. R. (2020). *el proceso de convertirse en persona.* México-Barcelona: Booket Paidos.
Rogers, C. R. (1961). *El proceso de convertirse en persona .* Barcelona: Paidós.
Rogers, C. R. (2020). *El proceso de convertirse en persona.* México-Barcelona: Booket Paidos.
Rohr, R. (2011). *Falling Upward: A Spirituality for the Two Halves of Life.* Obtenido de https://www.amazon.com/Falling-Upward-Spirituality-Halves-Life/dp/0470907754
Rojas, M. (junio de 2022). *linkt.ee/maruanrojasestape*.
Ruppert, F. (2018). *Trauma, miedo y amor.* Barcelona: Herder Editorial.
Rusbult, C. E., Verette-Lindenbaum, J., Slovik, L., & Lipkusm I. (1991). Accommodation Processes in Close Relationships: Theory and Preliminary Empirical Evidence. *Journal of Personality and Social Psychology, 1*(60), 53-78. doi:10.1037/0022-3514.60.1.53
Rusbult, C., & Van Lange, P. (1996). Interdependence processes. En E. Higgins, & A. (. Kluglanski, *Social psychology: Handbook of basic principles* (págs. 564-596). New York: Guilford Press.
Scheff, T. (1994). *Bloody revenge: Emotions, nationalism and war.* Boulder: Westview Press.
Schmitz, J. (2018). Prácticas Restaurativas para la prevención y gestión de conflictos en el ámbito educativo . *progettomondo. mlal*, 152.
Schmitz, J. (2018). *Prácticas restaurativas para la prevención y gestión de conflictos en el ámbito educativo.* La paz: ProgettoMondo Mlal. Obtenido de https://www.pdabullying.com/uploads/2021/12/Practicas-restaurativas-para-la-prevencion-y-gestion-de-conflictos-en-el-ambito-educativo.pdf
Schmitz, J. J. (2023). *Los círculos restaurativos.* Obtenido de https://es.scribd.com/document/784209553/Los-Circulos-Restaurativos-Jean-Schmitz
Scobie, E., & Scobie, G. (1998). Damaging events: The perceived need for forgiveness. *Journal for the Theory of Social Behaviour*(28), 373-401.
Sáenz, K. (2012). *Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales.* Madrid, España: DYKINSON, S.L.

Sáenz, K. (2020). *La bondad, la compasión y el desapego en la solución de conflictos.* Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
Sáenz, K. (2020). *La bondad, la compasión y el desapego en la solución de conflictos.* Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
Sáenz, K. (4 de noviembre de 2021). La identidad humana. Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, México.
Sánchez, R. L. (2018). La Dignidad Humana en México: Su contenido esencial a partir de la jurisprudencia alemana y española. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(151), 35-173.
Sa. (s.f.).
Sampedro Arrulba, J. (2010). Justicia Restaurativa, una nueva vía desde las víctimas en la solución al conflicto penal. *Revista Colombiana de Derecho Internacional, 17*, 87-124. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n17/n17a04.pdf
Santacoloma, S. A. (2011). Abraham Maslow Jerarquía de las Necesidades . *Konrad Lorenz*.
Seidman, I. (2006). Interviewing as Qualitative Research: A Guide for Researchers in Education and Social Sciences. *Scientific Research*.
Skinner, B. (1999). *Cumulative record. Definitive Edition.* B. F. Skinner Foundation. Obtenido de https://www.bfskinner.org/wp-content/uploads/2015/02/CUMULATIVE_RECORD.pdf
Solano-Mandón, D., & Ballesteros-López, Y. (2019). Obtenido de Factores biológicos, sociales y de personalidad asociados a la conducta criminal: https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/75dfeb06-ca6e-4131-8f4e-1347f9efa664/content#:~:text=De%20acuerdo%20a%20nuestra%20opini%C3%B3n,se%20presente%20una%20conducta%20criminal
Strelan, P., & Covic, T. (2006). A review of forgiveness process models and a coping framework to guide future research. *Journal of Social & Clinical Psychology*(25), 1059-1085. doi:0.1521/jscp.2006.25.10.1059
Suárez González, J. (2008). *Compasión y solidaridad política desde la educación .* próxima zona.
Tönnies, F. (2001). *Community and civil society. (J. Harris, Ed, M, Hollis, Trans.).* Cambridge: Cambridge University Press.
Tania Vives Varela, L. H. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v10n40/2007-5057-iem-10-40-97.pdf
Tavuchis, N. (1991). *Mea Culpa: A Sociology of Apology and Reconciliation.* Standford: Standford University Press.
Thompson, L., Snyder, C., Hoffman, L., Michael, S., Rasmussen, H.N., & Billings, L. (2005). Dispositional forgiveness of self, others and situations. *Journal of Personality, 2*(73), 313-359.
Tolle, E. (2004). *The Power of Now: A Guide to Spiritual Enlightenment.* Vancouver: Namaste Publishing.
Tobón Mora, K. Y., & Blair-Gómez, C. (2023). El aprendizaje de la expresión emocional en interacción con la familia como alternativa para la promoción de la salud mental: conceptualización e intervención cognitiva y transdiagnóstica

de tres casos. *Revista El Ágora USB, 23*(2), 562-579. doi:0.21500/16578031.6780
Tomkins, S. (1995). *Affect,Imagery, Consciousness vol.3 The Negative Emotions.* Estados Unidos.
Tomkins, S. (2011). Teorías subyacentes y modelos de Justicia Restaurativa. 27.
Tomkins, S. S. (2010). *Exploring Affect.* (C. U. Press, Ed.) Obtenido de https://www.cambridge.org/core/books/exploring-affect/96FEB011152AC08823E42B9994231472
Torralba, F. (2007). Aproximación a la esencia del sufrimiento. *Anales Sis San Navarra, 30*(3), 23-37. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600003
Torralba, F. (2010). *Inteligencia Espiritual.* España: Plataforma.
Torres, A. (2000). *El sistema penitenciario en México: Evolución y desafíos.* Ediciones penitenciarias.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (2001). *Lecturas de Filosofía del Derecho. Volumen II.* Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/13.pdf
Tórrez, M. I., Bracamonte Hernández, A., & Cerda Tijerino, J. J. (2020). La reinserción social. Un breve panorama de su abordaje jurídico en Nicaragua desde una perspectiva de derechos humanos. En P. d. Rodríguez, *Sistemas penitenciarios en el contexto latinoamericano. Contextualización y desafíos* (pág. 247). Ediciones Olejnik.
Tylor, E. B. (1871). *Sobre la cultura: la cultura primitiva de Edward B. Tylor, 1871.* Obtenido de https://branchcollective.org/?ps_articles=peter-logan-on-culture-edward-b-tylors-primitive-culture-1871
Tylor, E. B. (1920). *Primitive culture. Researches into the development of mythology, philosophy, religion, language, art, and custom.* London: John Murray, Albemarle Street, W. Obtenido de https://archive.org/details/primitiveculture01tylouoft/page/n7/mode/2up
Umbreit, M. S., Coates, R. B., & Vos, B. (2001). The Impact of Victim-Offender Mediation: Two Decades of Research. *FEDERAL PROBATION, 65*(3), 29-35. Obtenido de https://www.uscourts.gov/sites/default/files/65_3_6_0.pdf
United Nations Office on Drugs and Crime. (2006). manual sobre programas de justicia restaurativa. *ONU*, 109.
UNODC. (2015). *Informe mundial sobre las Drogas.* Obtenido de https://www.unodc.org/documents/wdr2015/WDR15_ExSum_S.pdf
UNODC. (2015). *Manual sobre mujer y encarcelamiento.* Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_Mujeres_2da_edicion.compressed.pdf
UNODC, 2. (2011). *Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito*. Obtenido de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujefres delicuentes : https://www.unodc.org
Vázquez, R. L. (2021). *Manual en esquemas de metodología para investigaciones mixtas en ciencias sociales.* Ciudad de México, México, México: Tirant Lo Blanch.
Vázquez, R. (2021). *Manual en esquemas de metodología para investigaciones mixtas en ciencia sociales.* México: tirant lo blanch.

Vázquez, R. (2021). *Manual en esquemas de metrología para investigaciones mixtas en ciencias sociales.* México : Tirant lo blanch.
Valdes, A. (2021). Justicia y prácticas restaurativas : diversos campos de aplicación creativa en pro de la paz. *Eirene*, 19-20.
Valdes, A. (2021). Justicia y prácticas restauratovas : diversos campos de aplicación creativa en pro de la paz . *Eirene*, 19-20.
Valle, H. (9 de enero de 2020). Diálogos Restaurativos. *conflicto*. Oaxaca, México.
Valle, H. (2022). *Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.* Instituto internacional de justicia restaurativa y derecho. Obtenido de Instituto Internacional de Justicia Restaurativa y Derecho: https://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Manual%20de%20JR%20y%20MASC%20IIDEJURE.pdf
Valle, H. (s.f.). *Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.* Recuperado el Septiembre de 2023, de http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Manual%20de%20JR%20y%20MASC%20IIDEJURE.pdf
Valle, H., & Maltos, V. (2021). Manual de restaurando identidades . *Manual IIDEJURE* , 7.
Vaandering, D. (2010). The Significance of Critical Theory for Restorative Justice in Education. *Review of Education, Pedagogy, and Cultural Studies*(32), 145-176. doi:https://doi.org/10.1080/10714411003799165
Vaandering, D. (2011). A Faithfull Compass: Rethinking the Term: "Restorative Justice" To Find Clarity. *Contemporary Justice Reviev, 14*(3), 307-328. doi:10.1080/10282580.2011.589668
Van Ness, D. &. (2010). *Restorative Practices in Residential Life.* New Providence, NJ.
Van Ness, D. W., & Heetderks Strong, K. (2010). *Restaurar la justicia. Una introducción a la justicia restaurativa.* Cincinnati: Anderson.
Vargas Bejarano, J. C. (2008). Reconciliación comp perdón. Una aproximación a partir de Hannah Arendt. *Praxis Filosófica*(26), 111-130. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-68820080001000007&lng=en&tlng=es
Vazquez, F. (2020). *Reinserción social "estrategias efectivas para la prevención del delito".* México .
Villa Castaño, L. (2020). El perdón estratégico: una necesidad para vivir juntos. *Utopía y Praxis Latinoamericana, 25*(89), 199-208. Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27963020016
Villareal Sotelo, K. (2018). Desarrollo conceptual y marco jurídico de la justicia restaurativa. En F. J. Gorjón Gómez, & R. Chávez de los Ríos, *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa para mediadores, facilitadores e instructores* (págs. 425-437). Tirant lo Blanch.
Vinyamata, E. (1999). *Manual de prevención y resolución de conflictos. Conciliación, mediación, negociación.* España: Editorial Ariel.
Vissicchio, F., & Pawlowicz, M. P. (2022). *Historias de vida de mujeres encarceladas: delitos de drogas, criminalización y patriarcado.* Obtenido de https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/Historias-de-vida-de-mujeres-encarceladas-1650043528_110465.pdf
Vissicchio, F., & Pawlowicz, M. P. (2022). *Historias de vida de mujeres encarceladas: delitos de drogas, criminalización y patriarcado.* Ciudad

Autónoma de Buenos Aires: Teseopress. Obtenido de https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/Historias-de-vida-de-mujeres-encarceladas-1650043528_110465.pdf
Vitale, J., & Len, I. H. (2009). *Zero Limits: The Secret Hawaiian System for Wealth, Health, Peace and More.* Wiley.
Walker, D., & Gorsuch, R. (2002). Forgiveness within the big five personality model. *Personality and Individual Differences*(32), 1127-11.
Wachtel, T. (2013). defendiendo que es restaurativo. *Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas*, 1-13.
Wachtel, T. (3 de junio de 2013). *Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas*. Obtenido de iirp.edu/images/pdf/Defining-Restorative.
Wachtel, T., O´Connell, T., & Wachtel, B. (2010). *Reuniones de Justicia Restaurativa .* lima: Internacional Institute for Restorative Practices .
Wohl, J., Pychyl, T., & S.H, B. (2010). I forgive myself, now I can study: How self-forgiveness for procrastinating. *Personality and Individual Differences*, 803-808.
World Health Organization. (2018). *Mental health: Strenghthening our response*. Obtenido de https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response
Worthington, E. L. (2006). *Forgiveness and Reconciliation. Theory and Application.* New York: Routledge.
Worthington, E., & Scherer, M. (2004). Forgiveness is an emotion-focused coping strategy that can reduce health risks and promote health resilience: theory, review, and hyphotheses. *Psychology & Health*(19), 385-405. doi:10.1080/0887044042000196674
www.esneca.com. (2019). *esneca Business School.* Obtenido de Terapia Transpersonal .
Youngers, C. (2023). *Liberarlas es justicia. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento en América Latina.* Obtenido de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2023/11/Briefing-Paper-Liberarlas-es-justicia_Final_Web.pdf
Zaid, G. (2006). El primer concepto de cultura. Obtenido de https://es.scribd.com/document/701782472/1-Zaid-Gabriel-2006-El-Primer-Concepto-de-Cultura
Zaragoza Huerta, J. (2012). *El nuevo sistema penitenciario mexicano. De la justicia retributiva a la justicia restaurativa.* Tirant lo Blanch.
Zaragoza Huerta, J., & Lugo Serrato, Ó. (2021). La mediación penitenciaria y la justicia restaurativa en México: instrumentos orientadores de la nueva reparación de daños. *Revista Internacional de Derecho Público*, 55-66. Obtenido de http://ridp.udem.edu/revista/index.php/dp/article/view/8
Zaragoza Huerta, J., & Espinoza Leal, I. P. (2018). La mediación y los MASC en el derecho penal sustantivo y en el derecho procesal penal. En F. J. Gorjón Gómez, & R. Chávez de los Ríos, *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa para mediadores, facilitadores e instructores* (págs. 143-152). Tirant lo Blanch.
Zehr, H. (1990). *Changing Lenses: A New Focus for Crime and Justice.* Herald Pr.
Zehr, H. (2002). *The little book of restorative justice.*
Zehr, H. (2005). *El Pequeño Libro de Justicia Restaurativa.* Estados Unidos.
Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia.* Los pequeños libros de justicia y construcción de paz.
Zehr, H. (2013). *Cambiando Lentes.* Estados Unidos Minessota.

Zher, H. (2007). *el pequeño libro de la justicia.* los pequeños libros de justicia y construcción de paz .
Zher, H. (2013). *Cambiando Lentes.* Estados Unidos Minessota.
Zook Barge, E., Padilla, S., & Shumaker, S. (2022). *Abordando el impacto y trauma de la migración .* Independently Published.

Anexos

Instrumento de Investigación Cualitativa

Me presento soy Susana Cabrera, estudiante-investigador del programa doctoral de Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho y Criminología (FACDYC) de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Actualmente, estoy realizando una entrevista que está fundamentada en el tema investigativo: “Cultura de Sanación a través de la Justicia Restaurativa en mujeres privadas de su libertad”, en la cual, se tiene en cuenta, únicamente a mujeres privadas de su libertad, que formaron parte del programa de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas”, por el término de un año, impartido por la suscrita y autorizado por la agencia penitenciaria en el año 2021. Por lo anterior, me gustaría conocer su opinión y experiencia como participante en dicho programa.

Esta entrevista durará aproximadamente 20 minutos y será grabada con fines académicos; por lo que, sus respuestas serán tratadas con confidencialidad; es decir, SUS DATOS PERSONALES NO SE MOSTRARÁN POR NINGÚN MOTIVO. ¿Está usted de acuerdo en participar? ¿Tiene alguna pregunta antes de empezar?

Antes de comenzar me gustaría agradecerle el tiempo que me dedica, ya que su participación resulta crucial para que se pueda llevar a cabo la investigación.

DATOS GENERALES:

Nombre:_____

Edad:_____ Nacionalidad:_____

OBJETIVO: Detectar las herramientas obtenidas en el programa de justicia restaurativa para mejorar su calidad de vida y conducirlas a una cultura de sanación

DESARROLLO:

Cosmovisión del miedo al amor

1.- ¿Cómo se sentía usted, consigo misma antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
2.- ¿Cómo percibía su entorno y como era su convivencia en la comunidad penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
3.- ¿Qué beneficios tuvo en su persona al participar en el programa de justicia restaurativa?

Restauración de identidad

4.- ¿Cómo se consideraba usted como persona antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
5.- ¿De qué forma las experiencias de su vida, los conflictos en su esfera familiar y social afectaron su persona e identidad?
6.- ¿Cuáles considera que han sido los cambios en sus pensamientos, ideas, emociones y comportamientos a partir del programa que participo de justicia restaurativa?

Alivio al sufrimiento

7.- ¿Qué tipos de pensamientos y emociones eran más recurrentes en usted al estar privada de su libertad antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
8.- ¿Cómo te relacionabas contigo misma dentro de la comunidad penitenciaria antes de participar en el programa de justicia restaurativa?
9.- ¿Actualmente cómo es su estado de ánimo y cómo gestiona sus emociones con las herramientas aprendidas en el programa de justicia restaurativa?

Construcción de virtudes

10.- ¿Cómo te relacionabas con tus compañeras de la población penitenciaria y tus familiares desde que estás privada de tu libertad?
11.- ¿Qué tipo de valores te acompañaban al relacionarte contigo misma y con los demás antes del programa de justicia restaurativa?
12.- ¿Explícame qué virtudes y valores despertaron en ti, al participar en el programa de Justicia Restaurativa?
13.- ¿Cómo abordabas los conflictos o los problemas antes de iniciar el programa de justicia restaurativa?
14.-Que tan importante es relacionarte a través de tus virtudes como la compasión, comprensión, reconciliación y el perdón.

Calidad de vida

15.- ¿Qué cambios has observado en ti, que beneficien tu vida y tu relación con los demás?
16.- ¿Actualmente que es lo más importante brindarte a ti misma?
17.- ¿Después de haber participado en el programa de justicia restaurativa de qué manera vives tu vida?
- ¿Qué cambios has observado en las demás mujeres privadas de su libertad que han cursado el programa de justicia restaurativa?

Instrumento de Investigación Cuantitativo
Me presento soy la Maestra. Mayra Susana Cabrera González, estudiante-investigador del programa doctoral de Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho y Criminología (FACDYC) de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Actualmente, estoy realizando una entrevista que está fundamentada en el tema investigativo: “Cultura de Sanación a través de la Justicia Restaurativa en mujeres privadas de su libertad”, en la cual, se tiene en cuenta, a mujeres privadas de su libertad, que formaron parte del programa de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas”, por el término de un año, impartido por la suscrita y autorizado por la agencia penitenciaria en el año 2021; así como también a mujeres privadas de su libertad que no han formado parte del programa de justicia restaurativa antes mencionado. Por lo anterior, es muy valiosa su participación en la presente encuesta.
OBJETIVO: Hacer un estudio mediante un análisis comparativo con mujeres privadas de libertad, a través de estadísticas se pueda detectar las herramientas obtenidas en el programa de justicia restaurativa para mejorar su calidad de vida y conducirlas a una cultura de sanación; así mismo, diferenciar la calidad de vida y su sanación de aquellas que no han participado en el programa de justicia restaurativa “una mente y un alma sin rejas”.
Esta encuesta durará aproximadamente 20 minutos y será utilizada para fines académicos; por lo que, sus respuestas serán tratadas con confidencialidad; es decir, SUS DATOS PERSONALES NO SE MOSTRARÁN POR NINGÚN MOTIVO.
¿Está usted de acuerdo en participar voluntariamente a contestar las siguientes preguntas?
SÍ
NO
Antes de comenzar me gustaría agradecerle el tiempo que me dedica, ya que su participación resulta crucial para que se pueda llevar a cabo la investigación.

DATOS GENERALES:
Edad _____
Originaria _____
Escolaridad_____

Estado civil_____

Número de hijos _____

Pena impuesta _____

Reincidente_____

¿Ha participado de programas de justicia restaurativa? R= SI o NO

Ha participado en algunas de estas actividades:

Círculos restaurativos ____

Lectura de libros_____

Capacitaciones laborales _____

Encuentro con víctimas _____

Deportes_____

Arte _____

Educación_____

DESARROLLO:

Cosmovisión del miedo al amor

1.-Cuando observó mi entorno y la convivencia en la población penitenciaria percibo:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Apatía e Indiferencia					

Desconfianza					
Miedo con Inseguridad					
Inclusión					
Tranquilidad con confianza					
Seguridad con Apoyo					

2.-Cuando me veo a mí mismo y mi presente, percibo:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Enojo con tristeza					
Culpa con Soledad					
Inclusión con confianza					
Arrepentimiento y					

Responsabilidad					
Tranquilidad					

3.-Actualmente tus emociones más recurrentes te generan estados de ánimo de:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Inseguridad con miedo					
Enojo con Apatía					
Desanimo					
Esperanza					
Actitud positiva con empatía					
Tranquilidad					

Restauración de identidad

4.- Yo me considero como una persona

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Confrontativa y Prepotente					
Apática con egoísmo					
Con baja autoestima (creer no merecer)					
4. Paciente					
Empática con solidaridad					
Tranquila con confianza					

5.- Últimamente consideró que he crecido en mi persona en:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Autoestima (creer merecer)					
Valores con virtudes					
responsabilidades					
Emociones positivas					
Empatía					
Comprensión con perdón					

Alivio del sufrimiento

6.-. - En mi día a día, mayormente suelo sentir emociones:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
De tristeza					
De soledad y exclusión					
De confusión con culpa					

De amor y con gratitud					
De felicidad con confianza Sin sentido de vida					

7.- Actualmente mi estado de ánimo genera:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENT DE ACUERD
Tranquilidad con Paz					
Confianza con Empatía					
Desesperación con Enojo					
Incertidumbre con Miedo					
Intolerante con apatía					
Motivación con Esperanza					

Construcción de virtudes

8.- Considero que he mejorado en algunas de estas virtudes

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMEN DE ACUER
La compasión y con perdón					
La reconciliación					
Responsabilidad con conciencia Paciencia con Respeto Amor con Solidaridad Escasos no existen en mi					

Calidad de vida

9.-He desarrollado en mí habilidades sociales que no tenía como:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Dialogar					
Solucionar diferencias					

de manera pacífica					
Escuchar sin juzgar					
Respetar espacios y pertenencias de otras personas					
Trabajar en equipo					
Convivencia armoniosa					

10.- Considero los siguientes aspectos en mi vida:

	1 MUY EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NI DE ACUERDO, NI DESACUERDO	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
Me percibo mejor a mí mismo y a mi entorno					
Soy una mejor persona y me relaciono positivamente					

con mi familia y entorno					
Aprovecho todas las actividades que se me presentan aquí en el centro penitenciario para mi beneficio y crecimiento					
He crecido como persona siendo más comprensiva, empática, paciente, amistosa, y solidaria. He aprendido a resolver conflictos a través de la comunicación no violenta es decir de					

manera pacífica. Te consideras una persona responsable de atender de manera respetuosa cualquier diferencia en la convivencia diaria.					